ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.

CONTRATO DE CONCESIÓN No 691 DE 2018

Entre:

Concedente:

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.

Concesionario:

BMO SUR S.A.S.

Bogotá D.C., 16 de noviembre de 2018

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I ENCABEZADOS 8

CAPÍTULO II CONSIDERACIONES 8

CAPÍTULO III DEFINICIONES 17

CAPÍTULO IV ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO 52

4.1. Objeto 52

4.2. Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato 52

4.3. Plazo del Contrato 53

4.4. Declaraciones y garantías de las Partes 55

CAPÍTULO V CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y FUNCIONAMIENTO 64

5.1. Obligación y Alcance. 64

5.2. Constitución del Patrimonio Autónomo y Aprobación de TMSA. 64

5.3. Términos y Condiciones Obligatorios del Patrimonio Autónomo del Proyecto. 65

5.4. Cláusulas Obligatorias del Contrato de Fiducia: 73

CAPÍTULO VI ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO 81

6.1. Valor del Contrato. 81

6.2. Obligación de Financiación. 81

6.3. Valor de la Retribución del Concesionario de Operación no Asociada a la Ejecución de Obras e Intervenciones. 82

6.4. Actualización de la Remuneración por Kilómetro TKMTk,x 87

6.5. Los porcentajes de participación para el ajuste por canasta de costos del energético (%Ek,x) y de insumos de Mantenimiento, lubricantes y neumáticos (%Mk,x) no estarán sujetos a ajuste. 88

6.6. Actualización de la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal (TOVTk,x) 90

6.7. Cálculo de Δ: 92

6.8. Deducciones y Bonificaciones aplicables al Concesionario 94

6.9. Límite Máximo de Deducciones de la Retribución. 100

6.10. Compensaciones contra la Retribución del Concesionario 100

6.11. Intereses Remuneratorios y de Mora 100

6.12. Indexación de valores 101

6.13. Efectos de las demoras en el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento por causas no imputables al Concesionario 101

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6.14. Valor Máximo para Obras e Intervenciones en Patios de Operación Temporales. 107
6.15. Pago de las Intervenciones en los Patios de Operación Temporales. 108
6.16. Anticipo para Obras e Intervenciones 109
CAPÍTULO VII ETAPA PREOPERATIVA – GENERALIDADES 111
7.1. Condiciones precedentes para el inicio de la Etapa Preoperativa 111
7.2. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Etapa Preoperativa. 111
7.3. Principales Obligaciones de TMSA durante esta Etapa 115
7.4. Período de Operación de Transición 116
CAPÍTULO VIII ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO 118
8.1. Condiciones Precedentes para el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento. 118
8.2. Declaración de Operación Comercial. 118
8.3. Principales Derechos y Obligaciones del Concesionario. 118
8.4. Principales Derechos y Obligaciones de TMSA 130
8.5. Reversión de Patio de Operación y de la Flota. 132
8.6. Procedimiento para la Reversión 133
8.7. Reversión y Terminación del Control Total Sobre la Flota 135
CAPÍTULO IX BIENES ENTREGADOS 136
9.1. Bienes Entregados 136
9.2. Responsabilidad por los Bienes Entregados 137
9.3. Adecuaciones de los Patios Existentes 137
9.4. Adecuaciones a los Patios de Operación Nuevos: 139
9.5. Obras e Intervenciones 141
9.6. Riesgos Asociado a la Ejecución de las Adecuaciones y Obras e Intervenciones en los Patios de Operación. 146
9.7. Mantenimiento del Patio de Operación 146
CAPÍTULO X OPERACIÓN TRONCAL 147
10.1. Régimen de la Operación. 147
10.2. Planeación de la Operación 147
10.3. Determinación del Programa de Servicios de Operación P.S.O. 148
10.4. Cumplimiento del Programa de Servicios de Operación 148
10.5. Condiciones para el Inicio del Recorrido 148
10.6. Condiciones de la Operación 148

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

10.7. Desempeño Administrativo del Concesionario 149
10.8. Desempeño Ambiental de la Operación 151
10.9. Plan de Manejo de Residuos 151
CAPÍTULO XI OBLIGACIONES EN MATERIAL AMBIENTAL 152
11.1. Obligaciones Generales en Materia Ambiental. 152
11.2. Desempeño Ambiental de La Operación. 153
11.3. Obligaciones Ambientales Relacionadas con la Flota 156
11.4. Obligaciones Del Concesionario de Operación Respecto de los Patios de Operación 157
11.5. Obligaciones del Concesionario de Operación Respecto de las Actividades de Mantenimiento y Alistamiento de la Flota, Realizados Directamente y/o Contratado con Terceros 157
11.6. Responsable de la Gestión Ambiental 158
CAPÍTULO XII OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL 159
12.1. Principales Obligaciones del Concesionario de Operación. 159
12.2. Buenas prácticas: 160
12.3. Responsabilidad Social: 161
CAPÍTULO XIII SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO 162
13.1. Multas. 162
13.2. Plazo de Cura y Pago de las Multas 162
13.3. Procedimiento para la imposición de Multas 163
13.4. Causales de Imposición de Multas 163
13.5. Liquidación y Pago de las Multas 170
13.6. Actualización de las Multas 170
13.7. Límite Máximo de Imposición de Multas 171
13.8. Cláusula Penal Pecuniaria 171
CAPÍTULO XIV CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN 172
14.1. Caducidad 172
14.2. Terminación unilateral 173
14.3. Otras cláusulas excepcionales al derecho común 173
CAPÍTULO XV GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS 174
15.1. Garantías como Requisito de Inicio del Contrato y de sus Etapas 174
15.2. Clases de Garantías 174

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

15.3. Reglas Generales Aplicables a las Garantías 175
15.4. Aprobación de las Garantías 178
15.5. División de Garantías 178
15.6. Garantía Única de Cumplimiento 179
15.7. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. 180
15.8. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT 181
15.9. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual Para el Transporte Público Automotor Colectivo Terrestre de Pasajeros 181
15.10. Pólizas Sobre los Equipos SIRCI a Bordo 182
15.11. Pólizas Sobre los Equipos del STS no SIRCI 182
15.12. Actualización de los valores de las garantías 182
15.13. Garantía Líquida Para Mantenimiento. 183
15.14. Alternativa a la Garantía Líquida de Mantenimiento. 185
15.15. Garantía Líquida de Aportes de Capital. 186
CAPÍTULO XVI ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 187
16.1. Ecuación Contractual 187
16.2. Riesgos Asignados al Concesionario. 188
16.3. Riesgos Asignados a TMSA. 191
CAPÍTULO XVII EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES 194
17.1. Evento Eximente de Responsabilidad 194
17.2. Procedimiento. 195
17.3. Prórroga por Evento Eximente de Responsabilidad. 196
17.4. Indemnidad 196
17.5. Coadyuvancia y otros comportamientos procesales. 197
CAPÍTULO XVIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 199
18.1. Cláusula Compromisoria 199
18.2. Continuidad en la ejecución 200
CAPÍTULO XIX ASUNTOS LABORALES 201
19.1. Personal del Concesionario 201
19.2. Cumplimiento de las Obligaciones Relacionadas con Seguridad Social y Parafiscales. 202
19.3. Proceso de Contratación de Personal 202
19.4. Derecho a deducir de la Retribución el Pago De Obligaciones Laborales, de Seguridad Social y/o Aportes Parafiscales. 202

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

19.5. Reporte de Vinculación de Personal Para la Ejecución del Contrato 203
19.6. No solicitación de Personal del Interventor 203
19.7. Seguridad y Salud en el Trabajo 203
19.8. Relación entre las Partes 203
19.9. En Procesos de Retoma 204
19.10. Subcontratación de las actividades asociadas a las Intervenciones en los Patios de Operación Temporales 204
CAPÍTULO XX TERMINACIÓN DEL CONTRATO 205
20.1. Ocurrencia 205
20.2. Causales de Terminación Anticipada del Contrato 205
20.3. Efectos de la Ocurrencia de una Causal de Terminación Anticipada por causas imputables al Concesionario 206
20.4. Incumplimiento Grave del Contrato. 206
20.5. Terminación por Mutuo Acuerdo Entre Las Partes 207
20.6. Continuidad del Servicio 207
20.7. Compensación por Terminación Anticipada. 207
20.8. Liquidación del Patrimonio Autónomo del Proyecto. 218
CAPÍTULO XXI SUPERVISIÓN Y CONTROL 220
21.1. Supervisión y Control del Contrato por parte de TMSA 220
21.2. Auditoría Externa y Control Interno 221
21.3. Sistemas de Información Contable y Financiera del Contrato 221
21.4. Información que el Concesionario de Operación deberá entregar a TMSA 221
CAPÍTULO XXII VARIOS 223
22.1. Cesión 223
22.2. Abuso de la Posición Dominante y Competencia Desleal 224
22.3. Confidencialidad de la Información conocida por el Concesionario de Operación en ejecución del Contrato 227
22.4. Protección de Datos Personales de Terceros. 228
22.5. Régimen Legal y Renuncia a Reclamación Diplomática 230
22.6. Modificación del Contrato 230
22.7. Subsistencia de Obligaciones 231
22.8. No renuncia a Derechos 231
22.9. Impuestos 231
22.10. Modificación a los Documentos del Contrato 231

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

22.11. Idioma del Contrato 232
22.12. Domicilio contractual. 233
22.13. Notificaciones 233

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO I ENCABEZADOS

Entre los suscritos a saber:

Por una parte, la **EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A.**, una sociedad anónima de carácter público, autorizada mediante Acuerdo 04 de 1999 por el Concejo de Bogotá, constituida mediante escritura pública No. 1528 otorgada en la Notaría 27 del Círculo Notarial de Bogotá el 13 de octubre de 1999, modificada mediante escrituras públicas 3280 de 2000 y 595 de 2002, representada en este acto por MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO, quien actúa en su condición de Gerente y consecuentemente como representante legal, debidamente autorizada para suscribir el presente contrato de concesión (en adelante "TMSA", o el "Concedente"); y

Por la otra, **BMO SUR S.A.S.**, sociedad por Acciones Simplificadas, constituida mediante documento privado del 8 de noviembre de 2018 y debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, representada en este acto por SANTIAGO CUCALÓN GIRALDO, quien actúa en su condición de Gerente General y consecuentemente como representante legal, debidamente autorizado(a) para suscribir el presente contrato de concesión (en adelante el "Concesionario")

Hemos convenido suscribir el presente contrato de concesión (el "Contrato"), sobre la base de las siguientes consideraciones:

CAPÍTULO II CONSIDERACIONES

Que de acuerdo con el artículo segundo del Acuerdo 04 de 1999 la Empresa de Transporte del Tercer Milenio- TRANSMILENIO S.A., ("TMSA") tiene a su cargo la "*Gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, en las condiciones que señalen las normas vigentes, las autoridades competentes y sus propios estatutos*."

Que de acuerdo con el artículo tercero del Acuerdo 04 de 1999, dentro de las funciones de TMSA está la celebración de los contratos necesarios para la prestación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros.

Que el artículo 13 del Decreto 3109 de 1997 contempla la posibilidad de contratar combinada o separadamente las actividades asociadas al sistema de transporte masivo, al disponer expresamente que se podrán adjudicar mediante licitación o concurso público el diseño, construcción, suministro de equipo, operación del sistema o la ejecución combinada de los anteriores.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Que el 7 de marzo de 2018 TMSA publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones y estudios previos de la LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA–LP–002–2018 (la "Licitación de Operación de Flota") cuyo objeto es: *"Seleccionar las Propuestas más favorables para la Adjudicación de seis 6 Contratos de Concesión, cuyo objeto será "El otorgamiento de una concesión al Concesionario para la prestación del Servicio Público de Transporte Público de Pasajeros en su componente de Operación del Sistema TransMilenio, incluyendo el Mantenimiento de la Flota, la adecuación, operación y mantenimiento del(los) Patio(s) de Operación asociado(s)"*

Que salvo por los recursos requeridos para asumir el pago de las Intervenciones en Patios de Operación Temporales, los cuales se encuentran debidamente soportados por los certificados de disponibilidad presupuestal No. 201806-2038, 201806-2039, 201806-2040 del 7 de junio de 2018, la Licitación de Operación de Flota TMSA no requiere contar con disponibilidad presupuestal ni con autorización para comprometer vigencias futuras, en la medida en que la fuente de pago de cada uno de los Contratos es el recaudo de las tarifas pagadas por los usuarios del Sistema TransMilenio y eventualmente los recursos que sean depositados por TMSA o por el Distrito por medio del Fondo de Estabilización Tarifaria del Patrimonio Autónomo SITP-Recaudo-TransMilenio. Estos recursos son recaudados por el Concesionario del Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al Usuario ("SIRCI") del Sistema Integrado de Transporte Publico de Bogotá D.C. ("SITP") y depositados por éste en el patrimonio autónomo denominado Patrimonio Autónomo SITP-Recaudo-Transmilenio constituido por diferentes operadores del SITP, la sociedad recaudadora y Fiduciaria Popular como sociedad fiduciaria mediante documento privado del 13 de septiembre de 2016 o en el patrimonio autónomo que lo reemplace de tiempo en tiempo al vencimiento del plazo de vigencia de éste.

Que el 7 de junio de 2018 TMSA publicó en el SECOP II las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones y Estudios Previos de la Licitación de Operación de Flota.

Que mediante Resolución N° 348 del 6 de junio de 2018 publicada en el SECOP II, se ordenó la apertura y publicación de los pliegos definitivos de la Licitación de Operación de Flota.

Que el 13 de junio de 2018 se realizó la audiencia de aclaración de pliegos definitivos y audiencia de riesgos de la Licitación de Operación de Flota.

Que en cumplimiento del cronograma, el 5 de julio de 2018 TMSA publicó en el SECOP II las respuestas a las observaciones presentadas a los pliegos definitivos de la licitación pública No. TMSA-LP-001-2018 (la "Licitación de Provisión de Flota") y de la Licitación de Operación de Flota.

Que en desarrollo de la Licitación de Operación de Flota se expidieron diez (10) adendas las cuales fueron debidamente publicadas en el SECOP II.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Que con fundamento en las múltiples solicitudes de los interesados en relación con la ampliación del plazo para presentar ofertas y la necesidad expresada por los interesados de contar con tiempo adicional para cumplir con los requisitos de capacidad financiera, en especial, con el cierre financiero, mediante Resolución 489 del 30 de julio de 2018, TMSA suspendió la licitación pública No. TMSA-LP-001-2018 y No. TMSA-LP-002-2018 por treinta (30) días calendario, reanudándose el 30 de agosto mediante Resolución 543 del 29 de agosto de 2018.

Que de acuerdo con el pliego de condiciones de la Licitación de Provisión de Flota y de la Licitación de Operación de Flota, se pretendían adjudicar seis (6) lotes de flota (los "Lotes de Flota"), entendidos como el número mínimo de Buses Articulados y Buses Biarticulados ofrecidos por los Proponentes en la Licitación de Provisión de Flota y que serán operados por los Adjudicatarios de la Licitación de Operación de Flota, estos últimos, quienes deberán adecuar, operar y mantener los Patios de Operación asociados a cada Lote de Flota. Los Lotes de Flota son los siguientes:

LOTE NO.	DENOMINACIÓN
1	Américas Patio de Operación Américas (existente) Patio de Operación Américas II
2	Calle 80 Patio de Operación Calle 80 (existente) Patio de Operación Calle 80 II (nuevo) Patio de Operación Temporal Calle 80
3	Norte Patio de Operación Norte (existente) Patio de Operación Norte II (nuevo) Patio Temporal Norte
4	Suba Patio de Operación Suba (existente)
5	Tunal – Sur II Patio de Operación Tunal (existente). Patio de Operación Sur II (nuevo) Patio Temporal Sur II
6	Usme Patio de Operación Usme (existente).

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

	Patio de Operación Usme II (nuevo)

Que de acuerdo con las reglas de la Licitación de Provisión de Flota y de la Licitación de Operación de Flota, se buscó adjudicar un Contrato de Concesión de Provisión de Flota y un Contrato de Concesión de Operación de Flota por cada Lote de Flota.

Que el 3 de septiembre de 2018 se realizó la audiencia de recepción del Sobre Único de la Licitación de Provisión de Flota, en el que los Proponentes incluyeron su Oferta Económica y los originales de las Garantías de Seriedad de la Propuesta y de la carta de crédito stand-by o garantía bancaria mediante la cual debían acreditar la Capacidad Financiera.

Que de acuerdo con las reglas de la Licitación de Provisión de Flota los Proponentes podían presentar propuestas de manera acoplada, para lo cual debían señalar expresamente en la Carta de Presentación de la Propuesta, que su Propuesta se presenta de manera articulada con la propuesta presentada por un Proponente específico de la Licitación de Operación de Flota.

Que el 4 de septiembre de 2018 se produjo el cierre de la Licitación de Provisión de Flota presentándose siete (7) Propuestas Acopladas por parte de los siguientes Proponentes:

PROPONENTE	Américas	Calle 80	Norte	Suba	Tunal - Sur II	Usme
ESTRUCTURA PLURAL BOGOTÁ MÓVIL PROVISIÓN	X	X	X	X	X	X
ESTRUCTURA PLURAL MC MASIVO S.A.S, MILENIO HOLDINGS S.A.S, GLOBAL MISSANDEI SLU, ASESORÍAS E INVERSIONES BAQUERO TORRES & CIA S en C, ARIAS REYES UNIDOS S.A.S	X	X				X
EXPRESS DEL FUTURO S.A	X	X	X	X		X

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

FCP / SGA ALTERNATIVO – COMPARTIMENTO TM	X		X		X	X
GREEN BOGOTÁ S.A.S	X			X		X
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA MASIVO BOGOTÁ AMÉRICAS, CALLE 80, NORTE, SUBA, USME	X	X	X	X		X
SISTEMA INTEGRADO DE PROVISIÓN DE FLOTA SI2018 SAS	X	X	X	X		X

Que el 11 de octubre de 2018 se realizó la recepción del Sobre Único de la Licitación de Operación de Flota, en el que los Proponentes incluyeron los originales de las Garantías de Seriedad de la Propuesta y de la carta de crédito o garantía bancaria mediante la cual debían acreditar la Capacidad Financiera.

Que el 12 de octubre de 2018 se produjo el cierre de la Licitación de Operación de Flota presentándose siete (7) Propuestas Acopladas por parte de los siguientes Proponentes:

PROPONENTE	Américas	Calle 80	Norte	Suba	Tunal – Sur II	Usme
ESTRUCTURA PLURAL BOGOTÁ MÓVIL OPERACIÓN	X	X	X	X	X	X
ESTRUCTURA PLURAL CONFORMADA POR SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A, ASESORÍAS E INVERSIONES BAQUERO TORRES & CIA S EN C Y ARIAS REYES UNIDOS S.A.S	X	X				X
EXPRESS DEL FUTURO S.A	X	X	X	X		X
ESTRUCTURA PLURAL METROBUS OPE	X		X		X	X
ACTIN TRANSPORT SAS	X			X		
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CAPITAL BUS AMÉRICAS, CALLE 80, NORTE, SUBA, USME	X	X	X	X		X

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 S.A.S	X	X	X	X		X

Que los siete (7) Proponentes de la Licitación de Provisión de Flota y de la Licitación de Operación de Flota se presentaron de manera acoplada así:

PROPONENTE ACOPLADO	
PROPONENTE DE PROVISIÓN DE FLOTA	PROPONENTE DE OPERACIÓN DE FLOTA
ESTRUCTURA PLURAL BOGOTÁ MÓVIL PROVISIÓN	ESTRUCTURA PLURAL BOGOTÁ MÓVIL OPERACIÓN
ESTRUCTURA PLURAL MC MASIVO SAS, MILENIO HOLDINGS SAS, GLOBAL MISSANDEI SLU, ASESORIAS E INVERSIONES BAQUERO TORRES & CIA S en C, ARIAS REYES UNIDOS S.A.S	ESTRUCTURA PLURAL CONFORMADA POR SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A, ASESORÍAS E INVERSIONES BAQUERO TORRES & CIA S EN C Y ARIAS REYES UNIDOS S.A.S
EXPRESS DEL FUTURO S.A.	EXPRESS DEL FUTURO S.A.
FCP / SGA ALTERNATIVO – COMPARTIMENTO TM	ESTRUCTURA PLURAL METROBUS OPE
GREEN BOGOTÁ S.A.S.	ACTIN TRANSPORT S.A.S.
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA MASIVO BOGOTÁ AMÉRICAS, CALLE 80, NORTE, SUBA, USME	PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CAPITAL BUS AMÉRICAS, CALLE 80, NORTE, SUBA, USME
SISTEMA INTEGRADO DE PROVISIÓN DE FLOTA SI2018 S.A.S.	SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 S.A.S.

Que a través del SECOP II se dio traslado del informe de evaluación preliminar de la Licitación de Provisión de Flota, en el periodo comprendido entre el 13 y el 20 de septiembre de 2018, con el fin de que los Proponentes presentaran las observaciones que estimaran convenientes y subsanaran los requisitos habilitantes. Así mismo durante el periodo comprendido entre el 21 y el 24 de septiembre de 2018 los Proponentes tuvieron la oportunidad de presentar réplicas a las observaciones presentadas por otros Proponentes.

Que durante el periodo de traslado antes anotado, los Proponentes presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar cuyas respuestas fueron publicadas en el SECOP II el 2 de

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

octubre de 2018 junto con el informe de evaluación definitivo de cada Propuesta siendo el resultado final el siguiente:

PROPONENTE DE PROVISIÓN DE FLOTA	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
ESTRUCTURA PLURAL BOGOTÁ MÓVIL PROVISIÓN	HÁBIL
ESTRUCTURA PLURAL MC MASIVO SAS, MILENIO HOLDINGS S.A.S., GLOBAL MISSANDEI SLU, ASESORIAS E INVERSIONES BAQUERO TORRES & CIA S en C, ARIAS REYES UNIDOS S.A.S.	HÁBIL
EXPRESS DEL FUTURO S.A.	NO HÁBIL
FCP / SGA ALTERNATIVO – COMPARTIMENTO TM	HÁBIL
GREEN BOGOTÁ S.A.S	HÁBIL
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA MASIVO BOGOTÁ AMÉRICAS, CALLE 80, NORTE, SUBA, USME	HÁBIL
SISTEMA INTEGRADO DE PROVISIÓN SI2018 S.A.S	HÁBIL

Que a través del SECOP II se dio traslado del informe de evaluación preliminar de la Licitación de Operación de Flota, en el periodo comprendido entre el 23 y el 30 de octubre de 2018, con el fin de que los Proponentes presentaran las observaciones que estimaran convenientes y subsanaran los requisitos habilitantes. Así mismo, hasta el 31 de octubre de 2018 los Proponentes tuvieron la oportunidad de presentar réplicas a las observaciones presentadas por otros Proponentes.

Que durante el periodo de traslado antes anotado, los Proponentes presentaron observaciones al informe de evaluación preliminar, cuyas respuestas fueron publicadas en el SECOP II el 1 de noviembre de 2018 junto con el informe de evaluación definitivo de cada Propuesta siendo el resultado final el siguiente:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

PROPONENTE	RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
ESTRUCTURA PLURAL BOGOTÁ MÓVIL OPERACIÓN	HÁBIL
ESTRUCTURA PLURAL CONFORMADA POR SISTEMAS OPERATIVOS MÓVILES S.A., ASESORÍAS E INVERSIONES BAQUERO TORRES & CIA S EN C Y ARIAS REYES UNIDOS S.A.S.	HÁBIL
EXPRESS DEL FUTURO S.A	NO HÁBIL
ESTRUCTURA PLURAL METROBUS OPE	HÁBIL
ACTIN TRANSPORT S.A.S.	HÁBIL
PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA CAPITAL BUS AMÉRICAS, CALLE 80, NORTE, SUBA, USME	HÁBIL
SISTEMA INTEGRADO DE OPERACIÓN DE TRANSPORTE SI18 S.A.S.	HÁBIL

Que el 2 de noviembre de 2018, en el lugar y hora señalados en el cronograma del Pliego de Condiciones de la Licitación de Provisión de Flota y de la Licitación de Operación de Flota, se llevó a cabo a la Audiencia de Adjudicación.

Que una vez surtidas todas las etapas de la Audiencia de Adjudicación, la Gerente General dictó la Resolución No. 675 de 2018 *"Por medio de la cual se adjudica la licitación pública No. TMSA-LP-001-2018 y la licitación pública No. TMSA-LP-002-2018".*

Que de conformidad con el artículo 1 de la Resolución 675 de 2018 el lote de Flota No. 5 (Tunal-Sur II) se adjudicó al Proponente Estructura Plural Bogotá Móvil Provisión acoplado con el Proponente Estructura Plural Bogotá Móvil Operación.

Que, de conformidad con lo anterior, el Proponente Adjudicatario del Lote No. 5 es la Estructura Plural Bogotá Móvil Provisión (en la Licitación de Provisión de Flota) acoplado con el Proponente Estructura Plural Bogotá Móvil Operación (en la Licitación de Operación de Flota).

Que mediante Resolución 688 del 9 de noviembre de 2018, TMSA aclaró algunos aspectos formales sobre la Resolución 675 de 2018.

Que de conformidad con los Pliegos de Condiciones de la Licitación de Operación de Flota:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

"6.15.1. El Contrato se suscribirá dentro de un plazo máximo de quince (15) Días siguientes, contado desde el Día Hábil (incluido) siguiente a la Audiencia de Adjudicación por lo que antes del vencimiento de dicho plazo cada uno de los Proponentes Adjudicatarios deberá haber (i) constituido la respectiva Sociedad Concesionaria; (ii) suscrito el Acuerdo de Accionistas; (iii) depositado el Acuerdo de Accionistas en la Sociedad Concesionaria conforme a lo previsto en el artículo 70 de la Ley 222 de 1995 y 24 de la Ley 1258 de 2008; y (iv) entregado los documentos otorgados en exterior que requieren traducción oficial y legalización. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de TMSA de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993."

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Proponente Adjudicatario constituyó la Sociedad Concesionaria **BMO SUR S.A.S**, tal y como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. de fecha 13 de noviembre de 2018.

Que así mismo, en cumplimiento de los Pliegos de Condiciones, los accionistas de la Sociedad Concesionaria suscribieron el Acuerdo de Accionistas y los depositaron en la Sociedad Concesionaria.

Que la Sociedad Concesionaria entregó mediante radicado XXX y a través de la plataforma SECOP II en físico los siguientes documentos con traducción oficial y legalización:

1. Legalización de la traducción oficial del mensaje SWIFT de la carta de crédito Stand-By No. NUSCGS019358
2. Legalización de la traducción oficial del mensaje SWIFT de la carta de crédito Stand-By No. NUSCGS019391
3. Legalización de la traducción oficial del mensaje SWIFT de la carta de crédito Stand-By No. 02502-1178673PEE
4. Legalización de la traducción oficial del mensaje SWIFT I de notificación emitido por Bancolombia S.A. en relación con la carta de crédito No. NUSCGS019358
5. Legalización de la traducción oficial del mensaje SWIFT II de notificación emitido por Bancolombia S.A. en relación con la carta de crédito No. NUSCGS019358
6. Legalización de la traducción oficial del mensaje SWIFT I de notificación emitido por Bancolombia S.A. en relación con la carta de crédito No. 02502-1178673PEE
7. Legalización de la traducción oficial del mensaje SWIFT II de notificación emitido por Bancolombia S.A. en relación con la carta de crédito No. 02502-1178673PEE

Que habiendose establecido lo anterior y verificado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el numeral 6.15.1. de los Pliegos de Condiciones, se procederá a la suscripción del Contrato de Concesión No. 691 con la sociedad concesionaria **BMO SUR S.A.S.**

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO III DEFINICIONES

Para los fines de este Contrato, a menos que expresamente se estipule de otra manera o se definan de manera particular en otro aparte de este Contrato (incluidos sus Anexos), los términos en mayúscula inicial que aquí se usan, estén utilizados en forma singular o plural, tendrán el significado asignado a dichos términos según se indican a continuación. Los títulos de las Secciones y Capítulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato y no se consideran como parte del mismo. Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en este Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva. Las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas.

3.1. "Abuso de la Posición Dominante"

Son las prácticas comerciales, operativas o financieras desarrolladas por el Concesionario de Operación o un grupo de concesionarios de operación, tendientes a restringir la libre competencia en el mercado del transporte público de pasajeros, ejercidas en consideración a su posición en el mercado y, en general, cualquiera de las conductas establecidas en la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo previsto en la Sección 22.2 del presente Contrato.

3.2. "Acta de Entrega de la Flota"

Es el documento que suscribirán el Interventor (de haberlo), el Supervisor de TMSA y el Concesionario de Operación en donde se consignará la entrega del uso y control de la Flota al Concesionario de Operación. Los formatos para la suscripción de este Acta serán definidos por TMSA.

3.3. "Acta de Entrega del Patio de Operación Nuevo"

Es el documento suscrito entre TMSA, el Interventor (de haberlo) y el Concesionario de Operación en el cual se dejará constancia de la entrega del Patio de Operación Nuevo al Concesionario de Operación a título de concesión para su Mantenimiento y Operación.

3.4. "Acta de Entrega del Patio de Operación Existente"

Es el documento suscrito entre TMSA, el Interventor (de haberlo) y el Concesionario de Operación en el cual se dejará constancia de la entrega del Patio de Operación al Concesionario de Operación a título de concesión para su Mantenimiento y Operación.

3.5. "Acta de Entrega del Patio de Operación Temporal"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Es el documento suscrito entre TMSA, el Interventor (de haberlo) y el Concesionario de Operación en el cual se dejará constancia de la entrega del Patio de Operación Temporal al Concesionario de Operación a título de administración para su Mantenimiento y Operación.

3.6. "Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento"

Es el documento que suscribirán las Partes y el Interventor (de haberlo) cuando inicie la Etapa de Operación y Mantenimiento.

3.7. "Acta de Inicio del Contrato"

Es el documento suscrito entre TMSA, el Interventor (de haberlo) y el Concesionario de Operación para dar inicio a la ejecución del presente Contrato y a la Etapa Preoperativa del mismo, previa verificación de los requisitos establecidos para ello en la Sección 4.2.2 de este Contrato.

3.8. "Acta de Inicio del Período de Reversión"

Es el documento que suscribirán las Partes para dar inicio al Período de Reversión.

3.9. "Acta de Liquidación del Contrato"

Es el documento que suscribirán TMSA, el Interventor (de haberlo) y el Concesionario de Operación que tendrá los efectos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

3.10. "Acta de Reversión"

Tiene el significado que se le otorga en la Sección 8.6.9 del presente Contrato.

3.11. "Acta de Seguimiento Mensual de Obra"

Es el documento que suscribirán mensualmente el Interventor y el Concesionario de Operación durante la ejecución de las Obras e Intervenciones en el Patio de Operación Temporal por parte del Concesionario de Operación.

3.12. "Acta de Terminación del Contrato"

Es el documento que suscribirán TMSA y el Concesionario de Operación una vez se haya suscrito el Acta de Reversión.

3.13. "Acto de Autoridad"

Es cualquier (i) acto administrativo o documento que ponga fin a una actuación administrativa expedido por una Autoridad Gubernamental; o (ii) interpretación o concepto vinculante; o (iii)

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

decisión, medida o actuación de carácter temporal o definitivo; o (iv) sentencia, laudo, acta, contrato, acuerdo o documento que produzca los mismos efectos, expedido en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales o reglamentarias.

3.14. "Acuerdo de Accionistas"

Es el contrato suscrito por los accionistas del Concesionario de Operación de manera previa a la firma del presente Contrato de Concesión que ha sido depositado por éstos en el Concesionario de Operación y cuyas condiciones serán de obligatorio cumplimiento en caso de llevarse a cabo el Proceso de Retoma.

3.15. "Acuerdo de Ingresos Colaterales"

Es el acuerdo que defina TMSA en el cual se establecen los términos y condiciones para la explotación colateral de cualquier actividad lucrativa, comercial o institucional en la Infraestructura del Sistema (incluyendo sin limitación la instalación de pautas publicitarias) que se reserva TMSA y que puede desarrollarse dentro del marco de la Ley Aplicable, a partir del valor agregado o de los usos comerciales alternativos de la Infraestructura del Sistema y de los demás activos o valores intangibles que se derivan de la actividad ordinaria del componente troncal del SITP, el cual suscribirá el Concesionario de Operación en el momento que determine TMSA.

3.16. "Acuerdo Entre Privados"

Es el contrato que se suscribirá entre el Concesionario de Operación y el Concesionario de Provisión, mediante el cual se regularán los términos y condiciones para, entre otros: el seguimiento que ejercerá el Concesionario de Provisión respecto del cumplimiento de las Obligaciones de Mantenimiento por parte del Concesionario, la instalación de los Equipos a Bordo, la realización de trámites ante las diferentes Autoridades Gubernamentales y las reclamaciones a los Fabricantes y a las compañías aseguradoras.

3.17. "Adecuación"

Son las actividades e intervenciones, incluyendo las Intervenciones Obligatorias establecidas en el Anexo Técnico (Anexo A), que deberá llevar a cabo el Concesionario de Operación en los Patios de Operación Existentes y en los Patios de Operación Nuevos para adaptarlos a las necesidades de la Operación y Mantenimiento previstas en el presente Contrato.

3.18. "Adjudicatario"

Es cada uno de los Proponentes a quienes se les adjudicaron los Contratos de Concesión, por haber presentado Propuestas en cumplimiento de lo requerido por el Pliego de Condiciones de la Licitación, incluyendo al Concesionario de Operación.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3.19. "Afiliadas"

Tiene el significado previsto en el artículo 260 y siguientes del Código de Comercio.

3.20. "Ajustes de la Liquidación"

Corresponde a los ajustes sobre la Retribución semanal del Concesionario de Operación que TMSA realice para reconciliar los valores remunerados al Concesionario de Operación. Estos ajustes podrán ser positivos o negativos, en este último caso se descontarán de la Retribución siguiente.

3.21. "Alistamiento"

Es el proceso de fabricación del Bus que está integrado por los componentes mecánico, neumático, eléctrico y electrónico a cargo del Fabricante y del Ensamblaje a cargo del Carrocero.

3.22. "Anexo"

Son los documentos (incluyendo apéndices) que se listan a continuación que forman parte integral del presente Contrato:

Anexo A	Anexo Técnico
Anexo B	Manual de Operaciones
Anexo C	Manual de Niveles de Servicio
Anexo D	Acuerdo Entre Privados
Anexo E	Proceso de Retoma
Anexo F	Manual de Mantenimiento
Anexo G	Listado y Detalle de la Flota
Anexo H	Acuerdo de Accionistas firmado y constancia de depósito en el Concesionario.
Anexo I	Anexo Económico

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3.23. "Anexos Comunes"

Tiene el significado que se le otorga en la Sección 22.10.2 del presente Contrato.

3.24. "Anexo Técnico"

Es el Anexo A del presente Contrato que contiene, entre otros, las especificaciones técnicas de los Equipos a Bordo y las especificaciones técnicas de los Patios de Operación.

3.25. "Anticipo para Obras e Intervenciones"

Es la suma de siete mil setecientos veintidós millones setecientos cuarenta y cinco mil quince ($7.722.745.015) equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Máximo para Obras e Intervenciones que será ejecutado e invertido con base en el Plan de Inversión del Anticipo presentado por el Concesionario. TMSA girará los recursos del anticipo al Patrimonio Autónomo del Proyecto para que sean administrados por la Fiduciaria.

3.26. "Año"

Es para todos los efectos legales y, en especial, para la interpretación de las estipulaciones contractuales en las cuales se haga referencia a un determinado número de años, el período de doce (12) meses corridos y subsiguientes, contados a partir del momento que señale el inicio de su cómputo en el presente Contrato.

3.27. "Año Calendario"

Es el período de doce (12) meses corridos y subsiguientes desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre.

3.28. "Aportes de Capital"

Son los aportes de dinero que deberá hacer la Sociedad Concesionaria al Patrimonio Autónomo del Proyecto, en las fechas y montos señalados en la Sección 6.2.2 del presente Contrato. Estos recursos deberán estar previamente contabilizados en la Sociedad Concesionaria en cuentas de patrimonio.

3.29. "Área de Parqueo"

Es la zona del Patio de Operación destinada al estacionamiento de los Buses que conforman la Flota.

3.30. "Área de Soporte Técnico"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Es la zona del Patio de Operación en la cual se instalarán todos los elementos necesarios para la prestación de los servicios de lavado, abastecimiento de combustible y Mantenimiento de los Buses que conforman la Flota.

3.31. "Autoridad Ambiental"

Es cualquier autoridad de la República de Colombia que tenga competencia en asuntos ambientales, incluyendo pero sin limitarse a la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, las Corporaciones Autónomas Regionales, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

3.32. "Autoridad Gubernamental"

Es cualquier autoridad de la República de Colombia de cualquier rama del poder público distinta de TMSA, incluyendo pero sin limitarse a (i) la Secretaría Distrital de Movilidad, la Secretaría de Hacienda Distrital, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, (ii) al Ministerio de Transporte, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, (iii) la Autoridad Ambiental, (iv) los jueces, árbitros, conciliadores, entre otros, que tengan autoridad sobre asuntos relacionados con el presente Contrato.

3.33. "Banco Aceptable"

Son (i) las entidades financieras autorizadas para captar masivamente recursos del público y, a su vez, otorgar créditos al público en general, que se encuentren vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia; o (ii) las sociedades extranjeras de servicios financieros que se encuentren debidamente autorizados para prestar recursos al público conforme a las normas aplicables en su jurisdicción de incorporación, cuya deuda de largo plazo cuente con una calificación global de crédito de al menos BBB de Standard & Poor's Corporation, o su equivalente si es otorgada por una agencia calificadora distinta, caso en el cual deberá ser de reconocida reputación internacional, y que se encuentren vigiladas por una entidad especializada en su control y vigilancia o (iii) aquella entidad multilateral de crédito cuyos principales accionistas sean gobiernos soberanos; o (d) aquella agencia de crédito a la exportación propiedad de gobiernos soberanos.

3.34. "Beneficiario Real"

Es cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona/ por virtud de contrato/ convenio o /de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción del Concesionario, o pueda llegar a tener, por ser propietario de bonos obligatoriamente convertibles en acciones, capacidad decisoria; esto es, la facultad o el poder de votar en la elección de directivas o representantes o de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3.35. "Bienes Entregados"

Son los bienes muebles e inmuebles incluyendo la Flota, que serán entregados al Concesionario de Operación y que se identifican en el Acta de Entrega del Patio de Operación Temporal y/o Acta de Entrega del Patio de Operación así como en el Acta de Entrega de la Flota.

3.36. "Bonificaciones"

Son los pagos contingentes que no son parte de la Retribución del Concesionario de Operación y que podrá recibir de TMSA, los cuales dependen de que se verifiquen las siguientes dos condiciones: (i) que el Concesionario de Operación esté posicionado en el Escalafón de Concesionarios de Operación en A; y (ii) que existan Saldos Disponibles para Bonificaciones correspondientes al Período de Medición de la ETIC que se distribuye.

3.37. "Bus" o "Buses"

Son los vehículos destinados a la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros a través del Sistema TransMilenio, que se identifican en el Apéndice 1 del Anexo B del presente Contrato y que conjuntamente considerados conforman la Flota.

3.38. "Buses Biarticulados Equivalentes"

Es el número equivalente en buses biarticulados del número de Buses que componen la Flota. La equivalencia se calcula utilizando la siguiente fórmula:

$$BiartEq = ArtOp * FC + BiartOp$$

Dónde:

$BiartEq$	Corresponde al número de Buses Biarticulados Equivalentes para el Contrato.
$ArtOp$	Corresponde al número de buses articulados de la Flota Operativa.
FC	Corresponde al factor de conversión de buses articulados a Buses Biarticulados Equivalentes, definido como: $$FC = \left(\frac{160\ pax}{bus\ articulado}\right)\left(\frac{bus\ biarticulado}{250\ pax}\right) = 0.64$$
$BiartOp_i$	Corresponde al número de Buses Biarticulados de la Flota Operativa.

3.39. "Bus No Disponible"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Es el Bus de la Flota que en un mes calendario no ejecuta 1200 kilómetros odómetro.

3.40. "Cantidades de Obra para Obras e Intervenciones"

Es la medición de la cantidad de unidades de los Ítems de Obra e Intervenciones, de acuerdo con lo efectivamente ejecutado por el Concesionario de Operación, siempre y cuando esas Cantidades de Obra para Obras e Intervenciones sean requeridas para la cabal ejecución de las Obras e Intervenciones y no se hayan hecho necesarias por razones imputables al Concesionario de Operación. Se entenderá que las Cantidades de Obra para Obras e Intervenciones son imputables al Concesionario de Operación cuando ellas se hayan hecho necesarias, entre otras causas y sin limitarse a éstas, por errores en los estudios y/o Diseños para Obras e Intervenciones elaborados por el Concesionario de Operación, indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados cuando no cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción, las condiciones técnicas establecidas por el Concesionario de Operación en sus estudios y/o diseños o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles. Tales Cantidades de Obra para Obras e Intervenciones junto con los Precios Unitarios para Obras e Intervenciones serán la base para calcular la Remuneración por Obras e Intervenciones, en los términos señalados en la Sección 6.16 del presente Contrato de Concesión.

3.41. "Carriles Exclusivos"

Son aquellos carriles designados sobre las vías arterias de la ciudad que determine TMSA, para la circulación permanente y exclusiva de los Buses, en función de la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del Sistema TransMilenio.

3.42. "Carrocero"

Tiene el significado que se le otorga en el Acuerdo Entre Privados, y que se identifica plenamente en el Anexo 1 de dicho Acuerdo como la persona que hace el Ensamblaje de la Flota.

3.43. "Causal de Incumplimiento IDF"

Es la determinación de la causa de incumplimiento de los Indicadores de Disponibilidad de Flota que podrá ser atribuible al Concesionario de Provisión y/o al Concesionario de Operación, de acuerdo con los procedimientos y reglas contempladas en el Acuerdo entre Privados.

3.44. "Centro de Control"

Tiene el significado que se le otorga en el Manual de Operaciones.

3.45. "Cláusula Penal Pecuniaria"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Es la pena pecuniaria que se causará a cargo del Concesionario, de acuerdo con lo previsto en la Sección 13.9 del presente Contrato.

3.46. "Comité de Operadores Troncales"

Es la instancia en la que los operadores del componente troncal del SITP podrán acordar entre sí, quiénes operan qué servicios.

3.47. "Concedente"

Es TMSA, como Ente Gestor del Sistema TransMilenio y Parte contratante bajo el presente Contrato de Concesión.

3.48. "Concesionario"

Es la sociedad identificada plenamente en el encabezado del presente Contrato, conformada por quien(es) resultó(aron) Adjudicatario(s) en el marco del Proceso de Selección.

3.49. "Concesionario de Operación con Derecho a Bonificación"

Son, el Concesionario de Operación y los demás Adjudicatarios de la Licitación que tengan derecho a la Bonificación en los términos de cada uno de los contratos de concesión. En cualquier momento TMSA podrá adicionar concesionarios de operación con derecho a obtener Bonificaciones siempre que las Deducciones Asociadas al ETIC que se le hagan a dichos concesionarios adicionales se computen en el Saldo Disponible para Bonificaciones.

3.50. "Concesionario de Reemplazo"

Tiene el significado que se le otorga en el Anexo E (Proceso de Retoma) del presente Contrato.

3.51. "Concesionario de Provisión"

Es el Adjudicatario del lote de Flota N° 5 (Tunal – Sur II) bajo la Licitación de Provisión cuyo objeto es "Seleccionar la(s) Propuesta(s) más favorable(s) para la adjudicación de seis (6) Contratos de Concesión, cuyo objeto será "*El otorgamiento de una concesión al Concesionario para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros en su componente de provisión de flota para lo cual el Concesionario tendrá a su cargo la financiación, compra y entrega del uso de la Flota al Sistema TransMilenio para la entrega del uso y control de la misma a TMSA*" con quien el Concesionario de Operación suscribió el Acuerdo Entre Privados.

3.52. "Concesionario SIRCI"

Es la sociedad Recaudo Bogotá S.A. quien es la concesionaria bajo el Contrato de Concesión No. 001 de 2011 suscrito con TMSA, o la sociedad que la reemplace o sustituya de tiempo en tiempo. Si durante la ejecución del presente Contrato llegaren a existir otros Concesionarios del SIRCI,

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

las Partes definirán la forma en que la ejecución de su contrato se relaciona con el presente Contrato.

3.53. "Contrato de Concesión" o "Contrato"

Es el presente documento, sus Anexos según estos se modifiquen o adicionen de tiempo en tiempo y el Pliego de Condiciones del Proceso de Selección con sus adendas y anexos.

3.54. "Contrato de Concesión SIRCI"

Es el contrato de concesión 001 de 2011, mediante el cual se entrega en concesión el sistema integrado de recaudo, control e información y servicio al usuario (SIRCI) del SITP, suscrito entre TMSA y el Concesionario SIRCI, o el contrato que en el futuro lo reemplace o sustituya.

3.55. "Contrato de Fiducia del SITP"

Es el Contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración centralizada, inversión, pago y fuente de pago, celebrado el 13 de septiembre de 2016, entre los concesionarios del SITP que se identifican plenamente en dicho contrato como fideicomitentes y la Fiduciaria Popular S.A, o aquel que lo reemplace de tiempo en tiempo.

3.56. "Control Total"

Es el derecho que el Concesionario de Operación ejercerá sobre la Flota para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros bajo la modalidad de Operación Troncal, en virtud del derecho de uso y control de la Flota que TMSA le otorga bajo el presente Contrato, en cumplimiento del parágrafo del artículo 13 del Decreto 309 de 2009. En virtud del Control Total, TMSA deberá permitir al Concesionario de Operación, realizar autónomamente las gestiones sobre la Flota operada por éste, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

3.57. "Corredores Troncales"

Son las vías con calzadas exclusivas, carriles exclusivos y carriles preferenciales del Sistema TransMilenio y aquellos que en el futuro sean incluidos por parte de TMSA.

3.58. "Cronograma de Adecuaciones"

Es el documento que determinará el plazo total y de cada una de las actividades que llevará a cabo el Concesionario de Operación para efectuar las Adecuaciones de los Patios de Operación Existentes y Patios de Operación Nuevos (cuando éstos sean entregados por TMSA).

3.59. "Cronograma de Obras e Intervenciones"

Es el documento elaborado por el Concesionario de Operación que determinará cada una de las Obras e Intervenciones y el plazo y secuencia de ejecución de las mismas. El límite máximo para

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

la ejecución total de las Obras e Intervenciones no podrá superar cinco (5) meses a partir de la Fecha de Inicio

3.60. "Cuenta Anticipo Obras e Intervenciones TMSA"

Es la cuenta del Patrimonio Autónomo del Proyecto que se constituirá en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los términos de la Sección 5.3.7 del presente Contrato, en la que TMSA depositará los recursos del Anticipo para Obras e Intervenciones.

3.61. "Cuenta Bonificaciones Concesionarios de Operación"

Es la cuenta del Patrimonio Autónomo del Proyecto que se constituirá de conformidad con lo previsto en la Sección 5.3.10 del presente Contrato.

3.62. "Cuenta Concesionario"

Es la cuenta del Patrimonio Autónomo del Proyecto que se constituirá de conformidad con lo previsto en la Sección 5.3.2 del presente Contrato.

3.63. "Cuenta Excedentes TMSA"

Es la cuenta del Patrimonio Autónomo del Proyecto que se constituirá de conformidad con lo previsto en la Sección 5.3.9 del presente Contrato.

3.64. "Cuenta Garantía Liquida de Mantenimiento"

Es la cuenta del Patrimonio Autónomo del Proyecto que se constituirá de conformidad con lo previsto en la Sección 5.3.11 del presente Contrato.

3.65. "Cuenta Solución de Conflictos TMSA"

Es la cuenta del Patrimonio Autónomo del Proyecto que se constituirá de conformidad con lo previsto en la Sección 5.3.8 del presente Contrato.

3.66. "Cuentas TMSA"

Son, conjuntamente, la Cuenta Solución de Conflictos TMSA, la Cuenta Anticipo Obras e Intervenciones TMSA, la Cuenta Excedentes TMSA y la Cuenta Garantía Liquida de Mantenimiento.

3.67. "Declaración de Operación Comercial"

Es la comunicación que envíe el Concesionario a TMSA en la cual informa que la Flota podrá Operar en condiciones normales a partir de la Fecha de Declaración de Operación Comercial.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3.68. "Deducciones"

Corresponde a las que se aplicarán a la Retribución del Concesionario, cuando sea aplicable, como resultado de la medición de los Indicadores, de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato y en particular con el Manual de Niveles de Servicio. Las Deducciones incluirán las Deducciones Asociadas al ETIC y las Deducciones por No Disponibilidad de Flota.

3.69. "Deducciones Asociadas al ETIC"

Tiene el significado que se le asigna en la Sección 6.8.3(a) del presente Contrato.

3.70. "Deducciones por No Disponibilidad de Flota"

Tiene el significado que se le asigna en la Sección 6.8.3(b)del presente Contrato.

3.71. "Defecto de Fábrica"

Es el mal funcionamiento o fallas durante la Operación del Bus por causas de origen dado que las partes o elementos del vehículo no funcionan correctamente y en la forma prevista durante el tiempo que se presume como razonable por las Partes.

3.72. "Desvinculación de Flota"

Consiste en el retiro definitivo de un Bus que no se encuentre disponible para continuar operando o prestando el servicio público de transporte. La Desvinculación se realizará cuando se presente alguno de los siguientes casos: (i) que el Bus haya recorrido más de un millón de kilómetros odómetro; (ii) el Bus presente siniestros, accidentes graves o eventos que deriven en la pérdida total del Bus o por hurto del Bus; (iii) el Bus presente riesgos para la seguridad de los pasajeros; (iv) el Bus presente deficiencias que tengan incidencia directa o indirecta en una contaminación sonora o del aire, superior a los límites previstos en el presente Contrato, sus Anexos y Apéndices, o en la Ley Aplicable; (v) el Bus presente modificaciones técnicas o mecánicas respecto de su tipología inicial y de las cuales no exista previo aval y/o autorización escrita por parte del Concesionario de Provisión de Flota, y que no hayan sido notificadas previamente a TMSA; (vi) por decisión judicial o administrativa; (vii) por solicitud expresa del Concesionario de Operación o del Concesionario de Provisión aprobada por TMSA. La desvinculación de la Flota incluye: la desvinculación del Sistema, la cancelación de la matrícula y su desintegración física (en los casos en que aplique la misma).

3.73. "Deuda"

Para la ejecución de sus obligaciones bajo el presente Contrato, el Concesionario de Operación podrá tomar recursos en préstamo únicamente con Bancos Aceptables. Estos recursos deberán ingresar directamente al Patrimonio Autónomo del Proyecto, quien podrá ser el deudor directo de los Bancos Aceptables.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3.74. "Día" o "Día Calendario"

Es cualquier día de la semana de lunes a domingo ambos inclusive.

3.75. "Día Hábil"

Es cualquier día de la semana comprendido entre el lunes y el viernes (ambos inclusive), excluyendo de estos los días feriados determinados por Ley.

3.76. "Director del Proyecto"

Es la persona que el Concesionario de Operación deberá nombrar, como condición precedente para la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y que deberá ser representante legal del Concesionario.

3.77. "Diseños Definitivos de Adecuación"

Son los diseños preparados por el Concesionario de Operación para efectuar las Adecuaciones a los Patios de Operación Existentes y Patios de Operación Nuevos.

3.78. "Diseños de Obra e Intervenciones"

Son los diseños preparados por el Concesionario de Operación para efectuar las Obras e Intervenciones, con base en las especificaciones técnicas del Apéndice 12 del Anexo A.

3.79. "DTF"

Es la tasa de interés variable calculada con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas para la captación a noventa (90) Días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y corporaciones de ahorro y vivienda, certificada semanalmente por el Banco de la República o la entidad que lo llegase a sustituir. Para efectos de este Contrato, la tasa DTF será entendida como una tasa nominal anual trimestre anticipado. Si la tasa DTF dejare de ser certificada o se llegare a modificar, se aplicará la tasa equivalente que determine el Banco de la República, o la entidad que asuma sus funciones. Todos los cálculos de intereses a que haga referencia el presente Contrato y que impliquen la utilización de la DTF, serán efectuados diariamente aplicando la DTF certificada para cada Día.

3.80. "ETIC"

Es la Evaluación Trimestral Integral de la Calidad que se regula en el Manual de Niveles de Servicio.

3.81. "ETIC Definitivo"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Es la ETIC definitiva a partir de la cual se determina el Escalafón de Concesionarios de Operación, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Niveles de Servicio.

3.82. "Ensamblaje"

Es el proceso que adelanta el Carrocero sobre el chasis del Bus mediante el cual se completa el proceso de Alistamiento del Bus hasta dejarlo operativo y terminado. Este proceso incluye entre otros, incorporar la carrocería, pintura, ventanas, sillas, ventilación, sistema eléctrico no relacionado con el funcionamiento del motor, entre otros.

3.83. "Equipos a Bordo"

Son, conjuntamente, los Equipos SIRCI a Bordo, los Equipos SIRCI a Bordo OP, los Equipos del STS no SIRCI, los Equipos del STS no SIRCI OP y los Equipos del STS no SIRCI PF.

3.84. "Equipos SIRCI a Bordo"

Son los dispositivos que se listan en el Anexo Técnico (Anexo A) del presente Contrato, cuya compra, instalación, mantenimiento y reposición está a cargo de TMSA a través del Concesionario SIRCI.

3.85. "Equipos SIRCI a Bordo OP"

Son los dispositivos que se listan en el Anexo Técnico (Anexo A) del presente Contrato y que de acuerdo con el Contrato de Concesión SIRCI, su compra y reposición está a cargo del Concesionario de Operación, debiendo ser compatibles con los Equipos SIRCI a Bordo, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión SIRCI. Por su parte, la instalación y Mantenimiento de estos se equipos se encuentra a cargo de TMSA a través del Concesionario SIRCI.

3.86. "Equipos del STS no SIRCI"

Son conjuntamente los Equipos del STS no SIRCI OP y los Equipos del STS no SIRCI PF.

3.87. "Equipos del STS no SIRCI OP"

Son los dispositivos que se listan en el Anexo Técnico (Anexo A) del presente Contrato, cuya compra, instalación, Mantenimiento y reposición está a cargo del Concesionario de Operación.

3.88. "Equipos del STS no SIRCI PF"

Son los dispositivos que se listan en el Anexo Técnico (Anexo A) del Contrato de Concesión de Provisión de Flota, cuya compra, instalación y reposición está a cargo del Concesionario de Provisión, cuya propuesta fue acoplada con la Oferta del Concesionario de Operación en el

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

marco de la Licitación de Provisión, cuyo Mantenimiento será efectuado por el Concesionario de Operación.

3.89. "Ente Gestor"

Es TMSA, en su condición de gestor, organizador y planificador del servicio público de transporte masivo de pasajeros del Sistema TransMilenio, quien además tiene a cargo la regulación, control y supervisión de la operación troncal.

3.90. "Escalafón de Concesionarios de Operación"

Es el escalafón al que se refiere el Manual de Niveles de Servicio que se alimentará de los resultados de la medición del ETIC Definitivo.

3.91. "Especificaciones Generales de Construcción"

Es el documento contenido en los Apéndices 7, 8 y 9 del Anexo Técnico (Anexo A) de este Contrato. En dicho documento se citan ciertas normas y documentos aplicables a los procesos constructivos, normas y documentos que también serán obligatorios como parte de las Especificaciones Generales de Construcción.

3.92. "Esquema Operacional"

Es el conjunto de servicios, paradas, tiempos de ciclo y de Operación diseñados para atender la demanda en un periodo determinado.

3.93. "Estaciones"

Son, conjuntamente los Portales, las Estaciones de Integración Intermedia y las Estaciones Sencillas.

3.94. "Estaciones de Integración de Cabecera" o "Portal"

Tiene el significado que se le asigna en el Manual de Operaciones.

3.95. "Estaciones de Integración Intermedia"

Tiene el significado que se le asigna en el Manual de Operaciones.

3.96. "Estaciones Sencillas"

Tiene el significado que se le asigna en el Manual de Operaciones.

3.97. "Estados Financieros Completos"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Son los estados financieros que comprenden: (i) Un estado de situación financiera al final del periodo; (ii) Un estado del resultado integral del periodo; (iii) Un estado de cambios en el patrimonio del periodo; (iv) Un estado de flujos de efectivo del periodo; (v) Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa; (vi) Información comparativa con respecto al periodo inmediato; (vii) Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice una reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

3.98. "Estados Financieros Condensados"

Son los estados financieros que comprenden: (i) Un estado de situación financiera condensado; (ii) Un estado del resultado integral condensado; (iii) Un estado de cambios en el patrimonio condensado; (iv) Un estado de flujos de efectivo condensado; y (v) Notas explicativas seleccionadas. Los estados financieros condensados deberán contener como mínimo cada uno de los grandes grupos de partidas y subtotales que hayan sido incluidos en los estados financieros anuales más recientes, así como las notas explicativas requeridas en la Norma de Estados Financieros Intermedios. Deben incluirse partidas o notas adicionales siempre que su omisión pueda llevar a que los Estados Financieros Intermedios sean malinterpretados.

3.99. "Estados Financieros Intermedios"

Son los estados financieros básicos que se preparan durante el transcurso de un período, para satisfacer, entre otras, necesidades de los administradores del ente económico o de las autoridades que ejercen inspección, vigilancia o control. Corresponden a toda información financiera que contenga un juego de Estados Financieros Completos o un Juego de Estados Financieros Condensados.

3.100. "Etapas"

Se refiere conjuntamente a las Etapas en que se divide el presente Contrato de acuerdo a lo establecido en la Sección 4.3.

3.101. "Etapa de Liquidación"

Es el momento que inicia cuando concluya la Etapa de Operación y Mantenimiento, en el que las Partes procederán a liquidar el Contrato y suscribir la correspondiente Acta de Liquidación del Contrato. Esta Etapa de Liquidación tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses, vencidos los cuales, si las Partes no han logrado un acuerdo, TMSA procederá a liquidar el Contrato de manera unilateral durante un plazo máximo de dos (2) meses contados desde el Día Hábil siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicial de cuatro (4) meses.

3.102. "Etapa de Operación y Mantenimiento"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Tiene el significado que se le asigna en la Sección 4.3.2(b) del presente Contrato.

3.103. "Etapa Preoperativa"

Tiene el significado que se le asigna en la Sección 4.3.2(a) del presente Contrato.

3.104. "Exclusión de Flota"

Consiste en el retiro temporal de Buses que no se encuentren disponibles para prestar el servicio de transporte en condiciones de seguridad, operatividad, confiabilidad y funcionalidad. La Exclusión de Flota podrá aplicarse en aquellos casos o situaciones en que: (i) los Buses presenten estado no disponible por más de dos (2) meses por fallas o defectos que afecten la funcionalidad o seguridad del vehículo; (ii) vehículos que no operen comercialmente más de 1200 kilómetros odómetro en tres (3) meses consecutivos; (iii) por decisión judicial o administrativa; (iv) por inmovilización mayor a un (1) mes en Patios por las autoridades ambientales o autoridades de tránsito y transporte; y/o (v) por solicitud expresa del Concesionario de Operación o del Concesionario de Provisión aprobada por TMSA. Teniendo en cuenta las causas y los análisis particulares de Exclusión de Flota, estas podrán derivar en la Desvinculación de Flota. Las medidas de Exclusión de Flota que sean adoptadas por causas imputables al Concesionario de Provisión, generarán la no remuneración de los vehículos excluidos al Concesionario de Provisión, y los costos por la desinstalación y posterior re-instalación de los Equipos SIRCI a Bordo estarán a cargo del Concesionario de Provisión. En el caso de causas imputables al Concesionario de Operación, la exclusión generará la no remuneración por Bus al Concesionario de Operación y los costos por la desinstalación y posterior re-instalación de los Equipos SIRCI a Bordo estarán a cargo del Concesionario de Operación.

"Evento Eximente de Responsabilidad"

Tiene el significado que se le otorga en la Sección 17.1 del Presente Contrato.

3.105. "Fabricante"

Es la(s) persona(s) jurídica(s) que fabrica(n) el chasis de la Flota y quien(es) expedirá(n) todas las garantías sobre la Flota. El Fabricante será quien manufacture y asuma la responsabilidad por la entrega de la Flota terminada (sin incluir, únicamente, los Equipos SIRCI a Bordo, los Equipos SIRCI a Bordo OP y los Equipos STS no SIRCI OP) disponible y alistada para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros. Solamente podrá haber varios Fabricantes si hay Flota de varias marcas de chasis, de lo contrario solamente podrá haber un Fabricante que dé la totalidad de las garantías.

3.106. "Factor de Ajuste Transicional"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Es un factor de ajuste a la Remuneración por Kilómetro y Remuneración de Costo Operacional por Vehículo Troncal equivalente a 0.98.

3.107. "Fecha de Declaración de Operación Comercial"

Es la fecha que ocurra primero entre (i) seis (6) meses contados desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento; o (ii) la Notificación que envíe el Concesionario de Operación a TMSA de Declaración de Operación Comercial.

3.108. "Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento"

Es la fecha en la cual el Concesionario de Operación iniciará la Operación y Mantenimiento de la Flota o del Sub-Lote 1, ya sea porque se suscribe el Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento o se cumplen las condiciones previstas en la Sección 8.1.1 del presente Contrato. Se prevé que la Fecha de Inicio de Operación y Mantenimiento será el 1 de junio de 2019.

3.109. "Fecha de Inicio"

Es la fecha en la cual el Concesionario de Operación da cumplimiento a las condiciones precedentes previstas en la Sección 4.2.2 del presente Contrato para dar inicio a la Etapa Preoperativa.

3.110. "Fecha de Inicio del Período de Operación de Transición"

Es la fecha que acuerden las Partes, en que iniciará el Período de Operación de Transición. Esta fecha corresponde a quince (15) Días (o un periodo de tiempo inferior) anteriores a la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

3.111. "Fecha de Inicio del Período de Reversión"

Es la fecha en que inicia la reversión del Patio de Operación y de la Flota de la forma prevista en el la Sección 8.5.1 del presente Contrato.

3.112. "Fecha de Terminación del Contrato"

Es la fecha en que finalizan las obligaciones de las Partes bajo el presente Contrato, ya sea por el cumplimiento de su objeto o por su terminación anticipada. La Fecha de Terminación del Contrato corresponderá a aquella en la que: (i) se suscriba el Acta de Reversión o (ii) quede en firme cualquier Acto de Autoridad que tenga como efecto que el Concesionario de Operación cese de ejecutar el presente Contrato; o (iii) las Partes establezcan en caso de terminación por mutuo acuerdo. La Fecha de Terminación del Contrato determinará la fecha de inicio de la Etapa de Liquidación del Contrato dando lugar al inicio de la Etapa de Liquidación.

3.113. "Fecha Máxima de Entrega de Patio de Operación Existente"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Es el 15 de julio de 2019 que corresponde al último día de entrega del Patio de Operación Existente al Concesionario de Operación por parte de TMSA.

3.114. "Fecha Máxima de Entrega del Patio de Operación Nuevo"

Es el 31 de enero de 2023 que corresponde al último día de entrega del Patio de Operación Nuevo al Concesionario de Operación por parte de TMSA.

3.115. "Fecha Máxima de Entrega del Patio de Operación Temporal"

Es el 30 de noviembre de 2018 que corresponde al último día de entrega del Patio de Operación Temporal al Concesionario de Operación por parte de TMSA.

3.116. "Fecha Máxima de Recepción del Sub-Lote 1"

Es el 18 de mayo de 2019 que es el último día en que TMSA hará entrega de la totalidad del Sub-Lote 1 al Concesionario de Operación para que éste pueda iniciar la Operación y Mantenimiento.

3.117. "Fecha Máxima de Recepción del Sub-Lote 2"

Es el 14 de septiembre de 2019 que es el último día en que TMSA hará entrega de la totalidad del Sub-Lote 2 al Concesionario de Operación.

3.118. "Fiduciaria"

Es la sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia designada por el Concesionario de Operación para la administración del Patrimonio Autónomo del Proyecto.

3.119. "Filtro de Partículas"

Es el elemento catalítico capaz de reducir las emisiones de material particulado provenientes de la combustión, el cual debe ser instalado en la salida de gases del motor de manera que no afecte el correcto funcionamiento. El filtro debe tener una capacidad de disminuir las emisiones de material particulado en un mínimo de 75% en relación a las emisiones de la normativa Europea EURO V, o su equivalente EPA, en los ciclos de pruebas establecidos en dicha normatividad.

Su efectividad debe ser comprobada a través de la certificación del motor (CEPD), con los reportes de los resultados de pruebas de emisiones, de acuerdo a lo establecido por la norma colombiana. Los filtros deben ser instalados y suministrados directamente por el Fabricante y contar con una certificación CEPD. No se permiten filtros instalados por terceros, sin las calificaciones y certificaciones.

3.120. "Flota"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Son la Flota Operativa y la Flota de Reserva descritos en el Anexo G, de propiedad del Concesionario de Provisión, que son entregados al Concesionario de Operación por TMSA para su uso y explotación. La Flota estará destinada a ser Operada por el Concesionario de Operación o por el Concesionario de Reemplazo en el Sistema TransMilenio única y exclusivamente.

3.121. "Flota Operativa"

Es el conjunto de Buses disponibles para la Operación, que cumplan con las características y especificaciones señaladas en el Apéndice 1 del Anexo B del presente Contrato. Este número de Buses no incluye la Flota de Reserva.

3.122. "Flota de Reserva"

Es el conjunto de Buses adicionales a la Flota Operativa, que cumplan con las características y especificaciones señaladas en el apéndice 1 del Anexo B del Contrato, que definió el Concesionario de Operación en su Oferta. La Flota de Reserva tiene el propósito de garantizar disponibilidad para la operación de un número de Buses equivalente al 100% de la Flota Operativa y permite cubrir las eventualidades de Operación y las necesidades de Mantenimiento.

3.123. "Flota Retomada"

Se refiere a la Flota que pasa a ser operada y mantenida por el Concesionario de Reemplazo o por quien designe TMSA, como consecuencia de un Proceso de Retoma.

3.124. "Fondo de Estabilización Tarifaria" o "FET"

Tiene el significado que se le asigna en el Contrato de Fiducia del SITP o aquel que lo reemplace de tiempo en tiempo.

3.125. "Fuerza Mayor" o "Caso Fortuito"

Es el imprevisto a que no es posible resistir, de conformidad con lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 95 de 1890.

3.126. "Garantía Líquida de Aportes de Capital"

Es la carta de crédito stand by o garantía bancaria otorgada por un Banco Aceptable a favor de cada uno de los accionistas del Concesionario de Operación y que fue entregada por éstos como parte de su Propuesta bajo la Licitación.

3.127. "Garantía Líquida de Mantenimiento"

Es la carta de crédito stand by o garantía bancaria otorgada por un Banco Aceptable a favor de TMSA, que será usada por el Concesionario de Reemplazo para poner a punto la Flota y realizar

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

el Mantenimiento Correctivo de la Flota y de haber remanentes, destinarlos conforme se prevé en el Anexo E.

3.128. "Incumplimiento Grave"

Es(son) la(s) situación(ones) de incumplimiento de obligaciones bajo el presente Contrato que expresamente se señalan en la Sección 20.4 del presente contrato como Incumplimiento Graves que darán lugar al inicio del Proceso de Retoma o del proceso de caducidad del presente Contrato, según corresponda.

3.129. "Indicadores"

Son (i) los que se relacionan en el Manual de Niveles de Servicio del presente Contrato, que serán medidos por el Interventor, con la periodicidad señalada en el presente Contrato y con la metodología establecida en el Manual de Niveles de Servicio; y (ii) el Indicador de No Disponibilidad de Flota del Operador contemplado en el presente Contrato.

3.130. "Indicador de No Disponibilidad de Flota del Operador"

Tiene el significado que se le asigna en la Sección 6.8.7(b) del presente Contrato.

3.131. "Infraestructura del Sistema TransMilenio"

Es el conjunto de Corredores Troncales, Estaciones de Integración, Patios de Operación, Patios de Operación Temporales, inmuebles, Buses, obras de infraestructura, mobiliario urbano y espacio público que se integra a la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros bajo la modalidad terrestre automotor en la ciudad de Bogotá.

3.132. "Ingresos Colaterales del Sistema"

Son los ingresos resultantes de la explotación colateral de todas las actividades lucrativas, comerciales o institucionales que se reserva TMSA y que pueden desarrollarse dentro del marco de la Ley Aplicable a partir del valor agregado o de los usos comerciales alternativos de la Infraestructura del Sistema TransMilenio, y de los activos o valores intangibles que se derivan de la actividad ordinaria del SITP.

3.133. "Intervenciones en Patios de Operación"

Son las Adecuaciones a los Patios de Operación Existentes necesarias y obligatorias que deberá ejecutar el Concesionario de Operación en los términos y condiciones del Anexo Técnico (Anexo A) del presente Contrato.

3.134. "Interventor" o "Interventoría"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Es la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley Aplicable, designada por TMSA para cumplir las funciones de Interventor del presente Contrato.

3.135. "Inversiones en Patios"

Son los recursos destinados por el Concesionario de Operación para la ejecución de las Obras e Intervenciones y de las Intervenciones en Patios de Operación.

3.136. "IPC"

Es el índice de precios al consumidor con base Diciembre de 2008 =100, para el total nacional publicado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE-, o la entidad que lo sustituya. En el evento que en el índice de precios al consumidor publicado oficialmente por el DANE tenga una base diferente a Diciembre de 2008=100, el índice con la nueva base será usado para el cálculo del IPC, considerando en todo caso el IPC de la misma base para todos los cálculos de acuerdo con el presente Contrato.

3.137. "Ítems de Obra para Obras e Intervenciones"

Es la denominación que se aplica a cualquiera de los grupos de prestaciones a cargo del Concesionario de Operación necesarios para ejecutar las Cantidades de Obra para Obras e Intervenciones, cuando quiera que esa ejecución se haga necesaria por razones no imputables al Concesionario de Operación, a los cuales se refieren los Apéndices 7, 8 y 9 del Anexo Técnico (Anexo A) de este Contrato y para los cuales se especifican precios por cada unidad de medida, Precios Unitarios para Obras e Intervenciones que corresponden a los presentados en la Oferta por el Concesionario de Operación. Los Ítems de Obra para Obras e Intervenciones servirán exclusivamente para determinar el valor mensual del pago por Obras e Intervenciones hasta la concurrencia del Valor Máximo para Obras e Intervenciones, en los términos señalados en la Sección 6.15.

3.138. "Kilómetros en Servicio"

Es el número de kilómetros programados comercial y efectivamente recorridos por el Concesionario de Operación para la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros, tal y como estos son medidos a través del Subsistema de Control de Flota provisto por el Concesionario del SIRCI.

3.139. "Kilómetros en Vacío"

Es el número de kilómetros programados en el Subsistema de Control de Flota provisto por el Concesionario del SIRCI y recorridos por un Bus sin servicio hacia el usuario, que son necesarios para cumplir con las órdenes de servicio público de transporte masivo de pasajeros definidas en el Programa de Servicio de Operación.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3.140. "Ley Aplicable"

Es cualquier ley, decreto, resolución, circular, concepto vinculante, reglamento, estándar, acto administrativo y en general cualquier disposición de carácter general o particular que sea de obligatorio cumplimiento en la República de Colombia.

3.141. "Leyes Anticorrupción y SARLAFT"

Son, respecto de cualquier Parte o cualquier persona que actúa en su nombre, de tiempo en tiempo, cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto, orden, auto o resolución judicial aplicable, emitida por una Autoridad Gubernamental, en materia de, o que se refiera a políticas y mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, lavado de activos, la financiación del terrorismo, o a cualquier otra regulación, disposición, directiva o recomendación que resulte aplicable y cualquier otra regla o directiva expedida, sancionada, controlada o administrada por (a) la Oficina de Control de Activos Extranjeros (*Office of Foreign Assets Control – OFAC*) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (*U.S. Department of Treasury*); (b) el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (*U.S. Department of State*) o la Oficina de Industria y Seguridad de los Estados Unidos de América (*U.S. Bureau of Industry and Security*); (c) el Ministerio de Hacienda del Reino Unido (*Her Majesty´s Treasury*); (d) la Dirección de Control de Defensa al Comercio de los Estados Unidos de América (U.*S. Directorate of Defense Trade Controls*); (e) la Oficina Europea de la Lucha Contra el Fraude (*Office Européen de Lutte Anti-Fraude*); (f) el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas; (g) la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, ratificada por Colombia a través de la Ley 67 de 1993; (h) el Convenio sobre Blanqueo, Detección, Embargo y Confiscación de los Productos de un Delito, ratificado y aprobado por Colombia a través de la Ley 1017 de 2006; (i) el Reglamento Modelo sobre Delitos de Lavado Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y otros Delitos Graves preparado por la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas; (j) el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, ratificado por Colombia a través de la Ley 808 de 2003; (k) la Convención Interamericana contra el Terrorismo, ratificada y aprobada por Colombia a través de la Ley 1108 de 2006; (l) la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, ratificada por Colombia a través de la Ley 800 de 2003; (m) la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, ratificada y aprobada por Colombia a través de la Ley 970 de 2005; (n) las Leyes 80 de 1993, 734 de 2002, 1474 de 2011, 1712 de 2014, 1778 de 2016, 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), la Circular Externa 100-000003 del 26 de julio de 2016 emitida por la Superintendencia de Sociedades de Colombia y cualquier circular emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia relativas a prácticas anticorrupción; (o) el *Bribery Act* del Reino Unido de 2010; (p) el *Foreign Corrupt Practices Act* de los Estados Unidos de América de 1977; (q) el *Financial Recordkeeping and Reporting of Currency and Foreign Transactions Act* de los Estados Unidos de América de 1970; (r) el *PATRIOT Act* de los Estados Unidos de América; (s) la Convención Interamericana contra la Corrupción, ratificada y aprobada por Colombia a través de la Ley 412 de 1997; (t) la

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, ratificada por Colombia a través de la Ley 1573 de 2012; (u) las Leyes Aplicables relacionadas con prácticas anticorrupción, soborno, lavado de activos o financiación del terrorismo incluidos en los estándares establecidos por el Comité de Basilea de Supervisión Bancaria; (v) cualquier ley, tratado, reglamento, norma, ordenamiento, estatuto, decreto, ordenanza, acuerdo, concepto o circular en relación con el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, aplicable de tiempo en tiempo a cualquier Parte Crediticia o a cualquier Afiliada del Concesionario de Operación; y (w) cualquier otra Ley Aplicable relacionada con cualquiera de las materias anteriores; tal y como cualquiera de ellas sea modificada, adicionada, suscrita, aprobada, ratificada o reemplazada de tiempo en tiempo con posterioridad a la Fecha de Firma Inicial.

3.142. "Licencias y Permisos"

Son los permisos, concesiones, autorizaciones y/o licencias que deban ser otorgados por cualquier Autoridad Gubernamental, necesarios para la ejecución del Contrato por parte del Concesionario, cuyo trámite y costo estará a cargo del Concesionario, por su cuenta y riesgo.

3.143. "Licitación de Provisión"

Es la licitación pública TMSA-LP-001-2018 abierta y Adjudicada por TMSA.

3.144. "Liquidaciones Parciales de Obras e Intervenciones"

Son los valores correspondientes a la multiplicación de los Ítems de Obras e Intervenciones por los Precios Unitarios para Obras e Intervenciones correspondientes a las Obras e Intervenciones ejecutadas por el Concesionario de Operación en el mes de verificación, valor que se incluirá en cada Acta de Seguimiento Mensual de Obras.

3.145. "Lista Sancionatoria"

Son (a) la "Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas" (*Specially Designated Nationals and Blocked Persons List*) del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (*U.S. Department of Treasury*); (b) la "Lista Consolidada de Objetivos Financieros" (*Consolidated List of Financial Stations Targets*); (c) la "Lista de Inversión Prohibida" (*Investment Ban List*) del Ministerio de Hacienda del Reino Unido (*Her Majesty´s Treasury*); (d) la lista de la Oficina de Control de Activos Extranjeros – OFAC del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (*U.S. Department of Treasury*); (e) la "Lista de Empresas y Personas Sancionadas" (*List of Sanctioned Firms and Individuals*) del Comité de Sanciones del Grupo del Banco Interamericano de Desarrollo (*Inter-American Development Bank Group´s Sanctions Committee*); (f) la "Lista de Empresas e Individuos Inelegibles del Grupo del Banco Mundial" (*World Bank Group´s Listing of Ineligible Firms and Individuals*); (g) cualquier otra lista pública asociada a personas involucradas en el lavado de activos, la financiación del terrorismo, la corrupción o materias similares de la Organización de las

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Naciones Unidas o de la Unión Europea; y (h) cualquier otra lista de reconocimiento general que producen distintas autoridades nacionales, extranjeras o supranacionales, y cualquier otra lista de reconocimiento general que haya suscrito Colombia o que sustituya a cualquiera de las anteriores.

3.146. "Mantenimiento"

Son, conjuntamente, el Mantenimiento Correctivo y el Mantenimiento Preventivo como están definidos en el Manual de Operaciones (Anexo B) y/o en el Manual de Mantenimiento (Anexo F) y/o Plan de Mantenimiento y/o en el Anexo Técnico (Anexo A) según corresponda, respecto de la Flota, los Patios de Operación, los Equipos del STS no SIRCI y la coordinación del Mantenimiento sobre los Equipos SIRCI a Bordo. Así mismo se incluyen las estrategias de mantenimiento definidas por TMSA.

3.147. "Mantenimiento Correctivo"

Son las actividades necesarias para la reparación de los Buses, Equipos del STS no SIRCI, o Patios que presenten fallas o desperfectos de cualquier naturaleza, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones (Anexo B) y/o en el Manual de Mantenimiento (Anexo F) y/o Plan de Mantenimiento y/o en el Anexo Técnico (Anexo A).

3.148. "Mantenimiento Preventivo"

Son las intervenciones efectuadas en los Buses, Equipos del STS no SIRCI o Patios tendientes a prevenir el deterioro o falla del Bus o de los Equipos del STS no SIRCI o del Patio y garantizar su funcionalidad en óptimas condiciones de Operación, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Operaciones, en el Manual de Mantenimiento y el Plan de Mantenimiento. Esta definición incluye, estrategias innovadoras en Mantenimiento, tales como el RCM (*Reliability Centred Maintenance*), RCM2, Mantenimiento predictivo y proactivo, y en general las estrategias modernas para la gestión de activos que debe tener el Concesionario.

3.149. "Manual de Mantenimiento"

Es el documento preparado por el Concesionario de Provisión que fue conocido por el Concesionario de Operación durante la Licitación y sobre la base del cual el Concesionario de Operación preparó su Oferta y preparará el Plan de Mantenimiento. Este documento establece las directrices que debe adoptar el Concesionario de Operación relativas al Mantenimiento de la Flota y la estructuración del Plan de Mantenimiento. Este documento es el Anexo F del presente Contrato.

3.150. "Manual de Niveles de Servicio"

Es el documento elaborado por TMSA que describe y define los Indicadores, así como los mecanismos para su evaluación y seguimiento, el cual será de obligatorio cumplimiento para el

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Concesionario de Operación y se considera parte del presente Contrato como Anexo C, así como las modificaciones que a este se efectúen de tiempo en tiempo.

3.151. "Manual de Operaciones"

Es el documento elaborado por TMSA que describe y define los estándares de operación y mantenimiento del Sistema TransMilenio, así como los mecanismos para su evaluación y seguimiento, el cual será de obligatorio cumplimiento para el Concesionario de Operación y se considera parte del presente Contrato como Anexo B, así como las modificaciones que a este se efectúen de tiempo en tiempo.

3.152. "Medio de Pago"

Tiene el significado que se le otorga en el Manual de Operaciones.

3.153. "Multas"

Son las sanciones pecuniarias de apremio por incumplimiento del Contrato, que podrán ser impuestas al Concesionario de Operación por TMSA, de conformidad con este Contrato.

3.154. "Niveles de Servicio"

Son los objetivos que debe alcanzar la Flota, el Patio de Operación y los Equipos del STS no SIRCI, que serán monitoreados y medidos de acuerdo con el Manual de Niveles de Servicio.

3.155. "Notificación"

Es la comunicación escrita que enviarán las Partes, para informar o comunicar situaciones relacionadas con la ejecución del Contrato. La Notificación que sea enviada por el Concesionario de Operación deberá radicarse en TMSA. Solamente será válida una Notificación a TMSA cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en TMSA o la constancia de recibo en las oficinas del Concesionario. Cualquier otro medio de comunicación escrito entre las Partes y/o la fiduciaria del Patrimonio Autónomo SITP será válido para fines informativos pero no será vinculante para las mismas, salvo por la notificación de actos administrativos a la que serán aplicables las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, incluyendo la notificación por medios electrónicos prevista en el artículo 67, la cual es expresamente aceptada por el Concesionario de Operación, por lo cual, se entenderán notificados los actos administrativos que sean enviados a la dirección de correo electrónico del Concesionario de Operación señalada en la Sección 22.14 del presente Contrato.

3.156. "Obligaciones de Mantenimiento"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Son todas y cada una de las obligaciones a cargo del Concesionario de Operación para la ejecución del Mantenimiento de la Flota, Patios de Operación y Equipos del STS no SIRCI para que éstos sirvan la funcionalidad esperada bajo el presente Contrato. Las obligaciones de Mantenimiento estarán contempladas principalmente en el Plan de Mantenimiento que presente el Concesionario de Operación, el cual deberá permitir el cumplimiento de lo previsto en el Manual de Mantenimiento y en el Manual de Niveles de Servicio.

3.157. "Obras e Intervenciones"

Son los diseños, obras y actividades necesarias que deberá ejecutar el Concesionario de Operación en el Patio de Operación Temporal para adaptarlo a las características, condiciones y especificaciones necesarias para que sirvan el propósito requerido por el Concesionario de Operación para la Operación del Sistema y para ejecutar las Obligaciones de Mantenimiento de la Flota. Estas Obras e Intervenciones deberán cumplir con las especificaciones generales y específicas de diseño contenidas en el Apéndice 12 del Anexo A y de construcción contenidas en el Apéndice 13 del Anexo A que corresponden a las definidas por el Instituto de Desarrollo Urbano ("IDU"),y se ejecutarán durante la Etapa Preoperativa.

3.158. "Oferta"

Es la oferta presentada por el Concesionario de Operación en el marco de la Licitación y la cual hace parte del presente Contrato.

3.159. "Operación"

Se entiende en los términos del Manual de Operaciones.

3.160. "Operación Troncal"

Es la actividad desarrollada por el Concesionario de Operación dentro del Sistema Troncal, tendiente a la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros entre Estaciones de Cabecera, Intermedias y Sencillas del Sistema TransMilenio, con base en un Plan de Operación o Programa de Servicios de Operación y con el alcance establecido en el Manual de Operaciones.

3.161. "Pasajeros"

Son los usuarios del Sistema TransMilenio.

3.162. "Pasivo Ambiental"

Son los impactos ambientales negativos generados a: el suelo, el aire, el agua, o la biodiversidad, que no fue oportuna y/o adecuadamente mitigado, compensado, manejado, corregido o

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

reparado y que persiste aún después de finalizadas las actividades que lo ocasionaron, generando riesgos para la salud humana, la vida o el ambiente.

3.163. "Patio de Operación"

Se refiere conjuntamente a los Patios de Operación Existentes, Patios de Operación Nuevos y Patios de Operación Temporales en la medida en que el contexto lo permita.

3.164. "Patio de Operación Existente"

Es la infraestructura descrita en el Anexo Técnico (Anexo A) del presente Contrato, que TMSA entrega en concesión al Concesionario de Operación en la Fecha Entrega del Patio de Operación Existente para su Operación y Mantenimiento durante la vigencia del Contrato, en la cual se encuentran ubicadas las Áreas de Soporte Técnico y el Área de Parqueo de la Flota.

3.165. "Patio de Operación Nuevo"

Es la infraestructura descrita en el Anexo Técnico (Anexo A) del presente Contrato, que TMSA entregará en concesión al Concesionario de Operación en la Fecha de Entrega del Patio de Operación Nuevo, para su Operación y Mantenimiento durante la vigencia del Contrato, en la cual se encuentran ubicadas las Áreas de Soporte Técnico y el Área de Parqueo de la Flota.

3.166. "Patio de Operación Temporal"

Es la infraestructura descrita en el Anexo Técnico (Anexo A) del presente Contrato, que TMSA entregará al Concesionario de Operación en administración en la Fecha de Entrega del Patio de Operación Temporal, para que (i) durante la Etapa Preoperativa ejecute las Obras e Intervenciones, lo opere y Mantenga; y (ii) durante la Etapa de Operación y Mantenimiento lo Opere y Mantenga. Esta infraestructura tiene vocación de temporalidad y se utilizará por parte del Concesionario de Operación hasta que TMSA, haga entrega del Patio de Operación Nuevo.

3.167. "Patrimonio Autónomo del Proyecto"

Es el patrimonio autónomo que deberá constituir el Concesionario de Operación con la Fiduciaria a través de un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos (podrá incluir en el objeto que también sea de garantía), que será el centro de imputación contable del Contrato. Los términos de obligatoria inclusión son los previstos en la Sección 5.3 del presente Contrato.

3.168. "Patrimonio Autónomo SITP"

Es el patrimonio autónomo creado mediante el contrato de fiducia mercantil suscrito por los concesionarios del SITP que se identifican plenamente en dicho contrato como fideicomitentes iniciales y beneficiarios y la Fiduciaria Popular S.A., o la que haga sus veces para la

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

administración centralizada de los recursos del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

3.169. "Período de Medición de la ETIC"

Es el período de tres (3) meses consecutivos durante los cuales se medirán los Indicadores por parte de TMSA (directamente o a través del Interventor) vencido el cual TMSA determinará la ubicación del Concesionario de Operación en el Escalafón de Concesionarios de Operación y el valor de las Deducciones aplicables a la Retribución. El primer Período de Medición de la ETIC iniciará el Día Hábil siguiente a la Fecha de Declaración de Operación Comercial; lo anterior, sin perjuicio de que se midan los Indicadores desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

3.170. "Período de Reversión"

Es el procedimiento que se describe en la Sección 8.5 del presente Contrato.

3.171. "Período de Operación de Transición"

Es el momento de la Etapa Preoperativa durante el cual, a opción de TMSA, se incorporarán paulatinamente Buses de la Flota al Sistema (correspondiente a la Flota del Sub-Lote 1). Este período podrá iniciar quince (15) Días (o cualquier período de tiempo inferior) antes de la fecha prevista para el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, siempre que TMSA haya entregado el Patio de Operación Existente y/o el Patio de Operación Temporal en la Fecha Máxima de Entrega del Patio de Operación Existente o del Patio de Operación Temporal. Durante el Período de Operación de Transición el Concesionario de Operación comenzará a Operar y Mantener la Flota de acuerdo con el Programa de Operación. TMSA no garantiza al Concesionario de Operación que éste Período de Operación de Transición se lleve a cabo.

3.172. "Período Especial"

Tiene el significado que se le otorga en la Sección 17.2.1 del presente Contrato.

3.173. "Período Intermedio"

Es todo periodo contable menor a un periodo anual completo.

3.174. "Permiso de Operación"

Es la autorización otorgada por TMSA a través del presente Contrato, que faculta al Concesionario de Operación para prestar el servicio público de Transporte Masivo de pasajeros en Corredores Troncales, con servicios y en horarios o frecuencias de despacho específicas, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y sus Anexos.

3.175. "Plan de Inversión del Anticipo"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Es el documento estructurado por el Concesionario de Operación que deberá detallar el uso y destinación del Anticipo para Obras e Intervenciones.

3.176. "Plan de Mantenimiento"

Es el documento elaborado y presentado por el Concesionario de Operación, con base en el Manual de Mantenimiento entregado por el Concesionario de Provisión, y que contiene la estructura de detalle y largo alcance del Mantenimiento a realizar sobre la Flota, en términos de rutinas de inspección y periodicidades definidas. El Plan de Mantenimiento refleja además de las recomendaciones básicas sobre Mantenimiento del Fabricante, la experticia del Concesionario de Operación frente a las labores de Mantenimiento de la Flota. La aplicación del Plan de Mantenimiento y su cumplimiento permitirá el cumplimiento de los Indicadores de Servicio por parte del Concesionario de Operación.

3.177. "Plan de Operación"

Es el nivel de oferta específico para un Esquema Operacional en un período representativo de tiempo, cuya aplicación podrá extenderse a otros períodos similares. Está definido de acuerdo con la estacionalidad de la demanda. Uno o más planes de operación conforman el Programa de Servicios de Operación.

3.178. "Plazo de Cura"

Es el período durante el cual el Concesionario de Operación podrá subsanar los incumplimientos detectados por TMSA, y/o el Interventor, durante el cual no se causarán Multas si el Concesionario de Operación corrige el incumplimiento. No todos los incumplimientos tendrán Plazo de Cura.

3.179. "Precios Unitarios para Obras e Intervenciones"

Son los precios ofertados por el Concesionario de Operación en la Licitación aplicables a las unidades de cada Ítem de Obra para Obras e Intervenciones. Tales precios se encuentran discriminados en el los Apéndices 7, 8 y 9 del Anexo A del presente Contrato y corresponden a los que fueron presentados en la Oferta. Tales Precios Unitarios para Obras e Intervenciones junto con las Cantidades de Obra para Obras e Intervenciones serán la base para calcular el valor de la Remuneración por Obras e Intervenciones, en los términos de la Sección 6.16 del presente Contrato.

3.180. "Proceso de Retoma"

Es el procedimiento regulado en el Anexo E del presente Contrato.

3.181. "Proceso de Selección" o "Licitación"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Es el proceso de selección mediante licitación pública TMSA-LP-002-2018 abierta y adjudicada por TMSA.

3.182. "Programa de Operación"

Tiene el significado que se le otorga en el Manual de Operaciones.

3.183. "Programa de Servicios de Operación"

Es el conjunto de Planes de Operación que conforman la Programación del Sistema Troncal para un período de tiempo determinado.

3.184. "Puesta a Punto de la Flota"

Son las actividades que llevará a cabo el Concesionario de Reemplazo, para que la Flota pueda volver a cumplir con los Indicadores de Mantenimiento. La Puesta a Punto de la Flota y el Mantenimiento Correctivo de la Flota se hará con los recursos disponibles de la ejecución por parte de TMSA, de la Garantía Líquida de Mantenimiento de la forma establecida en el Anexo E otorgada por el Concesionario de Operación Incumplido (según este término se define en el Anexo E).

3.185. "Recaudador(es)"

Son el Concesionario SIRCI y los demás concesionario(s) que contrate TMSA de tiempo en tiempo, para realizar las actividades de Recaudo del Sistema TransMilenio.

3.186. "Recaudo"

Es el conjunto de procesos y operaciones destinadas a la recepción, consolidación, transporte y consignación en el Patrimonio Autónomo SITP, de los dineros provenientes de la carga y venta de los Medios de Pago en los puntos de venta del Sistema TransMilenio.

3.187. "Registro de Activos"

Es el documento que deberá elaborar y mantener actualizado el Concesionario de Operación, en el cual se registran en forma detallada, la localización, estado y fecha de incorporación de todos los Bienes Entregados o los que se incorporen por el Concesionario de Operación a los Bienes Entregados, de tiempo en tiempo, para la adecuada ejecución del presente Contrato.

3.188. "Reglamentos y Manuales Expedidos por TMSA"

Son el conjunto de normas, disposiciones, reglamentos o instrucciones que imparta o llegue a impartir TMSA para la adecuada Operación, gestión o administración del Sistema TransMilenio y que el Concesionario de Operación se obliga a acatar.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3.189. "Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal"

Es el valor incluido por el Concesionario de Operación en su Oferta, según se ajuste de tiempo en tiempo con base en lo previsto en la Sección 6.6 del presente Contrato.

3.190. "Remuneración por Kilómetro"

Es el valor incluido por el Concesionario de Operación en su Oferta, según se ajuste de tiempo en tiempo con base en lo previsto en la Sección 6.4 del presente Contrato.

3.191. "Remuneración por Obras e Intervenciones"

Es el valor que TMSA pagará al Concesionario de Operación por la ejecución de las Obras e Intervenciones y que será establecido mensualmente en las Liquidaciones Parciales de Obras e Intervenciones. El pago de la Remuneración por Obras e Intervenciones se efectuará mensualmente en los términos de la Sección 6.16 del presente Contrato.

3.192. "Retribución"

Es el beneficio económico representado en la contraprestación a la que tiene derecho el Concesionario de Operación por el cumplimiento del objeto del Contrato, en los términos de la Sección 6.3.

3.193. "Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes" o "SMMLV"

Es el salario mínimo mensual legal vigente en determinado momento en la República de Colombia.

3.194. "Saldo Disponible para Bonificaciones"

Es la sumatoria de los saldos disponibles de todas las Cuentas Bonificaciones Concesionarios de Operación de los concesionarios que operen en el Sistema Troncal que conforme al contrato de concesión respectivo tengan Cuenta Bonificaciones Concesionarios de Operación en un momento determinado de tiempo.

3.195. "SIRCI"

Es el Sistema Integrado de Recaudo, Control e Información y Servicio al usuario –SIRCI - es el conjunto de software, hardware y demás componentes que permiten la gestión y operación de recaudo de los centros de control troncal y zonal, de información y servicio al usuario, la consolidación de la información y la conectividad de la totalidad del SITP, el cual estará a cargo del ente gestor del SITP, quien efectuará además los controles respectivos.

3.196. "Sistema de Control de la Operación"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Es el conjunto de equipos, infraestructura y procesos que permiten realizar las actividades de programación, regulación y control del Sistema TransMilenio.

3.197. "Sistema de Recaudo"

Es el conjunto de software, hardware, infraestructura y procesos que permiten realizar las actividades de Recaudo por la venta de pasajes para la utilización del Sistema TransMilenio.

3.198. "Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá" o "SITP"

Es el sistema integrado de transporte público de pasajeros de la ciudad de Bogotá, que comprende las acciones para la articulación, vinculación y operación integrada de los diferentes modos de transporte público, las instituciones o entidades creadas para la planeación, organización, control del tráfico y transporte público; así como para la infraestructura requerida para el acceso, circulación y el Recaudo del Sistema.

3.199. "Sistema TransMilenio" o "Sistema"

Es una red de corredores BRT (*Bus Rapid Transit*) con carriles centrales segregados operados con Buses de Alta Capacidad y duales en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia. Sus recursos, son fuente para el pago del beneficio económico representado en la retribución del Concesionario de Operación.

3.200. "Sistema Troncal"

Es el conjunto de Corredores Troncales que integran parte de la Infraestructura del Sistema TransMilenio.

3.201. "Subcuenta de Adecuación de Patios de Operación"

Es la cuenta de la Cuenta Concesionario del Patrimonio Autónomo del Proyecto que se constituirá de conformidad con lo previsto en la Sección 5.3.5 del presente Contrato.

3.202. "Subcuenta de Mantenimiento"

Es la cuenta de la Cuenta Concesionario del Patrimonio Autónomo del Proyecto que se constituirá de conformidad con lo previsto en la Sección 5.3.4 del presente Contrato.

3.203. "Subcuenta de Operación"

Es la cuenta de la Cuenta Concesionario del Patrimonio Autónomo del Proyecto que se constituirá de conformidad con lo previsto en la Sección 5.3.3 del presente Contrato.

3.204. "Subcuenta Recursos en Garantía ETIC"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Es la cuenta de la Cuenta Concesionario del Patrimonio Autónomo del Proyecto que se constituirá de conformidad con lo previsto en la Sección 5.3.6 del presente Contrato.

3.205. "Sub-Lote de Flota"

Es un número determinado de Buses que componen la Flota tal como éstos se indican a continuación:

Sub-Lote	Buses Articulados	Buses Biarticulados
Sub-Lote 1	202	134
Sub-Lote 2	-------	104

3.206. "Supervisor"

Es la persona designada por TMSA para el cumplimiento de las funciones de supervisión de ejecución de este Contrato. Las labores de supervisión del Contrato podrán ser ejercidas por el Interventor si así lo determina TMSA.

3.207. "Tarifa al Usuario"

Es el costo que se cobra a los Pasajeros del Sistema.

3.208. "Tiempo de Ciclo"

Es el tiempo total de recorrido de un vehículo para cumplir con un itinerario o ruta establecidos, incluyendo los tiempos de servicio de Estaciones, demoras y recorrido en vacío.

3.209. "TMSA"

Es la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO S.A. – TRANSMILENIO S.A., una sociedad pública por acciones constituida por entidades públicas del orden Distrital, mediante Escritura Pública número 1528 del 13 de Octubre de 1999 de la Notaría 27 de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el número 974583 y domiciliada en Bogotá quien en virtud del presente Contrato otorga al Concesionario de Operación, el derecho de usar la Flota y de prestar el servicio público de Transporte Masivo de pasajeros terrestre automotor urbano del Sistema Troncal.

3.210. "Transporte Masivo"

Es la actividad de transporte de pasajeros de forma masiva y organizada principalmente en Corredores Troncales, de conformidad con lo establecido en la Ley Aplicable.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

3.211. "Tribunal de Arbitramento"

Es el mecanismo de solución de controversias regulado en la Sección 18.1 del presente Contrato.

3.212. "Unidad Lógica y Periféricos"

Es el equipo que debe instalarse en los Buses para su localización, control, regulación y comunicación con el Centro de Control.

3.213. "Valor de Referencia"

Tiene el significado que se le asigna en la Sección 6.1 del presente Contrato.

3.214. "Valor Máximo para Obras e Intervenciones"

Es la suma señalada en la Sección 6.15 del presente Contrato.

3.215. "Vehículo Híbrido"

Se refiere a los vehículos impulsados por motores que resultan de combinar el motor térmico de combustión convencional con un motor eléctrico, reduciendo el nivel de emisiones contaminantes y el consumo de combustible.

3.216. "Vehículo Eléctrico"

Es cualquier vehículo impulsado exclusivamente con accionamiento eléctrico y sin ninguna fuente o capacidad de generación eléctrica a bordo.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO IV ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

4.1. Objeto

4.1.1. El objeto del presente Contrato es otorgar al Concesionario de Operación la concesión no exclusiva para (i) la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros del Sistema TransMilenio en el componente de Operación; (ii) el Mantenimiento de la Flota; (iii) la Adecuación, Operación y Mantenimiento de los Patios de Operación; y (iv) la ejecución de las Obras e Intervenciones. En desarrollo del objeto señalado TMSA entrega en concesión el uso y Control Total de la Flota descrita en el Anexo G del presente Contrato.

4.1.2. En los términos de la Ley Aplicable, por el presente Contrato TMSA otorga el Permiso de Operación al Concesionario de Operación para la prestación, no exclusiva, del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros terrestre automotor urbano en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, sobre los Corredores Troncales, y respecto de los grupos de servicios que se originen en las Estaciones que conforman o llegaren a conformar el Sistema TransMilenio, de acuerdo con la Resolución N° 675 del 2 de noviembre de 2018 de adjudicación de la Licitación (aclarada mediante Resolución N° 688 del 9 de noviembre de 2018). Todo lo anterior, en los términos, bajo las condiciones y con las limitaciones previstas en el presente Contrato.

4.1.3. El presente Contrato de Concesión instrumenta la relación de carácter contractual que vinculará a TMSA y al Concesionario, como Partes que son del Contrato (las "Partes"). Dicha relación contractual estará sometida a las disposiciones, reglas y principios que rigen los contratos celebrados por entidades públicas, particularmente en aquellos aspectos que se encuentran expresamente regulados por la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1753 de 2018, el Decreto Distrital 309 de 2009 y las demás normas que las sustituyan, desarrollen o reglamenten.

4.1.4. Para los efectos del numeral 5 del artículo 15 del Decreto 170 de 2001, compilado por el Decreto 1079 de 2015, la certificación sobre la existencia de los contratos de vinculación de los vehículos que conforman la Flota de propiedad del Concesionario de Provisión, se hará a través del Acuerdo Entre Privados.

4.2. Perfeccionamiento e Inicio de Ejecución del Contrato

4.2.1. El Contrato de Concesión se entiende perfeccionado con la firma de las Partes.

4.2.2. Para iniciar la ejecución del presente Contrato y suscribir el Acta de Inicio del Contrato deberán cumplirse a satisfacción de TMSA, las siguientes condiciones precedentes:

(a) Aprobación por parte de TMSA, de la garantía única de cumplimiento y de las demás garantías y mecanismos de cobertura que deban ser constituidos por el

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Concesionario de Operación como requisito para iniciar la ejecución del presente Contrato de conformidad con el CAPÍTULO XV del presente Contrato, incluyendo la Garantía Líquida de Mantenimiento. Las Partes aclaran que la Garantía Líquida de Aportes de Capital se entregó con la Oferta.

(b) La entrega por parte del Concesionario, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, de una certificación en la que se identifiquen los Beneficiarios Reales del presente Contrato. Esta certificación deberá ser otorgada ante Notario Público bajo la gravedad de juramento. Los Beneficiarios Reales deberán ser los mismos señalados en la Oferta.

(c) La entrega por parte del Concesionario, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, de una certificación expedida por su representante legal o por éste y el revisor fiscal cuando se encuentre obligado a tenerlo, en la que conste estar al día en el pago de los salarios, prestaciones sociales y parafiscales de sus empleados, en los términos establecidos por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, según se modifique de tiempo en tiempo.

(d) La adhesión al Contrato de Fiducia del Patrimonio Autónomo SITP, conforme a la minuta que al efecto le sea entregada por TMSA dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de firma del presente Contrato.

(e) El nombramiento del Supervisor, que en todo caso, deberá llevarse a cabo dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato.

(f) La suscripción por parte de TMSA del Contrato de Interventoría, a menos que decida supervisar directamente el Contrato de manera temporal o definitiva.

(g) La no objeción por parte de TMSA del Acuerdo Entre Privados debidamente suscrito entre el Concesionario de Operación y el Concesionario de Provisión.

(h) El nombramiento del Director del Proyecto.

(i) La constitución del Patrimonio Autónomo del Proyecto y el fondeo de la Cuenta Concesionario en los montos que conforme a la Sección 6.2.2 del presente Contrato hayan debido fondearse hasta la fecha de firma del Acta de Inicio del Contrato.

4.3. <u>Plazo del Contrato</u>

4.3.1. El plazo del Contrato es variable, e iniciará al día siguiente de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y transcurrirá hasta la fecha en que se firme el Acta de Terminación del Contrato.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

4.3.2. Sin embargo, se estima que el Contrato podrá tener una duración de diez (10) Años y cinco (5) meses si se suman los plazos de las diferentes etapas en que se divide el Contrato, sin contar con la Etapa de Liquidación.

(a) Etapa Preoperativa:

(i) La Etapa Preoperativa iniciará con la suscripción del Acta de Inicio del Contrato y terminará con la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento o en la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento (lo que ocurra primero).

(ii) Durante la Etapa Preoperativa, TMSA podrá implementar el Período de Operación de Transición, que podrá iniciar en cualquier momento durante los quince (15) Días anteriores a la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento. El Período de Operación de Transición no tendrá una duración superior a quince (15) Días. La duración del Periodo de Transición será establecida por TMSA en la Notificación a través de la cual comunique al Concesionario de Operación su intención de implementar el Periodo de Transición de Operación.

(iii) La duración estimada de la Etapa Preoperativa es de cinco (5) meses, incluyendo el Período de Operación de Transición.

(b) Etapa de Operación y Mantenimiento: La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará con la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento o cuando se cumplan las condiciones previstas en la Sección 8.1.1 del presente Contrato, lo que ocurra primero,[1] y terminará cuando se cumpla el décimo (10) aniversario contado desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento. La Etapa de Operación y Mantenimiento será subdividida en periodos quinquenales e incluirá el Período de Reversión.

(c) Período de Reversión:

(i) El Período de Reversión hace parte de la Etapa de Operación y Mantenimiento e iniciará cuando falten seis (6) meses para que termine

[1] Se tiene previsto que la Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará el [se define en función de del lote así:]

Lote No.	Denominación	Fecha
1	Américas	30-Nov-19
2	Calle 80	06-jul-19
3	Norte	15-jun-19
4	Suba	28-Mar-20
5	Tunal	01-jun-19
6	Usme	12-Oct-19

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

la Etapa de Operación y Mantenimiento y concluirá cuando termine la Etapa de Operación y Mantenimiento.

(ii) Esta Etapa tendrá una duración máxima de seis (6) meses contados desde la suscripción del Acta de Inicio del Período de Reversión, vencidos los cuales el Concesionario de Operación entregará a TMSA, o a quien éste designe, la Flota y los Patios de Operación.

(iii) Durante el Período de Reversión, el Concesionario de Operación tendrá la obligación de continuar la Operación y seguirá recibiendo la Retribución en los mismos términos y condiciones previstos en el presente Contrato.

(d) Etapa de Liquidación:

(i) La Etapa de Liquidación iniciará cuando se suscriba la primera de las Actas de Reversión o de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

(ii) Durante ésta Etapa las Partes procederán a liquidar el Contrato y suscribir la correspondiente Acta de Liquidación del Contrato. Esta Etapa de Liquidación tendrá una duración máxima de cuatro (4) meses, vencidos los cuales, si las Partes no han logrado un acuerdo, TMSA procederá a liquidar el Contrato de manera unilateral durante un plazo máximo de dos (2) meses contados desde el Día Hábil siguiente a la fecha del vencimiento del plazo inicial de cuatro (4) meses.

4.3.3. Para los efectos de establecer la duración de las Etapas del presente Contrato, debe entenderse que un "plazo estimado" es aquel cuya duración es incierta y depende de que se verifiquen las obligaciones atribuidas al Concesionario de Operación para dicha Etapa y cuando así lo prevea el presente Contrato, las condiciones precedentes para el inicio de la etapa o período correspondiente. Por lo tanto, el "plazo estimado" puede ser superior o inferior al señalado en la presente Sección. Cualquier referencia a un "plazo máximo" implica que el plazo señalado es el límite aceptable pudiendo tener una duración inferior más no superior.

4.4. Declaraciones y garantías de las Partes

4.4.1. Del Concesionario: En la fecha de suscripción del presente Contrato y en cada una de las Fechas de Inicio de las diferentes etapas en las que se divide el presente Contrato, el Concesionario de Operación declara y garantiza lo siguiente:

(a) Creación y existencia: el Concesionario de Operación es una sociedad válidamente constituida y organizada bajo las leyes de la República de Colombia y se encuentra domiciliada en Colombia. El Concesionario de Operación está

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

actualmente vigente, su duración no es inferior a la necesaria para ejecutar el presente Contrato hasta su terminación y cinco (5) Años más, ejerce válidamente su objeto social y, no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución, ni ha entrado voluntaria u obligatoriamente en algún tipo de proceso concursal o acuerdo de restructuración y no se ha presentado petición alguna para que aquella sea admitida en un proceso de esta naturaleza, ni ha dado lugar a que se puedan iniciar procesos que tengan un efecto similar.

(b) Objeto: el Concesionario de Operación se ha constituido como una nueva empresa de transporte para la ejecución del presente Contrato y por lo tanto no tiene obligaciones precedentes a la suscripción de este Contrato diferentes de las contraídas al momento de su constitución o de aquellas necesarias para la suscripción de este Contrato.

(c) Capacidad: el Concesionario de Operación y su representante legal cuentan con la capacidad estatutaria y legal así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos y la Ley Aplicable para (i) suscribir el Contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.

(d) Autorizaciones: el Concesionario de Operación cuenta con las autorizaciones corporativas requeridas para suscribir el Contrato y obligarse conforme a sus términos. El Concesionario de Operación declara que ninguna autorización de alguna autoridad diferente a un órgano societario (la cual ha sido obtenida) es requerida para la suscripción, ejecución y cumplimiento del Contrato.

(e) Aceptación del Contrato: el Concesionario de Operación ha leído cuidadosamente los términos del Contrato, sus Anexos y demás documentos que hacen parte del mismo, hizo los comentarios que a su juicio fueron necesarios y con la presentación de la Oferta, determinó que la versión definitiva del presente Contrato y sus Anexos era clara y aceptable. Declara así mismo, que en los términos de las normas y principios aplicables a la contratación pública, puso en conocimiento de TMSA aquellos apartes que a su juicio no eran claros y acepta que tales apartes fueron debidamente aclarados por TMSA en la versión que se suscribe. El Concesionario de Operación declara que acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado, y ha valorado con la diligencia necesaria el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato, de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos prevista en el Contrato y sus Anexos. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato y acepta dicha asunción y la de sus efectos favorables y desfavorables.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(f) Conocimiento del Contrato de Concesión SIRCI: el Concesionario de Operación declara y garantiza que ha leído cuidadosamente los términos del Contrato de Concesión SIRCI y ha analizado la coexistencia e interrelación que debe existir entre éste y el Contrato de Concesión y que conoce las obligaciones aplicables a los concesionarios de operación del Sistema TransMilenio que se derivan del Contrato de Concesión SIRCI.

(g) Conocimiento del Contrato de Concesión de Provisión de Flota: el Concesionario de Operación declara y garantiza que ha leído cuidadosamente los términos del Contrato de Concesión de Provisión de Flota adjudicado al Concesionario de Provisión cuya propuesta fue acoplada con la Oferta del Concesionario de Operación en el marco de la Licitación de Provisión, y ha analizado la coexistencia e interrelación que debe existir entre éste y el Contrato de Concesión, así como los efectos que su ejecución pueda tener en el cumplimiento del presente Contrato.

(h) Conocimiento y Aceptación del Acuerdo Entre Privados: el Concesionario de Operación declara y garantiza que: (i) ha leído cuidadosamente los términos del Acuerdo Entre Privados; (ii) negoció de buena fe con el Concesionario de Provisión, los términos y condiciones del mismo; y (iii) el Acuerdo Entre Privados es un contrato vinculante y le es oponible conforme a sus términos.

(i) Conocimiento y Aceptación del Contrato de Fiducia del SITP: el Concesionario de Operación declara y garantiza que: (i) ha leído cuidadosamente los términos del Contrato de Fiducia del SITP; (ii) ha analizado la coexistencia e interrelación que debe existir entre éste y el Contrato de Concesión, así como los efectos que su ejecución pueda tener en el cumplimiento del presente Contrato; (iii) la liquidación de la Retribución se hará sobre la base de las disposiciones previstas bajo el presente Contrato siendo la fuente de pago de la Retribución los recursos del Patrimonio Autónomo SITP, por lo que entiende y acepta que es de la esencia del presente Contrato que se vincule al Patrimonio Autónomo del SITP como beneficiario de pagos del mismo y de ser el caso como Fideicomitentes; y (iv) los recursos provenientes del recaudo y en general los recursos del Patrimonio Autónomo del SITP también podrán ser utilizados para atender las obligaciones de pago a cargo de TMSA y a favor de los Concesionarios de Operación.

(j) Conocimiento y Aceptación de los Planes de Inversión en Infraestructura de Transporte en la Ciudad y de la Integración de la Operación Troncal con otros modos de Transporte: el Concesionario de Operación declara y garantiza que conoce que la ciudad de Bogotá tiene planes de ejecución de proyectos de transporte tales como la construcción de nuevas Troncales, la construcción de la primera línea del metro, la integración del SITP, el ingreso de modos de transporte adicionales como bicicletas públicas, trenes regionales o de

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

cercanías, cables aéreos, entre otros; los cuales se pueden ejecutar y entrar en operación durante la vigencia del presente Contrato y consecuentemente acepta que la Oferta presentada en la Licitación y la forma de pago acordada bajo el presente Contrato remuneran satisfactoriamente el cumplimiento de sus obligaciones aún en los casos en los cuales tales proyectos se materialicen. También declara y garantiza que entiende que por medio del presente Contrato TMSA no está adquiriendo ninguna obligación de implementar los planes de inversión en infraestructura ni de incluir o no incluir nuevos modos de transporte al Sistema, o nuevas Troncales; tampoco asume compromiso alguno de implementar o entregar en las fechas señaladas en los Pliegos de la Licitación tales obras o planes.

(k) Suficiencia de la Retribución: el Concesionario de Operación declara y garantiza que el valor de la Retribución, calculada con base en la Oferta y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas en el presente Contrato y sus Anexos para asumir los riesgos que le han sido asignados sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicha Retribución. El Concesionario de Operación declara y garantiza que la eventual aplicación de Deducciones o Multas sobre la Retribución, son consecuencias que se derivan de la Operación y Mantenimiento y de su comportamiento como prestador del Servicio público de Transporte Masivo de pasajeros del Sistema TransMilenio.

(l) Suficiencia de la Remuneración por Obras e Intervenciones y del Valor Máximo para Obras e Intervenciones: el Concesionario de Operación declara y garantiza que el valor de la Remuneración por Obras e Intervenciones, calculada con base en los Precios Unitarios para Obras e Intervenciones, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones relativas a la ejecución de las Obras e Intervenciones y para asumir los riesgos que le han sido asignados sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicha Remuneración. Asimismo declara y garantiza que el Valor Máximo para Obras e Intervenciones es suficiente para remunerar la totalidad de las Obras e Intervenciones previstas en los Diseños de Obras e Intervenciones.

(m) Beneficiario Real del Contrato: el Concesionario de Operación declara que las personas jurídicas y naturales identificadas como Beneficiarios Reales en la certificación que se entrega como condición precedente para la suscripción del Acta de Inicio del presente Contrato, son los únicos Beneficiarios Reales del mismo y particularmente de la Retribución aquí pactada. Así mismo, declara que enviará Notificación a TMSA a más tardar el quinto (5) Día siguiente a dicha modificación, en el caso en que durante la ejecución del Contrato cambien los Beneficiarios Reales del Contrato por cualquier causa.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(n) Usos de los recursos: el Concesionario de Operación declara que los recursos provenientes de la Retribución serán destinados única y exclusivamente para cumplir con las obligaciones (incluyendo el pago de la financiación con Bancos Aceptables) y asumir los riesgos a su cargo, derivados de la ejecución del presente Contrato. De la misma manera, el Concesionario de Operación declara y garantiza que el Patrimonio Autónomo del Proyecto siempre cuente con la información disponible, veraz y oportuna que soporte todos y cada uno de los pagos que haga, la cual será fácilmente consultable, en cualquier momento, por parte del Interventor y/o de TMSA.

(o) Coexistencia del presente Contrato con otras Concesiones y contratos del Sistema: El Concesionario de Operación declara y acepta que coexistirán con el presente Contrato, otros contratos de concesión u operación, en los términos del artículo 3 del Decreto Distrital 309 de 2009, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 111 de 2018, actuales o futuros, para la operación del SITP y para el desarrollo de otras actividades conexas o complementarias a las actividades tanto de Recaudo, como de transporte de pasajeros, necesarias para la funcionalidad del SITP. Esta circunstancia se declara expresamente conocida y aceptada por el Concesionario, quien reconoce a TMSA como Ente Gestor y titular del Sistema TransMilenio, y por lo tanto acepta y se somete a todas las decisiones que TMSA adopte en relación con la contratación de las concesiones que se requieran para habilitar la prestación del servicio público de transporte masivo de pasajeros a través del SITP.

(p) El Concesionario de Operación declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del Contrato, su régimen legal y naturaleza jurídica, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a la Retribución, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato (Corredores Troncales, Patio de Operación, Patio de Operación Temporal (de haberlo), Estaciones Sencillas, Estaciones de Integración de Cabecera, Estaciones de Integración Intermedia), incluyendo además las condiciones de seguridad, orden público, transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, condiciones de volumen y peso de los Buses que movilizará, el régimen tributario al que estará sometido el Concesionario, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Oferta.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(q) Asimismo, el Concesionario de Operación declara y garantiza que ha realizado el examen completo de los sitios en que ejecutará sus obligaciones, particularmente los Patios de Operación y/o Patios de Operación Temporales y los Corredores Troncales, así como de cada uno de los lugares donde se llevarán a cabo las actividades Operación y Mantenimiento, las Intervenciones en Patios de Operación y las Obras e Intervenciones; y que ha investigado plenamente los riesgos asociados con la ejecución del Contrato, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de sus obligaciones, incluyendo pero sin limitarse a los costos laborales, de las Adecuaciones, de las Obras e Intervenciones, el de adquisición, reposición y Mantenimiento de los Equipos del STS no SIRCI OP, entre otros; los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Oferta, teniendo en cuenta estrictamente la estructura de las fuentes de pago para la Retribución estipulada en el Contrato y para el caso de las Obras e Intervenciones la estructura de la Remuneración por Obras e Intervenciones. El hecho de que el Concesionario de Operación no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa del Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte de TMSA, ya que el Concesionario de Operación asumió la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Oferta.

(r) El Concesionario de Operación declara y acepta que el nudo propietario de la Flota es el Concesionario de Provisión y por lo tanto, no podrá invocar derecho de propiedad alguno sobre la misma en ningún momento de la ejecución del Contrato, ni podrá ejercer el derecho de retención sobre estos activos, en la medida en que: (i) los mismos están afectos a la prestación de un servicio público de Transporte Masivo de pasajeros, (ii) por lo expresamente establecido en el artículo 2417 del Código Civil; y (iii) TMSA solamente cederá al Concesionario de Operación el uso y Control Total de la Flota.

(s) El Concesionario de Operación declara y acepta que a la terminación del Contrato por cualquier causa, los Equipos del STS no SIRCI OP deberán ser entregados a TMSA junto con la Flota, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, sin perjuicio del derecho de las Partes de obtener la compensación derivada de la aplicación de las fórmulas de terminación anticipada previstas en la Sección 20.7 del presente Contrato.

(t) El Concesionario, y en lo que sea de su conocimiento, cada uno de sus accionistas, han conducido su operación en cumplimiento con, y/o no han incurrido en conductas prohibidas por, las Leyes Anticorrupción y SARLAFT, y han implementado y mantienen en vigor políticas y procedimientos diseñados para asegurar la divulgación y el cumplimiento de estas leyes por parte del

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Concesionario de Operación y de sus accionistas, directores, administradores y cualquier persona que actúe a nombre de éstos, en relación con el Contrato.

(u) En el conocimiento razonable del Concesionario, ni (i) el Concesionario, sus accionistas, o sus respectivos directores, administradores, o personas que actúen a nombre de éstos en relación con el Contrato; (ii) sus Afiliadas, accionistas de sus Afiliadas o los respectivos directores, administradores o personas que actúen a nombre de éstos en relación con el Contrato; o (iii) los agentes de cualquier persona descrita en los numerales (i) y/o (ii) del presente literal que actúe en relación con el Contrato: (A) está en violación de Leyes Anticorrupción y SARLAFT; (B) están sujetos a o han recibido notificación formal de cualquier procedimiento o investigación por cualquier Autoridad Gubernamental en relación con cualquier violación de leyes anticorrupción y SARLAFT; (C) han sido encontrados responsables por cualquier Autoridad Gubernamental por una violación de cualquier ley anticorrupción y SARLAFT; (D) han sido vinculados por parte de cualquier Autoridad Gubernamental a cualquier tipo de investigación, acusación o imputación por delitos incluidos en las leyes anticorrupción y SARLAFT; o (E) han sido condenados por parte de cualquier Autoridad Gubernamental por la comisión de los anteriores delitos o por cualquier violación de leyes anticorrupción y SARLAFT.

(v) Ni el Concesionario, ni sus accionistas, ni las Afiliadas del Concesionario, o los representantes legales de éstos, o sus respectivos directores, o cualquier persona que actúe a nombre de cualquiera de éstos en relación con el Contrato, figuran en cualquiera de las Listas Sancionatorias, así como tampoco han realizado actos que puedan dar lugar a la inclusión de sus nombres en una o más de dichas Listas Sancionatorias.

(w) Ninguna acción se ha llevado a cabo o se ha presentado una omisión por el Concesionario de Operación y/o sus accionistas: (i) en el curso de la Licitación y en relación con el Contrato de Concesión, o con ocasión de dicha Licitación o de la celebración de dicho Contrato; o (ii) en el curso de cualquier otro proceso de licitación pública de una Autoridad Gubernamental, cuya ilegalidad pueda afectar la adjudicación, celebración o validez del Contrato de Concesión y/o que acarree o pueda acarrear un incumplimiento de cualquier Ley Anticorrupción y SARLAFT y/o que podría estar sujeta a cualquier investigación o procedimiento en relación con una violación de cualquier Ley Anticorrupción y SARLAFT por parte de cualquier Autoridad Gubernamental.

(x) El Concesionario de Operación acepta que: (i) escogió libremente y con conocimiento la Flota del Concesionario de Provisión; (ii) conoce las características de la Flota escogida, sabe Operarla y Mantenerla de manera que puede cumplir con los Indicadores; (iii) tuvo acceso a la información necesaria

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

y suficiente de la Flota para preparar su Oferta y por lo tanto la Retribución es suficiente; y (iv) el tamaño de la Flota solicitada por el Concesionario de Operación en su Oferta es suficiente para cumplir con las necesidades y requerimientos del Sistema y le permite cumplir con los Indicadores.

(y) El Concesionario de Operación declara que de manera libre e informada determinó la Flota de Reserva en la Licitación y por lo tanto declara que la misma es suficiente para cumplir con las obligaciones de Operación y Mantenimiento bajo el presente Contrato.

(z) El Concesionario de Operación acepta que tuvo a su disposición toda la información relacionada con el Contrato, asimismo manifiesta que tal información es completa, adecuada o suficiente, siendo su responsabilidad la realización de la debida diligencia adicional, sobre cada uno de los aspectos asociados a su ejecución.

(aa) El Concesionario de Operación y sus accionistas no están incursos en inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. Ni el Concesionario de Operación ni sus accionistas tienen conocimiento razonable de que puedan estar incursos en situaciones que en el corto plazo (6 meses o menos) puedan derivar en una inhabilidad sobreviniente. El Concesionario de Operación declara además que ninguno de sus accionistas controlantes está incurso o tiene conocimiento de alguna investigación que en el corto plazo (6 meses o menos) pueda derivar en una inhabilidad sobreviniente.

(bb) El Concesionario de Operación declara y acepta que la explotación colateral de tipo comercial de la Flota y de los Patios de Operación se hará en los términos exclusivos del Acuerdo de Ingresos Colaterales.

4.4.2. <u>De TMSA</u>: En la fecha de suscripción del Contrato TMSA declara y garantiza lo siguiente:

(a) Es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden distrital mediante escritura pública N° 1528 del 13 de octubre de 1999, otorgada en la Notaría veintisiete (27) de Bogotá D.C. y que a la fecha no existe ninguna ley o decisión de autoridad competente que tienda a su liquidación.

(b) El funcionario que suscribe el Contrato tiene las facultades para hacerlo con base en la reglamentación y descripción de sus funciones.

(c) La suscripción del Contrato no contraviene las normas aplicables TMSA y se lleva a cabo en desarrollo de sus competencias.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(d) Anticorrupción: TMSA tomó las medidas razonables para que ninguno de sus funcionarios o terceros en su nombre hayan intervenido de manera indebida para que el presente Contrato le haya sido adjudicado al Concesionario de Operación (al Proponente que se transformó el Concesionario). Declara además que no tiene conocimiento razonable de que existan causales de nulidad absoluta del Contrato que puedan ser invocadas por el Concesionario de Operación o por cualquier interesado en cualquier momento.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO V CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO Y FUNCIONAMIENTO

5.1. Obligación y Alcance.

5.1.1. El Concesionario de Operación deberá constituir el Patrimonio Autónomo del Proyecto dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la Fecha de Firma del presente Contrato y será el único fideicomitente del mismo durante la vigencia del contrato de fiducia.

5.1.2. El Patrimonio Autónomo del Proyecto deberá ser el centro contable de la ejecución del presente Contrato, por lo que la totalidad de ingresos (provenientes de la Retribución, Aportes de Capital, Deuda) y egresos deberán canalizarse a través del mismo. La estructura del Patrimonio Autónomo del Proyecto será definida por el Concesionario de Operación siempre que cumpla con las reglas mínimas previstas en el presente Contrato.

5.1.3. El Patrimonio Autónomo del Proyecto deberá constituirse con una fiduciaria colombiana vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La fiduciaria será seleccionada por el Concesionario, sin embargo, TMSA podrá solicitar su cambio en cualquier momento si ésta impide o de cualquier forma no permite u obstruye el derecho de auditoría de TMSA, en cualquier momento.

5.2. Constitución del Patrimonio Autónomo y Aprobación de TMSA.

5.2.1. En la Fecha de Firma del presente Contrato, el Concesionario de Operación deberá entregar a TMSA la minuta de contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituirá el Patrimonio Autónomo del Proyecto.

5.2.2. TMSA tendrá cinco (5) Días Hábiles para revisar la minuta y (a) no objetarla, caso en el cual el Concesionario de Operación procederá a firmar dicha minuta y remitirla a TMSA el Día Hábil siguiente; o (b) formular observaciones tendientes únicamente a que la misma cumpla con las cláusulas previstas en el presente Contrato. Si TMSA formula comentarios el Concesionario de Operación deberá incorporarlos a la minuta y suscribir el contrato de fiducia mercantil a más tardar el octavo (8º) Día Hábil siguiente a la Fecha de Firma del presente Contrato. El Concesionario de Operación remitirá a TMSA la versión firmada del contrato de fiducia el Día Hábil siguiente a la fecha de su firma, la cual deberá ocurrir en o antes del plazo previsto en la Sección 5.1.1.

5.2.3. Si TMSA evidencia que el contrato no refleja los comentarios efectuados requerirá al Concesionario de Operación para que explique las razones por las cuales no se incluyeron los ajustes, y podrá exigir al Concesionario de Operación que modifique dicho contrato de manera que se reflejen los ajustes.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5.2.4. El silencio de TMSA en este proceso de constitución del Patrimonio Autónomo del Proyecto será positivo. Sin perjuicio de que en cualquier momento TMSA solicite modificaciones al contrato de fiducia, únicamente para que las condiciones del Patrimonio Autónomo del Proyecto cumplan con lo previsto en el presente Contrato.

5.3. Términos y Condiciones Obligatorios del Patrimonio Autónomo del Proyecto.

5.3.1. Estructura General del Patrimonio Autónomo del Proyecto: el Patrimonio Autónomo deberá tener al menos las siguientes Cuentas y Subcuentas:

(a) Cuenta Concesionario:

(i) Subcuenta Operación

(ii) Subcuenta Mantenimiento

(iii) Subcuenta Adecuaciones de Patios de Operación

(iv) Subcuenta Recursos en Garantía ETIC

(b) Cuenta Solución de Conflictos TMSA

(c) Cuenta Excedentes TMSA.

(d) Cuenta Bonificaciones a los Concesionarios de Operación.

(e) Cuenta Anticipo Obras e Intervenciones TMSA.

(f) Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento.

5.3.2. Cuenta Concesionario:

(a) La Cuenta Concesionario se creará con la suscripción del contrato de fiducia mercantil, y se fondeará inicialmente con los Aportes de Capital y con los demás aportes que el Concesionario de Operación considere necesario hacer para el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato. A esta Cuenta deberán ingresar los aportes de Capital, recursos de la Deuda, la Retribución del Concesionario de Operación, la Remuneración por Obras e Intervenciones y cualquier transferencia que de acuerdo con este Contrato deba hacerse de otras Cuentas del Patrimonio Autónomo del Proyecto. Cualquier otro pago previsto en este Contrato a favor del Concesionario incluyendo el relativo a la liquidación del Contrato, será hecho a la Cuenta Concesionario. Los recursos disponibles en esta Cuenta Concesionario se destinarán única y exclusivamente a la atención de todos los pagos, costos y gastos a cargo del Concesionario de Operación que se deriven de la ejecución del presente Contrato y fondearán las subcuentas de la Cuenta

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Concesionario, en el orden previsto en la Sección 5.4.9, salvo que dichos pagos deban hacerse con cargo a otra de las cuentas o subcuentas de la Cuenta Concesionario de acuerdo con lo previsto en este Contrato. Es entendido que el pago de la comisión fiduciaria, impuestos y gastos administrativos del Patrimonio Autónomo Proyecto determinados por la Fiduciaria deben descontarse directamente de los recursos de esta Cuenta Concesionario.

(b) El Concesionario de Operación podrá crear más subcuentas de la Cuenta Concesionario, sin embargo, la prelación de fondeo prevista en el presente Contrato no podrá alterarse y en caso de que se inicie un Proceso de Retoma, TMSA podrá ordenar que tales Subcuentas no sean fondeadas a menos que las mismas se hayan constituido para respaldar la Deuda del Concesionario de Operación tomada con Bancos Aceptables para fondear inversiones bajo el presente Contrato. En este último caso, en el Proceso de Retoma TMSA destinará los recursos de la liquidación del Concesionario de Operación Incumplido (de acuerdo a lo establecido en el Anexo E del presente Contrato) para pagar la Deuda pendiente de pago, y en caso de que sobren recursos, los entregará al Concesionario de Operación Incumplido (este término se define en el Anexo E del presente Contrato).

(c) La Cuenta Concesionario por su vocación de ser fondeadora de las Subcuentas en que se divide, no podrá tener remanentes o excedentes.

5.3.3. Subcuenta de Operación.

(a) La Subcuenta Operación se creará con la firma del contrato de fiducia mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Concesionario. A esta Subcuenta de Operación deberán ingresar los recursos necesarios para la Operación sobre la base de un presupuesto anual y mensual preparado por el Concesionario. En todo caso, en todo momento, los recursos necesarios para pagar la nómina del Concesionario de Operación deberán estar disponibles en esta Subcuenta.

(b) Esta Subcuenta de Operación se fondeará semanalmente con el valor que para el efecto determine el Concesionario de Operación sobre la base del presupuesto anual y mensual de Operación, que deberá tener el visto bueno del Interventor.

(c) Los remanentes o excedentes a corte fin de cada mes de esta subcuenta fondearán la Subcuenta de Mantenimiento. Los rendimientos que generen los recursos de esta Subcuenta de Operación a corte fin de cada mes, fondearán la Subcuenta de Mantenimiento. Para estos efectos, se entenderá que esta subcuenta tiene remanentes o excedentes cuando al corte fin de cada mes, no existe una obligación de pago con cargo a los mismos.

5.3.4. Subcuenta de Mantenimiento.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(a) La Subcuenta de Mantenimiento se creará con la firma del contrato de fiducia mercantil y se fondeará con los recursos de la Cuenta Concesionario luego de haber fondeado la Subcuenta de Operación y con los recursos excedentes de la Subcuenta de Operación. A esta Subcuenta de Mantenimiento deberán ingresar los recursos necesarios para el Mantenimiento sobre la base de un presupuesto anual y mensual preparado por el Concesionario.

(b) Esta Subcuenta de Mantenimiento se fondeará con la periodicidad que determine el Concesionario con los valores que para el efecto determine el Concesionario de Operación sobre la base del presupuesto anual y mensual de Mantenimiento, que deberá tener el visto bueno del Interventor.

(c) Los remanentes o excedentes a corte fin de cada mes de esta subcuenta fondearán la Subcuenta Adecuación de Patios de Operación mientras esta Subcuenta exista o las demás Subcuentas que cree el Concesionario de Operación para servir la Deuda o para ejecutar el presente Contrato. Los rendimientos que generen los recursos de esta Subcuenta de Mantenimiento a corte fin de cada mes, fondearán la Subcuenta Adecuación de Patios de Operación mientras esta Subcuenta exista o las demás Subcuentas que cree el Concesionario de Operación para servir la Deuda o para ejecutar el presente Contrato. Para estos efectos, se entenderá que esta Subcuenta tiene remanentes o excedentes cuando al corte fin de cada mes, no existe una obligación de pago con cargo a los mismos.

5.3.5. Subcuenta de Adecuación de Patios de Operación.

(a) La Subcuenta de Adecuación de Patios de Operación se creará con la firma del contrato de fiducia mercantil y se fondeará de la siguiente manera:

(i) Para las Obras e Intervenciones: se fondeará con los recursos de las Obras e Intervenciones que provendrán de los pagos que de tiempo en tiempo haga TMSA a título de Remuneración por Obras e Intervenciones. Los recursos del Anticipo para Obras e Intervenciones se canalizarán directamente desde la Cuenta Anticipo Obras e Intervenciones TMSA. De ser necesario, para no interrumpir la ejecución de las Obras e Intervenciones, el Concesionario de Operación podrá transferir recursos desde la Cuenta Concesionario para atender los pagos que deban hacerse con cargo a esta Subcuenta de Adecuación de Patios de Operación. A esta Subcuenta de Adecuación de Patios de Operación deberán ingresar los recursos necesarios para efectuar las Obras e Intervenciones, sobre la base del presupuesto preparado por el Concesionario de Operación basado en los Diseños Definitivos de Obras e Intervenciones, con el visto bueno del Interventor.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(ii) Para la Adecuación del Patio de Operación Existente: se fondeará con los recursos de la Cuenta Concesionario (y de las Subcuentas de Operación y de Mantenimiento). A esta Subcuenta de Adecuación de Patios de Operación deberán ingresar los recursos necesarios para efectuar las Adecuaciones de los Patios de Operación, sobre la base de un presupuesto preparado por el Concesionario de Operación basado en los Diseños Definitivos de Adecuación, con el visto bueno del Interventor.

(b) Esta Subcuenta de Adecuación de Patios de Operación se fondeará con la periodicidad que determine el Concesionario de Operación cuando se trate de recursos para las Intervenciones en Patios de Operación y con la periodicidad señalada en el presente Contrato en la Sección 6.15 cuando se trate de Obras e Intervenciones (lo anterior, salvo por los aportes que haga el Concesionario de Operación de tiempo en tiempo, los cuales ingresarán en cualquier momento a discreción del Concesionario de Operación).

(c) Los recursos de esta Subcuenta Adecuación de Patios de Operación se utilizarán única y exclusivamente para atender las obligaciones de pago a cargo del Concesionario de Operación (a través del Patrimonio Autónomo del Proyecto) para ejecutar las Obras e Intervenciones.

(d) Cuando el Concesionario de Operación termine las Adecuaciones y las Obras e Intervenciones en los Patios de Operación en los plazos previstos en el Cronograma de Adecuaciones y en el Cronograma de Obras e Intervenciones, esta Subcuenta será liquidada cuando todas las Adecuaciones (incluyendo aquellas que deban realizarse sobre los Patios Nuevos) y las Obras e Intervenciones sean recibidas a satisfacción de TMSA, previo visto bueno del Interventor. En caso de tener que hacer Adecuaciones adicionales durante la vigencia del Contrato, estas deberán ser avaladas por TMSA y la Interventoría y los recursos necesarios para su ejecución se canalizarán en la Subcuenta de Operación.

(e) Los remanentes o excedentes a corte fin de cada mes de esta subcuenta fondearán las subcuentas adicionales que cree el Concesionario de Operación. Los remanentes o excedentes en la fecha de cierre de esta Subcuenta fondearán la Cuenta Concesionario. Los rendimientos que generen los recursos de esta Cuenta Concesionario a corte fin de cada mes, acrecerán esta Subcuenta.

(f) Las Partes entienden que en el lapso que transcurra entre la terminación de las Adecuaciones en los Patios Existentes y el inicio de las Adecuaciones en los Patios Nuevos, esta Subcuenta quedará suspendida.

(g) Si el Concesionario de Operación no crea subcuentas adicionales a las previstas en el presente Contrato los excedentes de esta Subcuenta de Adecuación de Patios

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de Operación alimentarán una subcuenta de excedentes del Concesionario de Operación.

5.3.6. Subcuenta Recursos en Garantía ETIC:

(a) La Subcuenta Recursos en Garantía ETIC se creará con la suscripción del contrato de fiducia mercantil, y se fondeará con (i) las Deducciones por No Disponibilidad de Flota atribuibles al Concesionario; y con (ii) las Deducciones Asociadas al ETIC atribuibles al Concesionario de Operación conforme al procedimiento de verificación previsto en el Manual de Niveles de Servicio. Si, en un determinado Periodo de Medición de la ETIC el Concesionario de Operación no acepta todos o algunos de los incidentes que le reporte TMSA, al final del Período de Medición de la ETIC, TMSA liquidará los valores a descontar asumiendo que el 100% de los incidentes son atribuibles al Concesionario de Operación y trasladará en cada Fecha de Pago de la Retribución tales sumas a esta Subcuenta Recursos en Garantía ETIC mientras se resuelven las controversias en los términos del Manual de Niveles de Servicio. Las sumas que se encuentren en esta Subcuenta Recursos en Garantía ETIC serán atribuibles y formarán parte de la Retribución del Concesionario, sin embargo, no podrán utilizarse ni tener ninguna destinación diferente hasta que se resuelvan los conflictos asociados al período de medición correspondiente, todo lo anterior, siguiendo los procedimientos y lineamientos previstos en el Anexo C - Manual de Niveles de Servicio.

(b) Cuando se obtenga una decisión en firme de TMSA frente a las controversias correspondientes al Período de Medición de la ETIC respecto del cual se han hecho los traslados a esta Subcuenta, TMSA procederá a determinar el %DETIC y a hacer la liquidación definitiva de los valores que deben descontarse al Concesionario de Operación, de acuerdo con lo establecido en la Sección 6.8 del presente Contrato, y sobre esta base dará instrucciones a la Fiduciaria para que, según corresponda (i) traslade los recursos a la Cuenta Concesionario; y/o (ii) traslade recursos a la Cuenta Bonificaciones Concesionarios de Operación.

(c) Para dirimir la controversia que pueda surgir entre el Concesionario de Operación y el Concesionario de Provisión relativa a la existencia o no de un Defecto de Fábrica que sea el causante de las Deducciones calculadas a partir del Indicador de No Disponibilidad de la Flota se aplicarán las disposiciones del Acuerdo entre Privados para resolver el respectivo conflicto. El Concesionario de Operación deberá entregar a TMSA copia de la decisión en firme adoptada por el mecanismo pactado entre el Concesionario de Operación y el Concesionario de Provisión en el Acuerdo entre Privados una vez dicha decisión se encuentre en firme para que TMSA libere los recursos correspondientes a la Cuenta Concesionario. En vez de la decisión en firme el Concesionario de Operación podrá entregar un acta suscrita por él y el Concesionario de Provisión.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(d) En caso de liquidación del Patrimonio Autónomo, los recursos que se encuentren en la presente Subcuenta Recursos en Garantía ETIC serán trasladados a las demás cuentas del presente Patrimonio Autónomo del Proyecto, según corresponda, en la medida en que todas las controversias deberán haberse resuelto.

5.3.7. Cuenta Anticipo Obras e Intervenciones TMSA.

(a) La Cuenta Anticipo Obras e Intervenciones TMSA se creará con la suscripción del contrato de fiducia mercantil y se fondeará con los recursos que aporte TMSA a título de Anticipo para Obras e Intervenciones. El uso de estos recursos será el previsto en el Plan de Inversión del Anticipo que presente el Concesionario de Operación.

(b) Todos los pagos que se hagan con cargo a los recursos de esta Cuenta deberán estar debidamente soportados y avalados por el Concesionario de Operación y aprobados por el Interventor o por TMSA.

(c) Los rendimientos, remanentes o excedentes de esta cuenta acrecerán a la misma. La Fiduciaria no podrá hacer inversiones temporales con estos recursos a menos que las mismas puedan liquidarse sin dilación y se garantice la liquidez de esta Cuenta. Cualquier inversión temporal que se haga con estos recursos deberá seguir los lineamientos del Decreto 1525 de 2008.

5.3.8. Cuenta Solución de Conflictos TMSA:

(a) La Cuenta Solución de Conflictos TMSA se creará con la suscripción del contrato de fiducia mercantil y se fondeará con los recursos que de tiempo en tiempo aporten TMSA y el Concesionario de Operación para atender los pagos de los honorarios de árbitros y demás gastos de los procesos de solución de conflictos que se adelanten durante la vigencia del presente Contrato. La obligación y monto del fondeo de esta Cuenta será en los siguientes términos:

(i) Los honorarios de los árbitros serán asumidos por TMSA y el Concesionario de Operación en partes iguales. Sin embargo, a solicitud de TMSA el Concesionario de Operación deberá asumir la parte de TMSA cuando ésta no cuente con los recursos en las fechas requeridas para el pago de los honorarios a que se refiere esta Sección. TMSA pagará al Concesionario de Operación intereses a la tasa señalada en la Sección 6.11 del presente Contrato sobre los recursos que aporte el Concesionario de Operación en nombre de TMSA.

(ii) Los recursos para los gastos que ordene el tribunal serán aportados conforme a las instrucciones que determine el tribunal. Si TMSA debe

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

asumir algún gasto y no cuenta con los recursos en las fechas requeridas, lo informará al Concesionario de Operación para que éste haga el aporte respectivo. TMSA pagará al Concesionario de Operación intereses remuneratorios a la tasa señalada en la Sección 6.11 del presente Contrato sobre los recursos que aporte el Concesionario de Operación en nombre de TMSA.

(iii) El pago que deba hacer TMSA al Concesionario, como consecuencia de lo señalado en los numerales anteriores (incluidos los intereses) se hará mediante traslado desde la Cuenta Excedentes TMSA a la Cuenta Concesionario y en caso de no ser suficientes para cubrir la totalidad de los montos adeudados conforme a la decisión del tribunal, TMSA deberá aportar recursos propios a esta Cuenta Solución de Conflictos TMSA para efectuar el pago al Concesionario de Operación del monto debido más los intereses. TMSA contará con un plazo de ciento ochenta (180) Días para efectuar el pago correspondiente.

(b) TMSA podrá destinar recursos de la Cuenta Excedentes TMSA para fondear esta Cuenta Solución de Conflictos TMSA.

(c) Los rendimientos, remanentes o excedentes de esta cuenta se distribuirán entre las Partes a prorrata de sus respectivos aportes, los recursos que correspondan a TMSA serán transferidos a la Cuenta Excedentes TMSA. Los recursos que correspondan al Concesionario de Operación serán transferidos a la Cuenta Concesionario. Es entendido que cuanto TMSA pague al Concesionario de Operación los aportes que éste haga en su nombre se entenderá que los aportes del Concesionario de Operación se reducen y los de TMSA aumentan en las sumas efectivamente transferidas por TMSA a la Cuenta Concesionario menos los intereses.

(d) En caso de liquidación del Patrimonio Autónomo los recursos disponibles en esta Cuenta Solución de Conflictos TMSA serán distribuidos con base en lo señalado en el literal (c) anterior.

5.3.9. <u>Cuenta Excedentes TMSA</u>:

La Cuenta Excedentes TMSA se creará con la suscripción del contrato de fiducia mercantil y se fondeará con los excedentes o remanentes de la Cuenta Solución de Conflictos TMSA y los rendimientos de la Cuenta Bonificaciones Concesionarios de Operación. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de esta cuenta acrecerán a la misma. TMSA podrá utilizar los recursos de esta cuenta para compensar los riesgos a su cargo que se hayan materializado bajo este Contrato y/o para alimentar la Cuenta Solución de Conflictos TMSA y/o cada 30 de junio y 30 de diciembre de cada Año Calendario disponer de

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

los mismos en su condición de beneficiario de pagos del Patrimonio Autónomo. En caso de liquidación del Patrimonio Autónomo los recursos disponibles en esta subcuenta pertenecerán a TMSA.

5.3.10. Cuenta Bonificaciones Concesionarios de Operación.

(a) La Cuenta Bonificaciones Concesionario de Operación se creará con la suscripción del contrato de fiducia mercantil, y se fondeará con los recursos que sean trasladados desde la Subcuenta Recursos en Garantía ETIC en los términos señalados en el Manual de Niveles de Servicio y en el presente Contrato. Los rendimientos de las operaciones de tesorería que se efectúen con cargo a los recursos de esta cuenta serán trasladados mensualmente (el último Día Hábil de cada Mes) a la Cuenta Excedentes TMSA.

(b) Los recursos provenientes de la Subcuenta Recursos en Garantía ETIC se trasladarán cuando concluya de manera definitiva el procedimiento mediante el cual se tramite la controversia.

(c) La Fiduciaria deberá, mensualmente con corte al último día del mes Calendario, enviar a TMSA el saldo actualizado de esta Cuenta Bonificaciones Concesionarios discriminando los recursos aportados por Deducciones y lo que correspondan a rendimientos de la Cuenta.

(d) El pago de la Bonificación a los Concesionarios con Derecho a Bonificación, de haberla, en un determinado Período de Medición de la ETIC se hará con los recursos disponibles en esta Cuenta Bonificaciones Concesionarios de Operación, siempre que medie una instrucción expresa de TMSA, quien será la única facultada para dar instrucciones sobre la destinación de los recursos de esta Cuenta. El pago de las Bonificaciones de liquidará y pagará por TMSA sobre la base de (i) el Escalafón de Concesionarios de Operación; y (ii) la determinación de los recursos disponibles en todas las Cuentas Bonificación Concesionarios de Operación de los seis (6) contratos de concesión de operación de todos los concesionarios seleccionados en la Licitación.

(e) TMSA procurará optimizar los pagos y consecuentemente buscará que los pagos al Concesionario de Operación se hagan de los recursos de la Cuenta Bonificaciones Concesionarios de Operación, pero si éstos no fueran suficientes ordenará el traslado de recursos desde otras cuentas bonificaciones concesionarios de operación de los demás patrimonios autónomos de los demás concesionarios de operación.

(f) Si en un determinado Período de Medición de la ETIC ningún concesionario de operación de los seleccionados en la Licitación (o aquellos que conforme a la definición de Concesionarios con Derecho Bonificación participen en la

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

distribución de Bonificaciones) tiene derecho a la distribución de la Bonificación, los valores de esta Cuenta Bonificaciones Concesionarios de Operación se acumularán para el Período de Medición de la ETIC siguiente. Cuando transcurran tres (3) Período de Medición de la ETIC sin que se distribuyan los recursos de esta Cuenta Bonificaciones Concesionarios de Operación, los recursos serán aportados por TMSA al FET.

(g) En caso de liquidación del Patrimonio Autónomo los recursos disponibles en esta Cuenta que no hayan sido liquidados a favor de algún(os) concesionario(s) de operación pertenecerán a TMSA.

5.3.11. Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento.

(a) La Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento se creará con la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil y se fondeará con los recursos provenientes de la retención sobre la Retribución semanal bruta del Concesionario de Operación, en los términos señalados en la Sección 15.16 del presente Contrato, y con los recursos derivados de la ejecución de la Garantía Líquida de Mantenimiento.

(b) Los recursos de esta cuenta tendrán como única destinación la inversión en la Puesta a Punto de la Flota en caso de que se presente un Proceso de Retoma. El Concesionario de Operación de Reemplazo (o la persona que designe TMSA), serán los únicos facultados para dar instrucciones de pago con cargo a los recursos de esta Cuenta, sin embargo cada pago deberá estar debidamente soportado como un pago asociado a la Puesta a Punto de la Flota y/o el Mantenimiento Correctivo de la Flota debidamente aprobado por TMSA.

(c) En caso de liquidación del Patrimonio Autónomo del Proyecto, los recursos disponibles en esta Cuenta de Garantía Líquida de Mantenimiento serán depositados en la Cuenta Concesionario, siempre que dentro de la ejecución del Contrato de Concesión no se presente un Proceso de Retoma. De lo contrario, los recursos disponibles en esa Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento serán distribuidos con base en lo señalado en el Anexo E del presente Contrato.

5.4. Cláusulas Obligatorias del Contrato de Fiducia:

El contrato de fiducia deberá contener obligatoriamente las siguientes disposiciones:

5.4.1 Objeto: El objeto es la administración de la totalidad de los recursos especificados en el presente Contrato de Concesión y asegurar que se destinen de la forma y a los fines especificados en el presente Contrato.

5.4.2 Partes: El Fideicomitente solamente podrá ser el Concesionario. Podrán existir diferentes beneficiarios y/o beneficiarios de pagos para cada una de las subcuentas y

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

cuentas en que se divida el Patrimonio Autónomo del Proyecto que se desprendan de la Cuenta Concesionario. El beneficiario único de las Cuentas TMSA será TMSA.

5.4.3 Titular de las Instrucciones sobre las Cuentas: Las instrucciones sobre la destinación de los recursos de las Cuentas TMSA y de la Cuenta Bonificaciones Concesionarios de Operación sólo podrá hacerse mediante instrucciones escritas de TMSA. Las instrucciones sobre las demás cuentas y subcuentas estarán a cargo del Concesionario, sujeto a los lineamientos del presente Contrato.

5.4.4 Inversiones Permitidas de los Recursos de las Cuentas TMSA: Los recursos de las Cuentas TMSA podrán invertirse en las inversiones permitidas por el Decreto 1525 de 2008, según se modifique o adicione, salvo que TMSA de tiempo en tiempo imparta instrucciones específicas a la Fiduciaria para la realización de inversiones permitidas.

5.4.5 Instrucciones de TMSA: Salvo por aquellas instrucciones relativas al pago de la Retribución o de la Remuneración por Obras e Intervenciones que deberán darse en los plazos que permitan cumplir con la obligación de pago señalada en el presente Contrato, las instrucciones de TMSA que tengan por efecto un traslado de recursos a la Cuenta Concesionario, tendrán que darse en un plazo máximo de quince (15) Días Hábiles que se contarán desde la fecha en que la causa para el traslado sea Notificada por el Concesionario de Operación a TMSA o conocida por ésta. Si la instrucción no es recibida por la fiduciaria en este plazo máximo, el Concesionario de Operación podrá entregar a la fiduciaria la prueba que sustenta la obligación de TMSA de dar la instrucción de traslado junto con la prueba de la fecha en que TMSA fue Notificada o tuvo conocimiento de la misma, para que ésta proceda a hacer el correspondiente traslado.

5.4.6 Las declaraciones y garantías previstas en la Secciones 4.4.1(m), 4.4.1(u), 4.4.1(v), 4.4.1(w) y 4.4.1(aa).

5.4.7 La prioridad legal en el pago de los salarios y prestaciones sociales de los empleados del Concesionario.

5.4.8 En caso de Retoma de la Flota, el derecho que tiene el Concesionario de Provisión de verificar que los recursos de la Cuenta Garantía Liquida de Mantenimiento se utilicen para la Puesta a Punto de la Flota y el Mantenimiento Correctivo de la Flota.

5.4.9 La siguiente cascada de fondeo de la Cuenta Concesionario:

(a) Subcuenta de Adecuación de Patios de Operación (durante la Etapa Preoperativa y el primer Año de la Etapa de Operación y Mantenimiento);

(b) Subcuenta Operación;

(c) Subcuenta Mantenimiento;

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

5.4.10 La Subcuenta de Mantenimiento podrá, a solicitud del Concesionario de Provisión tener una reserva para Mantenimientos mayores, lo anterior, en los términos del Acuerdo entre Privados. Si la misma llegare existir el fondeo de la reserva de mantenimiento se hará pari passu con el fondeo de la Subcuenta de Mantenimiento.

5.4.11 El Patrimonio Autónomo del Proyecto solamente podrá endeudarse con Bancos Aceptables y el respaldo de la deuda podrán ser los recursos de la Cuenta Concesionario, siempre que no se afecte la cascada de fondeo descrita en la Sección 5.4.9 anterior.

5.4.12 Incorporación: el Contrato de Concesión se entenderá incorporado íntegramente al contrato de fiducia mercantil. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria incorporadas en el Contrato, serán asumidas por dicha entidad con la firma del contrato de fiducia mercantil. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree a TMSA. Por su parte, el Concesionario de Operación responderá frente a TMSA si la no incorporación de esas obligaciones causa perjuicios a TMSA. En caso de contradicción entre lo previsto en el contrato de fiducia y el presente Contrato, prevalecerá el presente Contrato.

5.4.13 Plazo: La duración del contrato de fiducia mercantil tendrá que incluir la duración de la Etapa de Operación y Mantenimiento y prolongarse hasta la culminación de la Liquidación del presente Contrato.

5.4.14 Comisión Fiduciaria: la comisión fiduciaria será acordada libremente entre el Concesionario de Operación y la fiduciaria, pero en ningún caso esta comisión podrá descontarse ni total ni parcialmente de los montos (incluidos sus rendimientos) que se encuentren en las Cuentas TMSA.

5.4.15 Terminación: la terminación anticipada del Contrato, dará lugar a la terminación anticipada del contrato de fiducia mercantil, siempre que se haya perfeccionado o haya quedado en firme la Liquidación del Contrato y se haya aprobado el informe final por parte de TMSA y del Interventor.

5.4.16 No fraude: el contrato de fiducia mercantil deberá señalar de manera expresa que el Patrimonio Autónomo del Proyecto no se constituye en fraude de los acreedores del Concesionario de Operación ni de ninguno de sus accionistas.

5.4.17 Prevalencia: Las estipulaciones del contrato de fiducia mercantil que contradigan lo previsto en el Contrato se tendrán por no escritas y TMSA podrá, en cualquier momento durante la ejecución del Contrato, solicitar la modificación del mismo para ajustarlo a lo previsto en el Contrato.

5.4.18 Auditoría: TMSA y/o el Interventor llevarán a cabo un control permanente sobre el Patrimonio Autónomo del Proyecto, sus cuentas y subcuentas, incluyendo la Cuenta

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Concesionario de Operación y sus subcuentas, para lo cual deberá pactarse en el contrato de fiducia mercantil lo siguiente:

(a) TMSA tendrá derecho a hacer la auditoría en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, ya sea directamente o a través del Interventor o de terceras personas designadas expresamente por TMSA, cualquier referencia a TMSA en esta Sección deberá entenderse a TMSA, el Interventor y/o a cualquier persona designada por TMSA.

(b) Para ejercer este derecho, TMSA deberá notificar a la Fiduciaria con tres (3) Días Hábiles de antelación a la fecha prevista para la visita de auditoría.

(c) La Fiduciaria prestará todo el apoyo necesario a TMSA para que pueda cumplir su labor de auditoría, en los términos exigidos por TMSA.

(d) Para el cumplimiento de este derecho TMSA podrá solicitar a la Fiduciaria toda la información que se considere oportuna, todos los soportes de pagos (entendiéndose como soportes de pagos: facturas, planillas de nómina, contratos de crédito y en general los documentos que sirven de base para soportar las operaciones comerciales del Concesionario de Operación) efectuados por el Patrimonio Autónomo del Proyecto.

(e) La Fiduciaria deberá atender las inquietudes de TMSA a través del gerente que administre el Patrimonio Autónomo del Proyecto y las demás personas que a juicio del gerente sean competentes para absolver las inquietudes de TMSA.

(f) El derecho de auditar el Patrimonio Autónomo no podrá ser limitado por el Concesionario de Operación ni por la Fiduciaria.

(g) La Fiduciaria deberá disponer de un lugar adecuado y con las herramientas necesarias para la realización de la auditoría.

5.4.19 Auditor Externo: La Fiduciaria deberá nombrar un auditor externo del Patrimonio Autónomo del Proyecto pagado con cargo a la comisión fiduciaria, para que revise y audite las cuentas y subcuentas y la información financiera que se entregue en ejecución del contrato de fiducia mercantil durante toda su vigencia. El auditor externo del Patrimonio Autónomo del Proyecto deberá ser una firma de auditoría de reconocida reputación que preste sus servicios a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de auditoría en por lo menos dos países diferentes a Colombia.

5.4.20 Información: Independientemente del derecho de auditoría que tiene TMSA y del derecho a solicitar directamente a la fiduciaria información, reportes y certificaciones en la forma, formatos, protocolos y tiempos que defina TMSA para cada caso, la fiduciaria deberá presentar al menos la información que se especifica a continuación, en la forma, plazos y los formatos que para cada caso disponga TMSA:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(a) Reportar a TMSA el ingreso de los Aportes de Capital que el Concesionario de Operación debe hacer conforme al presente Contrato.

(b) Mensualmente, dentro de los primeros diez (10) Días, reportar los (1) ingresos, traslados y egresos (incluyendo destinación específica) de las Cuentas TMSA, deberá discriminarse la destinación de los recursos provenientes de los rendimientos; (2) el valor de los rendimientos de los recursos de las Cuentas TMSA.

(c) Dentro de los cinco (5) Días siguientes a su ingreso, reportar a TMSA el ingreso de recursos de Deuda.

(d) Dentro de los noventa (90) Días siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, la Fiduciaria deberá presentar a TMSA un informe detallado del estado, a dicha fecha, del Patrimonio Autónomo del Proyecto. Este informe servirá de base para la liquidación del Contrato.

(e) Mensualmente, dentro de los primeros quince (15) días presentar un informe general sobre la operación del Patrimonio Autónomo del Proyecto, incluyendo información de la Cuenta Concesionario y sus subcuentas y la Cuenta Anticipo Obras e Intervenciones TMSA, incluyendo la relación de pagos e incorporar en la misma la información que permita identificar plenamente a los Fideicomitentes y de los beneficiarios (incluyendo a los beneficiarios de pago), indicando el nombre, identificación y participación de cada uno de los Fideicomitentes y beneficiarios de pago.

(f) Remitir, dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes siguiente al del periodo reportado, copia de los Estados Financieros Intermedios trimestrales del Patrimonio Autónomo, acompañados de los formatos que emitirá TMSA. Dicha información deberá entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA. Estos informes deberán estar firmados y avalados por el Revisor Fiscal.

(g) Sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia, entregar a TMSA los Estados Financieros Completos del Patrimonio Autónomo, con corte a 31 de diciembre. La auditoría deberá estar efectuada por un auditor externo que preste sus servicios a nivel internacional es decir que preste sus servicios de auditoría en por lo menos dos países diferentes a Colombia. Esta documentación deberá entregarse a más tardar el décimo (10) día hábil del mes de marzo de cada Año Calendario.

(h) Todos los días treinta (30) de cada Mes (salvo por el mes de febrero que corresponderá al Día 28 ó 29) enviar el informe a TMSA con el saldo de la Cuenta

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bonificaciones Concesionarios de Operación, discriminando entre las sumas correspondientes a las Deducciones (independientemente de la fuente) y los rendimientos generados por dichos recursos.

5.4.21 Reemplazo de la Fiduciaria:

(a) El Concesionario de Operación podrá, durante la ejecución del Contrato, cambiar la Fiduciaria encargada del manejo del Patrimonio Autónomo del Proyecto, siempre y cuando la nueva fiduciaria adopte en su totalidad la minuta de contrato de fiducia mercantil aceptada por TMSA. El Concesionario de Operación Notificará a TMSA el cambio dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el nuevo contrato de fiducia mercantil y enviará copia del mismo a TMSA quien podrá solicitar los ajustes que a su juicio sean necesarios para que se cumplan las disposiciones del presente Contrato.

(b) TMSA podrá solicitar el cambio de fiduciaria en cualquier momento si ésta impide o de cualquier forma no permite u obstruye el derecho de auditoría de TMSA, en cualquier momento.

5.4.22 En caso de Proceso de Retoma: El contrato de fiducia del proyecto deberá incluir las siguientes cláusulas:

(a) "Cuando TMSA notifique a la Fiduciaria sobre el inicio de un Proceso de Retoma, el cual sólo podrá ser iniciado cuando la declaratoria de incumplimiento que da lugar a este se encuentre en firme, la Fiduciaria se abstendrá de recibir instrucciones del Fideicomitente o de cualquier persona que no sea TMSA o el Concesionario de Provisión (según corresponda). Los recursos de la Cuenta Concesionario tendrán la destinación prevista en la cascada de pagos del Contrato de Concesión y los excedentes irán a la Cuenta Excedentes TMSA. Cuando lo notifique TMSA la Fiduciaria deberá aceptar la cesión de la posición de Fideicomitente y Beneficiario a quien le indique TMSA y si, por cualquier razón justificada la Fiduciaria no puede aceptar la cesión, deberá informarlo a TMSA y se procederá a la cesión del contrato de fiducia a otra sociedad fiduciaria."

(b) "Las modificaciones al contrato de fiducia que se hayan efectuado dentro de los doce (12) meses anteriores a la notificación del inicio del Proceso de Retoma serán revisadas por TMSA, para lo cual la Fiduciaria contará con un plazo no mayor a cinco (5) Días Hábiles para enviarlas. Si cualquiera de las modificaciones efectuadas dentro de este plazo impide o de alguna manera limita la facultad de TMSA de dar instrucciones respecto al uso de los recursos del Patrimonio Autónomo del Proyecto durante el Proceso de Retoma o tienen por objeto o efecto alterar la cascada de pagos prevista en el Contrato de Concesión o distribuir

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

recursos al Fideicomitente o a sus accionistas o Beneficiarios Reales, tales modificaciones quedarán sin vigencia."

5.4.23 Comité fiduciario: Para garantizar la ejecución del objeto del presente Contrato, el contrato de fiducia mercantil debe incluir la creación de un comité fiduciario que deberá cumplir con las siguientes reglas mínimas:

(a) El comité fiduciario se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses, dentro de los primeros diez (10) Días posteriores al bimestre.

(b) Estará integrado por las siguientes personas: (i) al menos un (1) Representante del fideicomitente, (ii) un (1) representante de la Fiduciaria; y (iii) un (1) representante de TMSA, con voz, pero sin voto. La asistencia del delegado de TMSA no podrá entenderse como participación en el manejo de los recursos del Patrimonio Autónomo del Proyecto, ya que tiene alcances fundamentalmente informativos, con el objeto de que TMSA pueda ejercer el control que le corresponde en la ejecución del Contrato. La Fiduciaria también hará parte del Comité Fiduciario con voz, pero sin voto.

(c) Este comité cumplirá como mínimo con las siguientes funciones:

(i) Dictar su propio reglamento de funcionamiento, el cual en ningún caso podrá contradecir, interpretar o modificar lo establecido en el presente el Contrato de Concesión y sus Anexos. En el evento en que ello ocurra, tales estipulaciones se tendrán por no escritas sin necesidad de declaración judicial.

(ii) Instruir y controlar la actividad de la Fiduciaria.

(iii) Servir como espacio para rendir cuentas comprobadas de su gestión al fideicomitente y a TMSA.

(iv) Pronunciarse sobre la viabilidad de operaciones; y

(v) Velar por el normal y buen desarrollo del contrato de fiducia.

5.4.24 Varios:

(a) El contrato de fiducia mercantil no podrá ser revocado por el Concesionario de Operación y/o la Fiduciaria. Sin perjuicio de las causales legales de terminación del Contrato de Fiducia prevista en el artículo 1240 del Código de Comercio, tampoco podrá modificarse ni terminarse, sin la previa, expresa y escrita autorización de TMSA, aprobación que en todo caso se dará cuando la modificación no implique desconocimiento de las estipulaciones pactadas en el Contrato de Concesión.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(b) Las únicas modificaciones que no requerirán información y aprobación previa de TMSA serán aquellas que se relacionen con el valor de la comisión fiduciaria, siempre que se cumpla con lo previsto en el Contrato de Concesión.

(c) El Concesionario de Operación y la fiduciaria responderán frente a TMSA por el incumplimiento de sus respectivas obligaciones o por el desconocimiento de los derechos consignados en el Contrato o en la Ley Aplicable.

(d) El contrato de fiducia mercantil deberá tener expresamente previsto que la fiduciaria se obliga a cumplir con todas y cada una de las obligaciones previstas a su cargo conforme a lo establecido en el Contrato.

(e) El contrato de fiducia mercantil no podrá, en ningún momento contemplar disposiciones que limiten las atribuciones de TMSA durante el Proceso de Retoma o que cambien la distribución de los recursos prevista en el presente Contrato de Concesión o que tengan como efecto directo o indirecto incumplir obligaciones de pago con terceros, por lo que la Fiduciaria deberá abstenerse de suscribir en cualquier momento modificaciones que tengan ese propósito.

(f) La Fiduciaria deberá asumir un papel activo en el control del uso de los recursos del Patrimonio Autónomo del Proyecto para evitar la destinación de los recursos a fines diferentes a los previstos en el presente Contrato.

(g) Los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de los traslados de recursos entre cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo del Proyecto así como aquellos que se causen con ocasión de pagos a terceros, no podrán descontarse de los recursos de las Cuentas TMSA, salvo por los pagos que deban hacerse con cargo a los recursos de la Cuenta Anticipo Obras e Intervenciones TMSA.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO VI ASPECTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO

6.1. Valor del Contrato.

6.1.1. Para efectos de pólizas y demás garantías que deban tomarse en función del Valor de Referencia del Contrato, -salvo que el presente Contrato exprese algo distinto- se estima que el Valor de Referencia aplicable al presente Contrato es de $1.521.838.092.305. Este valor no incluye las sumas correspondientes a la Inversión en Patios de Operación Temporales a las que se les dará el tratamiento previsto en la Sección 6.15 del presente Contrato.

6.1.2. El Valor de Referencia para cada Etapa del presente Contrato es el siguiente:

VALOR DE REFERENCIA DEL CONTRATO– ETAPA PREOPERATIVA (PESOS CONSTANTES DE DIC. 2017)	$36.018.678.466
VALOR DE REFERENCIA DEL CONTRATO – ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO POR QUINQUENIO (PESOS CONSTANTES DE DIC. 2017)	$730.061.805.985
VALOR DE REFERENCIA DEL CONTRATO – ETAPA DE REVERSIÓN (PESOS CONSTANTES DE DIC. 2017)	$25.695.801.869

6.1.3. El Valor de Referencia del Contrato en ningún caso servirá de base para reclamación alguna entre las Partes, por pretendidas o reales discrepancias entre el Valor de Referencia del Contrato, los costos reales de ejecución del Contrato y/o cualquier pre cálculo que haya hecho cualquiera de las Partes, conocido o no por su contraparte.

6.1.4. Tampoco podrá utilizarse el concepto del Valor de Referencia del Contrato para sustentar reclamación alguna que pretenda una garantía de ingreso a favor del Concesionario, toda vez que la Retribución del Concesionario de Operación se determina con base en lo previsto en el CAPÍTULO VI del Contrato.

6.2. Obligación de Financiación.

6.2.1. El Concesionario de Operación tendrá la obligación de gestionar y obtener los recursos necesarios para la ejecución del presente Contrato, con los Aportes de Capital y la Retribución. Sin perjuicio de lo anterior, si los recursos antes mencionado no resultan suficientes para que el Concesionario de Operación pueda cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato, será responsabilidad de éste, hacer aportes de capital

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

adicionales o tomar Deuda para ejecutar la totalidad de las obligaciones que tiene a su cargo en virtud del presente Contrato incluyendo aquellas que, a pesar de no estar estipuladas, sean necesarias para obtener los resultados previstos en este Contrato y sus Anexos. El Concesionario de Operación determinará a su entera discreción el nivel de endeudamiento.

6.2.2. El Concesionario de Operación deberá efectuar los Aportes de Capital en los montos y bajo el cronograma que considere más pertinente para hacer frente a las obligaciones. El valor total de los Aportes de Capital deberá ser girado a la Cuenta Concesionario por un monto mínimo equivalente a la Garantía Líquida de Aportes de Capital y deberá ser aportado en su totalidad a más tardar en la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Sin perjuicio de lo anterior, si en la fecha de constitución de la Sociedad Concesionaria el Concesionario de Operación no ha hecho al aporte de capital correspondiente al capital pagado mínimo del Concesionario de Operación equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la Garantía Líquida de Aportes de Capital, deberá hacer este aporte a la Cuenta Concesionario por tarde en la fecha de constitución del Patrimonio Autónomo del Proyecto.

6.2.3. El incumplimiento por parte del Concesionario de Operación en la realización de los Aportes de Capital tendrá el siguiente tratamiento: el Concesionario de Operación tendrá cinco (5) Días Hábiles para subsanar el incumplimiento, contados desde la fecha máxima prevista para hacer el Aporte de Capital inicial correspondiente al capital pagado mínimo del Concesionario de Operación o al vencimiento del plazo máximo para efectuar la totalidad de los Aportes de Capital. Si vencido el plazo para subsanar el incumplimiento persiste, TMSA a ejecutará la Garantía Líquida de Aportes de Capital y ordenará que los recursos sean depositados en la Cuenta Concesionario.

6.3. <u>Valor de la Retribución del Concesionario de Operación no Asociada a la Ejecución de Obras e Intervenciones.</u>

6.3.1. Salvo por las Obras e Intervenciones que son remuneradas a través de la Remuneración por Obras e Intervenciones, el valor de la Retribución remunera todas las obligaciones y riesgos asumidos por el Concesionario de Operación de conformidad con lo establecido en este Contrato, incluyendo sin limitarse a, los costos y gastos – directos e indirectos- en que incurra el Concesionario de Operación por la celebración del Contrato, así como por la ejecución y terminación del mismo, los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la ejecución del presente Contrato, los costos y gastos financieros y administrativos, la recuperación del capital invertido (incluyendo los Aportes de Capital), las utilidades del Concesionario, la Operación de la Flota de Reserva, las Adecuaciones al Patio de Operación Existente y al Patio de Operación Nuevo y, en general, por la ejecución de todas las obligaciones que adquiere el Concesionario de Operación durante todas las Etapas del presente Contrato.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6.3.2. Así mismo, se entiende que el valor de la Retribución remunera todas las labores complementarias necesarias para el cumplimiento del presente Contrato, sea que aparezcan o no de manera expresa en este Contrato o en los documentos que lo integran como obligaciones a cargo del Concesionario

6.3.3. La Retribución del Concesionario, durante la Etapa de Operación y Mantenimiento del presente Contrato- sin perjuicio de que el Concesionario tenga derecho a los valores de dicha Retribución durante el Periodo de Operación de Transición, de acuerdo con lo señalado en la Sección 7.4.4, corresponderá al valor que será determinado a partir de la siguiente fórmula:

$$RT_t = \left[\sum_x \sum_k TKMT_{k,x,t} * (KMSTronc_{k,x,t} + Kmvacio_{k,x;t} \times FAKmVac_t) + \sum_x \sum_k TOVT_{k,x,t} * NoVehTBase_{k,x,t}\right] + DyBETIC_t - DIDFO_t$$

Donde,

Variable	Definición
t	Corresponde a la semana de cálculo de la Retribución del Concesionario.
RT_t	Corresponde a la Retribución del Concesionario de Operación expresada en Pesos/semana, en la semana t.
k	Corresponde al indicador de tipología, a saber: articulado, biarticulado.
x	Corresponde al indicador de tecnología de la Flota Operativa, a saber x: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, eléctrico, híbrido.
$TKMT_{k,x,t}$	es la Remuneración por Kilómetro del Bus de tipología k de tecnología x, expresado en Pesos/km, vigente en la semana t.
$KMStronc_{k,x,t}$	Corresponde a los Kilómetros en Servicio recorridos por un Bus de la tipología k de tecnología x, expresado en kilómetros, durante la semana t.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

$Kmvacío_{k,x,t}$	Corresponde al número de Kilómetros en Vacío por un Bus de tipología k de tecnología x, expresado en kilómetros, durante la semana t. En ningún caso se remunerará al Concesionario de Operación un número de Kilómetros en Vacío superior a aquel estipulado por TMSA en el Programa de Servicios de Operación.
$FAKmVac_t$	Corresponde al Factor de Ajuste de $TKMT_{k,x,t}$ por la reducción de kilómetros en vacío en el programa de operación en la semana t, que para efectos de la presente fórmula se calculará de la siguiente manera: $$FAKmVac_t = \frac{\text{Kmvacío}_t[TMSA] + \text{Kmvacío}_t[optimizado]}{2 \times \text{Kmvacío}_t[optimizado]}$$ Donde: $\text{Kmvacío}_t[TMSA]$ Corresponde a los kilómetros en vacío programados por TMSA en el Informe de Planeación del Sistema Transmilenio que se describe en el Manual de Operaciones. $\text{Kmvacío}_t[optimizado]$ Corresponde a los kilómetros en vacío optimizados por el Concesionario que se estipulen en el Programa de Servicios de Operación de acuerdo con el procedimiento descrito en el Manual de Operaciones.
$TOVT_{k,x,t}$	Es la Remuneración del Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, expresado en Pesos/Bus por semana, en la semana t.
$NoVehTBase_{x,k}$	Corresponde a la Flota Operativa de tipo k de la tecnología x, expresado en número de vehículos vinculados a la Operación Troncal. No incluye la Flota de Reserva (Flota - Flota de Reserva)
$DyBETIC_t$	Corresponde al valor de las Bonificaciones y/o Deducciones asociadas al ETIC, aplicables a la Retribución del Concesionario de Operación en la semana t.
$DIDFO_t$	Corresponde al valor de las Deducciones aplicables calculadas a partir del Indicador de No Disponibilidad de Flota Operativa para el Operador (IDFO) medido en el mes anterior aplicable a la Retribución del Concesionario de Operación en la semana t.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6.3.4. Los valores de $TKMT_{k,x}$ y $TOVT_{k,x}$ expresados en pesos de diciembre de 2018 tomarán los siguientes valores para toda la Flota Operativa que le sea asignada al Concesionario, independiente del momento en que le sea asignada, y permanecerán vigentes durante la totalidad de su vida útil en el Sistema. Estos valores corresponden a los valores de la Oferta Económica del Concesionario de Operación, ajustados a pesos de diciembre de 2018 de acuerdo con la fórmula de indexación de valores establecida en el numeral 6.12 del presente contrato.

Componente de remuneración	**Unidad**	**Energético**	**Articulado**	**Biarticulado**
TKMT	Pesos/Km	Diésel– Euro V	$2.374	$2.718
		Diésel – Euro VI		
		Gas Natural Vehicular		
		Eléctrico		
		Híbrido		
TOVT	Pesos semana/vehículo	Diésel– Euro V	$3.659.218	$3.927.504
		Diésel – Euro VI		
		Gas Natural Vehicular		
		Eléctrico		
		Híbrido		

6.3.5. Los valores de $TKMT_{k,x}$ y $TOVT_{k,x}$ indicados en la Sección 6.3.4 anterior, corresponden a los valores de la Oferta Económica del Concesionario de Operación y por lo tanto se

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

entiende que los mismos abarcan la totalidad de los componentes de la estructura de costos, gastos e inversiones del Contrato, en particular los siguientes:

Remuneración por Kilómetro (COP/km)	**Remuneración del Costo Operacional por Vehículo Troncal (COP/vehículo)**
Costos del Energético incluyendo las adecuaciones necesarias para garantizar su suministro en el Patio de Operación	Costo de personal (conductores y personal de mantenimiento)
Costo de lubricantes	Costo fijo administrativo (personal administrativo)
Costo de neumáticos	Costo fijo administrativo (servicios públicos)
Costos de mantenimiento (insumos)	Revisiones y permisos
Rentabilidad del Concesionario	Seguros a cargo del Concesionario
	Servicio en patios
	Telemetría y mantenimiento de equipos ITS a cargo del Concesionario
	Costo de adquisición y reposición de equipos ITS a cargo del Concesionario
	Costo de adecuación en Patios de Operación Existentes y en Patios de Operación Nuevos
	Demás costos y/o gastos que no se consideren en la tarifa por kilómetro
	Rentabilidad del Concesionario

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6.3.6. El pago a cada uno de los agentes y concesionarios del Sistema se realizará mediante un giro del Patrimonio Autónomo SITP, los días jueves de cada semana, como contraprestación por la operación realizada durante la semana inmediatamente anterior, entendiendo por semana, el periodo comprendido entre el lunes y el domingo. En caso de que el día jueves sea festivo, el pago se realizará el siguiente Día Hábil. TMSA suministrará a la fiducia del Patrimonio Autónomo del SITP, con una antelación mínima de un (1) día, la información técnica requerida por ella para realizar las liquidaciones y pagos que le corresponden a cada agente.

6.3.7. En aquellas semanas en las cuales la vinculación/desvinculación de los vehículos a la Operación Troncal inicie o finalice en una fecha diferente al primer o último día de la semana a remunerar, respectivamente, el valor de la Retribución del Concesionario para el componente de la Remuneración del Costo Operacional de Vehículo Troncal para esa semana, se calculará como un porcentaje del componente de la Remuneración del Costo Operacional de Vehículo Troncal calculado a partir de la fórmula del numeral 6.3.3 anterior. Este porcentaje estará dado por la proporción del número de días de la semana en los que la Flota Operativa estuvo vinculada a la Operación Troncal, respecto al total de días de la semana de cálculo.

6.3.8. Los Ajustes de la Liquidación a favor o en contra del Concesionario de Operación los realizará TMSA sin penalidad, interés o deducción alguna, sin procedimientos adicionales a los de la Retribución semanal. En caso de presentarse ajustes a la liquidación, éstos se harán con la remuneración (TKMTk,x y TOVTk,x) al nivel de precios que corresponda al mes en que ocurrió el evento causante del ajuste.

6.3.9. La fuente para el pago de la Retribución es el recaudo del Sistema TransMilenio, el cual también remunera a los demás Agentes del Sistema, incluyendo a TMSA (incluyendo los recursos necesarios para atender los pagos a favor de los Concesionarios de Provisión); por lo que los pagos que deban hacerse a cada uno de los Agentes del Sistema deberá determinarse sobre la base de los contratos vigentes suscritos por cada uno de éstos con TMSA y para el caso del Concesionario de Operación, según los términos del presente Contrato y según los términos del Anexo I. Considerando que el Concesionario de Operación deberá constituir el Patrimonio Autónomo del Proyecto y canalizar a través del mismo todos los derechos económicos derivados del presente Contrato, éstos no podrán cederse al Patrimonio Autónomo del SITP.

6.4. <u>Actualización de la Remuneración por Kilómetro TKMTk,x</u>

6.4.1. La Remuneración por Kilómetro será actualizada mensualmente dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles de cada mes. El valor de la Remuneración por Kilómetro ajustado será aplicable a partir del día diez (10) de cada mes.

6.4.2. La Remuneración por Kilómetro se ajustará a partir de la siguiente fórmula:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

$$TKMT_{k,x,t} = TKMT_{k,x,t-1} \times (\%E_{k,x} \times \Delta E + \%M_{k,x} \times \Delta M)$$

Donde:

Variable	Definición
t	Corresponde al mes de actualización de la remuneración
k	Corresponde al indicador de tipología, a saber: articulado, biarticulado.
x	Corresponde al indicador de tecnología de la Flota Operativa, a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, eléctrico, híbrido.
$\%E_{k,x}$	Corresponde al porcentaje de participación para el ajuste por canasta de costos aplicable respectivamente a los ajustes por variación en los índices asociados a energético
$\%M_{k,x}$	Corresponde al porcentaje de participación para el ajuste por canasta de costos aplicable respectivamente a los ajustes por variación en los índices asociados a las actividades de mantenimiento, lubricantes y neumáticos
ΔE	Corresponde a las variaciones del precio del energético
ΔM	Corresponde a las variaciones sobre los Indicadores de mantenimiento, lubricantes y neumáticos

6.5. <u>Los porcentajes de participación para el ajuste por canasta de costos del energético (%Ek,x) y de insumos de Mantenimiento, lubricantes y neumáticos (%Mk,x) no estarán sujetos a ajuste.</u>

6.5.1. Los porcentajes de participación para el ajuste por canasta de costos de la Remuneración por Kilómetro tomarán los mismos porcentajes para la Flota Operativa que se incorpore en cualquier momento del tiempo durante la ejecución del Contrato y serán vigentes durante la totalidad de su vida útil en el Sistema, salvo por la Flota Retomada.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6.5.2. Los porcentajes de participación para el ajuste por canasta de costos de la Remuneración por Kilómetro tomarán los siguientes valores para la totalidad de la Flota Operativa, independiente del momento en que ésta sea vinculada al Sistema, y permanecerán vigentes durante la totalidad de la vida útil de dicha Flota Operativa en el Sistema:

Ponderador	Energético	Articulado	Biarticulado
%E	Diésel – Euro V	59%	59%
	Diésel – Euro VI		
	Gas Natural Vehicular		
	Eléctrico		
	Híbrido		
%M	Diésel– Euro V	41%	41%
	Diésel – Euro VI		
	Gas Natural Vehicular		
	Eléctrico		
	Híbrido		

6.5.3. Los porcentajes de participación para el ajuste por canasta de costos corresponden a los valores presentados en la Oferta Económica del Concesionario.

6.5.4. Los porcentajes de participación para el ajuste por canasta de costos $\%E_{k,x}$ y $\%M_{k,x}$ serán utilizados única y exclusivamente como parámetros para ajustar el componente Remuneración por Kilómetro de la Retribución del Concesionario, de ninguna manera pretenden reflejar la participación real de los insumos de la Operación en la canasta de costos del Concesionario. Por lo tanto, el no cumplimiento de la realidad de los parámetros aquí establecidos no dará lugar a que las Partes puedan solicitar reajustes en el modo de cálculo de la remuneración ni compensación económica de ninguna naturaleza.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6.6. Actualización de la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal (TOVTk,x)

6.6.1. La Remuneración por Costo Operacional por Vehículo Troncal se ajustará mensualmente dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles de cada mes y será aplicable a partir del día diez (10) de cada mes.

6.6.2. La Remuneración por Costo Operacional por Vehículo Troncal será ajustada a partir de la siguiente fórmula:

$$TOVT_{k,x,t} = TOVT_{k,x,t-1} \times (\Delta SM \times \%SM_{k,x} + \Delta IPC \times \%F_{k,x})$$

Donde:

Variable	Definición
t	Corresponde al mes de actualización de la Remuneración por Costo Operacional por Vehículo Troncal
k	Corresponde al indicador de tipología, a saber: articulado, biarticulado.
x	Corresponde al indicador de tecnología de la Flota Operativa, a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, eléctrico, híbrido.
$\%SM_{k,x}$	Corresponde al porcentaje de ponderación para el ajuste por canasta de costos aplicable a los ajustes por variación en los índices asociados al SMMLV del Bus de tipología k de tecnología x
$\%F_{k,x}$	Corresponde al porcentaje de ponderación para el ajuste por canasta de costos aplicable a los ajustes por variación en los índices asociados al IPC del Bus de tipología k de tecnología x
ΔSM	Corresponde a la variación del SMMLV
ΔIPC	Corresponde a la variación sobre el IPC

6.6.3. Los porcentajes de participación para el ajuste por canasta de costos $\%SM_{k,x}$ y $\%F_{k,x}$ no estarán sujetos a ajuste. Los ponderadores de la Remuneración por Costo

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Operacional por Vehículo Troncal tomarán los mismos porcentajes para la Flota Operativa que se incorpore en cualquier momento del tiempo durante la ejecución del Contrato y serán vigentes durante la totalidad de su vida útil en el Sistema, salvo por la Flota Retomada.

6.6.4. Los porcentajes de participación para el ajuste por canasta de costos tomarán los siguientes valores para la totalidad de la Flota Operativa, independiente del momento en que ésta sea vinculada al Sistema, y serán vigentes durante la totalidad de la vida útil de dicha Flota Operativa en el Sistema:

Ponderador	Energético	Articulado	Biarticulado
%SM	Diésel– Euro V	80%	80%
	Diésel – Euro VI		
	Gas Natural Vehicular		
	Eléctrico		
	Híbrido		
%F	Diésel - Euro V	20%	20%
	Diésel – Euro VI		
	Gas Natural Vehicular		
	Eléctrico		
	Híbrido		

6.6.5. Los porcentajes de participación para el ajuste por canasta de costos corresponden a los valores presentados en la Oferta Económica del Concesionario.

6.6.6. Los porcentajes de participación para el ajuste por canasta de costos $\%SM_{k,x}$ y $\%F_{k,x}$ serán utilizados única y exclusivamente como parámetros para la actualización de la Remuneración por Costo Operacional por Vehículo Troncal y de ninguna manera pretenden reflejar la participación real de insumos de la Operación en la canasta de

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

costos del Concesionario. Por lo tanto, el no cumplimiento de la realidad de los parámetros aquí establecidos no dará lugar a que el Concesionario de Operación pueda solicitar reajustes en el modo de cálculo de la Remuneración por Costo Operacional por Vehículo Troncal ni compensación económica de ninguna naturaleza.

6.6.7. Los porcentajes de participación $\%IPatios_{k,x}$ ($\%IPatios1_{k,x}$, $\%IPatios2_{k,x}$) y $\%ITS_{k,x}$ ($\%ITS1_{k,x}$, $\%ITS2_{k,x}$) presentados por el Concesionario de Operación en su Oferta Económica, no tendrán efecto en la fórmula de actualización de la Remuneración por Costo Operacional por Vehículo Troncal. Los porcentajes de participación $\%IPatios_{k,x}$ ($\%IPatios1_{k,x}$, $\%IPatios2_{k,x}$) y $\%ITS_{k,x}$ ($\%ITS1_{k,x}$, $\%ITS2_{k,x}$) serán utilizados única y exclusivamente como parámetro para la fórmula de terminación anticipada del Contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Sección 20.7.

6.7. <u>Cálculo de Δ:</u>

(a) La variación del ΔE, ΔM, ΔSM y ΔIPC se calculará de la siguiente manera:

$$\Delta X = X_{t-1}/X_{t-2}$$

(b) Donde X representa los diferentes índices de costos, a saber:

(i) ΔE: Uno (1) más la variación porcentual del índice de energéticos, para lo cual se tomará como referencia los siguientes valores:

Energético	Índices para la actualización
Diésel	Costo del ACPM publicado mediante Resoluciones mensuales del Ministerio de Minas y Energía para la estructura del costo del ACPM en la ciudad de Bogotá ($/galones), en el rubro que corresponde a Precio Máximo en Planta de Abasto Mayorista más la variación en el costo de transporte de la Planta de Abasto Mayorista a la estación de suministro
Gas Natural Vehicular	Se tomará como referencia los siguientes índices de actualización, en el orden que se presenta a continuación, el cual se encuentra sujeto a la disponibilidad de información actualizada de cada fuente que permita calcular la variación del índice de costos en un periodo determinado:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Energético	Índices para la actualización
	1. Precio promedio del Gas Natural Comprimido Vehicular para la ciudad de Bogotá, publicado por el SICOM (Sistema de Información de Combustibles Líquidos del Ministerio de Minas y Energía) a través del módulo SICOM – GNCV (Gas Natural Comprimido Vehicular). Módulo cuya fecha de implementación se estipula en la Resolución No. 40303 del 2 de abril de 2018, o las que la modifiquen. 2. En caso de que el módulo SICOM - GNCV no se encuentre en funcionamiento en el periodo de actualización, se hará uso del precio promedio del metro cúbico de gas natural vehicular para la ciudad de Bogotá, publicado por el Ministerio de Minas y Energía a través de la página web de la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME). 3. Si la UPME y el SICOM no publican un precio de referencia para el periodo de actualización, se hará uso del precio del Gas Natural Vehicular en estaciones de servicio en Bogotá, publicado por la plataforma Concentra Inteligencia en Energía (www.concentra.co). Una vez aplicado el índice de referencia disponible en el periodo de Actualización de la Remuneración por Kilómetro, la actualización realizada quedará en firme, por cuanto no habrá lugar a revisiones posteriores a la fecha de actualización de la remuneración
Eléctrico	Precio promedio de la energía transada en contratos en Pesos/Kwh en el último día del mes publicado por XM

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

En cualquier caso, si para los índices de actualización del componente de energéticos listados en el cuadro anterior existiese una carencia de información, TMSA podrá establecer como costo unitario de referencia para el cálculo del ΔE aquel que sea decretado, resuelto o publicado por fuentes oficiales, o en su defecto por proveedores mayoristas.

Para energéticos diferentes al Diésel, gas natural vehicular o energía eléctrica, TMSA establecerá como costo unitario de referencia para el cálculo de ΔE aquel que sea decretado, resuelto o publicado por fuentes oficiales, o en su defecto por proveedores mayoristas.

(ii) ΔM: variación del índice de actualización del componente de Mantenimiento, lubricantes y neumáticos. Se tomará como referencia el valor del índice IPP general (índice de precios al productor) Oferta Interna Total publicado mensualmente por el DANE.

(iii) ΔSM: uno (1) más la variación porcentual en el índice de SMMLV. La actualización de este componente se hará una vez al Año.

(iv) ΔIPC: variación en el IPC.

(c) X_{t-1} indica el valor del índice de costos en el mes anterior al mes de revisión; y

(d) X_{t-2} indica el valor del índice de costos en el mes anterior al mes de la última actualización de la Remuneración por Kilómetro y de la Remuneración por Costo Operacional por Vehículo Troncal.

(e) De acuerdo con lo anterior, los valores ΔX corresponden a la variación acumulada en el índice de costos, desde el mes anterior al mes de la última actualización de la remuneración hasta el mes de la actualización que se realiza y podrán tomar valores mayores o menores a uno (1).

6.8. <u>Deducciones y Bonificaciones aplicables al Concesionario</u>

6.8.1. Al valor que se determine por la Remuneración por Kilómetro y por la Remuneración por Costo Operacional por Vehículo Troncal le serán deducidas las sumas que arroje la aplicación de cualquiera de los mecanismos de Deducciones que se encuentren descritos en el presente Contrato.

6.8.2. Las Deducciones y Bonificaciones serán aplicadas sobre el saldo bruto remunerado al Concesionario de Operación en las periodicidades y condiciones establecidas en la presente Sección.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6.8.3. Las Bonificaciones y/o Deducciones a las que estará sujeta la Retribución del Concesionario de Operación pueden clasificarse en dos (2) tipos:

(a) Bonificaciones y Deducciones Asociadas al ETIC ($DyBETIC_t$). Estas Bonificaciones y Deducciones se aplican a partir de la evaluación trimestral de la ETIC contemplada en el Manual de Niveles de Servicio, en las condiciones que se estipulen en el presente Contrato.

(b) Deducciones por No Disponibilidad de Flota en el Sistema. Estas Deducciones se aplican a partir de la medición de los Indicadores de No Disponibilidad de Flota Operativa del Concesionario de Operación ($DIDFO_t$) contemplados en el presente Contrato, en las condiciones que aquí se estipulen.

6.8.4. Durante el Período de Operación de Transición (de haberlo) y durante los primeros seis (6) meses de la Etapa de Operación y Mantenimiento, no se aplicarán Bonificaciones ni Deducciones por concepto de ETIC ni por concepto de incumplimientos de Indicadores de No Disponibilidad de Flota. Lo anterior sin perjuicio de que tales Indicadores sean medidos con la periodicidad señalada en el Manual de Niveles de Servicio y en el presente Contrato.

6.8.5. Durante los primeros dos (2) meses de la Etapa de Operación y Mantenimiento se aplicará el Factor de Ajuste Transicional a la Remuneración por Kilómetro y Remuneración del Costo Operacional del Vehículo Troncal.

6.8.6. Tras los primeros dos (2) meses de la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta los primeros seis (6) meses de la Etapa de Operación y Mantenimiento o hasta la Declaración de Operación Comercial por parte del Concesionario, lo que ocurra primero, se aplicará el Factor de Ajuste Transicional a la Remuneración por Kilómetro y Remuneración del Costo Operacional del Vehículo Troncal.

6.8.7. Tras la finalización de los primeros seis (6) meses de la Etapa de Operación y Mantenimiento o tras la Declaración de Operación Comercial, lo que suceda primero, aplicará el siguiente régimen de Deducciones y Bonificaciones a la Retribución del Concesionario:

(a) Bonificaciones y Deducciones asociados al ETIC ($DyBETIC_t$):

(i) El Concesionario de Operación estará sujeto a la evaluación trimestral del Nivel de Servicio para el componente troncal del Sistema Integrado de Transporte Público en Bogotá, de acuerdo con las condiciones y procedimientos estipulados en el Manual de Niveles de Servicio del Contrato para el cálculo del ETIC.

(ii) De acuerdo con el Procedimiento para Garantizar el Debido

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Proceso y Derecho de Defensa, descrito en la Sección 9 del Manual de Niveles de Servicio, las deducciones aplicables al Concesionario por concepto de ETIC serán calculadas de acuerdo con las reglas establecidas en las secciones (iii) a (ix) siguientes.

(iii) Al terminar el periodo de medición de la ETIC, TMSA hará una medición preliminar de la ETIC sobre la base de los incidentes notificados por TMSA al Concesionario. Dependiendo de la banda del Escalafón de Concesionarios de Operación en la cual se encuentre clasificado el Concesionario de Operación en el Período de Medición de la ETIC, éste podrá ser sujeto a Deducciones o Bonificaciones sobre la Retribución del Período de Medición de la ETIC siguiente al periodo de cálculo, de acuerdo con las periodicidades establecidas en el Manual de Niveles de Servicio. Las bandas y su Bonificación/Deducción asociada se presentan a continuación:

Nivel ETIC	FETIC
A	Bonificación
B	1
C	0.96
D	0.93
E	0.90

(iv) Como resultado de la clasificación del Concesionario en alguna de las bandas del ETIC, TMSA procederá a aplicar las Deducciones Asociadas al ETIC a la Retribución del Concesionario, las cuales estarán dadas por la siguiente fórmula:

$$DyBETIC_t = -(1 - \mathrm{FETIC}_t) \times \left[\sum_x \sum_k TKMT_{kx,t} * (KMSTronc_{kx,t} + Kmvacio_{kx,t} \times \mathrm{FAKmVac_t}) + \sum_x \sum_k TOVT_{kx,t} * NoVehTBase_{kx,t}\right]$$

(v) El Factor FETIC aplicable a la Retribución bruta de la semana t se calculará con base a la medición del ETIC más reciente respecto al primer Día Hábil de la semana t. Las sumas resultantes de la aplicación de Deducciones a la Retribución del Concesionario,

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

serán trasladadas en cada Fecha de Pago de la Retribución del Concesionario por TMSA a la Subcuenta Recursos en Garantía ETIC mientras se resuelven las controversias en los términos del Manual de Niveles de Servicio.

(vi) Cuanto se obtenga una decisión en firme de TMSA frente a la controversia respectiva correspondiente al Período de Medición de la ETIC respecto del cual se han hecho los traslados a la Subcuenta Recursos en Garantía ETIC, TMSA procederá a determinar el %DETIC que corresponde a las Bonificaciones / Deducciones definitivas aplicables al Concesionario tras la conclusión del debido proceso, así como el ETIC Definitivo de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Niveles de Servicio.

(vii) Una vez determinado el %DETIC, TMSA hará la liquidación definitiva de los valores que deberán descontarse al Concesionario de Operación (DyBETICDEF), y por lo tanto que deberán ser trasladados de la Subcuenta Recursos en Garantía ETIC a la Cuenta Bonificaciones Concesionarios de Operación, a través de la siguiente fórmula:

$$DyBETICDEF_t = -(1 - \%\mathrm{DETIC}_t) \times \left[\sum_x \sum_k TKMT_{kx,t} * (KMSTronc_{kx,t} + Kmvacio_{kx,t} \times \mathrm{FAKmVac_t}) + \sum_x \sum_k TOVT_{kx,t} * NoVehTBase_{kx,t}\right]$$

(viii) Con base en lo anterior, se tiene que los recursos que deberán ser trasladados de la Subcuenta Recursos en Garantía ETIC a la Cuenta Concesionario (DyDISCNEF), son:

$$DyDISCNEF_t = DyBETIC_t - DyBETICDEF_t$$

(ix) Tanto el cálculo del %DETIC como el ajuste y distribución de los recursos en disputa depositados en la Subcuenta Recursos en Garantía ETIC, deberán ser efectuados una vez se dé por concluido el procedimiento de Debido Proceso señalado en el Manual de Niveles de Servicio.

(x) <u>Bonificaciones:</u> una vez se concluya de manera definitiva el procedimiento mediante el cual se tramite la controversia de las Deducciones Asociadas al ETIC de los contratos de concesión de operación de todos los concesionarios seleccionados en la Licitación, TMSA deberá identificar cuáles son los Concesionarios con Derecho a Bonificación a partir del resultado del ETIC Definitivo, para efectuar la distribución de Bonificaciones entre

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

los Concesionarios con Derecho a Bonificación

(xi) El pago de la Bonificación a los Concesionarios con Derecho a Bonificación se hará con base en el tamaño de la Flota Operativa en Buses Biarticulados Equivalentes de los Concesionarios con Derecho a Bonificación. En caso de que el Saldo Disponible para Bonificaciones sea cero (0) en el período de cálculo, el valor de Bonificaciones del período de cálculo será igual a cero (0) para todos los Concesionarios con Derecho a Bonificación.

(xii) La administración y distribución de los recursos depositados en la Cuenta Bonificaciones Concesionarios de Operación, deberá efectuarse en los términos y condiciones establecidos en la Sección 5.3.10 del presente Contrato.

(b) Deducciones calculadas a partir del Indicador de No Disponibilidad de Flota del Operador ($DIDFO_t$)

(i) El Concesionario de Operación estará sujeto a la medición mensual del Indicador de No Disponibilidad de Flota para el Operador por parte de TMSA o de quien este designe para su medición.

(ii) El Indicador de No Disponibilidad de Flota del Operador (IDFO) es el siguiente:

$$\%IDFO_t = \frac{NoVehNoDisp_t}{NoVehTBase_t}$$

Donde:

Variable	Definición
t	Corresponde al mes de medición del indicador
$\%IDFO_t$	Corresponde al porcentaje de Deducción calculado a partir del Indicador de No Disponibilidad de Flota del Operador vigente durante el cálculo de la Retribución de la semana t
$NoVehNoDisp_t$	Corresponde al número de Buses No Disponibles durante el mes de cálculo t.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Variable	Definición
$NoVehTBase_t$	Corresponde a la Flota Operativa, expresado en número de Buses vinculados a la Operación Troncal, vinculada en el mes t. No incluye la Flota de Reserva.

(iii) Las Deducciones a las que estará sujeto el Concesionario de Operación por el Indicador de No Disponibilidad de Flota del Operador es la siguiente:

$$DIDFO_t = \%IDFO_t \times \sum_{x=1}^{3}\sum_{k=1}^{2} TOVT_{k,x,t} * NoVehTBase_{k,x,t}$$

Donde:

Variable	Definición
t	Corresponde al periodo de cálculo de la Deducción
$\%IDFO_t$	Corresponde al porcentaje de Deducción calculado a partir del Indicador de No Disponibilidad de Flota Operativa del Operador vigente durante el cálculo de la Retribución de la semana t
$TOVT_{k,x,t}$	Es la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, expresado en Pesos/Bus por semana, en la semana t
$NoVehTBase_{kx}$	Corresponde a la Flota Operativa de tipo k de la tecnología x, expresado en número de Buses vinculados a la Operación Troncal, en el mes t. No incluye la Flota de Reserva (Flota - Flota de Reserva)

El valor de la Deducción calculado a partir del Indicador de No Disponibilidad de Flota del Operador será descontado de la Retribución del Concesionario de Operación salvo que éste argumente que la Deducción es atribuible al Concesionario de Provisión en cuyo caso los recursos correspondientes a la Deducción serán depositados por TMSA en la Subcuenta Recursos en Garantía ETIC del Patrimonio Autónomo del Proyecto y se aplicará lo señalado en la Sección 5.3.6 del presente Contrato.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6.9. Límite Máximo de Deducciones de la Retribución.

6.9.1. Las Deducciones a la Retribución semanal del Concesionario de Operación estarán sujetas a un límite máximo del cinco por ciento (5%) aplicado sobre el valor de la Retribución bruta (antes de Deducciones y Multas). En caso tal de que las Deducciones causadas aplicables a la Retribución en la semana superen el cinco por ciento (5%), TMSA solamente descontará el cinco por ciento (5%) y el valor restante de la correspondiente Deducción se imputará a la Retribución bruta (antes de Deducciones y Multas) del Concesionario de Operación de los periodos siguientes. Esta consideración no aplica para los Ajustes a la Liquidación a que haya lugar.

6.9.2. En todo caso, si las Deducciones Asociadas al ETIC en un periodo trimestral son mayores al máximo establecido en el numeral anterior, TMSA deberá computar los saldos pendientes de dichas deducciones, los cuales deberá aplicar en el trimestre inmediatamente posterior, distribuyéndolo uniformemente en cada una de las Fechas de Pago de la Retribución del Concesionario. Este procedimiento deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el Manual de Niveles de Servicio, así como deberá llevarse a cabo, cada vez que se incumpla el Límite Máximo de Deducciones de la Retribución, establecido en la presente Sección.

6.9.3. Si el valor acumulado de Deducciones causadas al Concesionario de Operación en los últimos doce (12) meses, es igual o superior al quince por ciento (15%) del valor de la Retribución acumulada de los últimos 12 meses, se considerará configurada una causal de Incumplimiento Grave.

6.10. Compensaciones contra la Retribución del Concesionario

Del valor que se determine como Retribución como consecuencia de la aplicación de la fórmula prevista en la Sección 6.3 del presente Contrato, TMSA podrá descontar a título de compensación cualquier otra suma que el Concesionario de Operación deba pagarle a TMSA que se cause como consecuencia de la ejecución del presente Contrato.

6.11. Intereses Remuneratorios y de Mora

6.11.1. La tasa de mora aplicable a los pagos debidos por las Partes bajo el presente Contrato será la equivalente a DTF más diez puntos porcentuales (10%), pero en ningún caso una tasa mayor que la máxima permitida por la Ley Aplicable. En ningún caso la presente cláusula será aplicable a los Ajustes a la Liquidación.

6.11.2. Para obligaciones de pago de dinero, si hubiere lugar a ello, desde la fecha de pago a cargo de TMSA y durante los primeros treinta (30) Días no se causarán intereses de ningún tipo y desde el vencimiento de los treinta (30) Días se causarán intereses de mora señalados en la Sección 6.11.1 anterior.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6.11.3. Las sumas que aporte el Concesionario de Operación a nombre de TMSA a la Cuenta Solución de Conflictos TMSA causarán intereses desde la fecha del aporte respectivo hasta la fecha en que TMSA haga el correspondiente aporte, a una tasa equivalente al DTF + cinco puntos porcentuales (5%).

6.12. Indexación de valores

El Concesionario de Operación deberá utilizar la siguiente fórmula para actualizar los valores al mes de referencia n, que conforme al presente Contrato estén en pesos del mes base:

$$V_n = V_{base} \times \frac{IPC_{n-1}}{IPC_{base}}$$

Donde,

Variable	Definición
V_n	Valor objeto de la actualización expresado en pesos del mes n
V_{base}	Valor objeto de actualización expresado en pesos del mes base.
IPC_{n-1}	IPC del mes anterior al mes n
IPC_{base}	IPC de Diciembre de 2018 del mes base.

6.13. La fórmula anterior es aplicable a cualquier valor objeto de actualización, siempre que se establezca cuál es el periodo base en el que se encuentra dicho valor, y cuál es el periodo de referencia al que se quiere actualizar el valor objeto de actualización (mes n).

6.14. Efectos de las demoras en el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento por causas no imputables al Concesionario de Operación.

6.14.1. Si durante la Etapa Preoperativa del Contrato de Concesión, ocurrieran hechos no imputables al Concesionario de Operación que impidieran la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento en la fecha prevista de acuerdo con lo estipulado en el presente Contrato, se entenderá que la Etapa de Operación y Mantenimiento se desplazará en un plazo igual al de las demoras presentadas en la suscripción de dicha Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6.14.2. El desplazamiento del Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato que se efectúe como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones de TMSA o como consecuencia de la materialización de alguno de los riesgos relativos a esta situación que se encuentren asignados a TMSA, generará una compensación a favor del Concesionario de Operación de acuerdo con las reglas establecidas a continuación:

(a) La compensación por desplazamiento en el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato será calculada para cada mes (o periodo inferior a un mes según sea el caso) durante el tiempo que tarde la subsanación del evento originador de la demora descrita y por lo tanto la suscripción efectiva del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

(b) Una vez TMSA prevea un desplazamiento inevitable del Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato por hechos imputables a TMSA, deberá (i) comunicarle al Concesionario de Operación por escrito dicha situación, y de ser el caso, si el estado de avance del Contrato lo permite, (ii) acordar con el Concesionario de Operación la necesidad o no de incurrir en ciertos gastos durante el periodo de demora, sin que ello signifique un incumplimiento futuro de las obligaciones del Concesionario respecto a las condiciones precedentes del inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato.

(c) En caso dado que se presenten demoras en la entrega del Patio de Operación Existente y/o Patio de Operación Temporal al Concesionario de Operación respecto de la Fecha Máxima de Entrega del Patio de Operación Existente y/o del Patio de Operación Temporal señalada en el Anexo Técnico, y que generen retrasos en el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, TMSA deberá compensarle al Concesionario de Operación los costos, gastos e inversiones en los que haya incurrido durante el tiempo que se generó la demora, de acuerdo con las reglas establecidas en el literal (e) siguiente.

(d) En caso dado que se presenten demoras en la suscripción del Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, como consecuencia de demoras presentadas en la suscripción del Acta de Entrega de la Flota por causas no imputables al Concesionario de Operación, TMSA deberá compensarle al Concesionario de Operación los costos, gastos e inversiones en los que haya incurrido durante el tiempo que se generó la demora, de acuerdo con las reglas establecidas en el literal (e) siguiente.

(e) Las reglas a las que se refieren las Secciones 6.14.2(c) y (d) anteriores serán las siguientes:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(i) Se compensarán los costos asociados a la contratación del personal requerido por el Concesionario de Operación para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Será responsabilidad de TMSA verificar a través de la Interventoría del Contrato la existencia de contratos laborales y certificaciones de pago, así como los Estados Financieros Intermedios y de las cuentas, debidamente auditadas por el revisor fiscal, que validen la realidad de los costos de personal en los que efectivamente esté incurriendo el Concesionario de Operación desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento prevista en este Contrato.

(ii) En caso de existir, los costos asociados a la contratación del personal requerido por el Concesionario de Operación para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Contrato, serán compensados a favor del Concesionario de Operación por el valor que sea previamente validado y aprobado por la Interventoría del Contrato.

(iii) Sin perjuicio de lo anterior, el máximo valor que podrá ser compensado al Concesionario de Operación por el concepto de contratación de personal, corresponderá al obtenido a través de la siguiente fórmula:

$$CPe_t = \sum_x \sum_k TOVT_{k,x,t} \times \%SM_{k,x} \times NoVehTBase_{k,x,t}$$

Donde,

Variable	Definición
t	Corresponde a la semana de cálculo de la compensación a favor del Concesionario
k	Corresponde al indicador de tipología, a saber: articulado, biarticulado.
x	Corresponde al indicador de tecnología de la Flota Operativa, a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, eléctrico, híbrido

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Variable	Definición
CPe_t	Corresponde a la compensación máxima posible a favor del Concesionario de Operación por costos de contratación de personal, expresada en Pesos/semana, en la semana t.
$TOVT_{k,x,t}$	Es la Remuneración del Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, expresado en Pesos/Bus por semana, en la semana t
$\%SM_{k,x}$	Corresponde al porcentaje de ponderación para el ajuste por canasta de costos aplicable a los ajustes por variación en los índices asociados al SMMLV del Bus de tipología k de tecnología x
$NoVehTBase_{x,k,t}$	Corresponde a la Flota Operativa de tipo k de la tecnología x, expresado en número de vehículos vinculados a la Operación Troncal en la semana t. No incluye la Flota de Reserva (Flota - Flota de Reserva)

(i) Se compensarán los costos y gastos derivados de la adquisición de seguros y garantías por parte del Concesionario de Operación en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato. Será responsabilidad de TMSA verificar a través de la Interventoría del Contrato los costos incurridos desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento prevista en este Contrato, hasta el momento en el que se suscriba efectivamente el Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento por concepto de seguros y garantías, haciendo uso los Estados Financieros Intermedios y de las cuentas, debidamente auditadas por el revisor fiscal, que validen la realidad de los costos y gastos derivados de la adquisición de seguros y garantías en los que efectivamente esté incurriendo el Concesionario de Operación y de los soportes pertinentes que sean presentados por el Concesionario..

(ii) Los costos y gastos derivados de la adquisición de seguros y garantías por parte del Concesionario de Operación en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, serán

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

compensados a favor del Concesionario de Operación por el valor que sea previamente validado y aprobado por la Interventoría del Contrato.

(iii) Sin perjuicio de lo anterior, el máximo valor que podrá ser compensado al Concesionario de Operación por el concepto de seguros y garantías, corresponderá al obtenido a través de la siguiente fórmula:

$$CSe_t = \sum_x \sum_k TOVT_{k,x,t} \times (\%F_{k,x} - \%IPatios_{k,x} - \%ITS_{k,x}) \times NoVehTBase_{k,x,t}$$

Donde,

Variable	Definición
t	Corresponde a la semana de cálculo de la compensación a favor del Concesionario
k	Corresponde al indicador de tipología, a saber: articulado, biarticulado.
x	Corresponde al indicador de tecnología de la Flota Operativa, a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, eléctrico, híbrido.
CSe_t	Corresponde a la compensación máxima posible a favor del Concesionario de Operación por costos de seguros y garantías, expresada en Pesos/semana, en la semana t.
$TOVT_{k,x,t}$	Es la Remuneración del Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, expresado en Pesos/Bus por semana, en la semana t
$\%F_{k,x}$	Corresponde al porcentaje de ponderación para el ajuste por canasta de costos aplicable a los ajustes por variación en los índices asociados al IPC del Bus de tipología k de tecnología x

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Variable	Definición
$\%IPatios_{k,x}$	Corresponde al Porcentaje de Participación que remunera la totalidad de las Intervenciones en Patios de Operación.
$\%ITS_{k,x}$	Corresponde al Porcentaje de Participación que remunera la totalidad de los Equipos del STS no SIRCI OP y los Equipos SIRCI a Bordo OP que haya adquirido el Concesionario de Operación por el Bus de tipología k y de tecnología x.
$NoVehTBase_{x,k,t}$	Corresponde a la Flota Operativa de tipo k de la tecnología x, expresado en número de vehículos vinculados a la Operación Troncal en la semana t. No incluye la Flota de Reserva (Flota - Flota de Reserva)

(iv) Se reconocerán Intereses Remuneratorios al Concesionario de Operación a una tasa equivalente al DTF + cinco puntos porcentuales (5%), sobre el componente de la Remuneración del Costo Operacional de Vehículo Troncal que remunera la totalidad de las inversiones en Equipos del STS no SIRCI OP y los Equipos SIRCI a Bordo OP del Concesionario de Operación, el cual corresponde a:

$$CITSm_t = \sum_x \sum_k TOVT_{k,x,t} \times \%ITS_{k,x} \times NoVehTBase_{k,x,t}$$

Donde,

Variable	Definición
t	Corresponde a la semana de cálculo de la compensación a favor del Concesionario
k	Corresponde al indicador de tipología, a saber: articulado, biarticulado.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Variable	Definición
x	Corresponde al indicador de tecnología de la Flota Operativa, a saber: diésel-Euro V, diésel-Euro VI, gas natural vehicular, eléctrico, híbrido.
$CITSm_t$	Corresponde a la base sobre la cual se calculan los Intereses Remuneratorios del Concesionario de Operación para la semana t.
$TOVT_{k,x,t}$	Es la Remuneración del Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, expresado en Pesos/Bus por semana, en la semana t
$\%ITS_{k,x}$	Corresponde al Porcentaje de Participación que remunera la totalidad de los Equipos del STS no SIRCI OP y los Equipos SIRCI a Bordo OP que haya adquirido el Concesionario de Operación por el Bus de tipología k y de tecnología x.
$NoVehTBase_{x,k,t}$	Corresponde a la Flota Operativa de tipo k de la tecnología x, expresado en número de vehículos vinculados a la Operación Troncal en la semana t. No incluye la Flota de Reserva (Flota - Flota de Reserva)

(v) Los Intereses Remuneratorios a los que se hace referencia en el literal (iv) anterior, serán reconocidos desde las fechas en que se estimaba el pago de la Retribución del Concesionario de Operación, de acuerdo con la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento estipulada en el presente Contrato, así como de acuerdo con las condiciones establecidas en la Sección 6.3; hasta la fecha en la cual efectivamente se suscriba el Acta de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato.

6.15. Valor Máximo para Obras e Intervenciones en Patios de Operación Temporales.

Es la suma de treinta y ocho mil seiscientos trece millones setecientos veinticinco mil setenta y nueve pesos ($38.613.725.079) que corresponde a la multiplicación de los Precios Unitarios para Obras e Intervenciones por los Ítems de Obra para Obras e Intervenciones. En ningún caso,

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

el resultado de sumar las Liquidaciones Parciales de Obras e Intervenciones podrá ser superior al Valor Máximo para Obras e Intervenciones. Este Valor Máximo para Obras e Intervenciones está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 201806-2038 de TMSA.

6.16. Pago de las Intervenciones en los Patios de Operación Temporales.

TMSA pagará al Concesionario las sumas acordes con la Oferta Económica presentada para las Obras e Intervenciones de los Patios de Operación Temporales así:

6.16.1. Se pagará las Obras e Intervenciones ejecutadas por el Concesionario de Operación sobre la base de multiplicar los Ítems de Obra para Obras e Intervenciones por los Precios Unitarios para Obras e Intervenciones sobre la base del procedimiento descrito en el numeral 9.5.2.

6.16.2 El Concesionario de Operación facturará mensualmente el 100% de las Obras e Intervenciones ejecutadas en el respectivo periodo, soportada en las Actas de Seguimiento Mensual de Obra, el Concesionario de Operación podrá facturar las Obras e Intervenciones ejecutadas hasta alcanzar el 90% del valor Máximo de las Obras e Intervenciones incluido el AIU.

No.	% del Valor Total	Número de Pagos	Requisitos
1	90%	Mediante actas mensuales de recibo parcial de obra	Precios unitarios mediante actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada y aceptada y recibida a satisfacción por parte de la Interventoría y/o TMSA.
2	10%	Un pago	Cumplimiento de las obligaciones por parte del Concesionario.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

6.16.3 Para proceder al pago, el Concesionario deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

6.16.4 Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 517 del Estatuto Tributario.

6.16.5 Actas de Seguimiento Mensual de Obra donde se determine el valor a pagar.

6.16.6 Certificación de aprobación de informe mensual realizado por la Interventoría o TMSA en el periodo a facturar.

6.16.7 Certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal del Concesionario de Operación por medio de la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

6.16.8 TMSA reconocerá los Ítems de Obra para Obras e Intervenciones no previstos y las mayores cantidades de obra, de conformidad con lo previsto en el CAPÍTULO XVI, previa revisión y aprobación de los mismos por parte de la Interventoría del Proyecto y de TMSA.

6.16.9 En caso de tener que ejecutar Ítems de Obra para Obras e Intervenciones que no se encuentren en el listado anexo al presente Contrato, el Concesionario de Operación presentará tres (3) cotizaciones para el Precio Unitario para Obras e Intervenciones respectivo al Interventor quien sobre la base de la información de referencia de precios unitarios que administra el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU de Bogotá D.C. definirá cuál de las tres (3) cotizaciones se aplicará al presente Contrato. Las Partes tendrán diez (10) Días Calendario para llegar a un acuerdo sobre el Precio Unitario para Obras e Intervenciones, plazo que se contará a partir de la fecha en que el Concesionario de Operación realice la solicitud de adición del Ítem de Obra para Obras e Intervenciones.

6.16.10 En la Oferta, el Concesionario determinó que el AIU de las Obras e Intervenciones correspondía al 25,68168%, discriminado de la siguiente manera: Administración: 20,68168%, Imprevistos 1,0000% y Utilidad 4,0000%. Las Partes entienden que el IVA que se cause sobre la Remuneración por Obras e Intervenciones se calculará sobre la Utilidad del Concesionario de Operación.

6.17. <u>Anticipo para Obras e Intervenciones</u>

6.17.1 TMSA, previo cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del Anticipo y de la aprobación del Plan de Inversión del Anticipo para Obras e Intervenciones por la Interventoría o quien TMSA designe, hará entrega a título de Anticipo para Obras e Intervenciones, del 20% del valor para las Intervenciones en los Patios de

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Operación Temporales, el cual será amortizado en un porcentaje no menor al 20% de cada pago que se le realice al Concesionario de Operación, debiendo quedar amortizado en su totalidad al momento en que se facture el noventa por ciento (90%) del Valor Máximo para Obras e Intervenciones incluido el AIU. Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de Anticipo desde el momento en que inicia la Etapa Preoperativa del Contrato.

Anticipo	**Amortización**	**Requisitos**
[20%] del valor para las Intervenciones en los Patios de Operación Temporales	Porcentaje no menor al 20%	Amortizar en cada acta de pago.

6.17.2 La entrega del Anticipo para Obras e Intervenciones deberá realizarse en concordancia con lo señalado en la Sección 5.3.7.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO VII ETAPA PREOPERATIVA – GENERALIDADES

7.1. Condiciones precedentes para el inicio de la Etapa Preoperativa

7.1.1. La Etapa Preoperativa iniciará con la Suscripción del Acta de Inicio por lo que deberán verificarse las condiciones precedentes señaladas en la Sección 4.2.2 del presente Contrato.

7.2. Principales Obligaciones del Concesionario durante la Etapa Preoperativa.

7.2.1. Cumplir con lo establecido en el Acuerdo entre Privados en relación con las obligaciones que debe cumplir en la Etapa Preoperativa, incluyendo la obligación de realizar las visitas periódicas acordadas con el Concesionario de Provisión, a las instalaciones del Fabricante al puerto de llegada a Colombia y a las instalaciones del Carrocero para supervisar el proceso de fabricación de la Flota.

7.2.2. Efectuar la Adecuación de los Patios de Operación Existentes en los términos y condiciones previstos en el CAPÍTULO IX del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, estas Adecuaciones también podrán llevarse a cabo durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

7.2.3. Efectuar las Obras e Intervenciones en los términos y condiciones previstos en el CAPÍTULO IX del presente Contrato.

7.2.4. Enviar copia a TMSA de cualquier modificación al Acuerdo Entre Privados antes de su firma y abstenerse de firmarlo en caso de que TMSA no apruebe su contenido o no se incorporen las modificaciones solicitadas por TMSA. TMSA contará con un plazo de cinco (5) Días Hábiles para presentar sus objeciones. El silencio de TMSA será positivo.

7.2.5. Enviar copia a TMSA de cualquier acuerdo de accionistas que sea depositado en el Concesionario.

7.2.6. Permitir que los demás concesionarios de operación efectúen obras de Adecuación en los Patios de Operación para la instalación de infraestructura para abastecimiento de combustibles o energía eléctrica. La ejecución de estas obras podrá coordinarse entre concesionarios para que se lleven a cabo en los plazos previstos en los respectivos Cronogramas de Obras y Adecuaciones para Patios Temporales y Cronogramas de Adecuaciones. Esta coordinación entre concesionarios se hará de buena fe, procurando que no se afecten los cronogramas del Concesionario de Operación pero permitiendo la ejecución de las obras de los demás concesionarios. Será responsabilidad de los demás concesionarios y su obligación, mantener indemne al Concesionario de Operación, respecto de la ejecución, estabilidad y calidad de las Adecuaciones de que trata el presente numeral.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7.2.7. Obtener las Licencias y Permisos necesarios para operar la Flota, para Adecuar los Patios de Operación y ejecutar las Obras e Intervenciones y en general que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato, tales como pero sin limitarse a: licencias de conducción de todos los conductores, habilitación para prestar el servicio público de Transporte Masivo de pasajeros, tarjetas de conducción, licencias de tránsito, tarjetas de operación de cada Bus de la Flota, registros ante el Registro Público Nacional – RUNT. El Concesionario de Operación deberá asegurar que los permisos, licencias o autorizaciones necesarios para operar la Flota se mantengan vigentes durante toda la ejecución del presente Contrato.

7.2.8. Entregar a todo el personal de conducción una tarjeta personalizada del medio de pago del sistema TISC, la cual tendrá por objeto permitir el acceso al Sistema de los conductores y controlar el ingreso a patios u otras áreas del Sistema. El costo de estas tarjetas será a cargo del Concesionario de Operación, así como el control disciplinario de los usos indebidos por parte del personal de conducción. La tarjeta de conducción podrá unificarse con esta tarjeta personalizada.

7.2.9. El Concesionario de Operación deberá Instalar los Equipos del STS no SIRCI OP, en los plazos y términos del Acuerdo Entre Privados y en cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo A) del presente Contrato.

7.2.10. El Concesionario de Operación deberá coordinar la instalación de los Equipos SIRCI a Bordo OP y de los Equipos SIRCI a Bordo, por parte del Concesionario SIRCI, según lo acordado con el Concesionario de Provisión bajo el Acuerdo Entre Privados y de acuerdo con el Protocolo de Articulación Entre Los Concesionarios de Operación y el Concesionario del SIRCI y sus anexos. El Concesionario de Operación deberá cumplir el cronograma de instalación acordado con el Concesionario de Provisión y con el Concesionario SIRCI.

7.2.11. Los seguros y garantías que el Concesionario de Operación deba obtener bajo el presente Contrato, deberán cubrir el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo las obligaciones asociadas a la adquisición, instalación, operación y mantenimiento de los Equipos del STS no SIRCI OP. Los seguros y garantías que el Concesionario de Operación deberá obtener sobre custodia y buen uso de los Equipos SIRCI a Bordo y Equipos SIRCI a Bordo OP, serán los establecidos en el Contrato de Concesión SIRCI.

7.2.12. Responder ante el Concesionario SIRCI por actos de vandalismo, hurto o malas manipulaciones de los Equipos SIRCI a Bordo y reponer a su costo los dispositivos o equipos afectados por alguna de las razones anteriores.

7.2.13. Presentar un plan de renovación tecnológica de los Equipos del STS no SIRCI OP, el cual deberá surtirse cada cinco (5) Años de operación.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7.2.14. Contratar, con sujeción a las modalidades y condiciones previstas en el régimen laboral vigente, el personal necesario para la ejecución de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato, y cumplir con los ofrecimientos relativos a la contratación de personal colombiano, en los términos de su Oferta durante la vigencia del presente Contrato.

7.2.15. En la contratación de los conductores el Concesionario de Operación no podrá contratar conductores que tengan multas de tránsito pendientes de pago o con acuerdos de pago en mora.

7.2.16. Entrenar periódicamente el personal de conducción mediante programas de capacitación previamente aceptados por TMSA, asegurando el conocimiento y estricto cumplimiento por parte de los mismos de la reglamentación aplicable para la circulación de los Buses dentro del Sistema TransMilenio y de las normas ambientales y garantizando la debida atención y protección del Pasajero.

7.2.17. La obligación anterior, se extiende a que los conductores estén debidamente habilitados para la conducción de la Flota de acuerdo a certificados de idoneidad que en cada caso y para cada conductor emitirá TMSA, que al efecto podrá realizar los exámenes o procedimientos que le permitan evaluar los conocimientos y la pericia de los conductores.

7.2.18. Notificar a TMSA y a quien este designe con cinco (5) Días Hábiles de anticipación, la fecha, hora y lugar en que se realizará la capacitación al personal de conducción. TMSA podrá asignar a uno de sus funcionarios o a personal del Interventor para que asista a dichas capacitaciones y el Concesionario de Operación estará obligado a permitirle estar presente durante toda la capacitación.

7.2.19. Frente al personal encargado del Mantenimiento, el Concesionario de Operación deberá contratar personal certificado por el Fabricante de la Flota para desarrollar las actividades de Mantenimiento, a quienes el Concesionario de Operación deberá capacitar de la forma y con la frecuencia requerida o acordada con el Fabricante, sin perjuicio de que TMSA pueda solicitar jornadas de capacitación adicionales para el personal que realiza mantenimiento a la Flota.

7.2.20. Entregar dentro de los diez (10) primeros días hábiles después de la firma del contrato, las sugerencias de tramas de sensores de motor, sensores de cabina e ITS de acuerdo a los lineamientos del Concesionario de Provisión y demás proveedores.

7.2.21. En relación con las instalaciones de las Áreas de Soporte Técnico para el Mantenimiento de la Flota, el Concesionario de Operación deberá contar con un taller certificado por el Fabricante, certificación que deberá renovarse cada tres (3) Años. La constancia de la certificación vigente deberá aparecer en lugar visible en el Área de Soporte Técnico.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7.2.22. En general, el Concesionario de Operación deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para recibir la Flota, recibir y Adecuar los Patios de Operación, e iniciar la Operación y Mantenimiento en la fecha prevista para el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

7.2.23. Adherirse al Patrimonio Autónomo SITP para poder recibir la Retribución a cargo de TMSA.

7.2.24. Obtener, en la oportunidad debida, las Licencias y Permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden, en los términos del Contrato.

7.2.25. Recibir el Patio de Operación en las condiciones en que TMSA lo entregue.

7.2.26. Recibir el Patio de Operación Temporal en las condiciones en que TMSA lo entregue y restituirlo a TMSA cuando TMSA lo solicite siempre que la solución definitiva del Patio de Operación se haya entregado.

7.2.27. Trasladar la Flota del Patio de Operación Temporal al Patio de Operación una vez éste último sea entregado por TMSA.

7.2.28. Incorporar a las obras de adecuación, la dotación y el equipamiento que requiera el Patio de Operación que recibe de forma definitiva, para asegurar su funcionalidad de acuerdo con las necesidades de Operación y Mantenimiento del Concesionario.

7.2.29. Diseñar y ejecutar las obras, los trabajos y las actividades que le corresponda desarrollar, tanto para la adecuación y dotación así como para la conservación del Patio de Operación, sin que ello genere reconocimiento económico alguno por parte de TMSA.

7.2.30. Asumir la financiación total de las obras y Adecuaciones que determine llevar a cabo en los Patios de Operación.

7.2.31. Obtener las Licencias y Permisos a que hubiere lugar y los que eventualmente sean necesarios para el desarrollo de las obras y Adecuaciones en los Patios de Operación, incluyendo sin limitación, las Licencias y Permisos ambientales, de construcción y demás exigidas por la Ley Aplicable.

7.2.32. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles y necesarias para la ejecución de las obligaciones del presente Contrato. En todo caso cualquier contrato que celebre el Concesionario de Operación con sus accionistas o Beneficiarios Reales deberá ser celebrado en condiciones de mercado, situación que será revisada por TMSA, para lo cual el Concesionario de Operación enviará a TMSA los términos y condiciones del respectivo contrato antes de su firma. TMSA tendrá cinco (5) Días Hábiles para revisar y aceptar u objetar el contrato. El silencio de TMSA será positivo. Si TMSA objeta, deberá

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

sustentar los términos de la objeción y el Concesionario de Operación deberá acatar las instrucciones de TMSA o acudir a los mecanismos de solución de conflictos. En este último caso mientras se resuelve el conflicto, se aplicarán las condiciones de TMSA.

7.2.33. Remitir, dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes siguiente al del periodo reportado, copia de sus Estados Financieros Intermedios trimestrales, acompañados de los formatos que emitirá TMSA. Los formatos deberán entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA e incorporar en los mismos la composición social del Concesionario de Provisión y de las empresas socias del mismo, indicando el nombre, identificación y participación de cada uno de los socios. En caso de haber capitalizaciones de las Sociedad Concesionaria mostrar el comportamiento y afectación en la participación de los accionistas, dichos informes deberán estar firmados y avalados por el Revisor Fiscal.

7.2.34. Presentar ante la Secretaría Distrital de Movilidad al personal vinculado a la empresa, discriminándolo entre personal administrativo, técnico y operativo, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015.

7.2.35. Elaborar y entregar, dentro de los [30] Días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el Plan de Mantenimiento a TMSA, el cual debe estar estructurado en cuatro ejes así: (i) Planeación, (ii) Programación, (iii) Ejecución, y (iv) Control. Una vez aprobado el Plan de Mantenimiento por parte de TMSA o del Interventor, el mismo será un anexo del Contrato y será de obligatorio cumplimiento por parte del Concesionario.

7.3. <u>Principales Obligaciones de TMSA durante esta Etapa</u>

7.3.1. Entregar el Sub-Lote 1 al Concesionario de Operación a más tardar en la Fecha Máxima de Recepción de Flota del Sub-Lote 1.

7.3.2. Entregar el Patio de Operación Existente y/o el Patio de Operación Temporal en las fechas máximas previstas para cada una de estas entregas. En caso dado que TMSA incumpla con la entrega del Patio de Operación Existente y/o del Patio de Operación Temporal en las fechas máximas previstas para cada una de estas entregas, y que este incumplimiento derive en retrasos en el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, TMSA deberá compensar al Concesionario de acuerdo con los términos y condiciones señalados en la Sección 6.14 del presente Contrato.

7.3.3. En el caso de los Lotes de Flota que incluyen la entrega de Patios de Operación Temporal, TMSA entregará al Concesionario, previo a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, los estudios y trabajos de campo establecidos en el Capítulo 6 de los Apéndices 7, 8 y 9 del Anexo A.

7.3.4. Verificar y gestionar que los Patios de Operación no posean Pasivos Ambientales al momento de su entrega al Concesionario.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7.3.5. Cooperar con el Concesionario de Operación en los trámites de las Licencias y Permisos sin que por ello se entienda que tiene una obligación de resultado frente al correspondiente trámite.

7.3.6. Revisar el Cronograma de Adecuaciones y efectuar los comentarios que considere pertinentes.

7.3.7. Revisar el Cronograma de Obras e Intervenciones y efectuar los comentarios que considere pertinentes.

7.3.8. Revisar el Plan de Mantenimiento y efectuar los comentarios que considere pertinentes.

7.3.9. Revisar los Diseños Definitivos de Adecuación y los Diseños de Obra e Intervenciones en los términos previstos en el presente Contrato.

7.3.10. Garantizar la compatibilidad tecnológica entre los Equipos del STS no SIRCI OP en el Centro de Control de TMSA que procese la información proveniente de los mismos, siempre que el Concesionario de Operación en cumplimiento de sus obligaciones contractuales adquiera e instale los Equipos del STS no SIRCI OP de acuerdo con las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el Anexo A del presente Contrato. El Concesionario de Operación deberá así mismo garantizar la compatibilidad tecnológica entre los Equipos del STS no SIRCI OP y los Equipos del STS no SIRCI PF.

7.3.11. Suscribir las actas y documentos que deban ser suscritas en los términos del presente Contrato.

7.3.12. Cumplir con el cronograma de vinculación de la Flota al Sistema.

7.4. <u>Período de Operación de Transición</u>

7.4.1. Como condición precedente para el inicio del Período de Operación de Transición, deberán haberse suscrito en las fechas previstas en el presente Contrato para ello (cuando tales fechas, conforme al presente Contrato ocurran antes de la fecha de inicio del Período de Operación de Transición), el Acta de Entrega de la Flota, el Acta de Entrega del Patio de Operación Temporal y/o del Acta de Entrega del Patio de Operación Existente y/o el Acta de Entrega del Patio de Operación Nuevo.

7.4.2. En caso de que TMSA opte por implementar el Período de Operación de Transición, así lo informará por escrito al Concesionario de Operación indicando su fecha de inicio y duración. En la Fecha de Inicio del Período de Operación de Transición, el Concesionario de Operación empezará a Operar la Flota con base en el Programa de Servicios de Operación.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

7.4.3. Durante el Periodo de Operación de Transición se verificarán los Indicadores conforme a lo señalado en el Manual de Niveles de Servicio, sin embargo, no se afectará la Retribución del Concesionario.

7.4.4. Durante el Periodo de Operación de Transición, el Concesionario de Operación tendrá derecho a los valores que resulten de la aplicación de la fórmula de Retribución de acuerdo con lo señalado en la Sección 6.3 del presente Contrato.

7.4.5. Las Partes entienden que TMSA no garantiza al Concesionario de Operación que habrá Período de Operación de Transición, por lo que el Concesionario de Operación entiende y acepta que la Retribución que pudiera llegar a recibir en caso de llevarse a cabo este Período de Transición no es reclamable bajo ninguna circunstancia de no llevarse a cabo el Período de Operación de Transición.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO VIII ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

8.1. Condiciones Precedentes para el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

8.1.1. La Etapa de Operación y Mantenimiento iniciará en la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, entendida como la fecha en que se cumplan las siguientes condiciones:

(a) Se haya suscrito el Acta de Entrega de la Flota;

(b) Se haya suscrito el Acta de Entrega del Patio de Operación Existente; y/o

(c) Se haya suscrito el Acta de Entrega del Patio de Operación Temporal.

8.2. Declaración de Operación Comercial.

8.2.1. Cuando inicie la Operación de la Flota (Sub-Lote 1) el Concesionario tendrá un plazo máximo de seis (6) meses durante los cuales se hará la medición de los Indicadores pero los resultados no afectarán la Retribución. En cualquier momento después de que transcurran al menos dos (2) meses desde la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, el Concesionario de Operación podrá Notificar la Declaración de Operación Comercial.

8.2.2. Durante el período que transcurra entre la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento y la Fecha de Declaración de Operación Comercial se aplicará el Factor de Ajuste Transicional a la Remuneración por Kilómetro y a la Remuneración del Costo Operacional del Vehículo Troncal, de la Retribución del Concesionario en los términos establecidos en los numerales 6.8.5 y 6.8.6 del presente Contrato.

8.2.3. Este período previo a la Declaración de Operación Comercial será un período de ajuste de la Flota a la Operación del Sistema.

8.3. Principales Derechos y Obligaciones del Concesionario.

8.3.1. Elaborar y presentar al Interventor, dentro del mes siguiente a la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, un manual de mantenimiento de la infraestructura de los Patios de Operación. El Interventor contará con un plazo de cinco (5) Días Hábiles para revisar el manual de mantenimiento de la infraestructura de los Patios de Operación, vencido el cual, si no hubiere pronunciamiento por parte del Interventor se entenderá que lo encuentra acorde con las obligaciones previstas en el presente Contrato. Una vez surtido este trámite, el manual de mantenimiento de la infraestructura de los Patios de Operación será de obligatorio cumplimiento para el Concesionario de Operación.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8.3.2. Cumplir con el manual de mantenimiento de la infraestructura de los Patios de Operación y ejecutar las actividades de mantenimiento previstas en dicho manual. El Interventor verificará anualmente el cumplimiento por parte del Concesionario de Operación del manual de mantenimiento de la infraestructura de los Patios de Operación.

8.3.3. Operar y Mantener la Flota y los Patios de Operación conforme a los términos y condiciones previstos en el presente Contrato, en el Anexo Técnico (Anexo A), en el Manual de Operación (Anexo B) y en el Manual de Niveles de Servicio (Anexo C).

8.3.4. Mantener en estado operativo la infraestructura concesionada de manera que pueda ser utilizada para los fines para los cuales se construyó.

8.3.5. Cumplir con los Indicadores en los términos y condiciones señalados en el Manual de Niveles de Servicio.

8.3.6. El Concesionario de Operación deberá cumplir con lo establecido en el Acuerdo Entre Privados, en relación con las obligaciones que deba cumplir en la Etapa de Operación y Mantenimiento.

8.3.7. Cumplir con las obligaciones asociadas al desempeño ambiental de los Buses de acuerdo con lo señalado en el Manual de Operaciones (Anexo B) y el Anexo Técnico (Anexo A) y en el presente Contrato. Así mismo, cumplir con los requisitos y requerimientos establecidos en la Ley Aplicable y los procesos y procedimiento que adopte TMSA.

8.3.8. Si durante la ejecución del presente Contrato sobreviene un cambio en la Ley Aplicable de orden ambiental que pudiese implicar un cambio en las características y/o mantenimiento de la Flota, esa modificación no le será obligatoria al Concesionario salvo que la modificación sea exigible por la Autoridad Gubernamental competente o que TMSA lo requiera mediante una Notificación, en la que se indique la forma en que TMSA cubrirá los mayores costos – de ser el caso- que conlleve la ejecución del cambio en las características y/o mantenimiento de la Flota para dar cumplimiento a la Ley Aplicable de orden ambiental.

8.3.9. Permitir que los demás concesionarios de operación efectúen obras de Adecuación en los Patios de Operación para la instalación de infraestructura para abastecimiento de combustibles o energía eléctrica. La ejecución de estas obras deberá coordinarse entre tales concesionarios y el Concesionario de Operación para que no afecten el cumplimiento de las obligaciones de Operación y Mantenimiento del Concesionario. Esta coordinación entre concesionarios y el Concesionario de Operación se hará de buena fe.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8.3.10. Usar en la Operación la Flota, que fue previamente escogida por el Concesionario de Operación durante el Proceso de Selección, y ejercer Control Total sobre la misma.

8.3.11. Usar la Infraestructura de Transporte del Sistema TransMilenio, para transitar a través de la misma dentro de los límites que impongan las condiciones de Operación establecidas por TMSA, en el Programa de Operación.

8.3.12. El derecho a utilizar, en conjunto con los demás concesionarios y operadores, de así requerirse para minimizar impactos en la Operación del Sistema y kilómetros en vacío, el Área de Parqueo del patio de operación de otro concesionario del Sistema.

8.3.13. El derecho a utilizar en conjunto con los demás concesionarios y operadores del Sistema, de así requerirse, el Área de Soporte Técnico y el edificio de administración del patio de operación de otro concesionario, en la medida en que estos cuenten con la disponibilidad necesaria para el efecto.

8.3.14. Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles y necesarias para la ejecución de las obligaciones del presente Contrato. En todo caso cualquier contrato que celebre el Concesionario de Operación con sus accionistas o Beneficiarios Reales deberá ser celebrado en condiciones de mercado, situación que será revisada por TMSA, para lo cual el Concesionario de Operación enviará a TMSA los términos y condiciones del respectivo contrato antes de su firma. TMSA tendrá cinco (5) Días Hábiles para revisar y aceptar u objetar el contrato. El silencio de TMSA será positivo. Si TMSA objeta, deberá sustentar los términos de la objeción y el Concesionario de Operación deberá acatar las instrucciones de TMSA o acudir a los mecanismos de solución de conflictos. En este último caso mientras se resuelve el conflicto, se aplicarán las condiciones de TMSA.

8.3.15. En la contratación de los conductores el Concesionario de Operación no podrá contratar conductores que tengan multas de tránsito pendientes de pago o con acuerdos de pago en mora, tampoco podrá contratar conductores a quienes TMSA les haya suspendido o retirado la Tarjeta de Conducción definida en el Apéndice 6 del Anexo B – Manual de Operaciones.

8.3.16. El derecho a recibir la Retribución que obtenga como resultado de la Operación Troncal, siempre que atienda sus compromisos laborales, contractuales, de Operación y Mantenimiento en los términos y condiciones previstos en el presente Contrato de Concesión y se cumplan las disposiciones previstas en el Patrimonio Autónomo del Proyecto para el fondeo de las Subcuentas de la Cuenta Concesionario.

8.3.17. Dar acceso a los Patios de Operación a los representantes designados por el Concesionario de Provisión y entregar la información que éstos le soliciten.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8.3.18. Acoger las recomendaciones del Concesionario de Provisión bajo su propia responsabilidad.

8.3.19. Enviar a TMSA y al Interventor, las modificaciones al Acuerdo Entre Privados acordadas con el Concesionario de Provisión, dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a su suscripción, aportando copia de los nuevos términos del Acuerdo Entre Privados derivado de la modificación acordada.

8.3.20. Abstenerse de realizar modificaciones al Acuerdo Entre Privados que entren en contradicción con (a) el contenido mínimo establecido por TMSA, o (b) la vigencia de las garantías sobre la Flota. Las modificaciones al Acuerdo Entre Privados en incumplimiento de lo establecido en la presente Sección se entenderán por no escritas salvo que TMSA, exprese por escrito lo contrario.

8.3.21. Garantizar la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros urbano, en condiciones de libertad de acceso, calidad, cumplimiento de los estándares de servicio y seguridad de los Pasajeros, con la permanencia y continuidad que determine TMSA.

8.3.22. Suscribir todos los contratos accesorios o complementarios al Contrato de Concesión que se requieran para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato y para que el Sistema funcione normalmente.

8.3.23. Dar acceso a TMSA, al Interventor o a quien estos designen a toda la telemetría del Bus y la información del STS no SIRCI.

8.3.24. Operar y mantener los Equipos del STS no SIRCI exigidos en el Contrato.

8.3.25. Responder ante el Concesionario SIRCI por actos de vandalismo, hurto o malas manipulaciones de los Equipos SIRCI a Bordo y reponer a su costo los dispositivos o equipos afectados por alguna de las razones anteriores.

8.3.26. Un Año antes del vencimiento del quinto (5) Año de la Etapa de Operación y Mantenimiento, presentar el plan de acción para la renovación tecnológica de los Equipos del STS no SIRCI OP.

8.3.27. Reemplazar o reponer los Equipos del STS no SIRCI OP exigidos en el Contrato, de acuerdo con lo previsto en el Anexo 1. Si durante la ejecución del presente Contrato y de manera adicional a lo previsto en el Anexo 1, TMSA solicita la reposición de los Equipos del STS no SIRCI OP por razones de obsolescencia tecnológica derivadas de la aparición en el mercado de equipos mejorados con capacidades superiores a los equipos existentes, será TMSA quien asuma los costos adicionales que implique esta reposición. TMSA deberá notificar la intención de cambio de los Equipos STS no SIRCI OP al Concesionario, de tal manera que posterior a la notificación, TMSA establezca un

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

esquema de coordinación con el Concesionario de Operación para efectuar la reposición de los nuevos equipos sin afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del Concesionario.

8.3.28. Si, durante la ejecución del presente Contrato sobreviene un cambio de la Ley Aplicable que pudiese implicar a su vez un cambio en las especificaciones técnicas de los Equipos del STS no SIRCI OP, esa modificación no le será obligatoria al Concesionario salvo que la modificación sea exigible por la Autoridad Gubernamental competente o que TMSA lo requiera mediante una Notificación, en la que se indique la forma en que TMSA cubrirá los mayores costos –de ser el caso– que conlleve la ejecución del cambio de las especificaciones técnicas de los Equipos del STS no SIRCI OP.

8.3.29. Asumir por cuenta propia, con cargo a los Aportes de Capital o a la obtención de Deuda, los costos requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones bajo el Contrato, incluyendo los costos asociados a las Adecuaciones.

8.3.30. Cumplir con las normas previstas en el régimen laboral vigente aplicables a la labor que desempeñen los empleados del Concesionario de Operación incluyendo al personal de conducción para el manejo de la Flota y cumplir con la Ley Aplicable en materia laboral durante toda la vigencia del Contrato.

8.3.31. Entregar a todo el personal de conducción una tarjeta personalizada del medio de pago del sistema TISC, la cual tendrá por objeto permitir el acceso al Sistema de los conductores y controlar el ingreso a patios u otras áreas del Sistema. El costo de estas tarjetas será a cargo del Concesionario de Operación, así como el control disciplinario de los usos indebidos por parte del personal de conducción. La tarjeta de conducción podrá unificarse con esta tarjeta personalizada.

8.3.32. Acatar las órdenes e instrucciones de la Interventoría en relación con el cumplimiento del presente Contrato.

8.3.33. No Operar ni utilizar en la Operación del Sistema Buses que tengan un millón de kilómetros o más. El Concesionario de Operación deberá Notificar la ocurrencia de este hecho a TMSA y deberá identificar el o los Buses que lleguen a esta meta; esta Notificación deberá surtirse dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que el Bus haya llegado al millón de kilómetros. TMSA no tendrá la obligación de reponer estos Buses ni de recibirlos, el Concesionario de Operación deberá mantenerlos en el Patio de Operación. Aunque ocurra esta situación el Concesionario deberá seguir cumpliendo con sus obligaciones bajo el presente Contrato.

8.3.34. Contar con el personal de conducción necesario para movilizar la Flota en los términos estipulados en el Manual de Operaciones (Anexo B).

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8.3.35. Permitir la realización de pruebas de alcoholemia a los conductores que movilizarán la Flota e incluir en los contratos suscritos con los conductores, su obligación de someterse a las pruebas de alcoholemia como condición para poder Operar el Bus. La negativa del conductor de realizar la prueba impedirá que éste pueda Operar el Bus y obligará al Concesionario de Operación a designar un nuevo conductor que pase la prueba sin dar positivo, sin que esta situación retrase o afecte la Operación.

8.3.36. Cumplir y hacer cumplir por parte de sus empleados, agentes, dependientes contratistas o subcontratistas, los Reglamentos y Manuales Expedidos por TMSA y en forma expresa cumplir y hacer cumplir el régimen sancionatorio previsto.

8.3.37. Hacer el Mantenimiento a la Flota conforme a los términos y condiciones previstos en los Anexos B, F y A del presente Contrato de manera que los Buses estén en todo momento en adecuadas condiciones de seguridad y circulación, así como los Equipos del STS no SIRCI y Equipos SIRCI a Bordo OP, que se instalen en los Buses. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en el Manual de Mantenimiento, el Plan de Mantenimiento y demás Anexos del presente Contrato.

8.3.38. En relación con las instalaciones de las Áreas de Soporte Técnico para el Mantenimiento de la Flota, el Concesionario de Operación deberá contar con un taller certificado por el Fabricante, certificación que deberá renovarse cada tres (3) Años. La constancia de la certificación vigente deberá aparecer en lugar visible en el Área de Soporte Técnico.

8.3.39. Suscribir, cuando ello sea requerido por TMSA, el Acuerdo de Ingresos Colaterales. La participación sobre los Ingresos Colaterales será determinada por TMSA.

8.3.40. Cumplir con lo previsto en el Manual de Mantenimiento y en el Plan de Mantenimiento, sin perjuicio de que tenga que efectuar más actividades de Mantenimiento a las allí previstas para Operar adecuadamente la Flota y cumplir con los resultados esperados bajo el presente Contrato y todos sus Anexos incluyendo sin limitación el Manual de Niveles de Servicio y el Indicador de No Disponibilidad de Flota del Operador.

8.3.41. Construir y mantener una base de datos actualizada de la bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo de la Flota (hoja de vida). Esa base de datos debe ser enviada mensualmente al Concesionario de Provisión, a TMSA y a quienes éstos designen. El contenido de esta bitácora debe como mínimo indicar para cada bus: fecha del trabajo realizado, kilometraje, sistema intervenido, trabajo(s) efectuados, repuestos utilizados, tiempo de intervención y costo).

8.3.42. Permitir a TMSA y/o al Supervisor y/o a la Interventoría, la adecuada supervisión del Registro de Activos y su actualización. El Concesionario de Operación debe implementar un sistema de gestión de activos (incluyendo la Flota) conforme a los lineamientos de la familia de normas ISO 55000, que en todo caso debe contener como

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

mínimo un CMMS (*Computerized Maintenance Management System*, por sus siglas en inglés) o sistema de información de Mantenimiento por computador.

8.3.43. Operar cada uno de los Buses de la Flota como mínimo cinco (5) Días Hábiles por mes y mil doscientos (1.200) kilómetros odómetro por mes.

8.3.44. Obtener de TMSA (directamente o a través del Interventor) una certificación semestral de cumplimento del Plan de Mantenimiento que debe establecer la conformidad sobre los procesos de mantenimiento de la Flota, incluyendo personal, repuestos, métodos de trabajo, seguridad, herramientas, y manejo de la información.

8.3.45. Mantener disponibilidad inmediata de combustibles/ energéticos, materiales, insumos, implementos, repuestos y demás necesarios para asegurar la continuidad y calidad en la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros.

8.3.46. Mantener información actualizada sobre la ejecución de todas sus obligaciones, para dar respuesta a las solicitudes de información de TMSA o de quien éste designe, en la forma y plazos establecidos en cada solicitud de información, implementar las medidas administrativas necesarias para dar respuesta inmediata en caso de que así lo requiera TMSA o la Interventoría en consideración a la importancia o urgencia de la información solicitada.

8.3.47. Cumplir y hacer que la Fiduciaria cumpla con las obligaciones previstas en el presente Contrato y en el contrato de fiducia mercantil mediante el cual se incorpore el Patrimonio Autónomo del Proyecto.

8.3.48. Responder de fondo, en los plazos y forma que TMSA o quien éste designe establezcan en cada solicitud, los requerimientos de información que le formulen, adjuntando el soporte documental requerido por TMSA o que sea necesario de acuerdo con cada solicitud.

8.3.49. Permitir la adecuada supervisión de la ejecución del Contrato por parte de TMSA o de los auditores, Supervisores, inspectores e Interventores designados por éste, admitiendo el acceso a cualquier instalación e información por parte del personal autorizado por TMSA.

8.3.50. Cumplir con las instrucciones operativas que imparta TMSA para garantizar la operatividad seguridad, calidad, y funcionalidad del Sistema y hacerlas cumplir de sus empleados, contratistas, subcontratistas, agentes o dependientes, así como las instrucciones impartidas por el Centro de Control del Sistema TransMilenio.

8.3.51. En el marco de un Proceso de Retoma, cumplir con todas las obligaciones a su cargo señaladas en el presente Contrato y en el Anexo E.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8.3.52. Habilitar un correo electrónico con suficiente capacidad para recibir todas las Notificaciones y/o solicitudes de información y/o aclaración efectuadas por TMSA, o la Interventoría. Las solicitudes escritas enviadas por TMSA, o la Interventoría se entenderán notificadas al Concesionario de Operación en la fecha en que estas sean recibidas en el correo electrónico señalado para el efecto en el presente Contrato. Tratándose de la Notificación de actos administrativos, se presumirá que el Concesionario de Operación ha recibido la Notificación, cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

8.3.53. Abstenerse de incluir en los Estatutos de la Sociedad Concesionaria, provisiones que contraríen el contenido del Acuerdo de Accionistas o que impidan su aplicación.

8.3.54. Obligaciones del Concesionario de Operación relacionadas con los Patios de Operación:

(a) Recibir los Patios de Operación en las condiciones en que TMSA lo entregue.

(b) Restituir el Patio de Operación Temporal a TMSA cuando TMSA lo solicite siempre que se haya entregado el Patio de Operación Nuevo. El estado del Patio de Operación Temporal al momento de sus restitución deberá ser el mismo verificado al momento de la terminación de las Obras e Intervenciones, salvo por el uso y desgaste propios de la Operación y del paso del tiempo.

(c) Trasladar la Flota del Patio de Operación Temporal al Patio de Operación Nuevo o al Patio de Operación Existente una vez el Patio de Operación Nuevo o el Patio de Operación Existente sea entregado por TMSA.

(d) Mantener actualizado un Registro de Activos respecto del Patio de Operación.

(e) Conservar el Patio de Operación en condiciones óptimas para su utilización según su naturaleza y destinación, en términos de continuidad, eficiencia y permanencia.

(f) Utilizar las Áreas de Soporte Técnico del Patio de Operación, exclusivamente para el desarrollo de actividades relacionadas con los procedimientos de Mantenimiento de la Flota y de los Equipos a Bordo, para efectos del cumplimiento de las condiciones y estándares que se establecen en el Contrato. El mantenimiento de los Equipos a Bordo será realizado por el Concesionario SIRCI o el Concesionario de Operación según corresponda.

(g) Utilizar el Área de Parqueo exclusivamente para el estacionamiento de la Flota, y/o de la flota de otros concesionarios del Sistema.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(h) Permitir a los demás concesionarios del Sistema de así requerirse, la utilización del Área de Parqueo y de Soporte Técnico, excepto para la realización de actividades de Mantenimiento mayor.

(i) Diseñar y ejecutar previa autorización expresa y escrita de TMSA, las obras, los trabajos y las actividades que le corresponda desarrollar, para la conservación del Patio de Operación, sin que ello genere reconocimiento económico alguno por parte de TMSA.

(j) Cuando se realicen intervenciones en el Patio de Operación, el Concesionario de Operación deberá asegurar la estabilidad de las obras construidas e intervenidas, para lo cual tomará las pólizas de seguros descritas en el CAPÍTULO XV.

(k) Si transcurriere un tiempo adicional del cincuenta por ciento (50%) sobre el tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable para la expedición de las Licencias y Permisos necesarios para el desarrollo de las Adecuaciones y Obras e Intervenciones – siempre que el trámite y responsabilidad de la solicitud de dichas Licencias y Permisos no recaiga exclusivamente en los Proveedores de combustibles y/o energéticos -, contado a partir de la radicación de los documentos pertinentes por el Concesionario de Operación, sin que la Autoridad Gubernamental respectiva otorgue las Licencias y Permisos; el Concesionario de Operación podrá declarar la existencia de un Evento Eximente de Responsabilidad en los términos de la Sección 17.1 del presente Contrato.

(l) En caso de ocurrencia de la situación descrita en el literal (k) anterior, el Concesionario de Operación deberá presentar tanto a TMSA como a la Interventoría un informe describiendo las causas por las cuales declara la existencia del Evento Eximente de Responsabilidad, adjuntando los respectivos soportes documentales que den cuenta de la suficiencia de sus actuaciones. El tratamiento del Evento Eximente de Responsabilidad deberá enmarcarse en el procedimiento establecido en la Sección 17.1 del presente Contrato.

(m) Asumir los Pasivos Ambientales, cargas u obligaciones que se generen con ocasión de los Permisos y Licencias Ambientales, o planes ambientales requeridos para la Operación y Mantenimiento de los Patios de Operación.

(n) Pagar todas las obligaciones y prestaciones económicas a que haya lugar conforme a la Ley Aplicable por concepto de la prestación periódica de los servicios públicos domiciliarios, incluyendo los costos relacionados con las acometidas y derechos adicionales a aquellos con los que se encuentre dotado el Patio de Operación y/o el Patio de Operación Temporal al momento de su entrega.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(o) Asumir la responsabilidad por todos y cualesquiera de los daños, perjuicios o pérdidas de los bienes y obras de su propiedad, o de aquellos que incorpore con sus propios recursos o con recursos de terceros al Patio de Operación, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de TMSA, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

(p) Asumir todos y cualesquiera de los daños, deterioros, perjuicios, pérdidas o invasiones de hecho de los terrenos y bienes que integran los Patios de Operación que se le hayan entregado, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de TMSA, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

(q) Revertir el Patio de Operación o cualquier otra instalación, edificio o dependencia a TMSA, de conformidad con el último Registro de Activos, en el estado de funcionamiento en el que lo recibió salvo por el deterioro natural que se ocasiona por el uso normal de las cosas, con sus adiciones y mejoras, incluidos entre ellos los inmuebles por adhesión o por destinación que se hayan incorporado al terreno o a la infraestructura en él construida, en las condiciones y términos que se prevén en el Contrato, sin recibir contraprestación alguna por este concepto. El Concesionario de Operación renuncia expresamente a ser requerido en mora para el cumplimiento de su obligación de revertir, en tanto cuando se cumpla el Año décimo (10) de la Etapa de Operación y Mantenimiento, deberá revertir el Patio a TMSA. Así mismo renuncia al derecho de retención a la terminación del Contrato.

(r) Ejercer sobre el Área de Parqueo del Patio de Operación, las funciones de administrador y depositario, respondiendo hasta por la culpa grave en la custodia y conservación de las áreas entregadas, así como respecto de la guarda de los Buses de los otros concesionarios u operadores del Sistema que se estacionen en el Área de Parqueo del Patio de Operación que le haya sido entregado, declarando las Partes que por medio del presente Contrato entienden configurada la circunstancia prevista en el numeral 1 del artículo 2247 del Código Civil.

8.3.55. Obtener las Licencias y Permisos a que hubiere lugar y los que eventualmente sean necesarios para el desarrollo de las obligaciones de Operación y Mantenimiento, incluyendo sin limitación, las Licencias y Permisos ambientales y demás exigidas por la Ley Aplicable.

8.3.56. Salir en la defensa jurídica de los bienes que constituyen los Patios de Operación y la Flota.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8.3.57. Permitir a los demás concesionarios y contratistas del Sistema TransMilenio la posibilidad de parqueo diurno o nocturno y de mantenimiento de los Buses, siempre y cuando se tenga capacidad disponible para tal efecto en el Patio de Operación. TMSA determinará dicha disponibilidad.

8.3.58. Asumir su responsabilidad ante los demás concesionarios u operadores del Sistema hasta por culpa grave, por la vigilancia y cuidado de la flota de la Operación Troncal del Sistema diferente de la propia que se estacione en el Área de Parqueo que integra el Patio de Operación.

8.3.59. Pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que llegue a establecer cualquier Autoridad Gubernamental y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del Contrato.

8.3.60. El Concesionario de Operación deberá remitir a TMSA el dictamen del auditor externo o del revisor fiscal anualmente, a más tardar el 15 de abril de cada Año Calendario, junto con los Estados Financieros Completos del ejercicio anual anterior, acompañados de los formatos que emita TMSA y del informe de gestión que presente el Concesionario de Operación a su junta directiva para la aprobación de los mencionados Estados Financieros Completos. Los formatos deberán remitirse en Excel y entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA. La auditoría de dichos estados financieros deberá ser efectuada por un auditor externo de reconocida reputación que preste sus servicios a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de auditoría en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia.

8.3.61. Remitir, dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes siguiente al del periodo reportado, copia de sus Estados Financieros Intermedios trimestrales, acompañados de los formatos que emitirá TMSA. Los formatos deberán entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA e incorporar en los mismos la composición social del Concesionario de Operación y de las empresas socias del mismo, indicando el nombre, identificación y participación de cada uno de los socios. En caso de haber capitalizaciones de las Sociedad Concesionaria mostrar el comportamiento y afectación en la participación de los accionistas, dichos informes deberán estar firmados y avalados por el Revisor Fiscal.

8.3.62. Responder por los perjuicios que pudieren llegarse a causar a TMSA o a terceros, derivados de daños o perjuicios por incumplimiento de las obligaciones asociadas al adecuado manejo y cuidado que el Concesionario de Operación debe dar al Patio de Operación. El legitimado para reclamar dichos perjuicios es TMSA.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8.3.63. En cualquier escenario de terminación o cesión del presente Contrato, proceder de buena fe durante el Período de Reversión, de manera que durante el Período de Reversión el nuevo concesionario pueda ingresar al Patio de Operación y valorarlo.

8.3.64. Coordinar con el nuevo concesionario las actividades necesarias, para que al Día siguiente a la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, el nuevo concesionario pueda recibir el Patio de Operación para su Operación y Mantenimiento.

8.3.65. Abstenerse de otorgar cualquier gravamen sobre la Flota y/o los Bienes Entregados en administración o Concesión.

8.3.66. En general, cumplir con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, encontrándose el Concesionario de Operación obligado a actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el carácter público del servicio que presta y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1501 del Código Civil.

8.3.67. El Concesionario de Operación acepta que como consecuencia de la entrada de nuevos Corredores Troncales TMSA, podrá realizar la Vinculación de Buses adicionales al Sistema.

8.3.68. Garantizar la disponibilidad de la Flota o de la infraestructura necesaria que requiera TMSA para efectuar la explotación colateral de negocios, de conformidad con los procedimientos y protocolos que establezca TMSA, en ningún momento el Concesionario de Operación podrá aducir que esta disponibilidad será causal de desequilibrio económico ni podrá aducir que afecta el cumplimiento de los itinerarios de operación.

8.3.69. Asumir los costos de desinstalación de los Equipos SIRCI a Bordo, de ser necesario por razones imputables al Concesionario.

8.3.70. Elaborar, implementar y mantener actualizado durante la vigencia del presente Contrato, un Plan Estratégico de Seguridad Vial, acorde con lo establecido en el Plan Distrital y/o la Ley Aplicable, en procura de garantizar la seguridad de usuarios, trabajadores y demás actores viales.

8.3.71. Disponer de manera oportuna de los Buses para que el Concesionario SIRCI pueda adelantar el mantenimiento de los equipos, así como de un espacio idóneo para realizar dicho mantenimiento, y cumplir con el procedimiento de atención de tickets establecido por el Concesionario del SIRCI. De igual manera, deberá responder por los daños generados por el uso no adecuado o mala manipulación de estos elementos

8.3.72. Solicitar la autorización de TMSA antes de conceder una entrevista a un medio de comunicación y en general, antes de publicar información asociada a la ejecución del

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

presente Contrato en páginas de internet, redes sociales o medios de comunicación de cualquier tipo.

8.3.73. Tener un interlocutor directo con el Profesional Especializado grado 6 de prensa y comunicaciones del Ente Gestor, con el fin de asumir la vocería en aquellos temas que se le indiquen.

8.3.74. Brindar apoyo a la atención, respuesta oportuna e información a los usuarios, teniendo en cuenta criterios de calidez, coherencia, claridad y oportunidad.

8.3.75. Cumplir con las Obligaciones de Mantenimiento en los términos previstos en el presente Contrato.

8.3.76. Abstenerse de utilizar la Flota que no cumpla con las especificaciones o características previstas en el Contrato o no esté en óptimas condiciones de calidad o funcionamiento.

8.3.77. Excluir inmediatamente la Flota que no cumpla con las especificaciones o características previstas en el Contrato cuando ello sea requerido por TMSA.

8.3.78. Fondear las cuentas y subcuentas del Patrimonio Autónomo del Proyecto conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

8.3.79. Efectuar los Aportes de Capital y obtener todos los recursos necesarios para la ejecución del Contrato.

8.3.80. Utilizar los recursos del Anticipo para Obras e Intervenciones únicamente para los fines previstos en el presente Contrato y de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo.

8.3.81. Cumplir con el número de Flota Operativa y Flota de Reserva ofertada en su Oferta.

8.3.82. Restituir la Flota y revertir los bienes objeto de reversión, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato.

8.4. <u>Principales Derechos y Obligaciones de TMSA</u>

8.4.1. TMSA ejercerá los derechos y obligaciones que le corresponden conforme a la Ley Aplicable y a su condición de titular y Ente Gestor del Sistema TransMilenio.

8.4.2. El derecho a realizar el control de la Operación del Sistema TransMilenio.

8.4.3. El derecho a excluir del servicio de manera temporal o definitiva a los Buses o conductores que no acrediten las condiciones para garantizar seguridad, operatividad y/o confiabilidad del servicio, conforme con lo establecido en los Manuales o Reglamentos que adopte TMSA para tal fin.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8.4.4. Impartir las instrucciones operativas al Concesionario de Operación y a sus empleados, agentes, dependientes, contratistas o subcontratistas, que considere necesarias para garantizar la operatividad, seguridad, calidad, y funcionalidad del Sistema.

8.4.5. Percibir los ingresos provenientes de las explotaciones colaterales del Sistema, de haberlos, de acuerdo con lo previsto en los numerales 3.15 y 3.132 de la cláusula se definiciones.

8.4.6. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato, y a acceder a los documentos e información que dan cuenta de la actividad del Concesionario de Operación provenientes del Patrimonio Autónomo del Proyecto y/o del Concesionario.

8.4.7. Determinar conforme a la conveniencia del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros bajo la modalidad de transporte terrestre automotor, los futuros desarrollos de la Infraestructura del Sistema TransMilenio.

8.4.8. El derecho y la obligación de iniciar el Proceso de Retoma en los términos del presente Contrato.

8.4.9. Suspender la ejecución del Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones del Concesionario de Operación que afecten a los Pasajeros del Sistema o el funcionamiento del Sistema.

8.4.10. Mantener la titularidad sobre el Sistema, y por tanto, a que dicha titularidad sea reconocida y respetada por el Concesionario.

8.4.11. Realizar la planeación estructural del Sistema TransMilenio, de acuerdo a las programaciones de los servicios enviados por TMSA, tal como lo establece el manual de operaciones.

8.4.12. Determinar, la planeación de la Operación diaria del Sistema y los Servicios.

8.4.13. Permitir al Concesionario de Operación el Control Total sobre la Flota operada por éste, de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato.

8.4.14. Adelantar por sí o por interpuesta persona las actividades de gestión, planeación y control del Sistema TransMilenio, que permitan al Concesionario de Operación el desarrollo de la actividad de transporte que es objeto del presente Contrato.

8.4.15. Entregar al Concesionario de Operación el Patio de Operación Nuevo en los plazos y condiciones señalados en el presente Contrato.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

8.4.16. Abstenerse de realizar actos de disposición sobre los Bienes Entregados, si con ello se afectan los derechos o las facultades del Concesionario de Operación bajo el presente Contrato.

8.4.17. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones económicas que surjan a su cargo en desarrollo del presente Contrato, cuando a ello haya lugar.

8.4.18. Adoptar las medidas necesarias para garantizar la pacífica tenencia de los bienes o derechos afectos o entregados. Esta obligación se entiende únicamente respecto de la evicción.

8.4.19. Pagar la Retribución al Concesionario de Operación conforme a las reglas previstas en el presente Contrato y en el Patrimonio Autónomo SITP.

8.4.20. El derecho a percibir los ingresos provenientes de la comercialización de los certificados de reducción de emisiones – CER´s u otros derivados de la titularidad que posee TMSA. del Proyecto de Mecanismo de Desarrollo Limpio – MDL, la cual se extenderá a otras estrategias que se lleguen a implementar para la mitigación del cambio climático por efectos de la implementación, operación y/o reestructuración del Sistema TransMilenio.

8.4.21. Establecer los procesos y procedimientos para el seguimiento y control ambiental de la Flota.

8.5. Reversión de Patio de Operación y de la Flota.

8.5.1. Las Partes iniciarán el Período de Reversión: (i) seis (6) meses antes de la Fecha de terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento; o (ii) cuando se declare la terminación anticipada del Contrato en cualquiera de las Etapas, mediante la suscripción del Acta de Inicio del Período de Reversión.

8.5.2. El Concesionario de Operación debe entregar a TMSA en estado operativo la infraestructura concesionada de tal manera que pueda ser utilizada para los fines para la cual se construyó o previó.

8.5.3. Durante el Período de Reversión el Concesionario de Operación deberá seguir cumpliendo sus obligaciones de Operación y Mantenimiento y será responsable de la guarda material y jurídica de los Bienes Entregados hasta la suscripción del Acta de Reversión y del Acta de Terminación del Contrato.

8.5.4. Para establecer el buen funcionamiento y especificaciones mínimas de los Patios de Operación, TMSA o el Interventor evaluará su correcta funcionalidad y determinará el cumplimiento de las especificaciones mínimas de cada uno de ellos. TMSA entregará

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

al Concesionario de Operación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la Fecha de Inicio del Período de Reversión, un informe definitivo sobre el estado de todos los Bienes Entregados.

8.5.5. El reporte indicará el estado de todos y cada uno de los Bienes Entregados, y las acciones pertinentes para garantizar que su reversión cumpla con los términos establecidos en el presente Contrato. Será obligación del Concesionario de Operación llevar a cabo las acciones recomendadas, para lo cual contará con los últimos cuatro (4) meses de vigencia de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

8.6. Procedimiento para la Reversión

8.6.1. La actualización del Registro de Activos incluirá todos los bienes inmuebles por adhesión y destinación y en general todos aquellos bienes que (a) hayan sido adquiridos por el Concesionario de Operación y se encuentren destinados a las actividades de Operación y Mantenimiento, lo cual en ningún caso incluirá maquinaria de construcción utilizada para la Adecuación; o (b) hayan sido entregados por TMSA.

8.6.2. En la fecha convenida por las Partes, éstas harán un recorrido por el Patio de Operación con el Interventor en el cual se dejará constancia de las condiciones técnicas del Patio de Operación y de los Bienes Entregados, incluyendo la medición de los Indicadores que sean aplicables.

8.6.3. En caso de ser necesario, deberán suscribirse y registrarse las escrituras públicas requeridas para la transferencia de bienes inmuebles y los contratos de transferencia de los muebles sujetos a registro. El Concesionario de Operación deberá adelantar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de las transferencias de los bienes muebles e inmuebles.

8.6.4. El Concesionario de Operación deberá realizar la entrega de los activos relacionados con la propiedad, planta y equipo de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y en la doctrina contable pública; sin embargo, aquellos bienes que se encuentren totalmente depreciados y hayan alcanzado su vida útil no revertirán a TMSA y deberán ser dispuestos por el Concesionario de Operación y sacados del Patio de Operación a más tardar el día de la firma del Acta de Terminación del Contrato.

8.6.5. El Concesionario de Operación deberá realizar la entrega de los activos intangibles de acuerdo con el procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de los activos intangibles, contemplado en el Régimen de Contabilidad Pública y en la doctrina contable pública; sin embargo, aquellos bienes que se encuentren totalmente depreciados y hayan alcanzado su vida útil no revertirán a TMSA y deberán ser dispuestos por el Concesionario de Operación y sacados del Patio de Operación a más

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

tardar el día de la firma del Acta de Terminación del Contrato. Los activos intangibles serán los identificados al momento de la reversión, de acuerdo con el procedimiento contable correspondiente.

8.6.6. El Concesionario de Operación deberá hacer la entrega de los bienes, construcciones e inmuebles que fueron entregados al Concesionario de Operación en el momento de la suscripción del Acta de Entrega del Patio de Operación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 237 de 2010 de la Contaduría General de la Nación y normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

8.6.7. El Concesionario de Operación entregará los Bienes Entregados a paz y salvo con todas las entidades prestatarias de servicios públicos, con las entidades fiscales del orden nacional, departamental y municipal, y con sus contratistas, subcontratistas, empleados o agentes, so pena de hacer efectiva la garantía única de cumplimiento del Contrato.

8.6.8. El Concesionario de Operación deberá calcular el promedio de las últimas seis (6) facturas de los servicios públicos, valor que será descontado de su Retribución para que TMSA o el nuevo concesionario pague las facturas del periodo inmediatamente siguiente a la Fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

8.6.9. El procedimiento de Reversión finalizará el mismo día de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento, fecha en la que se suscribirá el Acta de Reversión, en la cual se dejará constancia de las condiciones técnicas del Patio de Operación, incluyendo la medición de los Indicadores, del Registro de Activos actualizado y de todos los demás aspectos del procedimiento de Reversión a los que se refiere el presente capítulo; las Partes deberán dejar un registro fotográfico del Patio de Operación y de la Flota.

8.6.10. El no cumplimiento de los Indicadores previstos para la Reversión o el no cumplimiento de cualquiera otra obligación del Concesionario de Operación prevista en este Contrato, para hacer efectiva la Reversión, no impedirá la suscripción del Acta de Reversión. De los eventuales incumplimientos se dejará constancia en el Acta de Reversión. Las sanciones y demás consecuencias que de acuerdo con este Contrato y la Ley Aplicable tengan los incumplimientos serán objeto de aplicación mediante el Acta de Liquidación del Contrato.

8.6.11. Durante el Período de Reversión, el Concesionario de Operación seguirá obligado a cumplir con sus obligaciones de Operación y Mantenimiento sobre el Patio de Operación y la Flota (incluido el cumplimiento de Indicadores), por lo cual se obliga asegurar que a la Fecha de Terminación del Contrato, la Flota y el Patio de Operación se encontrarán en las condiciones necesarias para continuar con la prestación del

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

servicio público de Transporte Masivo de pasajeros de manera ininterrumpida por parte del operador que TMSA señale para el efecto.

8.6.12. Estarán a cargo del Concesionario de Operación la totalidad de los gastos, expensas, impuestos o en general cargas y costos que el proceso de Reversión implique.

8.7. Reversión y Terminación del Control Total Sobre la Flota

8.7.1. Una vez finalizada la Etapa de Operación y Mantenimiento, o cuando se encuentre en firme el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento del presente Contrato, cesará automáticamente el Control Total del Concesionario de Operación sobre los Buses que conforman la Flota y por lo tanto, TMSA, retomará el uso y Control Total sobre la misma.

8.7.2. Los Equipos del STS no SIRCI OP y los Equipos SIRCI a Bordo deberán ser entregados a TMSA junto con la Flota, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico (Anexo A).

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO IX BIENES ENTREGADOS

9.1. Bienes Entregados

9.1.1. Los bienes cuya tenencia se entrega en concesión por parte de TMSA al Concesionario de Operación son los Patios de Operación Existentes y el Patio de Operación Nuevo. Los bienes cuya tenencia se entrega en administración es el Patio de Operación Temporal asignado al Concesionario. La Flota se entrega para su uso y Control Total.

9.1.2. La entrega de cada una de las áreas que conforman los Patios de Operación, se entenderá surtida mediante la suscripción en cada caso de un Acta de Entrega del Patio de Operación Existente o de un Acta de Entrega del Patio de Operación Temporal, o de un Acta de Entrega del Patio de Operación Nuevo, en las que se encontrarán debidamente identificados y descritos los bienes que se entregan y que conforman el área respectiva, incluyendo un registro fotográfico. En caso de que el Concesionario de Operación se niegue a recibir los Patios de Operación Existentes o los Patios de Operación Temporales o el Patio de Operación Nuevo, TMSA podrá hacer firmar las correspondientes Actas de Entrega por dos testigos presenciales, con lo cual se entenderá efectuada dicha entrega.

9.1.3. El Acta de Entrega del Patio de Operación Existente se suscribirá en o antes de la Fecha Máxima de Entrega del Patio de Operación Existente, el Acta de Entrega del Patio de Operación Temporal se suscribirá en o antes de la Fecha Máxima de Entrega del Patio de Operación Temporal y el Acta de Entrega del Patio de Operación Nuevo se suscribirá en o antes de la Fecha Máxima de Entrega del Patio de Operación Nuevo.

9.1.4. Las Áreas de Parqueo de los Patios de Operación serán gestionadas por el Concesionario de Operación de acuerdo con las necesidades de parqueo de la Flota y de la flota de los demás concesionarios del Sistema, correspondiéndole la responsabilidad por lo que pueda ocurrirle a la Flota y a la flota de otros concesionarios del Sistema que en dicha área se estacionen. El Concesionario de Operación no podrá ejercer el derecho de retención sobre la Flota ni sobre la flota operada por concesionarios del Sistema.

9.1.5. Los Patios de Operación Existentes y Patios de Operación Nuevos se entregarán, debidamente cercados y pavimentados, dotado de las acometidas para los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto y alcantarillado, tal como los mismos se describen en el Anexo Técnico (Anexo A).

9.1.6. El Concesionario de Operación deberá solicitar a su costo y bajo su responsabilidad, la conexión de los servicios públicos domiciliarios que requiera para el desarrollo de sus actividades, adicionales a aquellos con los que recibe los Bienes Entregados. Los costos de instalación y la facturación de tales servicios serán por cuenta del Concesionario,

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

quien tendrá el uso de los mismos dentro de las áreas entregadas en administración o en concesión.

9.1.7. TMSA no se hará cargo ni será responsable por la instalación de servicios de combustible, servicios públicos domiciliarios de naturaleza diferente de los existentes al momento de la entrega, ni por la obtención de las Licencias y Permisos incluyendo las necesarias para adelantar las Adecuaciones. TMSA aclara que el Patio de Operación Temporal puede entregarse sin puntos de conexión de servicios públicos, caso en el cual será obligación del Concesionario de Operación gestionar estas conexiones con las respectivas empresas de servicios públicos.

9.1.8. El Concesionario de Operación acepta, con la suscripción del presente Contrato, que las Áreas de Parqueo de sus Patios de Operación podrán ser utilizadas por otros concesionarios de operación del Sistema, cuando las necesidades de la Operación así lo requieran.

9.2. Responsabilidad por los Bienes Entregados

Los Patios de Operación se encontrarán bajo la responsabilidad, administración, vigilancia y control del Concesionario de Operación a partir de la fecha de suscripción de la respectiva Acta de Entrega y se encontrará afecta de manera exclusiva a brindar soporte a la Operación y Mantenimiento de la Flota durante la vigencia del Contrato de Concesión, por tanto no podrán ser utilizados para finalidad o efecto distinto del descrito.

9.3. Adecuaciones de los Patios Existentes

9.3.1. Para la Adecuación de los Patios de Operación Existentes, el Concesionario de Operación deberá entregar al Interventor, con copia a TMSA, dentro de los tres (3) meses siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, los Diseños Definitivos de Adecuación y el Cronograma de Adecuaciones para que el Interventor pueda hacer seguimiento de la ejecución de las Adecuaciones por parte del Concesionario.

9.3.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de los Diseños Definitivos de Adecuación y del Cronograma de Adecuación de los Patios de Operación Existentes, el Interventor podrá hacer comentarios tanto a los Diseños Definitivos de Adecuación como al Cronograma de Adecuaciones siempre que los mismos estén encaminados a que las Adecuaciones sean ejecutadas en cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables y en los plazos que requiera la Operación y Mantenimiento de la Flota. Si transcurrido dicho plazo el Interventor no realiza comentarios se entenderá que se ha abstenido de hacerlos. El Concesionario de Operación asumirá las consecuencias de ajustar los Diseños Definitivos de Adecuación con los comentarios o sugerencias del Interventor pero en ningún caso se atrasarán los plazos para iniciar la

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ejecución de las Adecuaciones por cuenta de eventuales ajustes o modificaciones a los Diseños Definitivos de Adecuación.

9.3.3. Si con posterioridad al procedimiento establecido en la Sección 9.3.2, el Concesionario pretende realizar cambios o ajustes a los Diseños Definitivos de Adecuación deberá obtener, de manera previa a la realización de dichos cambios o ajustes, la no objeción de TMSA (la cual podrá ser dada a través del Interventor). En todo caso, el Concesionario deberá dar cumplimiento a los Diseños Definitivos de Adecuación que se encuentren vigentes, es decir, aquellos no objetados por TMSA o el Interventor.

9.3.4. En todo caso, el plazo máximo para efectuar las Adecuaciones a los Patios de Operación Existentes será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega del Patio de Operación Existente de manera que al vencimiento de este plazo, el Patio de Operación Existente entrará en Operación (sin perjuicio de que el Concesionario de Operación continúe haciendo Adecuaciones al mismo conforme al Cronograma de Adecuaciones).

9.3.5. Sin perjuicio de lo señalado en la Sección anterior, si el combustible o energético de propulsión de la Flota del Concesionario de Operación es gas natural comprimido vehicular, electricidad u otro combustible o energético diferente al diésel, el Concesionario de Operación contará con un plazo adicional a ser definido conjuntamente con el Interventor y TMSA para efectuar las Adecuaciones necesarias para el suministro del combustible para la Flota. Sin perjuicio de lo anterior, la Operación de la Flota deberá iniciar en la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

9.3.6. Así mismo deberá informar a TMSA, las adecuaciones a los Patios de Operación que pretenda realizar en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, diferentes a las Adecuaciones iniciales contenidas en el Cronograma de Adecuaciones, de manera previa a su ejecución. En ningún caso TMSA reconocerá al Concesionario de Operación contraprestación alguna por la ejecución de estas adecuaciones adicionales y en cualquier caso las mismas revertirán a TMSA en los términos señalados en el presente Contrato.

9.3.7. Para el caso de operadores cuyo combustible de propulsión sea gas natural comprimido vehicular, electricidad u otro tipo de combustible o energético y que se requieran realizar intervenciones en la infraestructura para la adecuación de la estación de suministro o los talleres de Mantenimiento para Buses propulsados por este combustible, será obligación del Concesionario de Operación el cumplimiento y acatamiento permanente de las guías y normas ambientales, de control, vigilancia y de seguridad establecidas por Autoridades Gubernamentales así como las del proveedor del combustible.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

9.3.8. El Concesionario de Operación podrá reasignar el uso de espacios y áreas del Patio de Operación Existente que se hubiera entregado a otras destinaciones, servicios y usos, siempre que no disminuya la capacidad de parqueo y Mantenimiento de las Áreas de Parqueo y de Soporte Técnico, respectivamente.

9.3.9. Se requerirá la autorización previa, expresa y escrita del Interventor para poder dar comienzo a las intervenciones del Patio de Operación, la cual no será negada sin sustento, siempre que el Concesionario de Operación acredite que cuenta con las Licencias y Permisos necesarios para hacer la respectiva obra o adecuación. Sin perjuicio de lo anterior, el Interventor podrá hacer recomendaciones a los Diseños Definitivos de Adecuación y el Cronograma de Adecuaciones en los siguientes casos:

(a) Cuando encuentre que su ejecución no resulta técnicamente viable.

(b) Cuando encuentre que con la obra, sus características técnicas, sus diseños constructivos o su plan de desarrollo se pone en peligro la estabilidad del Patio de Operación.

(c) Cuando encuentre que la obra, sus características técnicas, sus diseños constructivos o su plan de desarrollo impide a los demás concesionarios del Sistema, el uso de las áreas de parqueo para el estacionamiento temporal de sus Buses.

9.3.10. El Concesionario de Operación entiende que las recomendaciones hechas por el Interventor al Cronograma de Adecuaciones y a los Diseños Definitivos de Adecuación pueden ser o no acogidas por él, y que en todo caso, deberá analizar y decidir sobre la conveniencia o no de incluirlos y asumir las consecuencias derivadas de su inclusión o no inclusión.

9.4. <u>Adecuaciones a los Patios de Operación Nuevos:</u>

9.4.1. Para la Adecuación de los Patios de Operación Nuevos, el Concesionario de Operación deberá entregar al Interventor, con copia a TMSA, dentro de los tres (3) meses anteriores a las Fecha Máxima de Entrega del Patio de Operación Nuevo, los Diseños Definitivos de Adecuación y el Cronograma de Adecuaciones para que el Interventor pueda hacer seguimiento de la ejecución de las Adecuaciones por parte del Concesionario.

9.4.2. Dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la entrega de los Diseños Definitivos de Adecuación y el Cronograma de Adecuaciones de los Patios de Operación Nuevos, el Interventor podrá hacer comentarios tanto a los Diseños Definitivos de Adecuación como al Cronograma de Adecuaciones siempre que los mismos estén encaminados a que las Adecuaciones sean ejecutadas en cumplimiento de las especificaciones técnicas aplicables y en los plazos que requiera la Operación y

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Mantenimiento de la Flota. Si transcurrido dicho plazo el Interventor no realiza comentarios se entenderá que se ha abstenido de hacerlos. El Concesionario de Operación asumirá las consecuencias de ajustar los Diseños Definitivos de Adecuación con los comentarios o sugerencias del Interventor pero en ningún caso se atrasarán los plazos para iniciar la ejecución de las Adecuaciones por cuenta de eventuales ajustes o modificaciones a los Diseños Definitivos de Adecuación.

9.4.3. En todo caso, el plazo máximo para efectuar las Adecuaciones a los Patios de Operación Nuevos será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega del Patio de Operación Nuevo de manera que al vencimiento de este plazo, el Patio de Operación Nuevo entrará en Operación (sin perjuicio de que el Concesionario de Operación continúe haciendo Adecuaciones al mismo conforme al Cronograma de Adecuaciones).

9.4.4. Para el caso de operadores cuyo combustible de propulsión sea gas natural comprimido vehicular, electricidad u otro tipo de combustible o energético y que se requieran realizar intervenciones en la infraestructura para la adecuación de la estación de suministro o los talleres de Mantenimiento para Buses propulsados por este combustible, será obligación del Concesionario de Operación el cumplimiento y acatamiento permanente de las guías y normas ambientales, de control, vigilancia y de seguridad establecidas por Autoridades Gubernamentales así como las del proveedor del combustible.

9.4.5. El Concesionario de Operación podrá reasignar el uso de espacios y áreas del Patio de Operación Existente que se hubiera entregado a otras destinaciones, servicios y usos, siempre que no disminuya la capacidad de parqueo y Mantenimiento de las Áreas de Parqueo y de Soporte Técnico, respectivamente.

9.4.6. Se requerirá la autorización previa, expresa y escrita del Interventor para poder dar comienzo a las intervenciones del Patio de Operación, la cual no será negada sin sustento, siempre que el Concesionario de Operación acredite que cuenta con las Licencias y Permisos necesarios para hacer la respectiva obra o adecuación. Sin perjuicio de lo anterior, el Interventor podrá hacer recomendaciones a los Diseños Definitivos de Adecuación y el Cronograma de Adecuaciones en los siguientes casos:

(a) Cuando encuentre que su ejecución no resulta técnicamente viable.

(b) Cuando encuentre que con la obra, sus características técnicas, sus diseños constructivos o su plan de desarrollo se pone en peligro la estabilidad del Patio de Operación.

(c) Cuando encuentre que la obra, sus características técnicas, sus diseños constructivos o su plan de desarrollo impide a los demás concesionarios del

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Sistema, el uso de las áreas de parqueo para el estacionamiento temporal de sus Buses.

9.4.7. El Concesionario de Operación entiende que las recomendaciones hechas por el Interventor al Cronograma de Adecuaciones y a los Diseños Definitivos de Adecuación pueden ser o no acogidas por él, y que en todo caso, deberá analizar y decidir sobre la conveniencia o no de incluirlos y asumir las consecuencias derivadas de su inclusión o no inclusión.

9.5. Obras e Intervenciones

9.5.1. Definición de las Obras e Intervenciones.

(a) Para la ejecución de las Obras e Intervenciones, el Concesionario de Operación deberá entregar al Interventor, con copia a TMSA, dentro de las siete (7) semanas siguientes a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, los Diseños de Obra e Intervenciones, el Cronograma de Obras e Intervenciones y el Plan de Inversión del Anticipo.

(b) Dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la entrega de los documentos señalados en el literal (a) anterior, el Interventor podrá:

(i) Hacer comentarios tanto a los Diseños de Obras e Intervenciones como al Cronograma de Obras e Intervenciones siempre que los mismos estén encaminados a que las Obras e Intervenciones sean ejecutadas en cumplimiento de las Especificaciones Generales de Construcción y en los plazos que requiera la Operación y Mantenimiento de la Flota. Si transcurrido dicho plazo el Interventor no realiza comentarios se entenderá que se ha abstenido de hacerlos. El Concesionario de Operación asumirá las consecuencias de ajustar los Diseños de Obras e Intervenciones con los comentarios o sugerencias del Interventor pero en ningún caso se atrasarán los plazos para iniciar la ejecución de las Obras e Intervenciones por cuenta de eventuales ajustes o modificaciones a los Diseños de Obras e Intervenciones.

(ii) Hacer comentarios al Plan de Inversión del Anticipo los cuales deberán acogerse por parte del Concesionario de Operación, para lo cual, el Interventor y el Concesionario de Operación deberán llegar a un acuerdo sobre la versión final del Plan de Inversión del Anticipo para lo cual contarán con diez (10) Días Calendario contados desde la fecha en que el Interventor entregue sus comentarios al documento.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(c) Si con posterioridad al procedimiento establecido en el literal (b) anterior, el Concesionario pretende realizar cambios o ajustes a los Diseños de Obras e Intervenciones deberá obtener, de manera previa a la realización de dichos cambios o ajustes, la no objeción de TMSA (la cual podrá ser dada a través del Interventor). En todo caso, el Concesionario deberá dar cumplimiento a los Diseños de Obras e Intervenciones que se encuentren vigentes, es decir, aquellos no objetados por TMSA o el Interventor.

(d) En todo caso, el plazo máximo para efectuar las Obras e Intervenciones será de seis meses y medio (6.5) contados a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega del Patio de Operación Temporal de manera que al vencimiento de este plazo, el Patio de Operación Temporal entrará en Operación (sin perjuicio de que el Concesionario de Operación pueda continuar haciendo Obras e Intervenciones al mismo conforme al Cronograma de Obras e Intervenciones, las cuales en ningún caso podrán afectar la Operación de la Flota).

(e) Sin perjuicio de lo señalado en la Sección anterior, si el energético o combustible de propulsión de la Flota del Concesionario de Operación es gas natural comprimido vehicular o electricidad, el Concesionario de Operación contará con un plazo adicional a ser definido conjuntamente con el Interventor para efectuar las Adecuaciones necesarias para el suministro del combustible para la Flota. En todo caso, la Operación de la Flota deberá iniciar en la Fecha de Inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento.

(f) Así mismo deberá informar al Interventor con copia a TMSA, las Adecuaciones a los Patios de Operación Temporales adicionales a las previstas en los Diseños de Obras e Intervenciones que pretenda realizar en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, de manera previa a su ejecución. TMSA tendrá un plazo de treinta (30) Días para autorizar o no la ejecución de tales de Adecuaciones para lo cual deberá contar con un concepto previo favorable de la Interventoría. En cualquier caso, TMSA no reconocerá ninguna contraprestación por la ejecución de estas Adecuaciones y en cualquier caso (salvo que sean muebles) las mismas deberán entregarse a TMSA con el Patio de Operación Temporal (TMSA podrá abstenerse de recibir tales Adecuaciones caso en el cual será riesgo del Concesionario de Operación disponer de ellas antes de la entrega del Patio de Operación Temporal).

(g) Para el caso de Concesionarios cuyo energético o combustible de propulsión sea gas natural vehicular, electricidad u otro tipo de combustible o energético y que se requieran realizar intervenciones en la infraestructura para la adecuación de la estación de suministro o los talleres de Mantenimiento para

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Buses propulsados por este combustible, será obligación del Concesionario de Operación el cumplimiento y acatamiento permanente de las guías y normas ambientales, de control, vigilancia y de seguridad establecidas por Autoridades Gubernamentales así como las del proveedor del combustible.

(h) El Concesionario de Operación notificará al Interventor, con copia a TMSA el inicio de las Obras e Intervenciones, y deberá acreditar que cuenta con las Licencias y Permisos necesarios para hacer las Obras e Intervenciones que así lo requieran.

(i) El Concesionario de Operación entiende que las recomendaciones hechas por el Interventor tanto a los Diseños de Obras e Intervenciones como al Cronograma de Obras e Intervenciones pueden ser o no acogidas por él, y que en todo caso, deberá analizar y decidir sobre la conveniencia o no de incluirlos y asumir las consecuencias derivadas de su inclusión o no inclusión.

9.5.2. Seguimiento a la Ejecución de las Obras en los Patios de Operación Temporales.

(a) Dentro de los diez (10) Días Calendario siguientes a la finalización de cada mes, contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de las Obras e Intervenciones se elaborará y suscribirá un Acta de Seguimiento Mensual de Obra.

(b) Para tal efecto, el Concesionario de Operación elaborará el borrador de dichas actas y lo someterá a consideración del Interventor y de TMSA dentro de los cinco (5) Días Calendario siguientes a la terminación de cada mes. El Interventor y TMSA contarán con un plazo de diez (10) Días Calendario para aprobarla o pedir su modificación. De no solicitarse ninguna modificación por parte del Interventor o TMSA durante este término, se entenderá aprobado el borrador presentado por el Concesionario, caso en el cual el Interventor responderá por dicha aprobación como si la hubiera pronunciado de manera expresa.

(c) En caso de desacuerdo entre el Interventor y el Concesionario de Operación sobre el contenido de una determinada Acta de Seguimiento Mensual de Obra, la disputa será resuelta, en principio, por el(la) Gerente de TMSA u otro funcionario que TMSA designe. Sin embargo, si el dictamen del (la) Gerente de TMSA o del funcionario designado no es aceptable para el Concesionario de Operación, se podrá acudir a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el presente Contrato. Mientras se decide el punto en controversia, se suscribirá un acta parcial en donde consten los elementos sobre los cuales no existe divergencia.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(d) En cada una de las Actas de Seguimiento Mensual de Obra, se cuantificará el valor causado en dicho mes por concepto de la Remuneración por Obras e Intervenciones (la Liquidación Parcial de Obras e Intervenciones).

(e) Cuando de la Liquidación Parcial de Obras e Intervenciones se determine que queda el diez por ciento (10%) del Valor Máximo para Obras e Intervenciones y dicha suma, a juicio del Interventor no es suficiente para remunerar las Obras e Intervenciones pendientes de ejecución conforme al Cronograma de Obras e Intervenciones, el Interventor deberá dar aviso a TMSA para que ésta consiga los recursos necesarios para atender el pago de la Remuneración por Obras e Intervenciones.

(f) TMSA no pagará al Concesionario de Operación Cantidades de Obra para Obras e Intervenciones que se hayan ejecutado para corregir errores en los estudios y/o Diseños de Obra e Intervenciones elaborados por el Concesionario de Operación, o por: indebida aplicación de procedimientos de construcción y/o de control de calidad, utilización de materiales inadecuados cuando no cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción, las condiciones técnicas establecidas por el Concesionario de Operación en sus estudios y/o Diseños de Obra e Intervenciones o con las condiciones que, de acuerdo con el estado de la técnica y las mejores prácticas usuales para proyectos similares, sean exigibles. Por lo tanto estas Cantidades de Obra para Obras e Intervenciones no se computarán para determinar si se ha llegado al límite del diez por ciento (10%) restante del Valor Máximo para Obras e Intervenciones señalado en el literal anterior.

(g) Adicionalmente a la Liquidación Parcial de Obras e Intervenciones, en las Actas Mensuales de Seguimiento de Obra se deberá consignar el valor acumulado de la Remuneración por Obras e Intervenciones que se haya reconocido hasta la fecha de la respectiva acta y el valor amortizado y no amortizado del Anticipo para Obras e Intervenciones.

(h) En cada una de las Actas de Seguimiento Mensual de Obra se dejará constancia del ajuste o desfase del Concesionario de Operación respecto del Cronograma de Obras e Intervenciones. Dicha verificación será efectuada en los términos de la Sección 9.5.3.

(i) Cuando por error de TMSA, del Interventor y/o del Concesionario de Operación, o en general, por la necesidad de dar cumplida y estricta aplicación a las estipulaciones de este Contrato, se establezca que en un Acta de Seguimiento Mensual de Obra se definieron montos superiores o inferiores a los que correspondían o en general información que no refleje la realidad de la ejecución del Contrato, los valores en exceso serán

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

descontados, los valores en defecto serán incluidos y la información errónea será corregida en el Acta de Seguimiento Mensual de Obra inmediatamente posterior al momento en que se haya advertido el error.

(j) La revisión, aprobación, aceptación o suscripción de las Actas Mensuales de Seguimiento de Obra por parte del Interventor y de TMSA, en ningún caso se interpretará como una renuncia por parte de TMSA ni del Concesionario de Operación de cualquiera de los derechos emanados de este Contrato, ni eliminará ninguna de las responsabilidades del Concesionario de Operación derivadas del mismo y de las normas legales aplicables.

9.5.3. Seguimiento del Cronograma de Obras e Intervenciones.

(a) El avance de las Obras e Intervenciones objeto de este Contrato, estará sujeto a una medición mensual con el objeto de verificar que se esté cumpliendo con el Cronograma de Obras e Intervenciones.

(b) El incumplimiento del Cronograma de Obras e Intervenciones generará las consecuencias previstas en la Sección 13.4.18 del presente Contrato.

(c) El Concesionario de Operación deberá tener en cuenta que el cumplimiento de las demás obligaciones previstas en este Contrato y sus apéndices o en el Pliego y sus anexos, no lo eximirá de cumplir también con el Cronograma de Obras e Intervenciones a que se refiere esta Sección. Por lo tanto, el Concesionario de Operación deberá establecer cuidadosos mecanismos de planeación que le permitan coordinar debidamente sus actividades, con el objeto de cumplir a cabalidad con todas las obligaciones que adquiere en virtud del Contrato.

(d) Si, a juicio del Interventor y/o de TMSA el avance de la ejecución de las Obras e Intervenciones no le permite al Concesionario de Operación concluir las Obras e Intervenciones a tiempo para el ingreso del Sub-Lote 1 en la Fecha Máxima de Recepción del Sub-Lote 1, el Concesionario de Operación deberá implementar y entregar a TMSA un plan de aceleración de la Obras e Intervenciones en cual se evidencie que puede recuperar el ritmo de ejecución de Obras e Intervenciones que le permitan terminar las Obras e Intervenciones a tiempo. Este plan de aceleración deberá entregarse por el Concesionario de Operación dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la solicitud que hagan TMSA o el Interventor y TMSA y/o el Interventor contarán con cinco (5) Días Hábiles para pronunciarse sobre el mismo. Será responsabilidad y riesgo del Concesionario adoptar las observaciones efectuadas por TMSA y/o el Interventor sin perjuicio de lo cual asumirá el

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

riesgo de concluir las Obras e Intervenciones en el plazo previsto en el Cronograma de Obras e Intervenciones.

9.6. Riesgos Asociado a la Ejecución de las Adecuaciones y Obras e Intervenciones en los Patios de Operación.

9.6.1. Los procedimientos y métodos de diseño implementados por el Concesionario de Operación para llevar a cabo la Adecuación y dotación de los Patios de Operación, y para la ejecución de las Obras e Intervenciones serán definidos exclusivamente por el Concesionario, quien asume plenamente los riesgos que se puedan derivar de la ejecución de las Obras e Intervenciones, de las Intervenciones en Patios de Operación, de las Adecuaciones y del cumplimiento del Cronograma de Adecuación y del Cronograma de Obras e Intervenciones.

9.6.2. Ante la presencia de Eventos Eximentes de Responsabilidad (según sean aceptados por TMSA o reconocidos por el mecanismo de solución de conflictos previstos en el presente Contrato), podrán introducirse variaciones al Cronograma de Adecuación o al Cronograma de Obras e Intervenciones, previa aprobación de TMSA la cual no será negada sin motivación razonable.

9.7. Mantenimiento del Patio de Operación

El Mantenimiento del Patio de Operación deberá efectuarse en los términos y condiciones que garanticen la Operación eficiente de dicha infraestructura, la idoneidad técnica de la organización y desempeño de los Patios de Operación, y la disponibilidad permanente de la Flota requerida para la permanencia, continuidad y seguridad del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros en el Sistema TransMilenio. Para estos efectos, el Concesionario de Operación entregará a TMSA dentro de los primeros dos (2) meses de cada Año Calendario el plan de mantenimiento del Patio de Operación, sobre el cual TMSA hará un seguimiento a través de la Interventoría.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO X OPERACIÓN TRONCAL

10.1. Régimen de la Operación.

10.1.1. La Operación Troncal se someterá al régimen reglamentario que establezca TMSA, el cual estará constituido por los Reglamentos y Manuales Expedidos por TMSA, para asegurar que la Operación Troncal sobre la red vial se realice en condiciones de seguridad y fiabilidad, a los cuales deberá someterse la Operación del Sistema TransMilenio.

10.1.2. Para estos efectos TMSA ha implementado o podrá implementar entre otros, los siguientes manuales y reglamentos:

(a) Manual de Operaciones

(b) Manual de regulación y control

(c) Manual del usuario y reglamento interno

(d) Manual del Operador de Bus Troncal

10.1.3. En todo caso, el Concesionario de Operación deberá sujetarse a la Ley Aplicable y a las directrices que imparta TMSA dentro de la órbita de su competencia legal y de las facultades que se establecen contractualmente.

10.2. Planeación de la Operación

10.2.1. La planeación de la Operación Troncal será adelantada por TMSA y comunicada al Concesionario de Operación y a los demás concesionarios de la Operación Troncal del Sistema, teniendo en cuenta la demanda total del Sistema y el nivel de servicio que TMSA determine para el mismo, en función de los Buses existentes y de su nivel de ocupación. El Concesionario de Operación y los demás concesionarios de operación del Sistema podrán acordar entre sí quiénes operan qué servicios en el Comité de Operadores.

10.2.2. En todo caso, el modelo de gestión y planeación de la Operación Troncal del Sistema TransMilenio se orientará en lo posible, al uso eficiente de la Flota, y se desarrollará conforme a lo establecido en el presente Contrato.

10.2.3. Planeación Participativa del Sistema: La gestión de planeación del Sistema se realizará de forma conjunta entre TMSA, el Concesionario de Operación y los demás concesionarios del Sistema, teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

(a) Incrementar los Niveles de Servicio al usuario

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(b) Aumentar la demanda

(c) Mantener la Tarifa al Usuario en niveles costeables

(d) Disminuir los tiempos de viaje de los usuarios

(e) Maximizar la eficiencia del uso de los Buses al Servicio del Sistema

10.3. Determinación del Programa de Servicios de Operación P.S.O.

TMSA, con la participación activa del Concesionario de Operación y de los demás concesionarios de la Operación Troncal del Sistema, determinará periódicamente el Programa de Servicios de Operación Troncal - P.S.O., previo el agotamiento del procedimiento descrito en el Manual de Operaciones.

10.4. Cumplimiento del Programa de Servicios de Operación

10.4.1. El Concesionario de Operación tendrá la obligación de cumplir con el servicio establecido en el Programa de Servicios De Operación (P.S.O) y con su respectiva tabla horaria.

10.4.2. Salvo que expresamente se incluya una Multa en el presente Contrato, el cumplimiento del Concesionario de Operación del Programa de Servicios de Operación se medirá en los términos del Manual de Niveles de Servicio y, de ser procedente, se harán las Deducciones a la Retribución.

10.5. Condiciones para el Inicio del Recorrido

10.5.1. El inicio del recorrido de cada Bus deberá ajustarse exactamente al Plan de Operación y a las tablas horarias definidas por TMSA según lo previsto en el presente Contrato.

10.5.2. Es responsabilidad del Concesionario de Operación alimentar la Unidad Lógica de cada Bus antes de que inicie su recorrido diario, de manera que la información intercambiada entre el Centro de Control y la Unidad Lógica corresponda a la información que haya sido aprobada y comunicada por TMSA al Concesionario de Operación y a los demás concesionarios que operan en el Sistema.

10.6. Condiciones de la Operación

La Operación Troncal se efectuará mediante la realización de todas las actividades que derivan en la movilización de los Bus con el objetivo de cumplir con el Plan de Operación establecido para el Concesionario de Operación por TMSA, siguiendo las condiciones y lineamientos del Manual de Operaciones.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

10.7. Desempeño Administrativo del Concesionario

10.7.1. El Concesionario de Operación ejercerá la administración de su actividad bajo su responsabilidad y con autonomía, teniendo en consideración que su desempeño administrativo y financiero afecta la prestación de un servicio público. En todo caso, en virtud del presente Contrato el Concesionario de Operación asume con TMSA los siguientes compromisos mínimos de gestión y desempeño administrativo descritos a continuación y en el Manual de Operaciones:

(a) Implementar las prácticas y medidas de seguridad y salud en el trabajo, necesarias para el adecuado desarrollo de la Operación Troncal, establecer los controles internos que permitan verificar su cumplimiento, y asumir los riesgos de salud y profesionales que se deriven de su inobservancia para las personas que se vinculen al desarrollo de la Operación.

(b) Proveer a TMSA toda la información que ésta le solicite y que sea necesaria para la adecuada planeación, coordinación y control del Sistema.

(c) Llevar permanentemente y de forma actualizada mensualmente, en medio electrónico, un inventario vehicular con una hoja de vida de cada uno de los Buses de la Flota a su cargo, donde se deje constancia del detalle de las intervenciones por Mantenimiento que se le hagan, los kilómetros recorridos, fallas presentadas y accidentes, con el detalle del kilometraje al cual se presentó el suceso, sus respectivos costos de repuestos/insumos – mano de obra y los tiempos de intervención en horas; el cual deberá permanecer en el Patio de Operación o el Patio de Operación Temporal del Concesionario de Operación y a disposición de TMSA y de la Interventoría durante toda la vigencia del Contrato. La información de estas hojas de vida debe ser consistente y gestionarse mediante el CMMS (*Computerized Maintenance Management System*, por sus siglas en inglés) o sistema de información de mantenimiento por computador al que se refiere el numeral 8.3.42**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente contrato.

(d) Llevar permanentemente y de forma actualizada, en medio electrónico, una hoja de vida de cada uno de los conductores, en la que se detallen mensualmente los kilómetros recorridos, horas trabajadas, quejas recibidas, accidentes, multas, la cual deberá permanecer en el línea y para consulta de TMSA durante toda la vigencia del Contrato. TMSA definirá la proforma en la cual se consignará esta información.

(e) Llevar permanentemente y de forma actualizada, en medio electrónico, registro del kilometraje odómetro diario de la Flota, junto con el dato de cantidad de energético suministrado (GNV, diésel, electricidad, hidrógeno u otros) y

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

cantidad de reactivos suministrados (Ad-Blue – UREA –DEF- ARLA32 u otros) diariamente a cada vehículo, el cual deberá permanecer en línea y para consulta de TMSA durante toda la vigencia del Contrato. Para tal efecto, TMSA definirá la proforma en la cual debe consignarse esta información.

(f) Implementar y desarrollar de manera permanente y continua durante la vigencia del presente Contrato, programas de capacitación de todo el personal técnico y operativo (conductores, supervisores, personal de servicio técnico, lavado, etc), los cuales deben comprender como mínimo los aspectos de contenido, intensidad horaria y metodología consignados por TMSA en el Manual de Operaciones.

(g) El Concesionario de Operación debe ejecutar el plan periódico de capacitación de conductores, conforme el contenido e intensidad horaria señalada en el Manual de Operaciones y sus documentos relacionados. El plan periódico de ejecución de capacitación de conductores deberá remitirse anualmente por el Concesionario de Operación y ser aprobado previamente por TMSA, quien a su vez será el encargado de expedir las tarjetas de conducción al "Sistema TransMilenio", de acuerdo al procedimiento establecido en los reglamentos, procedimientos y manuales Expedidos por TMSA a los conductores que hubieren cumplido satisfactoriamente los cursos de conocimiento y capacitación, y que cumplan con las condiciones físicas y psicológicas necesarias que garanticen la seguridad del servicio, valoradas en instituciones aprobadas por TMSA.

(h) De igual manera, deberá diseñar e implementar un plan de capacitación específico para todo el personal de servicio técnico y según perfil, con énfasis en al menos (i) metrología, (ii) electricidad y electrónica, (iii) sistemas de frenos y suspensión, (iv) sistemas neumáticos e hidráulicos, (v) sistemas de control de emisiones, (vi) técnicas de corrección de motores y (vii) tecnologías de propulsión alternativas (hibrido, eléctricos, GNV, hidrógeno) en caso que la Flota del Concesionario de Operación sea de tecnologías alternativas. Este plan de capacitación deberá ser remitido anualmente y contar con la aprobación previa de TMSA, quien en todo caso puede reformular el énfasis del mismo, según las necesidades del sistema.

(i) Todo el personal de conducción de vehículos debe ser provisto de una tarjeta personalizada del medio de pago del sistema TISC, la cual tendrá por objeto permitir el acceso al sistema de los conductores y controlar el ingreso a patios u otras áreas del sistema. El costo de estas tarjetas será a cargo del Concesionario de Operación, así como el control disciplinario de los usos indebidos por parte del personal de conducción. La tarjeta de conducción podrá unificarse con esta tarjeta personalizada.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(j) Incluir en el reglamento interno de trabajo los mecanismos de control que permitan actuar para corregir o evitar conductas inadecuadas o prohibidas en relación con el personal contratado por el Concesionario de Operación, incluidos los conductores de Buses, y que pueda tener incidencia directa o indirecta en la continuidad, calidad o seguridad del sistema y su operación.

10.8. Desempeño Ambiental de la Operación

Para garantizar la optimización en el consumo de combustible y de minimizar los efectos ambientales de la Operación Troncal en el Sistema TransMilenio, el Concesionario de Operación deberá desarrollar los Planes y Programas de Desempeño Ambiental definidos en el Anexo de especificaciones vehiculares-componente troncal y cumplir con los niveles de emisiones establecidos en el mismo.

10.9. Plan de Manejo de Residuos

Dentro de los planes requeridos, el Concesionario de Operación deberá contar con un plan de manejo de residuos de acuerdo con lo establecido en la Ley Aplicable respectiva. Este Plan deberá ser presentado a TMSA para su aprobación y será supervisado por la Interventoría.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO XI OBLIGACIONES EN MATERIAL AMBIENTAL

11.1. Obligaciones Generales en Materia Ambiental.

11.1.1. El Concesionario de Operación tendrá las siguientes obligaciones en materia ambiental, sin perjuicio de las incluidas en otros apartes del presente Contrato y sus Anexos , y/o los requisitos definidos en los reglamentos y/o manuales de operación:

(a) Cumplir con la Ley Aplicable en materia ambiental vigente y que se llegue a expedir durante el plazo del Contrato.

(b) Obtener, en la oportunidad debida, las Licencias y Permisos ambientales para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden, en los términos del Contrato, así como adelantar las actualizaciones, renovaciones y/o prórrogas de los mismos, acorde con los lineamientos y/o requerimientos de la Autoridad Ambiental.

(c) Cumplir, a su costo y riesgo, con todas las obligaciones y deberes que emanen de las Licencias y Permisos, los Planes de Manejo Ambiental - PMA que le han sido cedidos (si aplica) o de aquellos que obtenga durante la vigencia del Contrato, así como las asociadas a las obligaciones que le sean cedidas como parte de las actualizaciones del PMA, y con aquellas establecidas en la Ley Aplicable y que se llegue a expedir durante el Contrato.

(d) Elaborar los estudios ambientales, adoptar las medidas y ejecutar los planes que se hayan requerido o que se lleguen a requerir, de acuerdo con la Ley Aplicable, los requerimientos de las autoridades competentes y los parámetros exigidos por TMSA para prevenir, mitigar y corregir los Pasivos Ambientales y/o impactos derivados de las Adecuaciones, Obras e Intervenciones, Intervenciones en los Patios de Operación dotación y del funcionamiento del Patio de Operación, así como los impactos derivados de la gestión, operación y mantenimiento de la Flota.

(e) Permitir el acceso a la información de desempeño ambiental de la Flota y de las actividades de soporte y gestión de la Flota a TMSA y/o a la(s) Autoridad(es) Ambiental(es), para efectos de evaluación y seguimiento. Así mismo deberá garantizar la calidad, confiabilidad y veracidad de la misma

(f) Realizar estudios y/o mediciones de tipo ambiental por requerimiento de TMSA y/o la Autoridad Ambiental competente, para evidenciar el cumplimiento de algún parámetro, requisito u obligación relacionado con la Flota o el Patio de Operación. Esta actividad correrá por cuenta y riesgo del Concesionario.

(g) Reportar a TMSA el informe de desempeño ambiental de la operación, así como los demás informes, resultados de estudios, análisis y reportes de carácter ambiental

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

que se soliciten, en los términos, frecuencias y condiciones que establezca TMSA, asegurando la calidad y veracidad de la información reportada.

(h) Acogerse a los modelos de gestión ambiental que para el efecto establezca TMSA conforme la evolución de los esquemas de gestión que pueda llegar a darse durante el desarrollo del Contrato.

11.2. Desempeño Ambiental de La Operación.

Adicional al cumplimiento de la Ley Aplicable en materia ambiental, así como del presente Contrato y sus Anexos, para garantizar la gestión ambiental de la operación del Sistema TransMilenio, el Concesionario de Operación debe presentar y ejecutar, en especial, los siguientes Planes y/o Programas:

11.2.1. Plan de Gestión Ambiental para las actividades objeto del Contrato.

(a) El Plan de Gestión Ambiental- PGA debe incluir medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de los Pasivos Ambientales y/o impactos que pueda ocasionar la actividad objeto del Contrato, antes, durante y después de la operación, así como la gestión para los impactos ambientales positivos que se lleguen a obtener en el desarrollo del Contrato. Para ello deben tenerse en cuenta, entre otras medidas, las siguientes:

(i) Planes y/o programas de gestión integral para cada uno de los Pasivos Ambientales y/o impactos generados en la operación y en las actividades de soporte para la gestión de la Flota, en temas como: recurso hídrico y vertimientos, emisiones contaminantes de la Flota, emisiones de ruido en Patios de Operación y por vehículos, residuos sólidos convencionales, residuos peligrosos, residuos especiales, abastecimiento de combustible y/o energía, uso eficiente de los recursos y demás aspectos que puedan derivar en Pasivos Ambientales y/o impactos , siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley Aplicable y/o por TMSA.

(ii) El Plan debe incluir la implementación de buenas prácticas para la promoción y aplicación de la gestión ambiental a nivel corporativo. Así mismo, contemplar el desarrollo de instrumentos de gestión ambiental orientados a promover la ecoeficiencia, y las mejoras en el desempeño ambiental.

(b) Plan y/o programa de implementación del Plan de Gestión Ambiental, que contenga, entre otros:

(i) Procesos y procedimientos para el seguimiento al desempeño ambiental de la Flota.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(ii) Programa de control y seguimiento de las actividades ligadas a la operación y soporte para la gestión de la Flota, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares y requisitos ambientales establecidos en la Ley Aplicable.

(iii) Los mecanismos y procedimientos para las actividades de control y seguimiento ambiental a la Flota y al interior del Patio de Operación y/o lugares de realización de actividades de soporte para la gestión de Flota.

(iv) Un sistema de indicadores de desempeño ambiental de la operación y de las actividades de soporte para gestión de Flota, que para el efecto pueden ser definidos por TMSA. TMSA podrá exigir al Concesionario de Operación la contratación de la realización de pruebas para demostrar el cumplimiento de los niveles de emisión o de la eficacia del(los) Filtro(s) de Partículas o cualquier parámetro ambiental.

(v) Programa de capacitación en temas ambientales y demás aspectos involucrados en el Plan de Gestión Ambiental.

(vi) Los cronogramas de implementación de cada una de las actividades previstas en el Plan de Gestión Ambiental en cada uno de los Patios de Operación o lugares en los que realicen actividades derivadas del objeto del Contrato.

(vii) Plan de contingencias, con medidas de prevención y atención de contingencias ambientales, que se puedan presentar por las actividades ligadas a la operación y soporte para la gestión de la Flota. El plan debe seguir los lineamientos establecidos en la Ley Aplicable y por la Autoridad Ambiental competente. Se debe incluir en este plan o en otro documento relacionado, todas las medidas establecidas para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de Transporte Masivo de Pasajeros en caso de que se presente algún tipo de interrupción o afectación de la operación producto de medidas expedidas por la Autoridad Ambiental en caso de evidenciarse un incumplimiento normativo ambiental, o por la materialización de algún riesgo de tipo ambiental u operativo.

(viii) Mecanismos de control y seguimiento al cumplimiento normativo ambiental y demás requisitos ambientales, asociados a las actividades realizadas directamente y/o por terceros contratados por el Concesionario de Operación para trabajos o tareas derivadas del Contrato.

(c) El Concesionario de Operación debe actualizar el Plan de Gestión Ambiental y los respectivos programas de gestión, y presentarlos a TMSA en los siguientes casos:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(i) Cuando ocurran cambios en la Ley Aplicable que incidan y/o modifiquen los procesos de gestión allí descritos.

(ii) Cuando se modifiquen las condiciones ambientales en los sitios donde se desarrollan las actividades derivadas del Contrato de Concesión y/o los procesos de gestión adelantados por el Concesionario.

(iii) Por requerimiento de TMSA y/o la Autoridad Ambiental competente.

(d) El Plan de Gestión Ambiental debe ser presentado a TMSA dentro de los seis (6) meses contados a partir del inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento, sin perjuicio de las exigencias que pueda efectuar la Autoridad Ambiental si hubiere lugar a ello. TMSA se reserva el derecho de solicitar ajustes o modificaciones de los planes y programas descritos en este numeral en los términos y condiciones que éste establezca.

(e) Así mismo, TMSA establecerá los plazos para la presentación y/o aprobación de las modificaciones y/o actualizaciones de los planes y programas. Para efectos de lo anterior, el Concesionario de Operación está en la obligación de informar acerca de las actualizaciones que está adelantando y de los requerimientos realizados por las Autoridades Ambientales competentes.

11.2.2. Programa de Autorregulación Ambiental para la Flota vinculada al Sistema TransMilenio en el marco del Contrato y la Ley Aplicable.

(a) Para el seguimiento y control de las emisiones de la Flota, y demás aspectos que impactan en el desempeño ambiental de los vehículos, el Concesionario de Operación debe presentar e implementar un Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos vinculados a la operación del Sistema TransMilenio. Este programa debe cumplir los requisitos establecidos en la Ley Aplicable y en la que se llegue a expedir durante la ejecución del Contrato, y atender los lineamientos y requisitos establecidos por la Autoridad Ambiental. El Concesionario de Operación debe garantizar que el Programa de Autorregulación Ambiental permanezca vigente y actualizado durante todo el plazo del Contrato, así como garantizar la continua implementación de éste.

(b) En caso de que se presente alguna modificación o actualización del esquema de Autorregulación, por parte de la Autoridad Competente, el Concesionario de Operación debe acogerse al nuevo esquema de acuerdo con lo definido en las normas que se lleguen a expedir al respecto.

11.2.3. Componente ambiental en el Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(a) El Concesionario de Operación debe incluir dentro del Plan de Mantenimiento de los vehículos vinculados a la operación del Sistema, las acciones orientadas a mantener las condiciones ambientales de la Flota en cuanto a eficiencia energética, emisiones, ruido y demás residuos contaminantes, por debajo de los niveles máximos permisibles establecidos en la Ley Aplicable o aquellas definidas para las tecnologías de Flota de cero o bajas emisiones presentadas en su Oferta. En dicho plan se debe incluir, previo aval del Fabricante del vehículo, la implementación de tecnologías que minimicen emisiones, para la Flota que por su tecnología de motor así lo requiera, según los requisitos y estándares establecidos en la Ley Aplicable y la que se llegue a expedir durante la vigencia del Contrato, los lineamientos definidos por las Autoridades Ambientales competentes, así como los fijados por TMSA al respecto.

(b) Así mismo, deberá incluir dentro de su Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo un capítulo especial que involucre las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el buen funcionamiento del(los) Filtro(s) de Partículas, estos deberán como mínimo acoger las recomendaciones del Fabricante. De igual manera, el Plan de Mantenimiento preventivo y correctivo deberá contemplar los requerimientos establecidos en el estándar bajo el cual el(los) Filtro(s) de Partículas fueron certificados. Dentro de los procesos y procedimientos deberá contemplar entre otros, la correcta gestión y disposición de los residuos generados por la limpieza, mantenimiento y/o disposición de los Filtros de Partículas, los cuidados y aspectos asociados a la capacitación del personal de mantenimiento que gestione estos elementos y/o residuos derivados de esta actividad.

11.3. <u>Obligaciones Ambientales Relacionadas con la Flota</u>

11.3.1. El Concesionario de Operación debe garantizar que la Flota vinculada a la operación del Sistema TransMilenio cumpla de manera permanente y durante toda la vigencia del Contrato con los niveles de emisión de contaminantes establecidos en la Ley Aplicable. Adicionalmente deberá implementar los mecanismos de seguimiento y control a la Flota para garantizar el cumplimiento permanente de los niveles de emisión y demás parámetros establecidos en la normatividad, o que corresponda a la tecnología de Flota que aplique estándares de emisión más restrictivos. En caso de cualquier incumplimiento evidenciado por la Autoridad Ambiental o por TMSA, se impondrán al Concesionario de Operación las sanciones pertinentes establecidas en el Contrato, sin perjuicio de las acciones y sanciones que imponga la Autoridad Ambiental competente.

11.3.2. El Concesionario de Operación debe garantizar el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas de control de emisiones instalados en la Flota, así como la recolección y consolidación de la información de seguimiento registrada por los instrumentos a bordo instalados en los Buses y/o los sistemas de control y gestión de Flota.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

11.3.3. El Concesionario de Operación debe reportar a TMSA la información proveniente de los sistemas de diagnóstico a bordo (DAB) instalados en los vehículos, en los términos, frecuencias y condiciones establecidas por TMSA.

11.3.4. El Concesionario de Operación debe presentar los Buses a pruebas y revisiones relacionadas con su desempeño ambiental, cuando la Autoridad Gubernamental competente y/o TMSA lo requiera(n). En caso de cualquier incumplimiento, se impondrán las sanciones pertinentes y se inmovilizará(n) el (los) Bus(es) que presenten rechazo en las pruebas de emisiones, sin perjuicio a las acciones y sanciones que imponga la autoridad competente.

11.3.5. El Concesionario de Operación debe implementar los mecanismos necesarios para hacer seguimiento a la eficiencia energética en la operación de la Flota (entendida como la relación entre la distancia recorrida por cada unidad de combustible y/o energía empleada) y reportar de manera oportuna y confiable la información requerida por TMSA en este aspecto, en los términos, frecuencias y parámetros que TMSA establezca.

11.3.6. El Concesionario de Operación debe implementar y/o cubrir los costos asociados para demostrar el perfecto funcionamiento de los vehículos de tecnologías de cero o bajas emisiones de su Flota, según lo exija o reglamente el estándar que rige cada tecnología. Lo anterior también resulta aplicable a la verificación de los niveles de remoción del(los) Filtro(s) de Partículas.

11.4. <u>Obligaciones Del Concesionario de Operación Respecto de los Patios de Operación</u>

11.4.1. El Concesionario de Operación será responsable por su cuenta y riesgo de los Pasivos Ambientales originados en la inadecuada ejecución de las Licencias y Permisos o cualquier otro documento y/o requisito exigido por la Ley Aplicable.

11.4.2. TMSA no se hará cargo ni será responsable por la obtención de las Licencias y Permisos, registros ambientales u otros que llegue a requerir el desarrollo de adecuaciones para la instalación de los servicios de aprovisionamiento de combustible y/o energía o de cualquier otra naturaleza necesarias para el desarrollo de actividades de soporte técnico a la Flota del Concesionario. No obstante, TMSA verificará el cumplimiento de la Ley Aplicable en los términos definidos en el Contrato.

11.5. <u>Obligaciones del Concesionario de Operación Respecto de las Actividades de Mantenimiento y Alistamiento de la Flota, Realizados Directamente y/o Contratado con Terceros</u>

11.5.1. En el caso de que las operaciones de lavado, Mantenimiento, abastecimiento de combustibles y/o energía, soporte y alistamiento de la Flota sean contratadas con un tercero, el Concesionario de Operación debe garantizar que éstos cumplan con todos los requisitos establecidos en la Ley Aplicable, que cuenten con los Licencias y Permisos

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

vigentes e implementen los planes de gestión respectivos para prevenir, mitigar, corregir y compensar los Pasivos Ambientales y/o impactos que puedan ocasionar las actividades desarrolladas por éste antes, durante y después de la operación.

11.5.2. El Concesionario de Operación debe contar dentro de su Plan de Gestión Ambiental con los procesos y procedimientos necesarios para garantizar el cumplimiento de la Ley Aplicable por parte de los terceros que contrate para las operaciones de soporte y gestión de la Flota, y debe hacer control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales y de la Ley Aplicable por parte de sus contratistas o subcontratistas. TMSA impondrá al Concesionario de Operación las sanciones pertinentes en el caso de evidenciar cualquier incumplimiento a las obligaciones de carácter ambiental en el proceso de mantenimiento, soporte y gestión de su Flota realizado por un tercero contratado por el Concesionario; lo anterior, sin perjuicio de las acciones que adelante la Autoridad Ambiental competente.

11.6. Responsable de la Gestión Ambiental

11.6.1. El Concesionario de Operación debe contar en su estructura organizacional con un área especializada en el tema ambiental o Departamento de Gestión Ambiental, en los términos establecidos en la Ley Aplicable, la cual debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia ambiental establecidas en el Contrato de Concesión.

11.6.2. El Concesionario de Operación debe designar un gestor ambiental que sea un profesional especializado, quien técnicamente adelantará gestiones que propendan por la protección ambiental y la implementación del Plan de Gestión Ambiental establecido en el presente Contrato de Concesión. Este gestor debe poseer título profesional en áreas afines con la gestión ambiental, así como la respectiva tarjeta profesional, y contar con experiencia en la implementación de sistemas de gestión ambiental, con competencias de carácter estratégico, organizativo y técnico que le permitan realizar una gestión ambiental integral alrededor de las actividades derivadas del Contrato de Concesión. TMSA se reserva el derecho de objetar la designación del gestor ambiental, si no cumple con los requisitos anteriormente descritos.

11.6.3. El Concesionario de Operación deberá adelantar los trámites para acreditar su gestor ambiental ante la Autoridad Ambiental competente.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO XII OBLIGACIONES EN MATERIA DE COMUNICACIONES Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

12.1 Principales Obligaciones del Concesionario de Operación.

12.1.1. El Concesionario de Operación deberá implementar un plan integral de comunicaciones previamente aprobado por TMSA. Para estos efectos, dentro de los quince (15) Días Calendario siguientes a la Fecha de Inicio del presente Contrato, el Concesionario de Operación presentará a TMSA el proyecto de plan integral de comunicaciones y TMSA contará con un plazo de diez (10) Días Hábiles para hacer los comentarios a que haya lugar. El Concesionario de Operación tendrá un plazo máximo de quince (15) Días Calendario para ajustar el plan integral de comunicaciones con los ajustes solicitados por TMSA y presentarlo para aprobación de esta última.

12.1.2. Contar con las condiciones logísticas necesarias y disponer de profesionales que cumplan con el siguiente perfil:

(a) Un (1) profesional de trabajo social, comunicación social, psicología o carreras afines; con al menos tres (3) Años de experiencia en trabajo con comunidad, cuyas funciones estarán orientadas a realizar procesos de socialización dirigidos a la comunidad, apoyar el programa de cultura ciudadana y realizar divulgación de piezas informativas. Deberá entregar a TMSA un informe mensual donde se indique el número de actividades realizadas, cantidad de usuarios beneficiados, resultados de las actividades y la programación del siguiente mes.

(b) Un (1) profesional en sociología, administración de empresas, administración pública, derecho, ingeniería industrial, mercadeo, estudios y gestión cultural, o carreras afines; con al menos tres (3) Años de experiencia, cuyas funciones estarán orientadas a:

(i) Capacitar al personal del área del servicio al ciudadano para dar respuesta efectiva a las PQRS.

(ii) Encargarse de responder de acuerdo con los términos establecidos por ley (Ley 1755 de 2015), todos los requerimientos que sean competencia del Concesionario de Operación.

(iii) Implementar planes de mejora para el proceso de respuesta y evaluación de satisfacción de las PQRS.

(iv) Preparar los reportes que debe entregar el Concesionario de Operación a la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones de TMSA,

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

que contengan todas las PQRS recibidas a través de los diferentes canales establecidos por TMSA.

12.1.3. Con el propósito de desarrollar oportunamente las actividades propias de la Defensoría del Ciudadano Usuario del SITP, en cuanto a la protección de los derechos de los usuarios frente al Sistema, el Concesionario de Operación deberá cumplir a cabalidad lo dispuesto en la Resolución 632 de 2015 y el Decreto 392 de 2015.

12.1.4. Entregar a TMSA los diferentes reportes e informes de que trata el presente Capítulo.

12.2. Buenas prácticas.

12.2.1. Las siguientes son algunas prácticas y/o actividades que actualmente se llevan a cabo por parte de TMSA relacionadas con la información, socialización, servicio y atención a la comunidad usuaria y comunidad en general de la zona de influencia del Sistema, las cuales deberán implementarse conjuntamente con el Concesionario de Operación, para el beneficio de la calidad del servicio a usuarios(as) y al entorno del sistema de transporte público masivo de pasajeros:

(a) Socialización y divulgación del funcionamiento del sistema:

(i) Procesos de socialización dirigidos a las comunidades de las áreas de influencia del patio asignado, permitiendo el acercamiento a la ciudadanía, informando sobre rutas, paraderos, puntos de recarga, manual del usuario e información de interés para la ciudadanía. La efectividad de este proceso radica en la capacitación previa que recibe el personal, garantizando respuesta efectiva y manejo responsable de la información.

(ii) Divulgación de la información de interés a la ciudadanía a través de diferentes canales de comunicación: presencial (en vía), en estaciones, redes sociales, página web, prensa y distribución de material gráfico-informativo.

(iii) Definición de gestores(as) sociales que generan procesos de participación con las comunidades y organizaciones sociales. De igual forma reconocen e identifican las necesidades y características de los territorios.

(iv) Permite evaluar acciones permanentes con el fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio público de Transporte Masivo de Pasajeros del Sistema TransMilenio.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(v) Definición de estrategias de socialización que permitan a las comunidades conocer y apropiarse de los objetivos y características del sistema, a través del reconocimiento de los líderes y lideresas de los territorios, como referente del territorio.

(vi) Establecimiento de mecanismos de participación con la comunidad tales como mesas de trabajo y reuniones que permitan generar conocimiento, solucionar problemáticas presentadas, sensibilizar, capacitar y/o informar.

12.3 Responsabilidad Social**:**

12.3.1 Venta al interior de los patios: El Concesionario de Operación debe diseñar una zona exclusiva para el montaje de no menos de cinco (5) puntos fijos de venta de productos de primera necesidad (tipo quiosco) al interior del Patio de Operación, con su respectivo mobiliario conforme a los parámetros que señale el Instituto para la Economía Social (IPES). Este mobiliario debe ser asignado a los vendedores informales, vinculados a partir de las ferias de empleo realizadas por TMSA.

12.3.2 Generación de empleo y alianzas: El Concesionario de Operación debe vincular laboralmente tanto en cargos administrativos como en cargos asociados al lavado de vehículos, a la vigilancia, aseo y otros (mano de obra no calificada), como en áreas técnicas y profesionales (acorde con los perfiles requeridos) a estudiantes universitarios, personas con discapacidad, mujeres diversas (pertenencia étnica, campesinas y rurales, jóvenes, mayores, transgeneristas, mujeres en ejercicio de prostitución, mujeres sobrevivientes de agentes químicos, mujeres víctimas de conflicto armado y excombatientes) y personas residentes en el área de influencia directa e indirecta que hayan sido seleccionadas como aptas, de las ferias de empleo que promueve TMSA. Para dar cumplimiento a la generación de empleo, el Concesionario de Operación debe promover alianzas con entidades como el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, la Secretaria Distrital de Integración Social –SDIS, la Secretaría Distrital de la Mujer, la Secretaría de Desarrollo Económico, entre otras entidades, así como con organizaciones locales y Distritales que favorezcan la vinculación laboral de mujeres en sus diferencias y diversidades. Para la inclusión de personal con discapacidad se deben establecer alianzas con entidades que favorezcan la inclusión laboral como: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, El Instituto Nacional para Sordos – INSOR, el SENA, entre otras.

12.3.3 Capacitaciones: El Concesionario de Operación debe brindar capacitación a todo el personal de la operación promoviendo la vocación de servicio con el fin de generar relaciones de confianza con la ciudadanía, mediante el manejo adecuado de los conceptos de la operación del Sistema TransMilenio. Es importante hacer énfasis en el servicio a la ciudadanía, basado en el respeto y el buen trato (inclusión social, enfoque

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de derechos de las mujeres, enfoque de género y diferencial) con el fin de aportar y fomentar la Cultura Ciudadana del Sistema TransMilenio. Este proceso debe ser liderado por la gerencia del Concesionario de Operación y dar inicio durante el primer mes de la Etapa Preoperativa. Se considera que éste se debe actualizar semestralmente durante la Etapa de Operación y Mantenimiento, de manera articulada entre la Gerencia de TMSA y el Equipo de Comunicaciones del Concesionario de Operación.

CAPÍTULO XIII SANCIONES Y ESQUEMAS DE APREMIO

13.1. Multas.

13.1.1. Si durante la ejecución del Contrato se generaran los incumplimientos de las obligaciones que se tipifican en la Sección 13.4 por parte del Concesionario, se causarán las Multas de acuerdo con el procedimiento previsto en la Sección 13.3 siguiente.

13.1.2. Las Multas a las que se refiere la presente Sección son apremios al Concesionario de Operación para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

13.1.3. El pago o el Descuento de dichas Multas no exonerará al Concesionario de Operación de ejecutar la prestación debida.

13.2. Plazo de Cura y Pago de las Multas

13.2.1. El Concesionario de Operación contará con un Plazo de Cura para sanear el incumplimiento detectado. Este Plazo de Cura será determinado por TMSA, basado en la gravedad del incumplimiento y el tiempo razonable para remediarlo.

13.2.2. El Plazo de Cura se contará desde el Día en que TMSA notifique al Concesionario de Operación del incumplimiento, vencido el cual, si persiste el incumplimiento TMSA impondrá la Multa desde la fecha de Notificación del incumplimiento.

13.2.3. Si el Concesionario de Operación sanea el incumplimiento en el Plazo de Cura, conforme a lo señalado en la Sección 13.2.1 anterior, no se impondrá la Multa correspondiente.

13.2.4. Vencido el Plazo de Cura sin que el Concesionario de Operación haya saneado el incumplimiento se causarán las Multas correspondientes, hasta que el Concesionario de Operación sanee el incumplimiento. Si el incumplimiento persistiese por más tiempo de los plazos máximos de imposición de Multas especificados en cada causal de Multa, TMSA iniciará el proceso de declaración de incumplimiento del Contrato.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

13.3. Procedimiento para la imposición de Multas

13.3.1. El procedimiento para la imposición de Multas corresponderá al señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

13.3.2. Este procedimiento se iniciará cuando TMSA verifique que existe un incumplimiento que puede llegar a ser generador de una cualquiera de las Multas y ha transcurrido el Plazo de Cura sin que el Concesionario de Operación haya remediado el incumplimiento.

13.3.3. El acto administrativo mediante el cual se imponga la Multa señalará la fecha de inicio de causación de la Multa y para todos los efectos, prestará mérito ejecutivo.

13.3.4. La imposición de las Multas no exonera al Concesionario de Operación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Contrato.

13.4. Causales de Imposición de Multas

13.4.1. Por no elaborar los estudios, planes o programas ambientales exigibles por la Ley Aplicable y por el presente Contrato, TMSA impondrá una Multa al Concesionario de Operación equivalente a cincuenta (50) SMMLV por cada Día de incumplimiento de esta obligación. El término máximo de imposición de esta Multa será de noventa (90) Días. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.2. Por no permitir el ingreso a los Patios de Operación a TMSA, el Interventor, las personas designadas por el Concesionario de Provisión de Flota o cualquier otra persona que designe TMSA, TMSA impondrá una Multa al Concesionario de Operación equivalente a doscientos cincuenta (250) SMMLV por cada evento de incumplimiento de esta obligación. El número máximo de eventos de esta Multa será de diez (10) eventos. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.3. Por incumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo relativas al Proceso de Retoma previstas en el presente Contrato y en el Anexo E, TMSA impondrá una Multa al Concesionario de Operación equivalente a cincuenta (50) SMMLV por cada Día de incumplimiento de esta obligación. El término máximo de imposición de esta Multa será de cinco (5) Días. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.4. Por implementar prácticas administrativas y de registro contable que desvirtúen la confiabilidad de la información contable y financiera del Concesionario de Operación y/o permitir que la Fiduciaria adopte prácticas administrativas y de registro contable que desvirtúen la confiabilidad de la información contable y financiera del Patrimonio Autónomo del Proyecto, TMSA impondrá una Multa al Concesionario de Operación

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

equivalente a cincuenta (50) SMMLV por cada Día de incumplimiento de esta obligación. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.5. Por el incumplimiento de la obligación de estar al día en el pago puntual de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales, de vacaciones y aportes parafiscales de sus empleados, así como de cualquier trabajador (ya sea del Concesionario, de los contratistas o subcontratistas), TMSA podrá imponer una multa diaria equivalente a cincuenta (50) SMMLV por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación. El término máximo de imposición de esta Multa será de noventa (90) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.6. Si los empleados del Concesionario de Operación no cumplen sus obligaciones bajo el presente Contrato y como consecuencia de ello un Bus no puede salir a Operar, el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa de doscientos cincuenta (250) SMMLV por cada incumplimiento. El número máximo de eventos de esta Multa será de diez (10) eventos. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.7. Por no constituir, renovar o reemplazar las pólizas y demás instrumentos de cobertura previstos en el presente Contrato, el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa diaria de cincuenta (50) SMMLV hasta que la respectiva póliza o instrumento de cobertura sea aprobado por TMSA. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento. Para efectos del cálculo de esta multa, no se tendrán en cuenta los Seguros Obligatorios de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual Para el Transporte Público Automotor Colectivo Terrestre de Pasajeros.

13.4.8. Por modificar la composición accionaria del Concesionario de Operación en contravención a lo dispuesto en la Sección 22.1.3 del presente Contrato, el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa de mil (1000) SMMLV por cada evento.

13.4.9. Por cada Día de retraso en la entrega de la información completa que le solicite TMSA ya sea al Concesionario de Operación o a la Fiduciaria, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, se causará una Multa diaria de (50) SMMLV por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30)

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.10. Por incumplir cualquiera de las obligaciones ambientales, que de acuerdo con este Contrato le son exigibles, incluyendo aquellas contenidas en las Licencias y Permisos o en cualquier otra autorización expedida por la Autoridad Gubernamental competente, se causará una Multa diaria de cincuenta (50) SMMLV por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga el Interventor al Concesionario. Esta Multa se causará sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, por parte de la Autoridad Gubernamental competente. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.11. Por no cumplir con el Plan de Manejo de Residuos o convertidores y/o con el plan de gestión ambiental, se causará una Multa diaria de cincuenta (50) SMMLV por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga el Interventor al Concesionario. Esta Multa se causará sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, por parte de la Autoridad Gubernamental competente. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.12. Por no cumplir con el Plan de Mantenimiento o con el Manual de Mantenimiento o con el plan de capacitación de conductores y mecánicos, se causará una Multa diaria de cincuenta (50) SMMLV por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga el Interventor al Concesionario. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.13. Por no presentar los Buses a la inspección periódica de acuerdo con lo establecido en el Apéndice 4 del Anexo B – "Manual de Operaciones" - se causará una Multa diaria por Bus de cincuenta (50) SMMLV por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga el Interventor al Concesionario. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.14. Por cada Bus que no apruebe la inspección periódica definida en el Apéndice 4 del Anexo B – "Manual de Operaciones" - se causará una Multa por Bus de cincuenta (50) SMMLV. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.15. Por ejecutar las Adecuaciones o las Obras e Intervenciones sin las Licencias y Permisos exigidos por la Ley Aplicable, se causará una Multa diaria de cincuenta (50) SMMLV por cada Día transcurrido a partir del requerimiento que haga el Interventor al Concesionario. Esta Multa se causará sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiere lugar, por parte de la Autoridad Gubernamental competente. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.16. Por no recibir físicamente el(los) Patios de Operación en los términos y condiciones establecidos en el Contrato, se aplicará una Multa equivalente a cincuenta (50) SMMLV por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación y la fecha en que se cumpla con la misma. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.17. Por no entregar el Cronograma de Adecuación de Patios y/o el Cronograma de Obras e Intervenciones, en los términos, tiempo y condiciones señalados en el Contrato, se causará una Multa equivalente a cincuenta (50) SMMLV por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.18. Por no cumplir con los Cronogramas de Adecuación de Patios y/o con el Cronograma de Obras e Intervenciones, se causará una Multa equivalente a cincuenta (50) SMMLV por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista en el respectivo Cronograma para el cumplimiento de las actividades allí previstas. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.19. Por no entregar los Diseños Definitivos de Adecuación o los Diseños de Obra e Intervenciones en los plazos previstos en el presente Contrato, o por no cumplir con los Diseños Definitivos de Adecuación o los Diseños de Obra e Intervenciones que se encuentren vigentes, se causará una Multa equivalente a cincuenta (50) SMMLV por cada Día transcurrido a partir de la fecha prevista en que se notifique el incumplimiento y la fecha de su entrega o corrección a satisfacción de TMSA, según corresponda. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.20. Por no Operar cada Bus de la Flota, como mínimo cinco (5) Días por mes, se aplicará una Multa equivalente a cincuenta (50) SMMLV por cada Bus que no haya operado cinco (5) Días o más por mes. Para la configuración de la presente Multa no existirá Plazo de Cura.

13.4.21. Por cada Día de retraso en la entrega del Acuerdo Entre Privados, el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa diaria de cincuenta (50) SMMLV hasta que entregue el Acuerdo Entre Privados debidamente firmado con el Concesionario de Provisión. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.22. Por incurrir en los acuerdos, actos, prácticas o conductas señaladas en las Secciones 22.2; 22.2.4; 22.2.5; 22.2.6 y 22.2.8 del presente Contrato, el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa diaria de cincuenta (50) SMMLV hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de noventa (90) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.23. Por incumplir con el compromiso adquirido a través del Formato 5 aportado con su Oferta (Declaración Juramentada – Contratación Personal Colombiano), el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa diaria de cincuenta (50) SMMLV hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de noventa (90) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.24. Por incumplir con el compromiso adquirido en la Oferta Técnica, el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa de cinco mil (5000) SMMLV por cada mes que transcurra entre la fecha del incumplimiento hasta que cese el incumplimiento el mismo. El término máximo de imposición de esta Multa será de noventa (90) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.25. Por no cumplir con el cronograma de instalación de los Equipos STS no SIRCI OP, el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa diaria de cincuenta (50) SMMLV por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

13.4.26. Por no cumplir con el cronograma de instalación de los Equipos SIRCI a Bordo o no acatar los requerimientos del Concesionario SIRCI para la incorporación de los dispositivos respectivos; el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa diaria de cincuenta (50) SMMLV por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.27. Por presentar un inadecuado funcionamiento del sistema de control de Flota por causas atribuibles al Concesionario. (Errores en programación), el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa diaria de cincuenta (50) SMMLV por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.28. Por oponerse a recibir en sus instalaciones personal de fiscalización de TMSA., o quien este designe, ocultarle información o suministrar información parcial o equivocada o no cumplir con instrucciones de manera inmediata, el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa diaria de cincuenta (50) SMMLV por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.29. Por no retirar un Bus que se encuentre con problemas mecánicos en menos de treinta (30) minutos desde que TMSA le notifique que debe retirar el Bus. el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa diaria de cincuenta (50) SMMLV por cada periodo de (30) minutos adicionales de retraso en el cumplimiento de la obligación hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de cinco (5) horas contadas desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.4.30. Por no contar con grúa o contrato que certifique la disponibilidad de contar con una grúa que retire los Buses con problemas mecánicos, el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa diaria de cincuenta (50) SMMLV por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

13.4.31. Por incorporar en los Estatutos de la Sociedad Concesionaria disposiciones que contraríen lo dispuesto en el Acuerdo de Accionistas, el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa diaria de veinte (20) SMMLV por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.5. Otras Multas.

13.5.1. Por omitir información a TMSA o suministrar información parcial, equivocada, inexacta o incompleta, el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa diaria de treinta (30) SMMLV hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días para cada evento de incumplimiento contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.5.2. Por no permitir, obstruir o de cualquier manera afectar o retrasar la Auditoría del Patrimonio Autónomo del Proyecto el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa diaria de treinta (30) SMMLV hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días para cada evento de incumplimiento contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.5.3. Por no cumplir con las especificaciones o normas previstas en los manuales y reglamentos que no tengan una Multa o Deducción asociada, el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa diaria de treinta (30) SMMLV hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días para cada evento de incumplimiento contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.5.4. Por desconocer los principios de igualdad de acceso, respeto y dignidad de usuarios, por el incumplimiento del manual de servicio y calidad al usuario (quejas y reclamos por parte de usuarios y conductas en el Concesionario), el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa diaria de veinte (20) SMMLV hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días para cada evento de incumplimiento contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

13.5.5. Por no cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) establecidos en el presente Contrato el Concesionario de Operación deberá pagar una Multa diaria de treinta (30) SMMLV hasta que cese el incumplimiento. El término máximo de imposición de esta Multa será de treinta (30) Días para cada evento de incumplimiento contados desde la expiración del Plazo de Cura. Lo anterior, sin perjuicio de que las Multas se empiecen a causar y cobrar desde la Notificación del incumplimiento.

13.6. Liquidación y Pago de las Multas

13.6.1. La imposición de Multas deberá agotar previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13.6.2. Todas las Multas que se causen podrán ser pagadas a través de la figura de la compensación, descontándose el valor de las Multas de la Retribución del Concesionario, en los pagos inmediatamente siguientes a la expedición del acto administrativo en firme que declare la imposición de Multas.

13.6.3. Si el Concesionario de Operación impugna la imposición de la Multa, el descuento se hará sobre el pago de la Retribución siguiente a la fecha en que el acto administrativo de imposición de Multas quede en firme. Si las Multas se imponen durante la Etapa Preoperativa y el Concesionario de Operación no realiza su pago dentro del término establecido en el acto administrativo que las impone, los Descuentos se harán sobre los pagos siguientes de la Retribución que deba hacer TMSA al Concesionario.

13.6.4. TMSA tendrá la obligación de comunicar al administrador de los recursos del Sistema TransMilenio la circunstancia de haberse hecho exigible una Multa al Concesionario de Operación así como su cuantificación y ordenará su descuento.

13.6.5. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no exonerará al Concesionario de Operación de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente Contrato.

13.6.6. En aplicación de la figura de la compensación, TMSA también podrá descontar el valor de las Multas impuestas mediante acto administrativo en firme, de cualquier suma que TMSA le adeude al Concesionario.

13.7. Actualización de las Multas

Los valores de las Multas que estén señalados en SMMLV se actualizarán, de acuerdo con la variación del IPC entre el mes de ocurrencia del hecho generador de la Multa y el mes anterior a la fecha en que la misma sea pagada en su totalidad por el Concesionario.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

13.8. Límite Máximo de Imposición de Multas

13.8.1. Si el valor acumulado de Multas actualizado en los términos de la Sección 13.7 anterior, impuestas al Concesionario de Operación en cualquier momento de ejecución del Contrato equivale al tres por ciento (3%) del Valor de Referencia del Contrato previsto en la Sección 6.1 del presente Contrato, TMSA deberá iniciar el proceso de declaratoria de incumplimiento del Contrato.

13.9. Cláusula Penal Pecuniaria

13.9.1. En caso de declaratoria de caducidad o de terminación del Contrato por incumplimiento imputable al Concesionario, TMSA podrá hacer efectiva una sanción por una suma equivalente a la prevista en la Sección 13.9.2 siguiente, sin perjuicio de que se hagan efectivas las Multas causadas a cargo del Concesionario. La Cláusula Penal Pecuniaria deberá estar amparada mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas el CAPÍTULO XV del presente Contrato.

13.9.2. El valor de la Cláusula Penal en cualquier momento durante la ejecución del presente Contrato corresponderá al DOS PUNTO CINCO por ciento (2,5%) del Valor de Referencia del Contrato.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO XIV CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN

14.1. Caducidad

14.1.1. Si se presenta algún incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario de Operación establecidas en el Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo, de manera tal que evidencie que pueda conducir a su paralización o se presentan las causales previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 prorrogada por la ley 1421 de 2010, 610 de 2000 y demás normas aplicables, TMSA, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá decretar la caducidad del Contrato y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

14.1.2. Para efectos de este Contrato, y sin perjuicio de la facultad general consagrada anteriormente y de la necesidad de que se configuren los requisitos previstos en la Ley Aplicable, las Partes entienden que los siguientes son incumplimientos que afectan de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y evidencian que puede conducir a su paralización:

(a) Cuando el Concesionario de Operación no corrige los incumplimientos que dan lugar a la aplicación de Multas, dentro del término máximo de imposición de Multas–contado desde la expiración del Plazo de Cura– que para cada causal de Multa se establece en la Sección 13.4.

(b) Cuando se llega al límite máximo total del valor de las Multas que pueden ser impuestas al Concesionario, según este límite se señala en la Sección 13.8.

(c) Cuando se alcanza el límite de Deducciones señalado en la Sección 6.9 del presente Contrato.

(d) Cualquier incumplimiento que dadas las circunstancias de modo y lugar afectan de manera grave y directa la ejecución del Contrato, y evidencian que puede conducir a su paralización, incluyendo la ocurrencia de un Incumplimiento Grave del Contrato.

14.1.3. Ocurrida alguna de las causales señaladas en la Sección 14.1.2, se llevará a cabo el procedimiento previsto en la Sección 13.3.1 del presente Contrato, para garantizar el derecho de defensa del Concesionario.

14.1.4. Si después de surtido el procedimiento, no se ha desvirtuado la ocurrencia de la causal de caducidad a juicio de TMSA, el Concesionario de Operación contará con un plazo de veinte (20) Días Hábiles para corregir el incumplimiento a satisfacción de TMSA (si el incumplimiento es subsanable). Si en ese plazo no se ha corregido el incumplimiento

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

a satisfacción de TMSA, se iniciará el proceso de declaratoria de incumplimiento del Contrato y la consecuente declaratoria de caducidad.

14.1.5. En caso de que TMSA declare la caducidad del Contrato, tomará posesión de la operación hasta tanto un nuevo concesionario de operación sea contratado.

14.1.6. Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, TMSA hará efectivas las garantías a que hubiese lugar, las Multas pendientes de pago y la Cláusula Penal Pecuniaria correspondiente.

14.2. Terminación unilateral

14.2.1. TMSA podrá decretar la Terminación Anticipada y unilateral del Contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993 o en las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, durante cualquier Etapa del presente Contrato.

14.2.2. En el caso que se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, se podrá aplicar en lo pertinente lo previsto en el Contrato, para continuar la ejecución del Proyecto aplicando el Proceso de Retoma.

14.3. Otras cláusulas excepcionales al derecho común

14.3.1. Modificación unilateral: Si fuere necesario introducir variaciones en el Contrato para evitar la paralización o la afectación grave del servicio y previamente las Partes no llegaran al acuerdo respectivo, TMSA mediante acto administrativo debidamente motivado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley Aplicable, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Si las modificaciones alteran la Retribución en un veinte por ciento (20%), o más, el Concesionario de Operación podrá renunciar a la continuación de su ejecución. En este evento, TMSA ordenará la liquidación del Contrato.

14.3.2. Interpretación unilateral: Si surgieran discrepancias entre las Partes sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones del Contrato, que puedan conducir a la paralización o a la afectación del servicio, TMSA interpretará, en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones objeto de la diferencia.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO XV GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS

15.1. Garantías como Requisito de Inicio del Contrato y de sus Etapas

15.1.1. Como requisito indispensable para la suscripción del Acta de Inicio se requiere la presentación por parte del Concesionario de Operación y aprobación por parte de TMSA de (i) la Garantía Única de Cumplimiento, (ii) la garantía de responsabilidad extracontractual a que se refiere la Sección 15.7 del presente Contrato, (iii) la Garantía Líquida de Mantenimiento, y (iv) la Garantía Líquida de Aportes de Capital.

15.1.2. Como requisito para el inicio de cada una de las Etapas en las que se divide el Contrato, el Concesionario de Operación deberá renovar y/o constituir los amparos y garantías que sean requeridos para la Etapa correspondiente (exceptuando la Etapa de Liquidación), de acuerdo con lo previsto en este Contrato.

15.2. Clases de Garantías

15.2.1. Salvo por las Garantías Líquidas de Aportes de Capital y la Garantía Líquida de Mantenimiento que deberán ser Garantías Bancarias obligatoriamente, las demás garantías podrán revestir cualquiera de las siguientes modalidades:

(a) Póliza de seguros, que deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

(b) Patrimonio autónomo, que deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

(c) Garantías Bancarias, que deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

15.2.2. La responsabilidad extracontractual de TMSA derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Concesionario, sus contratistas y/o subcontratistas sólo pueden ser amparados mediante póliza de seguro.

15.2.3. El Concesionario de Operación deberá exigir a cada contratista y/o subcontratista la constitución de las garantías a favor del Concesionario, que sean suficientes para cubrir los riesgos asociados al contrato respectivo.

15.2.4. De tratarse de garantías diferentes de la póliza de seguro, estas incorporarán las mismas coberturas previstas para las pólizas de seguros en este Contrato, sin que sea posible añadir exclusiones, condicionamientos o requisitos adicionales para que las mismas se hagan efectivas. En todo caso, las garantías bancarias deberán permitir su cobro a primer requerimiento de TMSA una vez ocurrido el siniestro.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

15.3. Reglas Generales Aplicables a las Garantías

15.3.1. El Concesionario de Operación deberá reponer el valor de las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por el valor de las reclamaciones pagadas. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de una reclamación. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las garantías, el valor de la re-expedición (y/o el valor de cualesquiera otros derechos económicos a favor del garante) de las garantías estará a cargo del Concesionario.

15.3.2. El Concesionario de Operación deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el Contrato y deberá pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declaratoria de caducidad del Contrato y toma de posesión del mismo si la Garantía Única de Cumplimiento o la Garantía Líquida de Mantenimiento no están vigentes.

15.3.3. La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima (o cualquier otro costo que sea necesario pagar para su expedición o mantenimiento, cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria unilateral.

15.3.4. El Concesionario de Operación deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o mecanismos de cobertura diferentes a la Garantía Única de Cumplimiento. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la obligación de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y por lo tanto TMSA podrá imponer las Multas correspondientes.

15.3.5. En cualquier caso de modificación del Contrato, el Concesionario de Operación se obliga a obtener un anexo de modificación del seguro de parte de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del presente Contrato implica la modificación de las garantías, el Concesionario de Operación deberá enviar a TMSA el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale TMSA, mediante Notificación.

15.3.6. Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Concesionario de Operación mediante el Contrato de Concesión deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el Concesionario, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

sus efectos, por lo cual en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible su renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación de que trata el Decreto 1082 de 2015, el Concesionario de Operación deberá obtener de éste la certificación respectiva de su declinación a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por una de las demás clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.

15.3.7. Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera, que cuente con un patrimonio técnico superavitario, habiendo considerado en el patrimonio el valor del riesgo que la compañía retendrá correspondiente a las garantías que se expidan en virtud de este Contrato, de forma que resulte suficiente para expedir la o las garantías requeridas, y seguir con una cifra superavitaria en su patrimonio técnico. Los anteriores valores deben estar certificados por contador y revisor fiscal, según el formato 480, implementado por la Superintendencia Financiera.

15.3.8. En el caso de incorporarse reaseguros los reaseguradores deberán encontrarse inscritos en el Registro de Reaseguradores y Corredores de Reaseguros del Exterior (REACOEX) que administra la Superintendencia Financiera de Colombia y, además, cumplir con las características que a continuación se expresan:

(a) Si se trata de reaseguros automáticos, el reasegurador deberá contar con una calificación de riesgo en la escala de largo plazo admisible en el REACOEX.

(b) En el caso de reaseguros facultativos, el reasegurador deberá contar con al menos una de las siguientes calificaciones de riesgo mínima en la escala de largo plazo aplicable en el REACOEX:

(i) Standard & Poor's: A

(ii) M. Best: a

(iii) Fitch Ratings: A

(iv) Moody's: Aa3

(c) De conformidad con lo señalado en el artículo 1095 del Código de Comercio, resulta admisible el coaseguro de los riesgos.

(d) Si se trata de garantía bancaria a primer requerimiento:

(i) La garantía bancaria deberá ser incondicional

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(ii) El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de excusión.

(iii) Deberá ser expedida por un Banco Aceptable. Si la garantía es otorgada por un banco sin domicilio en Colombia deberá expedirse bajo las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, URDG 758 en vigor a partir del 1 de julio de 2010 y debidamente confirmadas por banco corresponsal en Colombia y pagadero en Colombia.

(iv) La calificación de riesgo del banco garante con domicilio en el extranjero, de su deuda de largo plazo, debe corresponder a "grado de inversión" en la escala internacional, sin que se acepten escalas locales aplicables en el país del domicilio del banco emisor de la garantía.

(v) La calificación mínima para bancos con domicilio en Colombia, debe ser, según escala local de las calificadoras aprobadas por la Superintendencia Financiera: AA según BRC Investor Services, Fitch Ratings Colombia S.A., Value and Risk Rating S.A, o su equivalente si se trata de otra firma calificadora.

15.3.9. Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguros derivada de la mora en el pago de la prima, consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el Concesionario de Operación deberá presentar el recibo de pago de la totalidad de las primas de todos los seguros expedidos en el marco de este Contrato. Lo anterior no es necesario para la Garantía Única de Cumplimiento.

15.3.10. El Concesionario de Operación no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo tanto, si así lo solicitare sin consentimiento escrito por parte de TMSA la aseguradora no modificará la póliza y si lo hiciere se tendrá por no escrito. Esta condición constará en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para proceder a su aprobación.

15.3.11. Los demás tipos de garantías, deberán en todo caso cumplir con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para TMSA que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.

15.3.12. El Concesionario de Operación deberá exigir a sus contratistas y subcontratistas la constitución de garantías en los mismos términos exigidos en el presente Contrato.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

15.4. Aprobación de las Garantías

15.4.1. Dentro de los diez (10) Días Hábiles contados desde la fecha de suscripción del Contrato, el Concesionario de Operación deberá entregar a TMSA la Garantía Única de Cumplimiento del Contrato y las demás garantías que deban ser entregadas.

15.4.2. TMSA dispondrá de cinco (5) Días Hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el Concesionario, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas por parte del Concesionario.

15.4.3. Si las Garantías entregadas por el Concesionario de Operación no cumplen con los requisitos señalados, TMSA solicitará la corrección de las mismas y señalará para ello un plazo que no podrá ser superior a cinco (5) Días Hábiles. En caso de que dentro de dicho plazo el Concesionario de Operación no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción de TMSA o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por TMSA, TMSA no aprobará las garantías aportadas por el Concesionario, impondrá la Multa correspondiente y podrá declarar la caducidad del Contrato si la Garantía Única de Cumplimiento no está vigente.

15.4.4. Si la Garantía Única de Cumplimiento no fuera aceptada, TMSA hará exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

15.4.5. Sin perjuicio de lo anterior, si TMSA advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que las garantías no cumplen con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia podrá exigir al Concesionario de Operación la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine TMSA, plazo que en cualquier caso no excederá de treinta (30) Días. La no corrección, ampliación o adecuación en el plazo señalado por TMSA le dará derecho a TMSA a imponer la Multa correspondiente y podrá declarar la caducidad del Contrato.

15.4.6. TMSA devolverá al Concesionario de Operación la Garantía de Seriedad de la Propuesta dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se haya aprobado la Garantía Única de Cumplimiento.

15.5. División de Garantías

15.5.1. Como excepción al principio de indivisibilidad de los mecanismos de cobertura de riesgos, las garantías del presente Contrato se otorgarán para cada Etapa del Contrato según estas se establecen en la Sección 4.3.2 del presente Contrato. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

15.5.2. El Concesionario de Operación se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos que conforman las garantías exigidas en el presente Contrato, con una anticipación no menor a treinta (30) Días Hábiles anteriores a su vencimiento, en caso de que se amplíe el término de ejecución de la Etapa correspondiente.

15.6. Garantía Única de Cumplimiento

15.6.1. La Garantía Única de Cumplimiento contendrá los siguientes amparos:

(a) Cumplimiento: El amparo de cumplimiento garantizará las obligaciones del Concesionario de Operación ya sea en razón de la ejecución o liquidación del Contrato, incluyendo el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria y de las Multas y demás sanciones que se causen durante cada una de las Etapas del Contrato. La ocurrencia de la cesión obligatoria del presente Contrato en el marco de un Proceso de Retoma, se considera un incumplimiento amparado por la Garantía Única de Cumplimiento.

(b) El valor asegurado será el 2.5% del Valor de Referencia del Contrato para cada Etapa y el plazo de este amparo para cada una de las Etapas del Contrato será el que se estima en la Sección 4.3.2 del presente Contrato. Será obligación del Concesionario de Operación ajustar los plazos de las pólizas a los plazos que realmente transcurran para cada una de las Etapas del Contrato.

(c) De conformidad con lo mencionado en la sección 15.5 anterior, la garantía de cumplimiento se otorgará para cada Etapa del Contrato según estas se establecen en la sección 4.3.2 del presente Contrato. Por lo tanto, con una anticipación no menor a treinta (30) Días Hábiles anteriores al vencimiento de la garantía, el Concesionario de Operación está obligado a obtener una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones del Contrato para la Etapa subsiguiente. Si el garante de una Etapa decide no continuar garantizando la Etapa subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a TMSA seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el Concesionario de Operación no obtiene una nueva garantía, el garante queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato subsiguiente.

(d) Los riesgos cubiertos serán los correspondientes al incumplimiento de las obligaciones que nacen y que son exigibles en cada una de las Etapas del Contrato, incluso si su cumplimiento se extiende a la etapa subsiguiente, de tal manera que será suficiente la garantía que cubra las obligaciones de la Etapa respectiva.

15.6.2. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Este amparo tendrá por objeto garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Concesionario de Operación haya de utilizar para la ejecución del Contrato. El valor asegurado será de cinco por ciento (5%) del Valor de Referencia del Contrato para cada Etapa y el plazo de este amparo para cada una de las Etapas será el que se estima en la Sección 4.3.2 del presente Contrato y tres (3) años más. Será obligación del Concesionario de Operación ajustar los plazos de las pólizas a los plazos que realmente transcurran para cada una de las Etapas del Contrato.

15.6.3. Calidad y Estabilidad de la Obra: Este amparo tendrá por objeto el pago a TMSA por los perjuicios que sufra como consecuencia de cualquier daño o deterioro que presenten las Obras e Intervenciones. El valor asegurado será de veinte por ciento (20%) del Valor Máximo de Obras e Intervenciones y el plazo de este amparo será de cinco (5) Años a partir de la entrega de las Obras e Intervenciones a satisfacción de TMSA. El riesgo de corregir cualquier error o de reconstruir será del Concesionario de Operación en cualquier momento incluyendo los cinco (5) Años siguientes a la fecha en que conforme al Cronograma de Obras e Intervenciones se concluye la ejecución de las Obras e Intervenciones.

15.6.4. El Concesionario de Operación deberá exigir a sus contratistas y subcontratistas la constitución de garantías que amparen la estabilidad y calidad de la Obra en los mismos términos exigidos en el presente Contrato.

15.7. <u>Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual.</u>

15.7.1. El Concesionario de Operación deberá obtener una garantía de responsabilidad extracontractual, la cual deberá estar contenida en una póliza de seguro, con las siguientes características:

(a) La garantía cubrirá la responsabilidad civil del Concesionario de Operación por sus acciones u omisiones así como las de sus agentes, contratistas y/o subcontratistas, en desarrollo de cualquier actividad ejecutada con ocasión del Contrato de Concesión, las cuales causen daños a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de TMSA, incluyendo las de cualquiera de sus empleados, agentes o subcontratistas.

(b) Así mismo deberá amparar las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas o, en su defecto, podrá acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que TMSA sea el asegurado.

(c) El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del Valor de Referencia del Contrato para cada Etapa.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

15.7.2. El Concesionario de Operación podrá constituir esta póliza por un plazo inicial de un (1) Año y prorrogarla por períodos sucesivos de un (1) Año. Esta prórroga deberá hacerse con una anticipación no menor a los treinta (30) Días Hábiles anteriores a la fecha establecida para su expiración.

15.7.3. A esta garantía le serán aplicables las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015.

15.8. Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT

15.8.1. El Concesionario de Operación deberá asegurarse de que todos los Buses de la Flota, cuenten permanentemente con un seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT. Solo los Buses que cuenten con SOAT podrán ser objeto de Vinculación de la Flota o destinados a la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros en el Sistema.

15.9. Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual Para el Transporte Público Automotor Colectivo Terrestre de Pasajeros

15.9.1. El Concesionario de Operación deberá contratar, presentar y mantener las pólizas de seguro de responsabilidad civil contractual y extracontractual de carácter obligatorio que amparen los riesgos inherentes a la actividad transportadora, de la siguiente manera:

(a) Póliza de responsabilidad civil contractual que: (i) deberá cubrir al menos los riesgos de: (A) muerte; (B) incapacidad permanente; (C) incapacidad temporal; (D) gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios; (E) perjuicios extra patrimoniales y (ii) deberá tener un valor asegurado por cada riesgo que no podrá ser inferior a sesenta (60) SMMLV por persona y permanecer vigente por todo el plazo del Contrato.

(b) Póliza de responsabilidad civil extracontractual que: (i) deberá cubrir como mínimo los riesgos de: (A) muerte o lesiones a una persona; (B) daños a bienes de terceros; (C) muerte o lesiones a dos o más personas; (D) perjuicios extra patrimoniales y (ii) deberá tener un valor asegurado por cada riesgo que no podrá ser inferior a sesenta (60) SMMLV por persona y permanecer vigente por todo el plazo del Contrato.

(c) Este seguro deberá ser entregado por el Concesionario de Operación dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato y requerirá la aprobación expresa de TMSA. TMSA dispondrá de un plazo de diez (10) Días Hábiles para objetar o aprobar este seguro, contado a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de su entrega por parte del mismo. La aprobación expresa

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

de este seguro por parte de TMSA, será requisito para dar inicio a la ejecución de la Etapa Preoperativa del Contrato.

15.10. Pólizas Sobre los Equipos SIRCI a Bordo

El Concesionario de Operación deberá amparar los Equipos SIRCI a Bordo y Equipos SIRCI a Bordo OP de acuerdo a lo establecido en el Contrato de Concesión SIRCI.

15.11. Pólizas Sobre los Equipos del STS no SIRCI

15.11.1. El Concesionario podrá amparar los Equipos del STS no SIRCI durante toda la vigencia del Contrato. Esta póliza podrá constituirse por un plazo inicial de un (1) Año y prorrogarla por períodos sucesivos de un (1) Año. Esta prórroga deberá hacerse con una anticipación no menor a los treinta (30) Días Hábiles anteriores a la fecha establecida para su expiración.

15.11.2. Este seguro es potestad del Concesionario de Operación y se sugiere por parte de TMSA, para que sea tomado a efectos de dar cobertura y minimizar los riesgos de calidad de los Equipos del STS no SIRCI que fueron adquiridos por el Concesionario. Este aspecto se reitera es meramente dispositivo y las consecuencias de no tener asegurados los Equipos del STS no SIRCI que afectan directamente la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros serán de exclusiva responsabilidad del Concesionario, incluido el lucro cesante-En el caso que el Concesionario de Operación no obtenga la póliza a la que se refiere la presente cláusula, deberá asumir a su cuenta y riesgo todos los gastos necesarios para reparar, reconstruir o reponer los bienes, elementos y equipos afectados por la ocurrencia de siniestros y los cuales ha debido asegurar en los términos aquí establecidos.

15.12. Póliza de Seguro Todo Riesgo sobre la Flota

15.12.1. Durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, el Concesionario de Operación deberá mantener una póliza de seguro que cubra la totalidad de la Flota contra todo riesgo, por un valor asegurado equivalente al valor total de la Flota, El Concesionario deberá presentar esta póliza a TMSA junto con la garantía única de cumplimiento..

15.13. Póliza de Responsabilidad Ambiental

15.13.1. El Concesionario de Operación deberá obtener una póliza de seguro de responsabilidad civil ambiental que cubra: (i) los costos de limpieza, restauración, y recuperación de predios por contaminación a predios propios o de terceros; (ii) las reclamaciones de terceros por contaminación gradual en cuanto a perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales causados, entre otros, por lesiones personales, daños a la propiedad y lucro cesante y (iii) los daños a los recursos naturales.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

15.13.2. Esta póliza deberá permanecer vigente desde el Acta de Inicio hasta la fecha de terminación del Contrato, siendo posible expedir este seguro por una vigencia igual a la respectiva Etapa del Contrato según estas se establecen en la sección 4.3.2 del presente Contrato, renovable hasta la terminación del Contrato.

15.13.3. El valor de esta garantía será del tres por ciento (3%) del Valor de Referencia del Contrato para cada Etapa que deba ser amparada.

15.14. Actualización de los valores de las garantías

15.14.1. Los valores de las garantías serán indexados al momento de su constitución aplicando la fórmula señalada en la Sección 6.12.

15.14.2. Dentro de los quince (15) primeros Días del mes de enero de cada Año Calendario, se ajustará el valor de la totalidad de las garantías, para lo cual se aplicará la fórmula señalada en la Sección 6.12.

15.15. Garantía Líquida Para Mantenimiento.

15.15.1. Con el propósito de contar con recursos para realizar la Puesta a Punto de la Flota y el Mantenimiento Correctivo (y en general cualquier intervención necesaria) de la Flota que sean necesarios en caso de presentarse un Proceso de Retoma, el Concesionario de Operación deberá otorgar una Garantía Bancaria o carta de crédito *stand-by* que cumpla con las siguientes características:

(a) Tomador: El Concesionario de Operación.

(b) Beneficiario: TMSA

(c) Ejecutable por el Beneficiario a primer requerimiento.

(d) Tipo de Garantía: Garantía Bancaria irrevocable e incondicional o carta de crédito *stand-by* incondicional e irrevocable.

(e) Vigencia: Igual a la duración del Contrato de Concesión. Sin perjuicio de que sea tomada por vigencias anuales con la obligación en cabeza del Concesionario de Operación de renovarla anualmente.

15.15.2. La Garantía Líquida de Mantenimiento deberá otorgarse por el cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos necesarios para realizar la Puesta a Punto de la Flota y el Mantenimiento Correctivo de la Flota que sean necesarios en caso de presentarse un Proceso de Retoma, que para los efectos del presente Contrato corresponden al 50% de 42.764.325.000 Pesos de diciembre de 2017. La Garantía

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Líquida de Mantenimiento deberá ser presentada a y aprobada por TMSA, con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio del Contrato.

15.15.3. Para garantizar la disponibilidad del cincuenta por ciento (50%) restante de los recursos necesarios para realizar la Puesta a Punto de la Flota y el Mantenimiento Correctivo de la Flota que sean necesarios en caso de presentarse un Proceso de Retoma, el Concesionario de Operación deberá complementar la Garantía Líquida de Mantenimiento, a partir de un fondeo periódico de la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento o a partir de la constitución de una Garantía Bancaria o carta de crédito *stand-by* adicional, de acuerdo con lo establecido en el numeral 15.16 del presente Contrato.

15.15.4. Los recursos de la Garantía Líquida de Mantenimiento, así como los recursos disponibles en la Cuenta Garantía Liquida de Mantenimiento, tendrán como única destinación la inversión en la Puesta a Punto y Mantenimiento Correctivo de la Flota de manera prioritaria y, de haber remanentes, los mismos podrán ser imputados por el Concesionario de Reemplazo al valor total de los recursos necesarios para realizar la Puesta a Punto y el Mantenimiento Correctivo (de acuerdo con lo establecido en el Anexo E); lo anterior si la Retoma ocurre antes del octavo (8) año de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Si la Retoma ocurre después del octavo (8) año de la Etapa de Operación y Mantenimiento, los remanentes permanecerán en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento hasta la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato o hasta que ocurra una segunda Retoma de Flota, lo que suceda primero.

15.15.5. Los recursos de la ejecución de esta Garantía Líquida de Mantenimiento serán depositados por TMSA en la Cuenta Garantía Liquida de Mantenimiento.

15.15.6. El Concesionario de Reemplazo (o quien designe TMSA), será el único facultado para dar instrucciones de pago con cargo a los recursos de la Cuenta Garantía Liquida de Mantenimiento, sin embargo cada pago deberá estar debidamente soportado como un pago asociado a la Puesta a Punto de la Flota y/o al Mantenimiento Correctivo de la Flota a satisfacción de TMSA o a la constitución de la Garantía Liquida de Mantenimiento (en caso de aplicar). Los remanentes de esta Cuenta Garantía Liquida de Mantenimiento, de haberlos, cuando venza el plazo de ejecución del Contrato, serán devueltos al Concesionario de Operación de conformidad con el Anexo E.

15.15.7. Si el Concesionario de Operación constituye la Garantía Líquida de Mantenimiento por períodos inferiores al plazo del Contrato, deberá presentar a TMSA la nueva Garantía Líquida de Mantenimiento tres (3) meses antes de su vencimiento. La nueva Garantía Líquida de Mantenimiento deberá cumplir con los requisitos previstos en el presente Contrato. Si, por cualquier causa, el Concesionario de Operación no presenta la nueva Garantía Líquida de Mantenimiento dentro de los plazos aquí previstos, TMSA

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ejecutará la Garantía Líquida de Mantenimiento vigente, antes de su vencimiento, y depositará los recursos de la misma en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento.

15.15.8. Si el Banco Aceptable emisor de la Garantía Líquida de Mantenimiento deja, en cualquier momento, de ser un Banco Aceptable, el Concesionario de Operación tendrá un plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha en que TMSA le notifique la solicitud, para presentar una nueva Garantía Líquida de Mantenimiento emitida por un Banco Aceptable. Si el Concesionario de Operación no reemplaza la Garantía Líquida de Mantenimiento dentro de ese plazo, TMSA ejecutará la Garantía Líquida de Mantenimiento vigente, antes de su vencimiento y depositará los recursos de la misma en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento. El Concesionario de Operación no podrá renovar la Garantía Liquida de Mantenimiento con el banco emisor que dejó de ser un Banco Aceptable; en este caso se aplicará lo previsto en la Sección 15.15.7 y en la presente Sección.

15.16. <u>Complemento a la Garantía Líquida de Mantenimiento.</u>

15.16.1. Como complemento a la Garantía Líquida de Mantenimiento, el Concesionario de Operación deberá fondear periódicamente la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento con recursos provenientes de su Retribución semanal bruta, hasta que el valor de los recursos depositados alcancen un monto de equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos necesarios para realizar la Puesta a Punto de la Flota y el Mantenimiento Correctivo de la Flota que sean necesarios en caso de presentarse un Proceso de Retoma, que para los efectos del presente Contrato corresponden a los señalados en el numeral 15.15.2 anterior.

15.16.2. El fondeo de la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento deberá provenir de la retención de un porcentaje de la Retribución semanal bruta (antes de Deducciones, Bonificaciones y Multas) a la que tiene derecho el Concesionario de Operación, de acuerdo con lo establecido en la Sección 6.3 del presente Contrato.

15.16.3. La retención periódica que efectuará TMSA sobre la Retribución semanal bruta del Concesionario de Operación, corresponderá a un tres por ciento (3%) de la Retribución semanal del Concesionario de Operación antes de Deducciones, Bonificaciones y Multas, y será depositada en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento.

15.16.4. Sin perjuicio de lo anterior, la retención periódica a la Retribución semanal bruta del Concesionario de Operación, será aplicable por TMSA desde el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato hasta el momento en el cual los recursos depositados en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento sean equivalentes al monto de recursos señalado en el numeral 15.16.1 anterior e indexado al momento

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

del tiempo en el que se realice la comparación aplicando la fórmula señalada en la Sección 6.12.

15.16.5. Como alternativa al ejercicio de fondeo de la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento, el Concesionario de Operación podrá otorgar una Garantía Bancaria o carta de crédito *stand-by* que cumpla con las características establecidas en la Sección 15.13.1. Esta Garantía Bancaria o carta de crédito *stand-by* deberá otorgarse por un valor equivalente al saldo de recursos pendientes por fondear de parte del Concesionario de Operación al momento de la emisión de la garantía, calculado como la diferencia entre el monto establecido en el numeral 15.16.1 (indexado al momento del tiempo en el que se decida otorgar la garantía, aplicando la fórmula señalada en la Sección 6.12) y los recursos disponibles en la Cuenta Garantía Líquida de Mantenimiento en dicho momento del tiempo.

15.17. <u>Póliza de Directores y Administradores.</u>

El Concesionario de Operación deberá obtener una póliza de directores y administradores en los términos previstos en el Acuerdo de Accionistas.

15.18. <u>Garantía Líquida de Aportes de Capital.</u>

15.18.1. Para respaldar el cumplimiento de su obligación de hacer Aportes de Capital, TMSA tendrá la Garantía (correspondiente a la carta de crédito stand-by No. 02502-1178673PEE emitida por Société Générale, la carta de crédito stand-by No. NUSCGS019358 emitida por JP Morgan Chase Bank N.A y la carta de crédito stand-by No. NUSCGS019391 emitida por JP Morgan Chase Bank N.A) entregada por los accionistas del Concesionario de Operación durante la Licitación. La cual deberá permanecer vigente hasta que el Concesionario de Operación cumpla con la obligación de efectuar la totalidad de los Aportes de Capital previstos en el presente Contrato y tales sumas sean certificadas por la Fiduciaria.

15.18.2. Si el Concesionario de Operación incumple la obligación de hacer los Aportes de Capital, TMSA ejecutará la Garantía Líquida de Aportes de Capital en los siguientes términos: TMSA solicitará el desembolso a la Cuenta Concesionario de Operación de los recursos correspondientes al Aporte de Capital incumplido así como los valores correspondientes al saldo pendiente por aportar de los Aportes de Capital, conforme a lo establecido en el presente Contrato.

15.18.3. Los recursos remanentes (después de descontar el valor total de los Aportes de Capital) de esta Garantía de Aportes de Capital serán devueltos por la Fiduciaria a los accionistas del Concesionario.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO XVI ECUACIÓN CONTRACTUAL Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

16.1. Ecuación Contractual

16.1.1. La ecuación contractual del presente Contrato estará formada por los siguientes factores:

(a) El Concesionario de Operación asume (A) el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y (B) los riesgos que le han sido asignados mediante este Contrato, así como los riesgos asociados a la ejecución de sus obligaciones. Lo anterior en tanto que el Concesionario de Operación declaró con la presentación de la Oferta durante el Proceso de Selección que:(i) había entendido y conocido el alcance de las obligaciones derivadas del presente Contrato, (ii) había efectuado la valoración de los riesgos que le fueron asignados y (iii) había entendido que está en capacidad de asumir y administrar tales riesgos. El Concesionario, por consiguiente, reconoce que la Retribución incluye todos los costos y gastos, incluyendo el capital, costos financieros y de financiación, gastos de Operación y Mantenimiento, costos de administración, impuestos, tasas, contribuciones, imprevistos y utilidades del Concesionario, que surjan de la ejecución y liquidación del presente Contrato, dentro del alcance de sus obligaciones como Concesionario. Dicho reconocimiento incluye la consideración de las condiciones operacionales, sociales, políticas, económicas, prediales, catastrales, topográficas, geotécnicas, geológicas, meteorológicas, ambientales, geográficas, de acceso y las limitaciones de espacio, de relaciones con las comunidades, la disponibilidad de materiales e instalaciones temporales, equipos, transporte, mano de obra, relacionadas con la ejecución del Contrato. Por lo anterior, el Concesionario de Operación expresamente reconoce que no serán procedentes ajustes, compensaciones, indemnizaciones ni reclamos, por las causas señaladas o debidas o que tengan origen en esos factores, o a cualquier otra causa o factor que se produzca durante el desarrollo del Contrato, con excepción hecha de las consecuencias que este Contrato prevé de manera expresa cuando ocurran los riesgos asignados a TMSA. Por consiguiente, corresponde al Concesionario de Operación asumir los riesgos propios de la ejecución del presente Contrato puesto que el cumplimiento de las obligaciones de resultado del mismo es a riesgo del Concesionario.

(b) Lo anterior no impide que, ante la ocurrencia de riesgos que (A) no hayan sido previstos en el Contrato y (B) aunque no hayan sido expresamente previstos, no correspondan a aquellos que por la naturaleza de las obligaciones del Concesionario de Operación estén asignados a éste; pueda proceder el restablecimiento del equilibrio económico del Contrato cuando el riesgo, además de ser imprevisto e imprevisible, y no imputable al Concesionario, tenga

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

las características de gravedad, anormalidad y magnitud para que proceda dicho restablecimiento, de conformidad con la Ley Aplicable.

(c) TMSA asume el costo de los riesgos expresamente asignados al Ente Gestor, y el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, en los términos previstos en el Contrato.

16.2. Riesgos Asignados al Concesionario.

16.2.1. Los siguientes son los riesgos asignados al Concesionario, además de los que le sean asignados en otras partes del Contrato (incluyendo sus Anexos) o de los que por su naturaleza deban ser asumidos por el Concesionario:

(a) Los efectos favorables y/o desfavorables por la variación en los precios de adquisición y/o reposición de los Equipos del STS no SIRCI OP que se encuentre por encima o por debajo de la variación de los índices de referencia previstos dentro del mecanismo de actualización de la Remuneración del Concesionario de Operación en los términos previstos en las Secciones 6.4 y 6.6.

(b) Los efectos desfavorables por la variación en precios y/o cantidades de insumos requeridos para realizar la adecuación, dotación y equipamiento del Patio de Operación Existente y/o del Patio de Operación Nuevo entregado al Concesionario.

(c) Los efectos favorables y/o desfavorables por la variación en los precios del combustible y/o energéticos utilizados por el Concesionario de Operación durante la ejecución del Contrato, por encima o por debajo de la variación de los índices de referencia previstos dentro del mecanismo de actualización de la Remuneración del Concesionario de Operación en los términos previstos en las Secciones 6.4 y 6.6.

(d) Los efectos favorables y/o desfavorables por la variación en los precios de materiales, insumos, implementos y/o repuestos requeridos por el Concesionario de Operación durante la ejecución del Contrato, por encima o por debajo de la variación de los índices de referencia previstos dentro del mecanismo de actualización de la Remuneración del Concesionario de Operación en los términos previstos en las Secciones 6.4 y 6.6.

(e) Los efectos favorables y/o desfavorables por la variación en los precios de mano de obra requerida por el Concesionario de Operación durante la ejecución del Contrato, por encima o por debajo de la variación de los índices de referencia previstos dentro del mecanismo de actualización de la Remuneración del Concesionario de Operación en los términos previstos en las Secciones 6.4 y 6.6.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(f) Los efectos favorables y/o desfavorables por la variación en las cantidades de combustible y/o energéticos utilizadas por el Concesionario de Operación durante la ejecución del Contrato.

(g) Los efectos favorables y/o desfavorables por la variación en las cantidades de materiales, insumos, implementos y/o repuestos requeridos por el Concesionario de Operación durante la ejecución del Contrato.

(h) Los efectos favorables y/o desfavorables por la variación en las cantidades de personal requerido por el Concesionario de Operación durante la ejecución del Contrato.

(i) Los efectos desfavorables derivados de sentencias condenatorias en contra de TMSA, por demandas interpuestas por parte de los trabajadores del Concesionario de Operación en contra de TMSA bajo la presunción de solidaridad laboral.

(j) Los efectos desfavorables ocasionados como consecuencia de que la Flota de Reserva estimada por el Concesionario de Operación en su Oferta no es suficiente para asegurar la cobertura y disponibilidad permanente de la Flota Operativa para la prestación eficiente, oportuna y suficiente del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros así como para cubrir las contingencias de su Operación y las necesidades de Mantenimiento de la Flota.

(k) Los efectos desfavorables por la variación en los costos operacionales del Concesionario de Operación por deficiencias en la infraestructura vial del Sistema Troncal.

(l) Los efectos desfavorables ocasionados en el Tiempo de Ciclo del Sistema como consecuencia de la gestión de tránsito en corredores troncales.

(m) Los efectos desfavorables ocasionados por la presencia de bloqueos y manifestaciones en los Corredores Troncales del Sistema durante la ejecución del Contrato, que no se encuentren compensados a través del esquema de Retribución del Concesionario de Operación en los términos previstos en el CAPÍTULO VI.

(n) Los efectos desfavorables ocasionados en la Flota como consecuencia de actividades de vandalismo que se presenten en el Sistema durante la Etapa de Operación y Mantenimiento.

(o) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la distribución de rutas entre Concesionarios por causas no imputables a TMSA, toda vez que existe

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

libertad para que los Concesionarios de Operación se asignen los servicios programados por TMSA.

(p) Los efectos desfavorables en el número de kilómetros recorridos por el Concesionario de Operación por la no entrada o los potenciales retrasos en la entrada de los planes de expansión del sistema de transporte público de Bogotá durante la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato.

(q) Los efectos desfavorables ocasionados a la velocidad promedio del sistema por la no implementación de las condiciones del Plan de Manejo de Tránsito proyectadas actualmente durante la construcción de la Primera Línea del Metro de Bogotá.

(r) Los efectos desfavorables derivados de fallas tecnológicas en los equipos STS no SIRCI OP.

(s) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en la estimación del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad) en la construcción de obra y Adecuación de los Patios de Operación Temporales.

(t) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de la escasez en el suministro o fluctuación en el costo de cualquier tipo de material para la ejecución de las obras e intervenciones de los Patios de Operación temporales.

(u) Los efectos desfavorables causados por sobrecostos asociados a la obligación de ajustar, modificar o reemplazar los Diseños de Obras e Intervenciones para los Patios de Operación Temporales, bajo los términos señalados en la Sección 9.5 del presente Contrato.

(v) Los efectos favorables o desfavorables de la variación de las condiciones/costos de financiación, que resulten de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Concesionario de Operación obtener los recursos para la ejecución del Contrato, para lo cual el Concesionario de Operación tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo –o cualquier otro mecanismo de financiación– necesario para el desarrollo del Contrato y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de TMSA, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones/costos de financiación, frente a las realmente obtenidas.

(w) Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones del valor del Peso con relación a cualquier otra moneda, que pueden modificar los precios de adquisición de bienes, o insumos importados necesarios para la operación.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(x) Los efectos desfavorables ocasionados por los Pasivos Ambientales causados por el Concesionario de Operación durante el periodo de la concesión en el Patio de Operación.

(y) Los efectos desfavorables ocasionados por demoras en la obtención de las Licencias y Permisos para la construcción y/o adecuación de los Patios de Operación.

(z) Los cambios en la normativa vigente en Colombia aplicable directa o indirectamente al Contrato, exceptuando los cambios en la Ley Aplicable de orden ambiental por parte de Autoridades Gubernamentales aplicable a la Flota, y los cambios en la Ley Aplicable que impliquen modificaciones a las Especificaciones Técnicas de los Equipos STS no SIRCI OP.

(aa) Los cambios en la Ley Aplicable de orden laboral.

(bb) Los cambios en la Ley Aplicable de orden tributario, entendidos como la imposición de nuevos tributos, la eliminación de los existentes, o la variación en la tasa o base de aplicación de los mismos, respecto de los vigentes al momento de la presentación de las Ofertas.

(cc) Los cambios en la Ley Aplicable de orden cambiario.

(dd) Los cambios en la Ley Aplicable de orden ambiental exceptuando los cambios que se presenten en la normativa ambiental aplicable a la Flota a ser operada por el Concesionario.

(ee) Eventos de fuerza mayor asegurables asociados a la destrucción total o parcial o hurto de los Bienes Entregados, incluyendo la Flota, a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Entrega.

(ff) Eventos de fuerza mayor asegurables tales como terremotos, actos terroristas, responsabilidad civil, entre otros.

16.3. <u>Riesgos Asignados a TMSA.</u>

16.3.1. Los siguientes son los riesgos asignados a TMSA, además de los que le sean asignados en otras partes del Contrato (incluyendo sus Anexos):

(a) Los efectos desfavorables por demoras en la suscripción del Acta de Entrega de la Flota de cualquier Sub-Lote de Flota con respecto a la Fecha Máxima de Recepción de Flota definida contractualmente, por causas no imputables al Concesionario de Operación, en tanto la asunción de este riesgo conlleva, exclusivamente, la obligación de TMSA de hacer los pagos, en las condiciones,

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

plazos y montos previstos expresamente en este Contrato, en los términos de la Sección 6.14 del presente Contrato.

(b) Los efectos desfavorables asociados a la presencia de Defectos de Fábrica en la Flota durante la Etapa de Operación y Mantenimiento del Contrato por causas no imputables al Concesionario de Operación.

(c) Los efectos desfavorables por retrasos en las adecuaciones de algunas de las Estaciones del sistema TransMilenio para garantizar su compatibilidad con la Flota de vehículos biarticulados.

(d) Los efectos desfavorables derivados de fallas tecnológicas en los Equipos SIRCI a Bordo por causas no imputables al Concesionario de Operación.

(e) Los efectos desfavorables ocasionados por la incompatibilidad tecnológica de los equipos STS no SIRCI OP con el Centro de Control que TMSA estructure y designe, en la medida en que el Concesionario de Operación dé cumplimiento a sus obligaciones contractuales respecto de las especificaciones técnicas que deberán cumplir los equipos STS no SIRCI OP.

(f) Los efectos desfavorables derivados del cambio tecnológico de los equipos STS no SIRCI OP requerido por TMSA por razones de obsolescencia tecnológica.

(g) Los efectos favorables y/o desfavorables derivados de las variaciones en las cantidades de obra requeridas para la ejecución de la obra de los Patios de Operación Temporales.

(h) Los efectos desfavorables ocasionados por los Pasivos Ambientales causados antes de la transferencia del Patio de Operación al Concesionario de Operación.

(i) Los cambios en la Ley Aplicable que impliquen modificaciones a las especificaciones técnicas de los Equipos STS no SIRCI OP, que se presenten con posterioridad a la suscripción del Contrato de Concesión.

(j) Los cambios en la Ley Aplicable de orden ambiental que se presenten con posterioridad a la suscripción del Contrato de Concesión, siempre que dichos cambios se presenten en la normativa ambiental aplicable a la Flota. .

(k) Los efectos desfavorables por demoras equivalentes a un tiempo adicional del 50% del tiempo máximo establecido por la Ley Aplicable para la expedición de Licencias y Permisos, necesarios para el desarrollo de las Adecuaciones y Obras e Intervenciones del Patio de Operación, contado a partir de la radicación de la solicitud o de la entrega de los documentos por el Concesionario (si es que la Autoridad Gubernamental requiere complementaciones o documentación

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

adicional), siempre que la obtención de las mismas no sea responsabilidad exclusiva del proveedor de combustibles y/o energéticos y exista prueba de la diligencia del Concesionario en la gestión de dichos Licencias y Permisos. La asunción de este riesgo se realiza, exclusivamente, en los términos previstos en la Sección 17.1 del Contrato.

(l) Los efectos desfavorables causados por Eventos de Fuerza Mayor no asegurables bajo el presente Contrato.

16.4. Procedimiento de reclamación para compensación de riesgos de TMSA.

16.4.1. Cuando de conformidad con la Sección 16.3 anterior, se materialice un riesgo asignado a TMSA que cause sobrecostos y/o retrasos, el Concesionario de Operación deberá enviar, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento del sobrecosto y/o retraso (o a la fecha en que razonablemente debió haber conocido el impacto de la ocurrencia del riesgo), una Notificación a TMSA. Dicha Notificación deberá contener una descripción detallada del evento ocurrido, la estimación de los sobrecostos y/o retrasos causados por el riesgo, las medidas que el Concesionario de Operación adoptó para evitarlo o mitigarlo, junto con todos los soportes que demuestren el impacto de la materialización del riesgo sobre el Contrato.

16.4.2. TMSA analizará la información suministrada por el Concesionario de Operación y podrá (i) aceptar la reclamación; (ii) rechazar la reclamación; o (iii) requerir al Concesionario de Operación información adicional. En este último caso, el Concesionario de Operación deberá entregar a TMSA la información adicional dentro del plazo previsto en la solicitud efectuada por TMSA o dentro del plazo acordado entre las Partes según la complejidad de la información solicitada. TMSA analizará la información adicional entregada por el Concesionario de Operación y podrá (i) aceptar la reclamación; (ii) rechazar la reclamación; o (iii) requerir al Concesionario de Operación información adicional, caso en el cual se aplicará lo previsto en este numeral.

16.4.3. En caso de que TMSA no acepte que la ocurrencia del riesgo generó el impacto señalado por el Concesionario de Operación o considere que no es un riesgo de aquellos asignados a TMSA o que el Concesionario de Operación no demostró los sobrecostos o retrasos generados por la materialización del riesgo o que no adoptó las medidas para evitarlo o mitigarlo, así lo indicará al Concesionario de Operación y este podrá acudir al mecanismo de solución de controversias previsto en el presente Contrato para que resuelva la controversia.

16.4.4. Si TMSA acepta, total o parcialmente, la reclamación del Concesionario de Operación, así lo indicará al Concesionario de Operación; indicando - en caso de aplicar - los costos adicionales que le reconocerá al Concesionario. En este último caso y de existir

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

recursos disponibles en la Cuenta Excedentes TMSA, TMSA trasladará los recursos correspondientes desde la Cuenta Excedentes TMSA a la Cuenta Concesionario. Si no hay recursos disponibles en la Cuenta Excedentes TMSA o los recursos disponibles en la Cuenta Excedentes TMSA no son suficientes para compensar el riesgo, TMSA gestionará la inclusión en su propio presupuesto de los recursos necesarios, previo el agotamiento de los requisitos de ley.

16.4.5. Si transcurridos cuatro (4) meses, contados a partir de la recepción por parte de TMSA de la Notificación a la que hace referencia el numeral 16.4.1, las Partes no han logrado un acuerdo, cualquiera de las Partes podrá acudir al mecanismo de solución de controversias previsto en el presente Contrato para que resuelva la controversia.

CAPÍTULO XVII EVENTO EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDADES

17.1. Evento Eximente de Responsabilidad

17.1.1. Se entenderá por evento eximente de responsabilidad ("Evento Eximente de Responsabilidad") cualquier evento, circunstancia o combinación de eventos o circunstancias fuera del control razonable de la Parte que lo invoca, que afecte en forma sustancial y adversa el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, respecto de las cuales se invoca; después de haber efectuado todos los actos razonablemente posibles para evitarlo. Evento Eximente de Responsabilidad incluirá los eventos y circunstancias que a continuación se relacionan, en la medida que cumplan con los requisitos anteriormente mencionados:

(a) Eventos políticos que ocurran dentro, o que involucren directamente a Colombia incluyendo pero sin limitarse a:

(i) Cualquier acto bélico, declarado o no, invasión, conflicto armado o acto de enemigo extranjero, bloqueo o embargo;

(ii) Golpe de estado, revolución, motín, asonada, conspiración, insurrección, disturbio civil, acto de terrorismo, acto de guerrilla o sabotaje;

(iii) Salvo por lo previsto en la Sección 16.2.1(m), huelgas o paros laborales, a nivel regional o nacional en las cuales no participe directamente el Concesionario de Operación ni sean promovidas por éste o sus empleados de dirección, manejo o confianza.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(b) Respecto de las obligaciones del Concesionario, las acciones u omisiones de TMSA que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato y que impidan el cumplimiento de las obligaciones del Concesionario de Operación bajo el mismo Contrato.

(c) Respecto de las obligaciones de TMSA, las acciones u omisiones del Concesionario de Operación que constituyan un incumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato y que impidan el cumplimiento de las obligaciones de TMSA bajo el mismo Contrato.

(d) Se entenderá por "Fuerza Mayor", la ocurrencia de hechos constitutivos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, tal como se define en la Ley Aplicable. La ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor eximirá a las Partes del cumplimiento de las obligaciones que se les imponen bajo este Contrato en la extensión prevista en la Ley Aplicable. Para los efectos del presente Contrato los conceptos de Evento Eximente de Responsabilidad y de Fuerza Mayor, tal como se definen arriba, se refieren conjuntamente como Eventos Eximentes de Responsabilidad.

17.2. Procedimiento.

17.2.1. Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad o de la fecha en que se restablezcan las comunicaciones si hubieren sido afectadas, la Parte afectada en el cumplimiento de sus obligaciones por el Evento Eximente de Responsabilidad (la "Parte Afectada"), le comunicará a la otra Parte acerca de la ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, las obligaciones afectadas, incluyendo la información y demás detalles que fueran pertinentes y, hasta donde sea práctico y posible, un estimado preliminar del tiempo durante el cual la Parte Afectada se verá afectada. A partir de la fecha de ocurrencia del Evento Eximente de Responsabilidad, la duración del período durante el cual la Parte Afectada se vea imposibilitada para cumplir con sus obligaciones será referido como Período Especial (el "Periodo Especial").

17.2.2. Dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la cesación de un Evento Eximente de Responsabilidad, la Parte Afectada notificará a la otra Parte (i) el cese del Evento Eximente de Responsabilidad; (ii) su consecuente habilidad para reanudar el cumplimiento de las obligaciones suspendidas; y (iii) la fecha en que reasumirá el cumplimiento, que no podrá ser mayor a diez (10) Días Hábiles contados a partir de la fecha de la Notificación aquí regulada.

17.2.3. Una vez efectuada la Notificación dentro del término indicado en el numeral (i) de la Sección anterior, la Parte Afectada quedará, durante el Período Especial, excusada del cumplimiento de las obligaciones afectadas en los términos de la siguiente Sección. Mientras no se haya dado la Notificación aquí exigida la Parte Afectada no quedará

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

relevada del cumplimiento de las obligaciones afectadas salvo que el Evento Eximente de Responsabilidad haya afectado las comunicaciones.

17.2.4. Durante el Período Especial, la Parte Afectada suministrará semanalmente información sobre el desarrollo del Evento Eximente de Responsabilidad y respecto de las medidas que se hayan adoptado para mitigar y reducir sus efectos al igual que para superarlos. A solicitud de cualquiera de las Partes, éstas se reunirán para buscar, de buena fe, soluciones tendientes a reanudar el cumplimiento de la Parte Afectada, a la mayor brevedad posible.

17.2.5. Durante el Período Especial, la Parte Afectada quedará relevada de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales afectadas, solo si tal incumplimiento fue causado directa y únicamente por un Evento Eximente de Responsabilidad. En tal caso, la otra Parte no tendrá responsabilidad por el reconocimiento de pérdidas, daños, gastos, cargos o expensas incurridos por la Parte Afectada durante el Período Especial, incluyendo pero sin limitarse a los necesarios para mitigar, reducir y superar los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad. Cualquier plazo previsto en el Contrato para el cumplimiento de la obligación afectada por el Evento Eximente de Responsabilidad se entenderá prorrogado por un término igual al del Período Especial.

17.2.6. La Parte Afectada por un Evento Eximente de Responsabilidad quedará obligada a adelantar todo lo que sea razonablemente aconsejable y posible, bajo las circunstancias extraordinarias, para mitigar y reducir los efectos del Evento Eximente de Responsabilidad así como para superarlo en el menor tiempo posible.

17.3. <u>Prórroga por Evento Eximente de Responsabilidad.</u>

Mientras subsistan las circunstancias de Evento Eximente de Responsabilidad y éstas impidan la ejecución total del Contrato, la ejecución del Contrato se suspenderá y el plazo de este Contrato será extendido por mutuo acuerdo en un plazo igual al del Período Especial. Si los hechos constitutivos de un Evento Eximente de Responsabilidad no impiden la ejecución de la totalidad de las obligaciones del Contrato, sino sólo la de alguna o algunas de las obligaciones emanadas del mismo, las Partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión del plazo contractual, atendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas. En caso de suspensión del Contrato por algún Evento Eximente de Responsabilidad, el Concesionario de Operación deberá tomar las medidas conducentes, a su costo, para que la vigencia de la garantía única y demás garantías señaladas en el presente Contrato sean extendidas de conformidad con el período de suspensión.

17.4. <u>Indemnidad</u>

17.4.1. El Concesionario de Operación se obliga a proteger, indemnizar y a mantener indemne a TMSA, con respecto a cualquier perjuicio, daño, pasivo y/o contingencia, sin

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

limitación, que TMSA o sus cesionarios puedan sufrir con ocasión de cualquier acto del Concesionario de Operación o cualquier persona dependiente o comisionada por éste, que pueda generar perjuicios u obligaciones de pago a cargo de TMSA

17.4.2. En especial y sin limitarse a ello, el Concesionario de Operación se obliga a defender, indemnizar y salvaguardar a TMSA, sus afiliadas, accionistas, funcionarios, directores, cesionarios y trabajadores en general frente a todas y cada una de las responsabilidades, daños, pérdidas, reclamos, demandas, acciones, pretensiones y/o gastos en general (incluyendo costas y costos procesales y gastos de abogados) en la medida que resulten de, surjan de o se relacionen con cualquier litigio o demanda presentada a TMSA, con relación al presente Contrato. Especialmente, relacionados de cualquier manera con:

(a) los actos u omisiones del Concesionario;

(b) resultado de cualquier promesa, garantía o representación que haya hecho o haya otorgado el Concesionario, sus trabajadores, directores, contratistas y/o representantes, en violación de este Contrato; o

(c) sean causados por la violación o incumplimiento total o parcial de las leyes aplicables al Concesionario, sus trabajadores, directores, contratistas y/o representantes.

17.4.3. Para estos efectos, TMSA deberá enviar Notificación al Concesionario de Operación del reclamo o acción correspondiente:

(a) Si es extrajudicial, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicha reclamación sea presentada;

(b) Si es judicial (de cualquier naturaleza), dentro de los tres (3) Días Hábiles siguientes a:

(i) La fecha en que el reclamo haya sido notificado personalmente a TMSA; o

(ii) La fecha en la que legalmente se entienda que TMSA ha sido debidamente notificada del auto admisorio de la demanda a través de la cual se hace el reclamo, si tal notificación se ha hecho por medio de aviso o edicto conforme a la Ley.

17.5. <u>Coadyuvancia y otros comportamientos procesales.</u>

17.5.1. El Concesionario de Operación tendrá el derecho a participar y a unirse a su costo, con los abogados que escoja, en la defensa adelantada por TMSA, respecto de cualquier acción o demanda que se inicie en contra del TMSA, por causas imputables al

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Concesionario, pero en caso de conflicto entre el Concesionario de Operación y TMSA, sobre el curso de la defensa o la solución del correspondiente proceso, TMSA, tendrá la competencia exclusiva para tomar las decisiones o acciones que correspondan, salvo que el Concesionario de Operación haya aceptado que la respectiva reclamación con todas sus consecuencias corresponde a aquellas cuyas consecuencias económicas debe asumir, en cuyo caso se entenderá que el criterio de los abogados que señale el Concesionario de Operación prevalecerá sobre el de TMSA, para tomar cualquier decisión o acción que deba adelantarse en desarrollo de su defensa.

17.5.2. El Concesionario de Operación pagará –a nombre de TMSA, las sumas necesarias para cumplir con cualquier condena, o incluso para atender los embargos o el requerimiento de pólizas u otras medidas provisionales que emitan las autoridades, dentro de los treinta (30) Días Hábiles contados desde la solicitud en ese sentido hecha por el TMSA, soportada por una copia de la orden correspondiente de las autoridades.

17.5.3. Si la condena u orden pertinente es recurrida por TMSA, y el recurso es de aquellos que se concede en el efecto suspensivo, la obligación del Concesionario de Operación de pagar será pospuesta hasta la fecha en que el recurso correspondiente sea decidido.

17.5.4. En el caso de mora se causarán intereses de mora a la tasa señalada en la Sección 6.11 del presente Contrato.

17.5.5. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos procesales que resulten aplicables, por cualquiera de las Partes.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO XVIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1. Cláusula Compromisoria

18.1.1. Salvo por las controversias con surjan con ocasión de la medición del ETIC, todas las controversias que surjan entre las Partes con ocasión del presente Contrato, serán resueltas por un Tribunal de Arbitramento Nacional de conformidad con la ley 1563 de 2012 o en las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan y las reglas que a continuación se establecen y conforme con las reglas del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá.

18.1.2. El tribunal estará compuesto por tres (3) árbitros los cuales serán designados de común acuerdo por las Partes. Para ello las Partes elaborarán listas de candidatos con idoneidad en el objeto y las características del Contrato. En caso de no llegarse a un acuerdo el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, designará los árbitros por sorteo de acuerdo con su reglamento.

18.1.3. Los árbitros decidirán en derecho.

18.1.4. El inicio del procedimiento arbitral no inhibirá el ejercicio de las facultades excepcionales al derecho común de que disponga TMSA conforme al Contrato y la Ley Aplicable. Los actos administrativos fruto del ejercicio de facultades excepcionales no podrán ser sometidos a arbitramento por ser competencia de la jurisdicción contenciosa administrativa.

18.1.5. Los árbitros designados harán una declaración de independencia e imparcialidad respecto de las Partes al momento de aceptar la designación, situación que deberá mantenerse de su parte en todo momento del proceso. En todo caso, ningún árbitro podrá ser empleado, socio o contratista del Concesionario, de los miembros o socios del Concesionario, de TMSA, de la Secretaría de Movilidad, del Ministerio de Transporte o sus entidades descentralizadas o adscritas o de los apoderados de las Partes. Tampoco podrán ser accionistas del Interventor o del Concesionario de Operación o de cualquiera de las empresas que sean socias de éstos, ni podrán tener parentesco hasta de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil con los empleados de nivel directivo de TMSA, del Concesionario, del Interventor, de los accionistas del Concesionario, del Interventor o de los apoderados de las Partes. Igualmente, no podrá ser árbitro quién al momento de la designación sea coárbitro en los procesos que los apoderados de las Partes sean a su vez coárbitros o apoderados en aquellos procesos.

18.1.6. El término del proceso arbitral así como las suspensiones del proceso se regirán por lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1563 de 2012 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. En todo caso, las Partes de común acuerdo y previo a la audiencia de instalación, podrán conceder al tribunal un término mayor al

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

señalado en la Ley, para lo cual bastará la suscripción de un memorial conjunto que así lo informe a los árbitros designados.

18.1.7. Las Partes acuerdan que en el evento en que se convoque el Tribunal de Arbitramento, los efectos de la cláusula compromisoria serán extensivos a aquellas empresas, sociedades o personas naturales que hayan presentado conjuntamente la Oferta, en la medida que dichos sujetos prestaron su consentimiento por referencia al momento de la presentación de la Oferta.

18.2. Continuidad en la ejecución

La intervención del Tribunal de Arbitramento, no faculta a las Partes para suspender unilateralmente la ejecución de las obligaciones del Contrato.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO XIX ASUNTOS LABORALES

19.1. Personal del Concesionario

19.1.1. El Concesionario de Operación se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores, contratistas y subcontratistas tengan la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad incluirá, además de las consecuencias fijadas en la Ley Aplicable, cualquier daño o perjuicio causado a propiedades, a la vida, a la integridad personal de terceros, de TMSA o de cualquiera de sus empleados, agentes o contratistas, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores contratistas o subcontratistas del Concesionario de Operación que no reúnan tales requisitos profesionales.

19.1.2. Todos los empleados del Concesionario de Operación serán nombrados y/o contratados por el Concesionario, quienes deberán cumplir en su integridad con la Ley Aplicable. Los trabajadores del Concesionario de Operación o sus Contratistas o subcontratistas no tendrán relación laboral alguna con TMSA.

19.1.3. Correrá por cuenta del Concesionario de Operación el pago de los salarios, sueldos, prestaciones sociales legales o extralegales y aportes parafiscales de todos los trabajadores vinculados por éste para el cumplimiento del objeto del Contrato y será suya cualquier responsabilidad por el pasivo laboral con relación a dicho personal. Para tal efecto, el Concesionario de Operación deberá cumplir estrictamente con la Ley Aplicable. TMSA no tendrá responsabilidad alguna por tales conceptos. Si por cualquier evento, TMSA, se viese obligada a asumir cualquier pago derivado de las obligaciones laborales del Concesionario, éstas serán deducidas de la Retribución al Concesionario.

19.1.4. En todo caso, será obligación del Concesionario de Operación asegurarse de que todo el personal que utilice, con relación laboral o sin ella, esté debidamente vinculado al régimen de seguridad social previsto en la Ley. El incumplimiento de esta obligación y de las demás previstas en este Capítulo, se entenderá como incumplimiento del Contrato y será objeto de Multas, sin perjuicio de los efectos previstos en la Ley, incluyendo la declaratoria de caducidad del Contrato.

19.1.5. El Concesionario de Operación deberá suministrar al Interventor o a TMSA, en el momento y forma que éste lo solicite, la información que sea necesaria para acreditar el cumplimiento de las disposiciones en materia salarial, prestacional, de vacaciones y de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales que apliquen entre ellos al SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar. Esta obligación incluye la de remitir las certificaciones emitidas por los revisores fiscales o contadores de los Concesionarios, así como las

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

planillas de pago y demás documentación que el Interventor considere necesario solicitar para confirmar el cumplimiento de estas obligaciones.

19.1.6. Mensualmente, el Concesionario de Operación deberá exigir a los Contratistas y a cualquiera de los subcontratistas del Concesionario, que le demuestren que han efectuado de manera puntual los pagos de salarios, sueldos, prestaciones legales o extralegales, de vacaciones y aportes parafiscales de sus empleados. Esta obligación también será aplicable respecto de los trabajadores sin relación laboral, caso en el cual se acreditará que dichos trabajadores han efectuado los pagos de que trata la presente Sección, según les correspondan.

19.1.7. Los Contratos que suscriba el Concesionario de Operación con sus empleados o contratistas no podrán incluir cláusula de exclusividad y/o no competencia, por lo que no podrá impedir que sus empleados sean contratados por el Concesionario de Reemplazo en caso de Retoma de Flota.

19.2. Cumplimiento de las Obligaciones Relacionadas con Seguridad Social y Parafiscales.

19.2.1. El Concesionario de Operación deberá afiliarse a las diferentes entidades del Sistema General de Seguridad Social Integral y a las entidades beneficiarias de los aportes parafiscales, e igualmente, deberá afiliar a los sujetos que determine para la ejecución del presente Contrato, conforme a las leyes vigentes y realizar el pago de los aportes y/o contribuciones de manera completa y oportuna.

19.2.2. El Concesionario de Operación presentará dentro de los diez (10) primeros Días Hábiles de cada mes, la prueba de los pagos de sus aportes a seguridad social y aportes parafiscales del mes calendario inmediatamente anterior.

19.3. Proceso de Contratación de Personal

El Concesionario de Operación se obliga a contratar, asumiendo los costos, todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el normal desarrollo del Contrato, de conformidad con lo previsto en éste. A menos que TMSA, expresamente y por escrito autorice lo contrario, todo el personal deberá ser vinculado de manera directa por el Concesionario de Operación mediante contrato de trabajo sometido a legislación laboral Colombiana.

19.4. Derecho a deducir de la Retribución el Pago De Obligaciones Laborales, de Seguridad Social y/o Aportes Parafiscales.

El Concesionario de Operación autoriza irrevocablemente a TMSA, para que, en caso de que no efectúe oportunamente y de manera completa el pago de cualquiera de las obligaciones laborales y/o en materia de seguridad social y de parafiscales a cargo de aquel en relación con el personal que ocupe en la ejecución del Contrato, o de obligaciones adquiridas con Subcontratistas y/o Proveedores con quienes hubiere establecido relaciones para la ejecución

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

del Contrato (en tanto se tenga certeza sobre su existencia y exigibilidad), TMSA, descuente de la Retribución al Concesionario de Operación los recursos para realizar el pago de dichas obligaciones por cuenta y riesgo del Concesionario.

19.5. Reporte de Vinculación de Personal Para la Ejecución del Contrato

El Concesionario de Operación deberá reportar por escrito, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a la iniciación del Contrato, y posteriormente dentro de los primeros diez (10) primeros Días Hábiles de cada mes, el personal que vincule para la ejecución del Contrato (incluyendo información de Subcontratistas de ser el caso). Con dicho reporte el Concesionario de Operación deberá allegar copia de la afiliación y pagos de seguridad social y parafiscales correspondientes a dicho personal.

19.6. No solicitación de Personal del Interventor

El Concesionario de Operación se obliga a no inducir ni directa ni indirectamente a cualquier empleado de la Interventoría a que termine su relación contractual o de servicios con ésta, y no deberá, directa o indirectamente, emplear o hacer oferta de empleo y/o de vinculación como contratista, consultor o cualquier otro tipo de servicios personales, a cualquier persona que esté o haya estado empleado por la Interventoría o vinculado a ésta bajo cualquier otra modalidad de contratación, a menos que dicha persona haya dejado de ser empleado o contratista de la Interventoría por un período de al menos doce (12) meses, salvo que TMSA, lo autorice de forma previa y por escrito.

19.7. Seguridad y Salud en el Trabajo

Será responsabilidad del Concesionario de Operación el diseño implementación, auditoría periódica, ejecución y actualización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST que aplicará durante la ejecución del Contrato, para lo cual, además de las normas y reglamentos aplicables, el Concesionario de Operación tendrá en cuenta lo previsto en los Anexos del Contrato y en los Reglamentos y Manuales Expedidos por TMSA, cuyo cumplimiento será verificado por TMSA, o el Interventor. Así mismo, el Concesionario de Operación deberá implementar las medidas de seguridad y salud ocupacional para las actividades que por su naturaleza puedan generar riesgos a la saludo de los trabajadores.

19.8. Relación entre las Partes

El Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), responsabilidad solidaria, sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de ellas. Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra Parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las disposiciones del Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación negocial en los términos del Contrato y de la Ley Aplicable.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

19.9. En Procesos de Retoma

19.9.1. El Concesionario de Operación deberá permitir que el Concesionario de Reemplazo o a quien designe TMSA, contrate a cualquiera de sus empleados por lo que no podrá, en ningún caso limitar esta posibilidad en las disposiciones de los contratos de trabajo.

19.9.2. En estos casos, el Concesionario de Operación deberá liquidar al respectivo empleado conforme a la Ley Aplicable vigente.

19.10. Subcontratación de las actividades asociadas a las Intervenciones en los Patios de Operación Temporales

19.10.1. El Concesionario podrá subcontratar parcialmente la ejecución de las Intervenciones en los Patios de Operación Temporales con personas naturales o jurídicas, que tengan la idoneidad o la capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, previa autorización de TMSA. No obstante lo anterior, el Concesionario continuará siendo el único responsable ante TMSA por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las Intervenciones en los Patios de Operación Temporales, y la celebración de subcontratos.

19.10.2. En todo caso, TMSA se reserva el derecho a solicitar al Concesionario cambiar al (los) subcontratista (s) cuando a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s). Entre TMSA y el subcontratista no se configura vínculo contractual alguno, y el Concesionario mantendrá indemne a TMSA frente a las obligaciones que adquiera con él.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO XX TERMINACIÓN DEL CONTRATO

20.1. Ocurrencia

El presente Contrato terminará en condiciones normales cuando finalice la Etapa de Operación y Mantenimiento.

20.2. Causales de Terminación Anticipada del Contrato

20.2.1. El presente Contrato terminará de manera anticipada en los siguientes casos:

(a) Por las siguientes causas imputables al Concesionario de Operación en cualquiera de las Etapas del Contrato:

(i) Por declaración de Caducidad del Contrato.

(ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral, a menos que ésta se deba a la aplicación de la causal 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

(iii) Cuando iniciado un Proceso de Retoma, no se presenten Manifestaciones de Interés, caso en el cual la terminación ocurrirá cuando inicie la operación el nuevo concesionario seleccionado por TMSA en los términos del Anexo E.

(b) Por las siguientes causas no imputables a las Partes, en cualquiera de las Etapas del Contrato:

(i) Por solicitud de cualquiera de las Partes dada la ocurrencia de un Evento Eximente de Responsabilidad cuya duración supere ciento ochenta (180) Días y se haya paralizado la ejecución del Contrato en su totalidad. Esta estipulación también será aplicable cuando las Partes (o el juez del contrato, en caso de desacuerdo) concluyan que las obligaciones afectadas por un Evento Eximente de Responsabilidad son de tal importancia que conducirán a la suspensión total del plazo contractual por el término señalado en la presente Sección.

(ii) Por declaratoria de Terminación Unilateral con base en la aplicación de la causal 1 del artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

(c) Por solicitud del Concesionario de Operación si se presenta mora superior a ciento ochenta (180) Días en el pago de cualquier obligación dineraria a cargo de TMSA. Se entenderá que hay mora de TMSA sólo desde cuándo, de conformidad con este Contrato, procedan intereses de mora, de acuerdo con lo previsto en la Sección 6.11.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(d) Por mutuo acuerdo.

20.3. Efectos de la Ocurrencia de una Causal de Terminación Anticipada por causas imputables al Concesionario

20.3.1. Ocurrida una causal de Terminación Anticipada de las previstas en la Sección 20.2.1(a) anterior, TMSA iniciará el procedimiento de declaratoria de incumplimiento del Contrato.

20.3.2. En cualquier caso de Terminación Anticipada, TMSA tomará posesión del Contrato, en los términos previstos en el Numeral 6 del Artículo 3 del Acuerdo 4 de 1999 del Concejo de Bogotá y conforme al procedimiento previsto en el Anexo E.[2]

20.4. Incumplimiento Grave del Contrato.

Los siguientes son Incumplimientos Graves del Contrato:

(a) Si los documentos que presentó en Licitación en traducción libre contienen falsedades o inconsistencias graves que habrían cambiado la decisión de adjudicación de TMSA y tales falsedades o inconsistencias queden en evidencia con la presentación de los documentos en traducción oficial. TMSA podrá hacer traducciones oficiales adicionales a la que haya presentado el Proponente Adjudicatario para la firma del presente Contrato, si tiene fundadas dudas sobre la calidad de la traducción oficial presentada.

(b) Si el Concesionario de Operación celebra un contrato en contravención de las disposiciones de la Sección 7.2.32.

(c) Si el Concesionario de Operación celebra un contrato en contravención de las disposiciones de la Sección 8.3.14.

(d) La perturbación del Concesionario de Operación sobre el derecho de TMSA a retomar el Control Total de la Flota bajo lo establecido en la Sección 8.7.1. En este caso se dará lugar a la ejecución de la Garantía Única de Cumplimiento y a la Cláusula Penal Pecuniaria, sin perjuicio de las acciones legales que TMSA podrá adelantar para exigir el resarcimiento de los perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

[2] Numeral 6 del Artículo 3 del Acuerdo 4 de 1999 del Concejo de Bogotá: "TRANSMILENIO S.A. será responsable de la prestación del servicio cuando se declare desierto un proceso de selección o cuando se suspendan o terminen anticipadamente los contratos o se declare la caducidad de los contratos con los operadores privados por las causas previstas en la ley o los contratos"

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(e) El incumplimiento de la obligación de mantener vigente la Garantía Líquida Para Mantenimiento.

(f) Si en las últimas cuatro (4) mediciones trimestrales efectuadas por TMSA sobre el impacto en el Escalafón de Concesionarios de Operación, el Concesionario de Operación queda clasificado en el Nivel de ETIC Definitivo D y/o E en tres (3) de dichas cuatro (4) mediciones trimestrales.

(g) Si el valor acumulado de Deducciones causadas al Concesionario de Operación en los últimos doce (12) meses, es igual o superior al quince por ciento (15%) del valor de la Retribución acumulada de los últimos 12 meses.

(h) Si se llega al límite máximo total del valor de las Multas que pueden ser impuestas al Concesionario, según este límite se señala en la Sección 13.8.

(i) Cualquier otro incumplimiento que a juicio de TMSA afecte de manera grave la ejecución del presente Contrato.

20.5. Terminación por Mutuo Acuerdo Entre Las Partes

20.5.1. Las Partes podrán de mutuo acuerdo dar por terminado el Contrato de Concesión.

20.5.2. Para este efecto, se entiende por mutuo acuerdo la manifestación escrita, clara, expresa e inequívoca de la intención de cada una de las Partes, de hacer cesar los efectos del presente Contrato y de liberar a la otra Parte de todas las obligaciones que a través del Contrato haya asumido en su favor. En este caso, las Partes, en el acuerdo de terminación del Contrato, pactarán lo correspondiente a las indemnizaciones, si a ello hubiere lugar.

20.5.3. En ningún caso se presumirá la voluntad de ninguna de las Partes para los efectos previstos en la presente Sección.

20.5.4. La terminación de mutuo acuerdo no relevará a TMSA de su obligación prevista en la Sección 20.6 siguiente.

20.6. Continuidad del Servicio

Cualquiera que sea la causa que dé lugar a la terminación del Contrato, TMSA aplicará lo previsto en el Anexo E del presente Contrato para asegurar la continuidad en la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros del Sistema TransMilenio.

20.7. Compensación por Terminación Anticipada.

20.7.1. En el caso que ocurra la Terminación Anticipada del Contrato, se causarán los pagos entre las Partes que resulten de las fórmulas incluidas en la presente Sección. En los

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

demás casos de terminación del Contrato, en la liquidación se compensarán las sumas causadas durante – y en virtud de – la ejecución del Contrato que estén pendientes de pago entre las Partes, para efectos de determinar los saldos a ser pagados entre las partes.

20.7.2. Las Partes aceptan que dentro de los montos de indemnización y garantía que se han previsto en el presente Contrato se entienden incluidas las indemnizaciones mutuas por concepto de todo perjuicio derivado de la Terminación Anticipada de este Contrato, incluyendo pero sin limitarse a los mismos, el daño emergente, el lucro cesante, y todos los perjuicios y las pérdidas o interrupciones en los negocios, etc.

20.7.3. La fórmula de liquidación del Contrato es la siguiente:

$$FTA_{operador\ t} = (V_{residual\ Patios\ t} + V_{residual\ ITS\ t}) - (DyM_t + CP_t) + OTMSA_t$$

Donde:

Ítem	Descripción
$FTA_{operador\ t}$	Es el valor de liquidación del Contrato de Concesión. Corresponde al valor de Terminación Anticipada del Concesionario calculado en el periodo t, expresado en pesos del periodo t.
t	Corresponde al periodo de cálculo de la fórmula de Terminación Anticipada.
$V_{residual\ Patios\ t}$	Corresponde al Valor Residual de las Inversiones No Remuneradas en Patios de Operación Existentes y/o Patios de Operación Nuevos, expresado en pesos del periodo t. El valor residual se calcula como: $Vresidual\ Patios\ t\ =\ VPInvPatios_t - VPRemPatios_t$ Donde: $\boldsymbol{VPInvPatios_t}$: Corresponde al valor estimado de las inversiones en Patios de Operación Existentes y/o Patios de Operación Nuevos efectivamente ejecutadas por el Concesionario. El valor estimado de las inversiones en Patios de Operación Existentes y/o Patios de Operación Nuevos será calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ítem	Descripción
	$$VPInvPatios_t = \sum_{h=1}^{t} \left(CRP_h \times \frac{IPC_t}{IPC_h} \times \ (1+TD)^{t-h} \right)$$ Donde: CRP_h: Son los costos incurridos durante el mes h por el Concesionario de Operación, asociados a las actividades realizadas por el Concesionario de Operación para dar cumplimiento a sus obligaciones de inversión en Patios de Operación Existentes y Nuevos de acuerdo con lo establecido contractualmente. El valor reconocido de estos costos se definirá con base en los valores brutos (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) que se encuentren consignados en los registros contables del Patrimonio Autónomo, registrados en los Estados Financieros y certificados por el Interventor. IPC_t: Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE correspondiente al Mes t (En caso tal que el DANE no haya publicado el IPC correspondiente al mes t, se empleará el último IPC reportado por la entidad). IPC_h: Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE correspondiente al Mes h. TD: Corresponde a la tasa de descuento real expresada en términos efectivos mensuales, la cual será de 0.476%. h: Cada uno de los Meses transcurridos desde el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento hasta el mes t. t: Corresponde al mes de cálculo del valor de liquidación. <u>En ningún caso el valor de $VPInvPatios_t$ podrá ser superior al valor resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:</u> $$VPInvPatios_t \leq \left[\sum_{h=1}^{T} \frac{\sum_{s \in h} \sum_x \sum_k \left(TOVT_{k,x} \times NoVehTBase_{k,x,s} \times f_{k,x} \right)}{(1+TD)^h} \right] \times \frac{IPC_t}{IPC_{Dic2018}} \times (1+TD)^t$$ Donde:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ítem	Descripción
	$TOVT_{k,x}$: Corresponde a la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal, entendida como el costo semanal por bus de tipología k de tecnología x, expresado en COP/bus de Diciembre de 2018. $NoVehTBase_{k,x,s}$: Corresponde a la Flota Operativa de tipología k de tecnología x, expresado en número de buses en la semana s. No incluye la Flota de Reserva (Flota - Flota de Reserva). $IPC_{Dic2018}$: Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE correspondiente Diciembre de 2018. TD: Corresponde a la tasa de descuento real expresada en términos efectivos mensuales, la cual será de 0.476%. h: Cada uno de los Meses transcurridos durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. s: Corresponde a la semana de cálculo s del Mes h. T: 120 meses. $f_{k,x}$: Corresponde al factor de cálculo de las inversiones en Patios de Operación Existentes y Patios de Operación Nuevos, el cual dependiendo del momento del tiempo en que se efectúe la liquidación por Terminación Anticipada, tomará los siguientes valores: $$f_{k,x} = \%IPatios1_{k,x} \times D_1 + \%IPatios2_{k,x} \times D_2$$ Donde: $\%IPatios1_{k,x}$: Corresponde al porcentaje de inversiones en el Patio de Operación Existente entregado al Concesionario de Operación, sobre la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, ofertado por el Concesionario de Operación. $\%IPatios2_{k,x}$: Corresponde al porcentaje de inversiones en el Patio de Operación Nuevo entregado al Concesionario de Operación, sobre la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, ofertado por el Concesionario de Operación.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ítem	Descripción
	$$D_i = \begin{cases} D_i = Z_i & Caso\ 1 \\ D_i = C_i & Caso\ 2 \\ D_i = 0 & Caso\ 3 \end{cases}$$ Caso 1: La variable D_i tomará el valor de Z_i si la inversión en el Patio de Operación i se encuentra en ejecución al momento de realizar la liquidación, o si la inversión ya fue realizada pero está incompleta. Z_i corresponde a un factor de avance de las inversiones a realizar por el Concesionario de Operación en los Patios de Operación Nuevos y Existentes que podrá tomar valores entre 0 y 1 , donde 1 implica que la totalidad de inversiones a realizar por el Concesionario de Operación ya fueron efectuadas. Este factor de avance deberá ser computado por la Interventoría del Contrato de Concesión, de tal manera que se estime un presupuesto asociado a las actividades que hacen falta para completar la infraestructura, adecuaciones y dotación de los patios, y se utilice el mismo para determinar cuál es el porcentaje de avance de las inversiones realizadas por el Concesionario de Operación. Caso 2: La variable D_i tomará el valor de C_i si la inversión en el Patio de Operación i ya fue realizada y finalizada por el Concesionario de Operación al momento de la liquidación. C_i corresponde a un factor de evaluación que tomará el valor de 1 si el Concesionario de Operación mantiene en estado operativo los Patios de Operación de acuerdo con lo señalado en la Sección 8.3.4 del presente Contrato, o cero (0) de lo contrario. Este factor será determinado por la Interventoría del Contrato de Concesión al momento de la liquidación, tomando como base de referencia el cumplimiento del manual de mantenimiento de la infraestructura de Patios de Operación entregado por el Concesionario de Operación en los términos señalados en la Sección 8.3.1. Caso 3: La variable D_i tomará el valor de 0 si al momento de la liquidación el Concesionario de Operación no ha realizado la inversión asociada al Patio de Operación i. $\boldsymbol{VPRemPatios_t}$: Corresponde al valor acumulado de la remuneración de las inversiones en Patios de Operación Existentes y Nuevos a ser ejecutadas por el Concesionario de Operación, el cual estará dado por la siguiente fórmula:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ítem	Descripción
	$$VPRemPatios_t = \sum_{h=1}^{t}\left[\left(\sum_{s\in h}\sum_{x}\sum_{k} TOVT_{k,x,s} \times NoVehTBase_{k,x,s} \times \%IPatios_{k,x}\right) \times \frac{IPC_t}{IPC_h} \times (1+TD)^{t-h}\right]$$ Donde: $TOVT_{k,x,s}$: Corresponde a la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal causada en la semana s, entendida como el costo semanal por bus de tipología k de tecnología x, expresado en COP/bus de Diciembre de 2018. $NoVehTBase_{k,x,s}$: Corresponde a la Flota Operativa de tipología k de tecnología x, expresado en número de buses en la semana s. No incluye la Flota de Reserva (Flota - Flota de Reserva). $\%IPatios_{k,x}$: Corresponde al porcentaje de inversiones en Patios de Operación Existentes y Nuevos, sobre la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, ofertado por el Concesionario de Operación. TD: Corresponde a la tasa de descuento real expresada en términos efectivos mensuales, la cual será de 0.476%. h: Cada uno de los Meses transcurridos desde el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento hasta el mes de liquidación t. s: Corresponde a la semana de cálculo s del Mes h.
$V_{\text{residual ITS t}}$	Corresponde al Valor Residual de las Inversiones No Remuneradas de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP, expresado en pesos del periodo t. El valor residual se calcula como: $Vresidual\ ITS\ t = VPInvITS_t - VPRemITS_t$ Donde:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ítem	Descripción
	$\boldsymbol{VPInvITS_t}$: Corresponde al valor estimado de las inversiones iniciales y/o reposiciones de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP efectivamente ejecutadas por el Concesionario. El valor estimado de las inversiones iniciales y/o reposiciones de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP será calculado de acuerdo con la siguiente fórmula: $$VPInvITS_t = \sum_{h=1}^{t} \left(CRITS_h \times \frac{IPC_t}{IPC_h} \times \ (1 + TD)^{t-h} \right)$$ Donde: $CRITS_h$: Son los costos incurridos durante el mes h por concepto de inversiones iniciales o reposiciones de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP, asociados a las actividades realizadas por el Concesionario de Operación para dar cumplimiento a sus obligaciones de acuerdo con lo establecido contractualmente. El valor reconocido de estos costos se definirá con base en los valores brutos (sin incluir depreciaciones, amortizaciones o valorizaciones) que se encuentren consignados en los registros contables del Patrimonio Autónomo, registrados en los Estados Financieros y certificados por el Interventor. IPC_t: Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE correspondiente al Mes t (En caso tal que el DANE no haya publicado el IPC correspondiente al mes t, se empleará el último IPC reportado por la entidad). IPC_h: Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE correspondiente al Mes h. TD: Corresponde a la tasa de descuento real expresada en términos efectivos mensuales, la cual será de 0.476%. h: Cada uno de los Meses transcurridos desde el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento hasta el mes t. t: Corresponde al mes de cálculo del valor de liquidación. <u>En ningún caso el valor de $VPInvITS_t$ podrá ser superior al valor resultante de la aplicación de la siguiente fórmula:</u>

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ítem	Descripción
	$$VPInvITS_t \leq \left[\sum_{h=1}^{T} \frac{\sum_{s\in h}\sum_x\sum_k\left(TOVT_{k,x} \times NoVehTBase_{k,x,s} \times f_{k,x}\right)}{(1+TD)^h}\right] \times \frac{IPC_t}{IPC_{Dic2018}} \times (1+TD)^t$$ Donde: $TOVT_{k,x}$: Corresponde a la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal, entendida como el costo semanal por bus de tipología k de tecnología x, expresado en COP/bus de Diciembre de 2018. $NoVehTBase_{k,x,s}$: Corresponde a la Flota Operativa de tipología k de tecnología x, expresado en número de buses en la semana s. No incluye la Flota de Reserva (Flota - Flota de Reserva). $IPC_{Dic2018}$: Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE correspondiente Diciembre de 2018. TD: Corresponde a la tasa de descuento real expresada en términos efectivos mensuales, la cual será de 0.476%. h: Cada uno de los Meses transcurridos durante la Etapa de Operación y Mantenimiento. s: Corresponde a la semana de cálculo s del Mes h. T: 120 meses. $f_{k,x}$: Corresponde al factor de cálculo de las inversiones iniciales o reposiciones de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP, el cual dependiendo del momento del tiempo en que se efectúe la liquidación por Terminación Anticipada, tomará los siguientes valores: $$f_{k,x} = \%ITS1_{k,x} \times Q_1 + \%ITS2_{k,x} \times Q_2$$ Donde: $\%ITS1_{k,x}$: Corresponde al porcentaje de inversiones iniciales de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP, sobre la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, ofertado por el Concesionario de Operación.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ítem	Descripción
	$\%ITS2_{k,x}$: Corresponde al porcentaje de reposición de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP (bajo los términos señalados en el presente Contrato y sus anexos), sobre la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, ofertado por el Concesionario de Operación. Q_i: Es el factor de ajuste del porcentaje de inversiones iniciales y reposición de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP, que tiene en cuenta las diferentes entradas de Flota definidas contractualmente. Este factor de ajuste deberá ser calculado de acuerdo con la siguiente fórmula: $$Q_i = \frac{NoVehTBase_{k,x(Entrada1)} \times D_i + NoVehTBase_{k,x(Entrada2)} \times D_i}{NoVehTBase_{k,x(Totales)}}$$ Donde: $NoVehTBase_{k,x(Entrada1)}$: Corresponde a la Flota Operativa de tipología k de tecnología x del Sub-Lote de Flota 1. No incluye la Flota de Reserva (Flota - Flota de Reserva). $NoVehTBase_{k,x(Entrada2)}$: Corresponde a la Flota Operativa de tipología k de tecnología x del Sub-Lote de Flota 2. No incluye la Flota de Reserva (Flota - Flota de Reserva). $NoVehTBase_{k,x(Totales)}$: Corresponde a la suma de la Flota Operativa de tipología k de tecnología x del Sub-Lote de Flota 1 y del Sub-Lote de Flota 2. No incluye la Flota de Reserva (Flota - Flota de Reserva). $$D_i = \begin{cases} D_i = Z_i & Caso\ 1 \\ D_i = C_i & Caso\ 2 \\ D_i = 0 & Caso\ 3 \end{cases}$$ Caso 1: La variable D_i tomará el valor de Z_i si las inversiones iniciales o reposiciones de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP se encuentran en ejecución al momento de realizar la liquidación, o si las inversiones iniciales o reposiciones de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP ya fueron realizadas pero están incompletas. Z_i corresponde a un factor de avance de las inversiones/reposiciones a realizar por el Concesionario de Operación respecto a los Equipos del STS no SIRCI OP y los Equipos SIRCI a Bordo

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ítem	Descripción
	OP, que podrá tomar valores entre 0 y 1, donde 1 implica que la totalidad de inversiones iniciales o reposiciones a realizar por el Concesionario de Operación ya fueron efectuadas. Este factor de avance deberá ser computado por la Interventoría del Contrato de Concesión con base en la Flota Operativa de cada Sub-Lote de Flota, de tal manera que se establezca cuál es el porcentaje de avance de las inversiones/reposiciones realizadas por el Concesionario de Operación. Caso 2: La variable D_i tomará el valor de C_i si las inversiones iniciales o reposiciones de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP ya fueron realizadas y finalizadas por el Concesionario de Operación al momento de la liquidación. C_i corresponde a un factor de evaluación del estado de entrega de los Equipos del STS no SIRCI OP y de los Equipos SIRCI a Bordo, que podrá tomar valores entre 0 y 1, en donde 1 implica que la totalidad de equipos entregados son funcionales de acuerdo con lo establecido en el Contrato y sus Anexos. Este factor de evaluación deberá ser computado por la Interventoría del Contrato de Concesión con base en lo señalado en el numeral 8.7.2 del presente Contrato, así como lo establecido en el Anexo A del presente contrato, teniendo en cuenta el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Mantenimiento entregado por el Concesionario de Operación. Caso 3: La variable D_i tomará el valor de 0 si al momento de la liquidación el Concesionario de Operación no ha realizado las inversiones iniciales o reposiciones de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP. $\boldsymbol{VPRemITS_t}$: Corresponde al valor acumulado de la remuneración de las inversiones iniciales o reposiciones de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP a ser realizadas por el Concesionario de Operación, el cual estará dado por la siguiente fórmula: $$VPRemITS_t = \sum_{h=1}^{t}\left[\left(\sum_{s\in h}\sum_{x}\sum_{k} TOVT_{k,x,s} \times NoVehTBase_{k,x,s} \times \%ITS_{k,x}\right) \times \frac{IPC_t}{IPC_h} \times (1+TD)^{t-h}\right]$$

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Ítem	Descripción
	Donde: $TOVT_{k,x,s}$: Corresponde a la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal causada en la semana s, entendida como el costo semanal por bus de tipología k de tecnología x, expresado en COP/bus de Diciembre de 2018. $NoVehTBase_{k,x,s}$: Corresponde a la Flota Operativa de tipología k de tecnología x, expresado en número de buses en la semana s. No incluye la Flota de Reserva (Flota - Flota de Reserva). $\%ITS_{k,x}$: Corresponde al porcentaje de inversiones / reposiciones de Equipos del STS no SIRCI OP y Equipos SIRCI a Bordo OP, sobre la Remuneración por Costo Operacional de Vehículo Troncal de tipología k de tecnología x, ofertado por el Concesionario de Operación. TD: Corresponde a la tasa de descuento real expresada en términos efectivos mensuales, la cual será de 0.476%. h: Cada uno de los Meses transcurridos desde el inicio de la Etapa de Operación y Mantenimiento hasta el mes de liquidación t. s: Corresponde a la semana de cálculo s del Mes h.
DyM_t	Corresponde al valor de las Deducciones, así como de las Multas, otros Descuentos y obligaciones dinerarias Pendientes de pago a cargo del Concesionario, acumuladas desde el último periodo de pago de remuneración hasta el periodo t, expresadas en pesos del periodo t.
CP_t	Corresponde a la Cláusula Penal, si resulta necesaria su aplicación conforme a las condiciones establecidas en el contrato, siempre que no haya sido pagada por el concesionario, expresada en pesos del periodo t.
$OTMSA_t$	Corresponde al valor de las obligaciones pendientes de pago a cargo de TMSA, acumuladas desde el último periodo de pago de retribución hasta el periodo t, expresadas en pesos del periodo t.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

20.7.4. Las fórmulas de compensación por Terminación Anticipada establecidas en el numeral anterior, no contemplan las inversiones necesarias para garantizar el suministro del combustible/energético en el Patio de Operación, ya que éstas se encuentran comprendidas en la Remuneración por Kilómetro de acuerdo con lo establecido en la Sección 6.3.5 del presente Contrato.

20.7.5. Si el resultado del cálculo de la fórmula FTA es positivo, el pago del valor de terminación del Contrato estará a cargo de TMSA y a favor del Concesionario, o de quien este último determine en los plazos señalados en el Anexo E del presente Contrato. Si el cálculo de la fórmula de terminación es negativo, el desembolso de los recursos estará a cargo del Concesionario de Operación y a favor de TMSA. En todo caso, prevalecerán las disposiciones contenidas en el Anexo E en favor de los acreedores del Patrimonio Autónomo del Proyecto sobre lo previsto en el presente numeral.

20.7.6. En cualquier caso en que de la terminación anticipada del Contrato surjan obligaciones a cargo de TMSA y en favor del Concesionario, TMSA podrá optar, sujeto a la aprobación de los acreedores del Concesionario de Operación y previo el cumplimiento de los requisitos legales, por asumir las obligaciones crediticias del Concesionario de Operación en los mismos términos pactados entre éste y sus acreedores, excluyendo las penalizaciones, multas o similares que se hubiesen causado a cargo del Concesionario de Operación frente a aquellos. En este caso, el valor del saldo vigente de los créditos asumidos por TMSA se restará del valor a pagar al Concesionario.

20.7.7. En cualquier caso de pago directo al Concesionario, en virtud de la terminación anticipada del Contrato, TMSA tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y un Año adicional para el pago del saldo remanente sin intereses. Este plazo para el pago será aplicable a los pagos que deban hacerse en los términos del Anexo E.

20.7.8. Cuando surja la obligación de pago a cargo del Concesionario de Operación y a favor de TMSA en virtud de la terminación anticipada del Contrato, el Concesionario de Operación pagará esta obligación con los saldos disponibles en el Patrimonio Autónomo del SITP que administra centralizadamente los recursos del Sistema.

20.7.9. Si los saldos disponibles en el Patrimonio Autónomo del SITP no son suficientes, el Concesionario de Operación tendrá un plazo de dieciocho (18) meses para pagar el cincuenta por ciento (50%) del monto correspondiente, y un Año adicional para el pago del saldo remanente.

20.8. <u>Liquidación del Patrimonio Autónomo del Proyecto.</u>

20.8.1. El Patrimonio Autónomo del Proyecto será liquidado siguiendo las instrucciones previstas en el presente Contrato y en el Contrato de Fiducia únicamente cuando se termine el presente Contrato por la causa señalada en la Sección 20.1.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

20.8.2. Cuando se presente cualquiera de las demás causales, el contrato de fiducia mercantil mediante el cual se constituyó el Patrimonio Autónomo del Proyecto será cedido al Concesionario de Reemplazo o a quien designe TMSA (sujeto a lo señalado en la Sección 5.4.22(a) del presente Contrato).

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO XXI SUPERVISIÓN Y CONTROL

21.1. Supervisión y Control del Contrato por parte de TMSA

21.1.1. TMSA tendrá el derecho de supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del Contrato, lo que le permitirá acceder en cualquier momento a las instalaciones físicas y a los documentos e información que soportan la labor del Concesionario, ante lo cual se impondrá a cargo de TMSA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por TMSA con la firma del presente Contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley Aplicable.

21.1.2. El Concesionario de Operación no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que TMSA o su designado accedan a la información del Concesionario de Operación para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

21.1.3. TMSA ejercerá las actividades de vigilancia y control de la ejecución del Contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

(a) Exigir al Concesionario de Operación la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Contrato y para ejercer de manera general el control del Sistema. El Concesionario de Operación estará obligado a suministrar la información dentro del plazo establecido en la comunicación.

(b) Verificar directamente o a través de terceros que el Concesionario de Operación cumpla las condiciones de ejecución del presente Contrato y requerir al Concesionario de Operación para que corrija los incumplimientos directamente o a través de sus Supervisores o Interventores.

(c) Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los Buses cumplen con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente Contrato.

(d) Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que TMSA considere pertinentes, las condiciones de ejecución de las obras de adecuación física del Patio de Operación o del Patio de Operación Temporal,

(e) Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo y de capacitación de los conductores y demás personal al servicio del Concesionario.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

(g) En caso de terminación anticipada del Contrato por mutuo acuerdo de las Partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

(h) En general, vigilar y controlar que el Concesionario de Operación cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente Contrato.

21.2. Auditoría Externa y Control Interno

21.2.1. El Concesionario de Operación deberá someter la contabilidad de sus negocios a la revisión y concepto de un auditor externo de reconocida trayectoria, o establecer una revisoría fiscal que desempeñe la labor de auditoría y fiscalización correspondiente.

21.2.2. Sin perjuicio de lo anterior, el Concesionario de Operación adoptará una organización administrativa idónea y adecuada para la ejecución del presente Contrato, y establecerá mecanismos de control interno que garanticen la calidad de su gestión administrativa, de su información financiera y contable, y del servicio que preste.

21.3. Sistemas de Información Contable y Financiera del Contrato

21.3.1. Implementar un sistema de información que le permita reportar en forma oportuna y completa los formatos de costos y demás información contable y financiera que establezca TMSA.

21.4. Información que el Concesionario de Operación deberá entregar a TMSA

21.4.1. En adición a las obligaciones de información previstas en otros apartes del presente Contrato, el Concesionario de Operación deberá entregar a TMSA:

(a) Presentar trimestralmente a TMSA la composición social del Concesionario de Operación y de las empresas socias del mismo, indicando el nombre, identificación y participación de cada uno de los socios. En caso de haber capitalizaciones mostrar el comportamiento y afectación en la participación de los accionistas, dichos informes deberán estar firmados y avalados por el Revisor Fiscal.

(b) Entregar a TMSA el registro actualizado de activos de: (i) todos los activos muebles e inmuebles debidamente registrados en la contabilidad del Concesionario de Operación; (ii) los consumibles que se encuentren en el inventario de activos del Concesionario de Operación, incluyendo los consumibles en las líneas de conducción; (iii) la Flota; (iv) los repuestos; y en

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

general, todos los bienes muebles e inmuebles por adhesión y/o destinación a cargo del Concesionario. El cual deberá radicarse en TMSA durante los diez (10) primeros Días Hábiles del mes de mayo de cada Año Calendario. TMSA establecerá los formatos para presentar estos reportes.

(c) Remitir, dentro de los diez (10) Días Hábiles del mes siguiente al del periodo reportado, copia de sus Estados Financieros Intermedios trimestrales, acompañados de los formatos que emitirá TMSA. Los formatos deberán entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA e incorporar en los mismos la composición social del Concesionario de Operación y de las empresas socias del mismo, indicando el nombre, identificación y participación de cada uno de los socios. En caso de haber capitalizaciones de las Sociedad Concesionaria mostrar el comportamiento y afectación en la participación de los accionistas, dichos informes deberán estar firmados y avalados por el Revisor Fiscal.

(d) Remitir a TMSA el dictamen del auditor externo o del revisor fiscal anualmente, a más tardar el 15 de abril de cada Año Calendario, junto con los Estados Financieros Completos del ejercicio anual anterior, acompañados de los formatos que emita TMSA y del informe de gestión que presente el Concesionario de Operación a su junta directiva para la aprobación de los mencionados Estados Financieros Completos. Los formatos deberán remitirse en Excel y entregarse en línea, medio magnético o mecanismos de envío establecidos por TMSA. La auditoría de dichos estados financieros deberá ser efectuada por un auditor externo de reconocida reputación que preste sus servicios a nivel internacional, es decir que preste sus servicios de auditoría en por lo menos dos (2) países diferentes a Colombia.

(e) Reporte anual de las inversiones operativas (equipos, infraestructura, gastos preoperativos, etcétera) efectuados en cumplimiento de la ejecución del contrato.

(f) Reporte anual del servicio de la Deuda del Concesionario de Operación, indicando las condiciones financieras de la Deuda, su cumplimiento y el saldo pendiente de amortización de la Deuda.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

CAPÍTULO XXII VARIOS

22.1. Cesión

22.1.1. El presente Contrato deberá cederse obligatoriamente al Concesionario de Operación de Reemplazo o a quien designe TMSA, cuando TMSA lo informe al Concesionario, en los términos y condiciones de la respectiva Notificación.

22.1.2. La cesión solicitada por el Concesionario de Operación sólo se permitirá a favor de un tercero, previa aprobación expresa y escrita de TMSA, quien no la podrá otorgar si no se cumplen los siguientes requisitos mínimos:

(a) Que el cedente acepte de manera expresa las responsabilidades que se derivan de la cesión de su posición contractual, en los términos y con el alcance previsto en el presente Contrato y suscriba el documento de cesión correspondiente donde expresamente se consagre que su responsabilidad es solidaria.

(b) Que las calidades del cesionario no afecten la capacidad legal, la capacidad patrimonial mínima, ni las condiciones de experiencia mínimas exigidas para el Concesionario, y en general, que el cesionario cumpla las condiciones, seguridades y garantías que se exigieron al Concesionario de Operación en el Proceso de Selección.

22.1.3. Cesión de accionistas del Concesionario.

(a) Durante la Etapa Preoperativa y durante los tres (3) primeros Años de la Etapa de Operación y Mantenimiento, los accionistas del Concesionario de Operación que hayan sido MAP deberán permanecer como accionistas del Concesionario, y mantener al menos, el veinticinco por ciento (25%) de participación accionaria en el Concesionario. Lo anterior, salvo que TMSA autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando:

(i) El cesionario cumpla con todos los Requisitos Habilitantes establecidos en el Proceso de Selección y que fueron evaluados por TMSA, para considerar hábil al cedente,

(ii) Las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión,

(iii) Permanezca por lo menos uno de los MAP que participaron en el Proceso de Selección, con un mínimo del 25% de participación.

(b) A partir del vencimiento del tercer (3er) Año de la Etapa de Operación y Mantenimiento y hasta la terminación del Contrato, los accionistas del Concesionario de Operación que hayan sido MAP podrán enajenar sus acciones

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

siempre que TMSA autorice el cambio de accionista, autorización que en todo caso se dará cuando las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión, y previo cumplimiento por parte del cesionario de los Requisitos Habilitantes establecidos en el Proceso de Selección y que le fueron evaluados por TMSA, para considerar hábil al cedente –salvo por el requisito de capacidad financiera, cuyo cumplimiento no será necesario para que proceda la cesión.

(c) Los Fondos de Capital Privado que hayan participado en la Proceso de Selección podrán ceder su participación sin que el cesionario tenga que cumplir con los Requisitos Habilitantes del Proceso de Selección, siempre que, previo a dicha cesión, TMSA verifique que dichos Fondos (a) Hayan efectuado los desembolsos a los que se comprometan en los términos de la participación que hayan acordado, y (b) Las garantías del contrato no se disminuyan con ocasión de la cesión.

(d) Las aprobaciones de TMSA a que se refieren las Secciones anteriores, deberán producirse dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la Notificación de la solicitud de cesión; en caso de que TMSA no se pronuncie dentro de los treinta (30) Días Hábiles siguientes, se entenderá aprobada la cesión.

22.2. <u>Abuso de la Posición Dominante y Competencia Desleal</u>

22.2.1. Se prohíbe al Concesionario de Operación el Abuso de la Posición Dominante, la utilización de prácticas colusorias y demás prácticas restrictivas de la libre competencia, a partir de la adjudicación del presente Contrato y/o de ésta en conjunto con las concesiones que pudieran llegarle a ser adjudicadas como efecto de las licitaciones que se convoquen en el futuro relativas al Sistema TransMilenio, y en general la utilización de cualquier tipo de prácticas que impliquen la restricción de la libre competencia o Abuso de la Posición Dominante en los términos previstos en el Decreto 2153 de 1992, en la Ley 256 de 1996 y en las demás normas que regulen la materia.

22.2.2. Se entenderá que constituirá Abuso de la Posición Dominante o práctica restrictiva de la libre competencia, pactar, convenir o de cualquier forma practicar un tratamiento discriminatorio respecto de unos Pasajeros frente a otros o respecto de los demás concesionarios del Sistema TransMilenio, y en general cualquier factor que afecte el libre uso del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros por parte de todos los ciudadanos, en igualdad de condiciones.

22.2.3. Se presume que el Concesionario, solo o en conjunto con otros concesionarios u operadores del Sistema, ha incurrido en alguna de estas prácticas prohibidas, cuando por las circunstancias en que se realiza la conducta, resulta idóneo para mantener o incrementar la participación en el Sistema TransMilenio de quien lo realiza o de un

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

tercero, siempre que resulte contrario a las sanas costumbres mercantiles, al principio de la buena fe comercial, a los usos honestos en materia industrial o comercial, o bien cuando esté encaminado a afectar o afecte la libertad de decisión del Pasajero, o la libre competencia en la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros o afecte la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros del Sistema TransMilenio, en las condiciones previstas en el presente Contrato.

22.2.4. Prácticas Prohibidas: Para prevenir el Abuso de la Posición Dominante que pueda llegar a ejercer el Concesionario de Operación a partir de la adjudicación del Contrato y/o de ésta en conjunto con las concesiones que pudieran llegarle a ser adjudicadas como efecto de las licitaciones que se convoquen en el futuro y/o de esta en conjunto con otras concesiones otorgadas a otros concesionarios dentro del Sistema TransMilenio, y con el objetivo de proteger el derecho a la libre competencia, se prohíben al Concesionario de Operación entre otras, las prácticas a que se refieren las siguientes Secciones.

22.2.5. Acuerdos Restrictivos de la Libre Competencia: Celebrar contratos, convenios, concertaciones, prácticas concertadas con otros concesionarios o con los distribuidores de suministros que tengan por objeto o como efecto:

(a) Repartir mercados entre concesionarios productores o entre distribuidores.

(b) Asignar cuotas de explotación del servicio.

(c) Asignar, repartir o limitar fuentes de abastecimiento o de insumos necesarios.

(d) Limitar los desarrollos técnicos.

(e) Colusión en licitaciones o concursos, así como distribuciones de concursos o fijación de términos de las propuestas en procesos relacionados con el Sistema TransMilenio.

(f) Impedir a terceros el acceso a procesos de selección relacionados con el Sistema TransMilenio.

22.2.6. Actos Restrictivos de la Libre Competencia: Realizar actos que tengan por objeto o como efecto:

(a) Infringir normas de publicidad contenidas en el Estatuto de Protección al Consumidor.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(b) Influenciar a eventuales proponentes en procesos de selección relacionados con el Sistema TransMilenio, para que incrementen sus precios o desistan de su intención de rebajarlos.

(c) Crear confusión con otros sistemas o medios de transporte en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia.

(d) Inducir al público a error sobre la actividad de otros prestatarios de servicios de transporte.

(e) Utilizar o difundir indicaciones o aseveraciones incorrectas o falsas, omitir las verdaderas y desacreditar la actividad de otros prestatarios del servicio de transporte, en la ciudad de Bogotá D.C. y su área de influencia, a no ser que sean exactas, verdaderas y pertinentes.

(f) Aprovechar ilícitamente en beneficio propio o ajeno, las ventajas de la reputación industrial, comercial o profesional adquirida por otro concesionario o por el Sistema TransMilenio.

(g) Divulgar o explotar sin autorización de su titular, secretos industriales o cualquier otra clase de secretos empresariales a los que se haya tenido acceso legítimamente pero con deber de reserva, o ilegítimamente.

(h) Inducir a trabajadores, proveedores, clientes y demás obligados, a infringir los deberes contractuales básicos que han contraído con los demás concesionarios, cuando siendo conocida, tenga por objeto la expansión de un sector industrial o empresarial o vaya acompañada de circunstancias tales como el engaño, la intención de eliminar o a afectar a un competidor u otros análogos.

(i) Utilizar medios o prácticas tendientes a privar a otro concesionario del Sistema TransMilenio de sus empleados de confianza.

22.2.7. Conductas No Restrictivas de la Libre Competencia: No se tendrán como contrarias a la libre competencia las siguientes conductas:

(a) Las que tengan por objeto la cooperación en investigaciones y desarrollo de nueva tecnología, procesos o similares.

(b) Los que se refieran a procedimientos, métodos, sistemas y formas de utilización de facilidades comunes.

22.2.8. Prácticas que Implican Abuso de la Posición Dominante: Se consideran prácticas de Abuso de la Posición Dominante las siguientes:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(a) Discriminación que ponga a un Pasajero en situación desventajosa frente a otro de condiciones análogas.

(b) Prestación del servicio de transporte en condiciones diferentes, con el objeto de eliminar la competencia en el Sistema TransMilenio.

(c) Impedir a terceros, eventuales proponentes, participar en futuras licitaciones.

(d) Disminuir los precios o la propuesta económica por debajo de los costos, cuando tenga por objeto eliminar uno o varios competidores o prevenir la entrada o expansión de éstos.

(e) Sujetar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas mediante el Contrato de Concesión al otorgamiento de beneficios adicionales o derechos o ventajas no establecidas en el Contrato de Concesión suscrito con TMSA.

(f) Fusionar, adquirir o realizar cualquier otro cambio estructural a la empresa dominante o en torno a ella, cuando incrementen su posición de poder y restrinjan sustancialmente el margen restante de competencia.

22.2.9. Procedimiento: En caso de que el Concesionario de Operación incurra en alguna de las prácticas que señalan las Secciones anteriores o en cualquier otra que pueda considerarse contraria a la libre competencia o que constituya un Abuso de la Posición Dominante, TMSA podrá imponer las Multas a que haya lugar de acuerdo a lo previsto en la Sección 13.3 del presente Contrato. En caso de que persista el desacuerdo se acudirá al procedimiento que señale la Ley Aplicable.

22.2.10. No Limitación de Flota en caso de Procesos de Retoma: Si como consecuencia de un Proceso de Retoma el Concesionario de Operación quedaría con una Flota que supera el límite de Buses Biarticulados Equivalentes previsto en los Pliegos de la Licitación por Concesionario de Operación (Proponente), en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público de Transporte Masivo de pasajeros, TMSA permitirá que el Concesionario de Operación supere dicho límite, siempre que el Concesionario de Operación de Reemplazo cumpla con los requisitos previstos en el Anexo E.

22.3. Confidencialidad de la Información conocida por el Concesionario de Operación en ejecución del Contrato

22.3.1. Toda la información (vídeo, audio, datos) que generan los Buses y que es capturada por los Equipos del STS no SIRCI y/o incluida en medios de almacenamiento masivo, electrónico USB, medios magnéticos, discos ópticos, etc.; a cargo del Concesionario de Operación (la "Información Confidencial"), será propiedad exclusiva de TMSA – Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., quien se reserva todos los derechos de uso sobre la misma, incluyendo sin ser exhaustivos, los datos asociados a la ubicación de los Buses

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

para uso en tiempo real o posterior, los datos del sensor del motor y calidad de conducción, imágenes y video del CCTV, informes sobre el estado de los servicios, entre otras; así como, las configuraciones de los medios y demás diseños o desarrollos que se generen para su uso en el SITP.

22.3.2. El Concesionario de Operación se abstendrá de enajenar, arrendar, prestar, grabar, negociar, revelar, publicar, enseñar, dar a conocer, transmitir o de alguna otra forma divulgar o proporcionar a cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio, o por referencia en documentos como estudios, reportes, propuestas u ofertas, en todo o en parte, la Información Confidencial sin contar con la autorización previa y escrita de TMSA.

22.3.3. El Concesionario de Operación garantizará acceso permanente a dicha Información Confidencial por parte de TMSA.

22.4. <u>Protección de Datos Personales de Terceros.</u>

22.4.1. De acuerdo con el presente Contrato, el Concesionario de Operación instalará un sistema de video vigilancia o cámaras de seguridad en la Flota. El objeto de la presente Sección es establecer las condiciones de la protección de Datos Personales en la relación comercial de las Partes y definir las condiciones de Tratamiento y la transmisión de Datos Personales entre el Concesionario, como Encargado del Tratamiento y TMSA, como Responsable del Tratamiento.

22.4.2. Definiciones: las Partes acuerdan que toda referencia que se haga en la presente cláusula a: (i) Autorización, (ii) Base de Datos, (iii) Dato Personal, (iv) Encargado del Tratamiento, (v) Responsable del Tratamiento, (vi) Titular, (vii) Tratamiento, (viii) Transferencia y (ix) Aviso de Privacidad, tendrán el alcance y la definición que a dichas expresiones les ha dado la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

22.4.3. En virtud de este acuerdo el Encargado solo actuará siguiendo las instrucciones del Responsable del Tratamiento, y actuará en nombre y por cuenta del Responsable. Los Datos Personales que el Concesionario de Operación tratará y transferirá a TMSA, son las imágenes que están grabadas por el sistema de video vigilancia instalado por el Concesionario.

22.4.4. TMSA, como Responsable del Tratamiento de Datos Personales determinará los fines y medios del Tratamiento, teniendo en cuenta su Política de Tratamiento de Datos Personales y las normas de protección de Datos Personales aplicables. El Concesionario de Operación deberá realizar el Tratamiento de Datos Personales teniendo en cuenta los fines y los lineamientos que el Responsable le imponga.

22.4.5. El Tratamiento de Datos Personales persigue las siguientes finalidades:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(a) Prevenir conductas delictivas, terroristas y en general cualquier hecho que afecte o pueda afectar la integridad de las personas;

(b) Garantizar la seguridad de las personas, los bienes e instalaciones;

(c) Facilitar las acciones de las autoridades contra el delito, incluyendo realizar la Transferencia de Datos Personales a la autoridad competente;

(d) Cumplir con el presente Contrato;

(e) Las demás finalidades que determine TMSA

22.4.6. Además de las obligaciones que le impone la Ley 1581 de 2012 el Concesionario de Operación deberá:

(a) Salvaguardar la seguridad de las Bases de Datos en las que se contengan Datos Personales.

(b) Guardar confidencialidad respecto del Tratamiento de Datos Personales, en los términos establecidos en el presente Contrato respecto de la Información Confidencial.

(c) Documentar los procedimientos para el Tratamiento, Transferencia, conservación y supresión de los Datos Personales, de conformidad con las disposiciones aplicables a la materia de que se trate, así como las instrucciones que al respecto imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

(d) Cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, cumplir con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y cualquier otra norma concordante referida al Tratamiento de Datos Personales, así como garantizar a los Titulares de los Datos Personales el ejercicio de sus derechos.

22.4.7. El Concesionario, debe informar a los Titulares de Datos Personales que se encuentran en una zona de video vigilancia y obtener su Autorización para el Tratamiento de sus Datos Personales. Para ello, debe utilizar señales o avisos distintivos en las zonas de video vigilancia, principalmente en las zonas de ingreso a los lugares que están siendo vigilados y monitoreados y al interior de estos. Las señales o avisos implementados deben, como mínimo, cumplir con el contenido de un aviso de privacidad, a saber:

(a) Incluir información sobre quién es el Responsable del Tratamiento y sus datos de contacto.

(b) Indicar el Tratamiento que se dará a los datos y la finalidad del mismo.

(c) Incluir los derechos de los Titulares.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

(d) Indicar dónde está publicada la Política de Tratamiento de Datos Personales.

(e) Ser visible y legible teniendo en cuenta el lugar en el que opere el sistema de video vigilancia.

22.4.8. El Concesionario de Operación entiende que será de su responsabilidad mantener la integridad, seguridad, confidencialidad, idoneidad, custodia y veracidad de la información la cual bajo ninguna circunstancia debe ser alterada ni transferida ni divulgada a personas jurídicas o naturales sin autorización de TMSA.

22.4.9. TMSA podrá supervisar al Concesionario, con el fin de controlar y revisar que el Tratamiento de Datos Personales cumpla con las leyes de Tratamiento de Datos Personales y las finalidades establecidas por el Responsable. Además, el Encargado deberá notificar inmediatamente al Responsable, cuando se presente algún inconveniente con el Tratamiento de Datos Personales.

22.5. Régimen Legal y Renuncia a Reclamación Diplomática

22.5.1. Este Contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes en la República de Colombia, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993, las normas y decretos que la adicionen, la modifiquen o reformen y por lo previsto en las demás normas concordantes que resulten aplicables.

22.5.2. El Concesionario de Operación de manera expresa manifiesta que las diferencias que surjan en relación con las obligaciones y derechos originados en el presente Contrato serán del conocimiento y juzgamiento exclusivo del Tribunal de Arbitramento regulado en el presente Contrato, y renuncia a intentar reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

22.6. Modificación del Contrato

22.6.1. El Contrato junto con sus Anexos no podrá ser modificado sino por acuerdo escrito debidamente firmado por representantes autorizados de las Partes y con el cumplimiento de los requisitos que impone la Ley Aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en cuanto a la modificación unilateral del mismo por parte de TMSA, en los términos de este Contrato y la Ley Aplicable.

22.6.2. En cualquier Etapa del Contrato, TMSA podrá ordenar la Exclusión de Flota o Desvinculación de Flota de acuerdo con lo previsto en el presente Contrato.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

22.7. Subsistencia de Obligaciones

La terminación del Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tal evento, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías y responsabilidad.

22.8. No renuncia a Derechos

Salvo lo previsto expresamente en el Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos consagrados en el Contrato o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades, ni afectará la validez total o parcial del Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

22.9. Impuestos

22.9.1. Los aspectos fiscales del presente Contrato se regirán conforme a las siguientes condiciones:

(a) La ejecución del presente Contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia.

(b) Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que llegue a establecer cualquier Autoridad Gubernamental y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente Contrato, estarán a cargo del Concesionario.

(c) Los impuestos, tasas o contribuciones que graven o lleguen a gravar la propiedad de los Bienes Entregados, estarán a cargo del Concesionario, a partir de la suscripción del Acta de Entrega del Patio de Operación, o el Acta de Entrega del Patio de Operación Temporal.

22.10. Modificación a los Documentos del Contrato

22.10.1. El Manual de Operaciones, el Manual de Procedimientos de Regulación y Control, el manual del Operador Troncal y el Manual de Niveles de Servicio podrán ser modificados unilateralmente por TMSA, sin perjuicio del derecho del Concesionario de Operación de solicitar los perjuicios que con ello se causen.

22.10.2. Se consideran anexos comunes a los contratos de concesión de operación adjudicados mediante Licitación, los contratos de concesión de provisión de flota adjudicados mediante Licitación de Provisión, y el Contrato de Interventoría adelantado mediante Concurso de Méritos N° TMSA-CM-007 de 2018 (los "Anexos Comunes") los siguientes:

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

22.10.2.1. Manual de Operaciones y sus Apéndices

22.10.2.2. Manual de Niveles de Servicio

22.10.2.3. Manual de Mantenimiento

22.10.2.4. Acuerdo entre Privados

22.10.2.5. Proceso de Retoma

22.10.3. Salvo por el Manual de Operaciones y sus Apéndices y el Manual de Niveles de Servicio, los Anexos Comunes solo podrán ser modificados por acuerdo de todas las partes de los contratos señalados en la Sección 22.10.2 del presente Contrato.

22.10.4. El Anexo Técnico (Anexo A) no se considerará un Anexo Común del presente Contrato, por lo tanto podrá ser modificado por acuerdo entre las Partes.

22.11. Prelación de Documentos

La siguiente será la prelación de los diferentes documentos que hacen parte del presente Contrato:

- Contrato
- Manual de Operaciones (Anexo B)
- Listado y Detalle de la Flota (Anexo G)
- Anexo Técnico (Anexo A)
- Manual de Niveles de Servicio (Anexo C)
- Manual de Mantenimiento (Anexo F)
- Acuerdo entre Privados (Anexo D)
- Acuerdo de Accionistas (Anexo H)
- Pliegos

22.12. Idioma del Contrato

Para todos los efectos el idioma oficial del presente Contrato es el castellano. En caso de existir traducciones a otro idioma, para efectos de interpretación de cualquiera de los capítulos o Secciones, prevalecerá el documento en idioma castellano.

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

TRANSMILENIO
BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

22.13. Domicilio contractual.

Para todos los efectos, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

22.14. Notificaciones

Las Notificaciones y comunicaciones que deban dirigirse las Partes de acuerdo con el presente Contrato se harán por escrito, por medio físico o electrónico. Las comunicaciones se surtirán al representante legal de cada Parte a las direcciones y correos electrónicos que se indican a continuación.

A TMSA: Al Representante Legal de TMSA Correo electrónico notificaciones.judiciales@transmilenio.gov.co y a la dirección Av. El Dorado # 69-76 Edificio Elemento, Piso 7, Torre1, Bogotá D.C

Al CONCESIONARIO: Al representante Legal de BMO SUR S.A.S y conjuntamente a los siguientes tres correos electrónicos santiago.cucalon@connexionmovil.com; vcordoba@fanalca-transdev.com y gina.ramirez@connexionmovil.com.co y a la dirección CRA 69 No. 25B-44, Bogotá D.C.

En constancia de lo anterior, se firma el presente Contrato de Concesión, en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, a los 16 días del mes de noviembre del año 2018.

Por TRANSMILENIO S.A	Por el Concesionario
_____	_____
MARÍA CONSUELO ARAÚJO CASTRO	SANTIAGO CUCALÓN GIRALDO
Gerente General	Representante Legal
TRANSMILENIO S.A.	Gerente General
	BMO SUR S.A.S

Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX (57) 2203000
FAX: (57) 3249870-80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4823304

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS